



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. 1.646

Decreto 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo. 1.657

Decreto 22/2002, de 29 de enero, de formulación del Plan General del Turismo de Andalucía. 1.660

Resolución de 8 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito para el año 2002. 1.661

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos. 1.662

Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. 1.663

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los centros docentes de esta Comunidad Autónoma. 1.664

Número formado por dos fascículos

Sábado, 2 de febrero de 2002

Año XXIV

Número 14 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 1.665

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 23/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada. 1.665

Decreto 25/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada. 1.665

Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Pedagogía (A.2015). 1.666

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 1.666

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 24/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don José Antonio Montilla Martos como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. 1.667

Decreto 26/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. 1.667

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Mercedes Cano Rodríguez Profesora Titular de Universidad. 1.667

Resolución de 3 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jorge Benavides Solís Profesor Titular de Universidad. 1.667

Resolución de 4 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Prieto Dapena Profesor Titular de Universidad. 1.668

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocatoria de 14 de noviembre de 2000, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas. 1.668

Resolución de 9 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 1.668

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 1.669

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 1.670

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 3 de diciembre de 2001, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes. 1.670

Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita. 1.670

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita. 1.671

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 11 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 1.671

Resolución de 9 de enero de 2002, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), al amparo de la Orden que se cita. 1.674

Resolución de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma. 1.674

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos. 1.674

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 24 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol, adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, SL, encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 1.681

Orden de 28 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, SA (Medio Ambiente), encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Monachil, Alhama de Granada, Atarfe, Santa Fe, Padul, Peligros, Chimeneas y Castillo de Tajarja (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 1.681

Orden de 28 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 1.682

Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita (BOJA núm. 5, de 12.1.2002). 1.683

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública de declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia de Mollina (Málaga). 1.684

Corrección de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 149, de 29.12.2001). 1.684

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Carlos Haya de Málaga para otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones de las cafeterías del personal y público y correspondiente explotación del Servicio en los Hospitales General y Ciudad Jardín, dependientes del Complejo Hospitalario citado. 1.684

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos seleccionados previa determinación de tipo del Servicio Andaluz de Salud. 1.685

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de enero de 2002, por la que se publican las plantillas orgánicas de determinados centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que imparten Formación Profesional Específica y se acuerda la adaptación de los puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las enseñanzas implantadas en dichos centros. 1.685

Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. (R.2/2001). 1.692

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 23.1.2000, R.3/2000, por la que se conceden Ayudas a la Investigación en la convocatoria de 25 de julio de 1997. 1.697

Resolución de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 839/2001. 1.697

Resolución de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 809/2001. 1.698

Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del IV Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas. 1.698

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación en Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE, Andalucía) y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita. 1.699

Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 2001-2002. 1.700

Corrección de errores a la Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. (BOJA núm. 125, de 27.10.2001). 1.706

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la población de Baza (Granada). 1.706

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 2001. 1.706

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación civil núm. 1969/01. (PD. 188/2002). 1.708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LA PALMA DEL CONDADO

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 58/2001. (PD. 190/2002). 1.708

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 189/2002). 1.709

Resolución de 23 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 187/2002). 1.710

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.711

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.711

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.711

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.712

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.712

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.712

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.713

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.713

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.713

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.714

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.714

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.714

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.715

Resolución de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.715

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de construcción de Carril-Bici en el Paseo de la Palmera, 2.ª fase. Expte. 83/01. 1.715

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones de Titularidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, años 2002-2003. Expte. 203/01. 1.716

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de Adecuación de parte de la Nave 1 de los Almacenes Municipales de Torreblanca para Archivo de esta Gerencia de Urbanismo. Expte. 195/01. 1.716

Anuncio de la Resolución de concurso (Expte. 118/2001). 1.716

Anuncio de subasta pública (Expte. 330/01). (PP. 185/2002). 1.716

Anuncio de subasta pública (Expte. 316/01). (PP. 184/2002). 1.717

Anuncio de Subasta Pública para la Ejecución del Proyecto de Reforma del Mercado de San Jerónimo. (PP. 186/2002).	1.717	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial.	1.723
AYUNTAMIENTO DE TOCINA		Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial.	1.724
Anuncio de adjudicación definitiva.	1.717		
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA		CONSEJERIA DE SALUD	
Anuncio de ampliación de plazos de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas. (PD. 191/2002).	1.717	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos por ampliación de Actividad del Registro Sanitario de Alimentos.	1.726
5.2. Otros anuncios		Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la fase de vista de expediente de traslado de la Oficina de Farmacia propiedad de doña María José Martín Rodríguez en Ecija (Sevilla) (Ntra. Ref. F-145/00).	1.726
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	1.718	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 93/2002).	1.726
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.	1.719	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.	1.726
Resolución de 10 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.	1.719	AGENCIA TRIBUTARIA	
CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		Edicto de 8 de enero de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, sobre notificación.	1.726
Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.	1.721	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2825/2001).	1.721	Anuncio de bases.	1.727
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro a la entidad Manufacturas Textil El Juncal con NIF B-14493092 relativo al expte. 14-106/98J de subvención de cursos de FPO.	1.722	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/418/01/DM/MT.	1.722	Edicto de 26 de noviembre de 2001, relativo a la constitución como Entidad Local Autónoma de Villarrubia. (PP. 85/2002).	1.734
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, para información pública de Parque Eólico Puerto Oliva, término municipal de El Saucejo. (PP. 180/2002).	1.722	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Anuncio de bases.	1.734
Resolución de 18 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0166-1.0-0.0-PD Acondicionamiento de la A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo del p.k. 13,600 al 25,600.	1.723	Anuncio de bases.	1.734
		Anuncio de bases.	1.734
		Anuncio de bases.	1.734
		Anuncio de bases.	1.735
		Anuncio de bases.	1.735
		Anuncio de bases.	1.735
		Anuncio de bases.	1.735
		Anuncio de bases.	1.735
		AYUNTAMIENTO DE TARIFA	
		Anuncio sobre información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3578/2001).	1.735
		IES RAFAEL ALBERTI	
		Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3242/2001).	1.736

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

El artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo y el 12.3.3.º, al determinar los objetivos básicos de los poderes de la Comunidad Autónoma, incluye el aprovechamiento y la potenciación del turismo, considerándolo un recurso económico y un objetivo institucional.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, aprobada en ejercicio de esta competencia, ha establecido el marco jurídico general en el que ha de desenvolverse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ella se incluyen diversas referencias al turismo en el medio rural, siendo la principal la contenida en su Título V al distinguir las casas rurales y las viviendas turísticas de alojamiento rural. Mientras que aquéllas son las edificaciones situadas en el medio rural que, por sus especiales características de construcción, ubicación y tipicidad, prestan el servicio de alojamiento con otros servicios complementarios, las segundas, cumpliendo tales características, no prestan más servicio que el de alojamiento. En consecuencia, las personas titulares de las viviendas turísticas de alojamiento rural están exoneradas de la obligación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, sin perjuicio del deber de comunicación a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley del Turismo.

El Decreto 94/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas, reguló de manera parcial esta materia al limitarse a determinar las condiciones en que se podía prestar el servicio de alojamiento turístico en el medio rural.

Se hace preciso, por tanto, regular ambos tipos de alojamiento y establecer un nuevo régimen jurídico, tanto del concepto de turismo en el medio rural, como de los requisitos exigidos para cada categoría y, en su caso, especialidad, así como adaptar la normativa turística en el medio rural a la Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

El turismo en el medio rural es considerado como una actividad relevante debido a su triple función de generador de ingresos, de promotor de infraestructuras y de intercambios y sinergias entre el medio rural y el urbano, siendo un factor determinante para el desarrollo de las zonas más desfavorecidas.

Por ello, el presente Decreto tiene como principal objetivo el desarrollo de un sistema turístico sostenible y competitivo en el medio rural andaluz, respetuoso con los valores medioambientales y culturales de Andalucía, que contribuya al logro de una adecuada integración del turismo rural.

Asimismo, el Decreto se propone como objetivo la revitalización del medio rural potenciando actividades que puedan suponer para la población estable del referido medio una fuente de ingresos complementarios a los del sector primario, generando efectos de arrastre en la comunidad local, en especial en lo relativo a la creación de empleo, a la promoción de una oferta específica diversificada y de calidad y adaptándolo a las orientaciones de la demanda y a la incorporación de las innovaciones tecnológicas y organizativas.

Del mismo modo, el Decreto persigue colaborar en la promoción de la oferta turística de las zonas más necesitadas; fortalecer cauces de colaboración en lo relativo a la comercialización de la oferta turística y mantener una concertación y diálogo permanentes con agentes de desarrollo local, como mejores difusores en sus respectivas áreas del modelo turístico planteado desde la Consejería de Turismo y Deporte, dando

preferencia a las iniciativas de carácter autóctono. Para alcanzar algunos de estos objetivos será necesario establecer mecanismos de coordinación entre los distintos departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía y entre ésta y las restantes Administraciones Públicas con competencia en la materia.

Por otra parte, la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, faculta al reglamento para reconocer carácter turístico a otros servicios distintos de los declarados como tales por el artículo 27.2, siempre que sean susceptibles de integrar la actividad turística; en coherencia con ello, los apartados h) e i) del artículo 34.1 del texto legal prevén que serán objeto de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía tanto la oferta complementaria de ocio, como cualquier otro establecimiento o sujeto cuando, por su relación con el turismo, así se determine reglamentariamente.

En base a ello, el presente Decreto reconoce como servicio turístico al conjunto de actividades que integran el turismo activo que, caracterizadas por su relación con el deporte, se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.

El motivo de tal reconocimiento se debe al hecho indiscutible de que su disfrute como recurso turístico ya es una característica en las sociedades industriales de nuestro entorno cultural. La práctica de nuevos, y no tan nuevos, deportes que se caracterizan por la utilización de los recursos que ofrece la naturaleza por parte del público en general y, en particular, por el o la turista, para ocupar el tiempo libre, incitados por las ofertas de empresas dedicadas a organizar dichas actividades, hace preciso que la Administración de la Junta de Andalucía establezca los mecanismos legales que permitan proteger bienes jurídicos tan relevantes como la seguridad de turistas, terceros que practican las actividades en el marco de las empresas de turismo activo, y el respeto y conservación del medio natural, los hábitats y ecosistemas, favoreciendo el desarrollo sostenible.

Sin perjuicio de que el turismo en el medio rural y el turismo activo poseen rasgos claramente distintivos, el primero constituye un turismo genérico mientras que el segundo es un turismo específico, se considera conveniente aunar su regulación en una misma norma en base a que ambos tienen un fuerte elemento común, como es que sus servicios son demandados preferentemente por turistas motivados por disfrutar del contacto con la naturaleza, aun cuando el segundo no tenga por qué realizarse exclusivamente en el medio rural.

El presente Decreto se estructura en cuatro Títulos. El primero de ellos precisa, entre otros aspectos, el objeto del texto reglamentario, el régimen jurídico de los servicios turísticos regulados, las competencias de la Consejería de Turismo y Deporte sobre la materia y las relaciones interadministrativas. Por otra parte, determina qué se entiende por medio rural a los efectos de la presente norma.

El Título II, «Turismo en el medio rural», se estructura en dos capítulos. El primero regula el alojamiento turístico, estableciendo los requisitos mínimos de infraestructura de todos los alojamientos, así como los servicios mínimos y complementarios, previendo que puedan obtener el reconocimiento de una determinada especialización. Posteriormente, se especifican los requisitos de los distintos tipos de establecimientos turísticos de alojamiento en el medio rural: Casas rurales, establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales. Las últimas previsiones de este capítulo están dedicadas a las viviendas turísticas de alojamiento rural.

El Capítulo II tiene por objeto exclusivo la restauración en el medio rural y determina los criterios mediante los cuales se podrá obtener la consideración de mesón rural.

El Título III, «Turismo activo», en primer término concreta los requisitos para poderse inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía las empresas que organicen actividades de turismo activo, requisitos que persiguen garantizar un servicio turístico de calidad y alcanzar un adecuado nivel de seguridad en unas actividades en las que el factor riesgo está presente en mayor o menor medida.

Los senderos y caminos rurales son el objeto de su Capítulo II, estableciendo medidas relativas a su uso y a la labor de fomento administrativo, destacando la coordinación de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente para promocionar la Red Andaluza de Itinerarios.

Por último, en el Título IV se establecen disposiciones comunes, referentes tanto a las obligaciones de las empresas turísticas que presten los servicios regulados en el Decreto, como a su fomento y promoción.

El Decreto contiene seis Anexos, dedicados a las especializaciones de los establecimientos de alojamiento en el medio rural; los requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos; las prescripciones específicas de las casas rurales; las prescripciones específicas de los complejos turísticos rurales; las actividades de turismo activo y a los requisitos para realizar las funciones de director o directora técnico/a y monitor o monitora de turismo activo. Por el especial dinamismo de la materia, se faculta a la Consejería de Turismo y Deporte para adaptarlos cuando sea preciso.

El presente Decreto ha sido consensuado con los agentes económicos y sociales en el seno de la Comisión Permanente del Pacto Andaluz por el Turismo, suscrito el 23 de febrero de 1998.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 2002,

D I S P O N G O

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la ordenación y fomento de los servicios turísticos en el medio rural y del turismo activo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de tales servicios, que integran tanto el turismo en el medio rural como el turismo activo, será el establecido por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, por las normas contenidas en el presente Decreto, así como por las que en desarrollo del mismo se aprueben por la Consejería de Turismo y Deporte, y por las que les sean de aplicación en razón de la materia.

2. En los espacios naturales protegidos, terrenos forestales y vías pecuarias se estará, además, a lo establecido por su régimen jurídico específico.

3. Las instalaciones destinadas a los servicios regulados en el presente Decreto estarán sujetas al régimen jurídico establecido por la legislación urbanística.

Artículo 3. Medio rural.

1. A los efectos del presente Decreto se entiende por medio rural aquel en el que predominantemente se desarrollan actividades agrícolas, forestales, pesqueras de carácter fluvial y ganaderas.

2. No tendrán la consideración de medio rural:

a) Las zonas de protección de las carreteras y sus áreas y zonas de servicio según lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía.

b) Los núcleos de población situados en el litoral andaluz.

c) Los núcleos de población que según el padrón actualizado excedan de veinte mil habitantes.

d) Las zonas próximas a fábricas, industrias, vertederos, instalaciones o actividades incluidas en los Anexos I y II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, que provoquen efectos contaminantes, ruidos o molestias que afecten al turista. Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se especificarán las distancias de tales zonas.

3. Excepcionalmente, la persona titular de la Dirección General de Planificación Turística, de oficio o a instancia de la entidad local afectada, podrá declarar, previo informe preceptivo del Consejo Andaluz de Turismo, como medio rural determinados municipios o áreas integrados en alguno de los apartados anteriores. La declaración, que será motivada, podrá darse, entre otras causas, a su ubicación en un entorno especialmente pintoresco, a su relevante valor paisajístico o a su actividad eminentemente artesanal.

Artículo 4. Actividades de turismo activo.

Se consideran actividades propias del turismo activo las relacionadas con actividades deportivas que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.

Artículo 5. Competencia.

La Consejería de Turismo y Deporte ejercerá las competencias siguientes:

a) La regulación de los requisitos que han de reunir las empresas y establecimientos turísticos.

b) La inscripción de los servicios y establecimientos turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

c) La tramitación y resolución de las reclamaciones turísticas que puedan formularse en relación con las materias objeto del presente Decreto.

d) El establecimiento de medidas para la promoción y el fomento del Turismo en Andalucía.

e) El ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras de acuerdo con la normativa vigente en relación con las materias objeto de este Decreto, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración.

Artículo 6. Relaciones interadministrativas.

1. La Consejería de Turismo y Deporte promoverá la coordinación de la promoción y el desarrollo del turismo en el medio rural andaluz y del turismo activo realizados por la Administración General del Estado y por la Administración Local, con los realizados por la Administración Autonómica. Asimismo, coordinará la labor de promoción de toda la oferta turística en las zonas de Andalucía incluidas en los programas de apoyo de la Unión Europea.

2. En ejercicio de dicha función la Consejería de Turismo y Deporte fomentará:

a) La integración de las Entidades Locales en el proceso de cualificación de los recursos turísticos.

b) Las iniciativas turísticas conjuntas generadas por Entidades Locales agrupadas.

c) La mejora de la coordinación y complementación de las acciones promocionales de las Entidades Locales dentro del marco de la imagen turística de Andalucía como destino turístico integral.

d) El impulso de las funciones del Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Turismo, siendo objeto de continuo estudio y de actuación integrada las materias objeto del presente Decreto y las desarrolladas por otras Consejerías en este sector turístico, tales como las medioambientales, especialmente en lo relativo a los espacios naturales protegidos, las culturales y las relacionadas con la agricultura y la pesca fluvial.

e) La coordinación y el diálogo permanente con la Administración turística del Estado en las políticas de calidad y promoción exterior de los productos turísticos de Andalucía.

Artículo 7. Respeto al medio ambiente.

1. La prestación de los servicios turísticos y la puesta en funcionamiento de los establecimientos turísticos regulados en el presente Decreto se realizará respetando el medio y las características del espacio y de sus valores sociales y medioambientales, incluido el respeto a la fauna y flora silvestre y al paisaje rural.

2. Por Orden conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente se podrán determinar las condiciones medioambientales a las que deberá someterse la práctica de las actividades integrantes del turismo activo para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente, de la fauna y flora silvestre, sus ciclos biológicos y hábitats naturales, así como el medio social y cultural.

3. Igualmente, adoptarán las medidas necesarias para profundizar en la educación ambiental de las personas usuarias de estos servicios, de manera que sea posible alcanzar el necesario equilibrio entre el disfrute de los recursos turísticos y la conservación y mejora del medio rural.

Artículo 8. Calidad de los servicios y establecimientos turísticos.

1. Todo servicio y establecimiento turístico, regulado en el presente Decreto, inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía deberá ser ofertado en las convenientes condiciones de uso, buscando la satisfacción de las expectativas de la persona usuaria turística y su integración en el medio, conservando las instalaciones y servicios, al menos, con la calidad que fue tenida en cuenta al ser inscrito.

2. El mobiliario, equipamiento, personal, enseres y menaje serán, en su calidad, acordes con las características del servicio o establecimiento, encontrándose en buen estado de uso y conservación, debiendo adecuarse a los elementos decorativos y al mobiliario tradicionales de la comarca.

TITULO II

TURISMO EN EL MEDIO RURAL

CAPITULO I

Alojamiento Turístico en el Medio Rural

Sección primera Disposiciones generales

Artículo 9. Definición.

1. Son alojamientos turísticos en el medio rural los establecimientos de alojamiento turístico y las viviendas turísticas de alojamiento rural que posean las siguientes condiciones:

a) Reunir las características propias de la tipología arquitectónica de la comarca en que estén situados.

b) Estar integradas adecuadamente en el entorno natural y cultural.

c) Estar dotados de las prescripciones específicas y requisitos mínimos de infraestructura que se establecen para cada tipo en este Decreto, en su caso, o en la normativa turística aplicable.

2. Son establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural:

- a) Las casas rurales.
- b) Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
- c) Los complejos turísticos rurales.
- d) Los demás establecimientos turísticos cuya normativa específica así lo determine.

3. De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, con carácter previo al inicio de su actividad, estos establecimientos deberán inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 10. Especialización de los establecimientos en el medio rural.

1. La Dirección General de Planificación Turística podrá reconocer, a petición de la persona interesada, la especialización de los establecimientos atendiendo, entre otros aspectos, a las características arquitectónicas, a los servicios prestados, a la motivación de la demanda o a su especial ubicación, especialmente cuando se trate de espacios naturales protegidos.

2. Esta especialización podrá conllevar la dispensa de alguna de las especificaciones establecidas en su normativa aplicable y de lo estipulado en el Anexo III del presente Decreto, según lo previsto en el artículo 14. Esta circunstancia deberá hacerse constar expresamente en la publicidad del establecimiento turístico.

3. Son categorías de especialización las establecidas en el Anexo I.

Artículo 11. Requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos en el medio rural.

Los alojamientos turísticos en el medio rural, además de cumplir las normas en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad, contraincendios, accesibilidad, medioambientales y demás que le resulten de aplicación, deberán disponer de la infraestructura mínima establecida en el Anexo II.

Artículo 12. Servicios mínimos.

1. Los servicios mínimos que se prestarán en los alojamientos turísticos en el medio rural serán el de alojamiento y el de limpieza de habitaciones y cambio de lencería de cama y baño a la entrada de nuevos turistas.

2. Los servicios mínimos a prestar por los complejos turísticos rurales serán, además de los señalados en el párrafo anterior, el de restauración con gastronomía tradicional de la comarca en que se ubiquen.

Artículo 13. Servicios complementarios.

Los establecimientos turísticos en el medio rural podrán ofertar como servicios complementarios los siguientes:

- a) Comidas y bebidas.
- b) Custodia de valores.
- c) Lavandería.
- d) Venta de productos artesanales y gastronómicos propios de la comarca.
- e) Información referente a los recursos turísticos de la comarca.
- f) Actividades de turismo activo.
- g) Otros servicios complementarios vinculados con el medio rural.

Artículo 14. Dispensas.

La persona titular de la Dirección General de Planificación Turística, mediante resolución motivada y previo informe téc-

nico, podrá dispensar excepcionalmente a los alojamientos turísticos en el medio rural el cumplimiento de alguna o algunas prescripciones específicas en atención a las características físicas y arquitectónicas del edificio, especialmente en aquellos donde el servicio turístico tenga la consideración de actividad complementaria de la actividad agraria, y a la calidad ambiental del entorno.

Sección segunda Casas rurales

Artículo 15. Casas rurales.

1. Se entiende por Casas Rurales las edificaciones a que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tratarse de viviendas de carácter independiente, incluidas las edificaciones dependientes de las mismas tales como cuartos de apero, cuadras, cobertizos u otras de similar naturaleza.

b) No existir, en ningún caso, más de tres viviendas en el mismo edificio.

c) No superar su capacidad de alojamiento las veinte plazas.

2. Las prescripciones específicas de las casas rurales serán las establecidas en el Anexo III.

Artículo 16. Categorías.

Las casas rurales se clasificarán en dos categorías, básica y superior, en función a los criterios que se establecen en el Anexo III del presente Decreto.

Sección tercera

Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales

Artículo 17. Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.

1. Tendrán la consideración de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidos por una sola edificación, aunque pueden contar con unidades anejas independientes.

b) No superar tres plantas, sin que a estos efectos se contabilicen las zonas abuhardilladas y de trasteros. Estas zonas no superarán un veinticinco por ciento de la ocupación de esa planta.

c) Adecuarse a las características constructivas propias de la comarca.

d) Su capacidad alojativa no será inferior a veintiuna plazas.

e) Servicios o actividades complementarias vinculados con el entorno rural.

f) Estar dotados de zonas ajardinadas o patio interior, salvo aquellos que estén ubicados en el núcleo principal de población.

2. Las prescripciones específicas de estos establecimientos respecto de sus categorías y, en su caso, especialidades serán las establecidas en su normativa específica.

Artículo 18. Complejos turísticos rurales y Villas turísticas.

1. Se entiende por complejo turístico rural aquel establecimiento que reúne los siguientes requisitos:

a) Estar compuesto por un conjunto de inmuebles que, constituyendo una unidad de explotación, tenga una capacidad

no inferior a veintiuna plazas en su conjunto y un máximo de doscientas cincuenta plazas.

b) No superar cada inmueble una capacidad máxima de alojamiento de veinte plazas.

c) No superar los inmuebles de alojamiento las dos plantas, salvo en el caso del edificio de servicios comunes, que podrá contar con una tercera planta.

d) Estar dotados de zonas verdes comunes.

2. Los complejos turísticos rurales propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía se denominarán Villas Turísticas.

3. Las prescripciones específicas de los complejos turísticos rurales serán las establecidas en el Anexo IV.

Sección cuarta

Viviendas turísticas de alojamiento rural

Artículo 19. Viviendas turísticas de alojamiento rural.

1. Son viviendas turísticas de alojamiento rural aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tratarse de viviendas de carácter independiente, incluidas las edificaciones dependientes de las mismas tales como cuartos de apero, cuadras, cobertizos u otras de similar naturaleza.

b) Ser ofertadas al público para su utilización temporal o estacional o ser ocupadas ocasionalmente, una o más veces a lo largo del año.

c) Prestar únicamente el servicio de alojamiento.

d) No existir, en ningún caso, más de tres viviendas en el mismo edificio.

e) No superar su capacidad de alojamiento las veinte plazas.

2. Deberán estar amuebladas y disponer de los enseres necesarios para su inmediata utilización. Los requisitos mínimos de infraestructura de las viviendas turísticas de alojamiento rural serán los establecidos en el Anexo II; sus prescripciones específicas serán, al menos, las establecidas en el Anexo III para la categoría básica de las casas rurales.

CAPITULO II

La restauración en el medio rural

Artículo 20. Restauración en el medio rural.

1. Se consideran establecimientos turísticos de restauración los declarados como tales en el artículo 46.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

2. Tendrán la consideración de establecimientos turísticos de restauración en el medio rural con la denominación de «Mesón rural» aquellos establecimientos de restauración ubicados en el medio rural que, además de cumplir los requisitos generales ordenados en la normativa de establecimientos de restauración, ostenten, al menos, cuatro de los siguientes criterios:

a) Que se trate de un edificio tradicional o que, sin serlo, se adecue a las características arquitectónicas tradicionales de la comarca donde se encuentre ubicado.

b) Que la decoración, mobiliario, vajilla y demás elementos sea adecuada a los modelos tradicionales de la comarca.

c) Que la carta incorpore la gastronomía tradicional de la comarca y así se especifique.

d) Que utilice preferentemente productos locales, comarcales o andaluces en general, en la preparación de las comidas.

e) Que utilice alimentos de producción integrada o agricultura ecológica.

f) Que facilite información a la persona usuaria, tanto sobre los productos y recetas como de la comarca donde se encuentre ubicado el establecimiento.

TITULO III
TURISMO ACTIVO
CAPITULO I

Actividades de turismo activo

Artículo 21. Declaración de servicio turístico.

A los efectos previstos en el artículo 27.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, se declara como servicio turístico la organización de actividades integrantes del turismo activo.

Artículo 22. Turismo activo.

1. El turismo activo se podrá desarrollar, además de en el medio rural, en aquellos espacios adecuados para la realización de las actividades que lo integran. Su práctica estará sujeta al cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, a las contenidas en el presente Decreto y a sus normas de desarrollo.

2. El turismo activo está integrado por las actividades relacionadas en el Anexo V.

Artículo 23. Requisitos de las empresas turísticas.

1. Las empresas que organicen actividades de turismo activo han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer, en su caso, de la licencia municipal correspondiente.

b) Contar con un/a Director/a Técnico/a para el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 26.

c) Disponer de personas monitoras con conocimientos específicos o adecuados en función de la actividad de que se trate.

d) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra, de forma suficiente, los posibles riesgos imputables a la empresa por la organización y prestación de la actividad de turismo activo, con la cuantía mínima que se determine mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

e) Suscribir un seguro de accidente o asistencia por la organización y prestación de la actividad de turismo activo, con la cobertura que determine una Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

f) Inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio de su actividad, conforme a lo establecido en el artículo 34.1.i) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Los contratos exigidos en los apartados d) y e) deberán mantenerse en vigor durante todo el tiempo de prestación de la actividad, con la obligación de presentar anualmente a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte copia de las pólizas y recibos vigentes.

2. Las funciones de Director/a Técnico/a y Monitor/a podrán ser desempeñadas por la misma persona, salvo en los supuestos en que la Dirección General de Planificación Turística, basada en razones de especial riesgo de la actividad o en función del número de monitores/as, determine que dichas funciones sean desempeñadas necesariamente por distintas personas.

Artículo 24. Procedimiento de inscripción.

1. Las empresas interesadas en organizar actividades de turismo activo formularán una solicitud de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía que dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente a la provincia en la que la empresa vaya a desarrollar sus actividades.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Si la empresa es persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y código de identificación fiscal de la empresa. Si la empresa es persona jurídica deberá

aportar su razón social o denominación completa, el acta fundacional y, en su caso, sus modificaciones, sus estatutos debidamente inscritos cuando este requisito fuera necesario con arreglo a la normativa de aplicación y el código de identificación fiscal. Por último, se exigirá la acreditación del poder de representación de la persona que suscriba la solicitud.

b) Copia de las pólizas de seguros que cubran, de forma suficiente, los posibles riesgos de accidentes de los que practican las actividades y de los recibos de pago de las primas en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.d) y e) del presente Decreto.

La documentación se presentará en original o en copias que tengan el carácter de autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación.

2. En el supuesto de que la actividad se desarrolle en más de una provincia andaluza la solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en la que la empresa tenga su domicilio social en Andalucía. Cuando se trate de empresas de ámbito superior al andaluz la solicitud se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente a la provincia andaluza donde desarrolle principalmente su actividad.

3. En el plazo de dos meses desde la entrada de la solicitud en su registro, la Delegación Provincial habrá de notificar la resolución que proceda pudiendo entender el interesado, en caso contrario, que la solicitud ha sido denegada, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 25. Requisitos previos al inicio de la actividad.

1. Con carácter previo a que las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía inicien su actividad, deberán remitir a la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte la relación nominal de las personas que actuarán como directores técnicos y monitores, especificando y acompañando la titulación requerida en el presente Decreto.

2. Además, en los supuestos en que sea preceptivo, deberán obtener previamente y tener a disposición de los servicios de inspección turística:

a) La autorización de navegación, otorgada por el organismo competente, en los casos en que la actividad se desarrolle en aguas de dominio público o cuando esté relacionada con la navegación aérea. Se deberá aportar la documentación exigida por la normativa de aplicación para llevar a cabo actividades relacionadas con la navegación marítima, fluvial o aérea.

b) La autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente en aquellos supuestos en que sea exigido por la normativa de protección de los espacios naturales, terrenos forestales y vías pecuarias.

Artículo 26. Dirección técnica.

1. La dirección técnica será responsable de supervisar, entre otras, las siguientes actividades desarrolladas por la empresa:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable al espacio en el que se desarrolle la actividad, así como de la normativa de seguridad de cada actividad.

b) Preparar y activar los planes de emergencia y de evacuación que sean necesarios en caso de un accidente o de otra circunstancia que lo demande de acuerdo con la normativa vigente.

c) Revisar y controlar el buen estado de todos los equipos y material empleados, responsabilizándose del cumplimiento de la normativa relativa a sus revisiones periódicas de carácter obligatorio.

d) Impedir la práctica de la actividad a aquellas personas que por circunstancias particulares le pueda ser peligrosa o lesiva.

2. La dirección técnica deberá cumplir los requisitos de titulación establecidos en el Anexo VI.

Artículo 27. Monitores/as.

1. Los/as monitores/as son los responsables de informar, asesorar y acompañar a las personas usuarias que practiquen las actividades a las que se refieren los artículos 4 y 22 del presente Decreto. Asimismo, son responsables de mantener en condiciones de uso adecuado los equipos y el material empleados para el desarrollo de las actividades.

2. Para poder desempeñar con solvencia dichas funciones, las empresas que organicen actividades de turismo activo pondrán al frente de éstas a monitores/as, mayores de edad, que posean alguna de las titulaciones establecidas en el Anexo VI, siendo responsables de su formación permanente.

En todo caso los monitores/as deberán estar en posesión del título de socorrista o de primeros auxilios.

3. Durante la realización de las actividades de turismo activo estarán permanentemente comunicados y dispondrán de un botiquín de primeros auxilios.

4. Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se podrá establecer, en función del riesgo de la actividad, el número máximo de usuarios/as por monitor o monitora.

Artículo 28. Equipo y material.

1. Las empresas turísticas que organicen actividades de turismo activo deberán adoptar las medidas de seguridad precisas para garantizar la integridad física de las personas usuarias.

2. El equipo y el material que sean puestos a disposición de las personas usuarias que practiquen las actividades tienen que estar homologados, en su caso, por los organismos competentes según la actividad y reunir las condiciones de seguridad y garantías necesarias para el uso a que estén destinados.

Artículo 29. Información.

1. Los/as titulares de las empresas que organicen actividades de turismo activo deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la persona usuaria turística esté informada inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas. En todo caso deberán dejar constancia por escrito, antes de iniciarse la práctica de la actividad, de que las personas usuarias han sido informadas sobre:

- a) Los destinos, itinerarios o trayectos a recorrer.
- b) Medidas a adoptar para preservar el entorno en el que la actividad se realiza.
- c) Conocimientos que se requieren, dificultades que implica la práctica de la actividad y comportamientos a seguir en caso de peligro. En su caso, requisitos físicos o destrezas necesarias para practicar la actividad y, cuando proceda, patologías que desaconsejan su práctica.
- d) Medidas de seguridad previstas.
- e) Materiales a utilizar. En su caso habrá de especificarse qué material no está incluido en el precio ofertado, requiriendo de un pago adicional que igualmente se indicará. El material o equipo mínimo de seguridad estará incluido, en todo caso, en el precio ofertado.

2. En las actividades declaradas de especial riesgo por la Consejería de Turismo y Deporte será necesario informar de tal circunstancia a las personas usuarias, quedando debida constancia por escrito de ello.

Artículo 30. Menores.

Sin perjuicio de las condiciones o prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico para cada actividad, para que menores de 16 años puedan ser personas usuarias de las actividades de turismo activo organizadas por empresas turísticas se requerirá la autorización de los padres o del tutor o tutora, previa y por escrito.

Artículo 31. Federaciones deportivas andaluzas.

La Consejería de Turismo y Deporte y las asociaciones de empresas de turismo activo podrán suscribir convenios y otros tipos de acuerdos con las federaciones deportivas andaluzas en cuyos estatutos figure como modalidad o especialidad la práctica de uno de los deportes considerados por este Decreto como turismo activo pudiendo tener, entre otros, los siguientes fines:

- a) Recibir asesoramiento y colaboración.
- b) Establecer, en su caso, los mecanismos precisos para que las Federaciones homologuen el equipo y el material.
- c) Poner a disposición de las empresas la dirección técnica y monitores/as capacitados/as para desarrollar las funciones reglamentariamente asignadas.

CAPITULO II

Senderos y caminos rurales

Artículo 32. Senderos y caminos rurales.

1. A los efectos de este Decreto, se consideran senderos y caminos rurales aquellos itinerarios que se localizan en su parte principal en el medio rural, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto y siguen sendas, caminos, vías pecuarias, pistas forestales o calzadas de titularidad pública.

2. De acuerdo con el artículo 2.a) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, los senderos y caminos rurales se consideran recursos turísticos como medio para facilitar el desarrollo de actividades deportivas, recreativas o culturales, así como de cualesquiera otras actividades de turismo activo.

3. El uso de los senderos y caminos que, en su consideración de recurso turístico, discurren por un espacio natural protegido, terreno forestal o vía pecuaria y que, de acuerdo con la normativa vigente tenga la consideración de uso complementario, se adecuará, además, a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 33. Promoción pública de los senderos y caminos rurales.

Las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente definirán y promocionarán como un recurso turístico la Red Andaluza de Itinerarios que, debidamente señalizados y acondicionados, atraviesen el territorio andaluz y de forma preferente sus espacios naturales protegidos, terrenos forestales y vías pecuarias.

Artículo 34. Declaración de interés turístico nacional de Andalucía de senderos y caminos rurales.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte podrá declarar de interés turístico nacional de Andalucía a aquellas rutas o caminos que supongan una manifestación de tradición popular y tengan una especial importancia como atractivo turístico. Asimismo, las personas titulares de senderos y caminos rurales podrán solicitar esta declaración.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

Obligaciones de las empresas turísticas

Artículo 35. Distintivos y publicidad.

1. Todos los establecimientos destinados al turismo en el medio rural, así como las viviendas turísticas de alojamiento rural, deberán exhibir en la parte exterior y junto a la entrada principal una placa identificativa que contendrá las iniciales

que correspondan al tipo de alojamiento y, en su caso, los signos identificativos de su categoría y especialización según los modelos que se especificarán mediante Orden.

2. En lugar visible del establecimiento y en toda la publicidad y documentación del mismo deberá expresarse la fecha y número de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, la modalidad y, en su caso, la categoría y especialización.

3. Los establecimientos que lo permitan harán constar en su publicidad la admisión de perros u otros animales domésticos y las condiciones de dicha admisión. En caso de prohibirse la admisión deberá indicarse en lugar visible del establecimiento sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente respecto al uso de perros guías por personas con discapacidad.

Artículo 36. Obligaciones de los titulares.

1. Los/as titulares de la explotación de los servicios y establecimientos de turismo objeto de este Decreto deberán cumplir las obligaciones previstas con carácter general en la normativa de turismo de Andalucía con las especialidades que en su caso se establecen en este Decreto.

2. En particular deben cumplir las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a las personas usuarias las características generales y específicas del servicio.

b) Comunicar a las personas usuarias los precios máximos y mínimos y, en todo caso, exponer la lista en sitio visible.

c) Entregar justificante del pago del servicio prestado y, en su caso, de la reserva efectuada.

d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas usuarias, al disfrutar de los servicios turísticos, respeten la normativa medioambiental que sea aplicable, especialmente cuando se trate de espacios naturales protegidos, terrenos forestales y vías pecuarias, y en todo caso la relativa a incendios y limpieza del medio rural. Las empresas titulares de las actividades de turismo activo serán responsables de la recogida de los residuos cuando el servicio no sea prestado por otras entidades.

e) Será asimismo obligatorio advertir a las personas usuarias, antes de formalizar la reserva, la celebración de cualquier acontecimiento festivo que pueda alterar las condiciones normales de la prestación del servicio.

Artículo 37. Facturación y pago de los servicios turísticos.

1. El cobro de los servicios se realizará mediante factura o ticket que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y la normativa de aplicación, incluirá la descripción e importe de los servicios utilizados por el cliente y su fecha, así como el número de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. La factura o ticket podrá formalizarse por el precio del alojamiento y por los servicios complementarios no incluidos en el mismo, de forma conjunta o separadamente, a criterio de la empresa. A la factura o ticket de los servicios complementarios deberán adjuntarse los comprobantes correspondientes que acrediten la utilización del servicio por el cliente, especificando el coste desglosado de dichos servicios.

La factura o ticket por el precio del alojamiento podrá reflejar únicamente el total, siempre que en la misma conste el período de estancia y el número de pernoctaciones de el/la turista y el precio de aquellas por día.

CAPITULO II

Fomento y promoción de los servicios turísticos

Artículo 38. Formación.

1. De acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte, en colaboración con los agentes económicos y socia-

les, podrá implantar planes de formación y establecer líneas de ayudas específicas para mejorar la profesionalidad y cualificación del personal encargado de la prestación y gestión de los servicios y establecimientos regulados en el presente Decreto.

2. La Consejería impulsará, en coordinación con las demás Administraciones competentes, la cualificación y formación de profesionales que participen en la prestación de los servicios turísticos en el medio rural y del turismo activo, contemplando programas de formación ambiental.

3. La Consejería potenciará la investigación que posibilite la recuperación de la gastronomía tradicional andaluza.

Artículo 39. Fomento.

1. La Consejería de Turismo y Deporte, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá otorgar subvenciones y ayudas para la implantación, adaptación y mejora de los servicios turísticos en el medio rural y del turismo activo, pudiendo establecer líneas específicas dirigidas a mujeres y jóvenes.

2. Asimismo, la Consejería de Turismo y Deporte fomentará la utilización de las nuevas tecnologías para la gestión individual o agrupada de los servicios turísticos en el medio rural y de turismo activo.

Artículo 40. Asociacionismo.

1. Se fomentará el asociacionismo, a nivel local, comarcal y autonómico, entre las empresas que presten servicios turísticos en el medio rural y de turismo activo.

2. En particular se apoyará el asociacionismo entre las empresas que presten servicios turísticos en el medio rural y de turismo activo para la gestión agrupada de los mismos.

3. La Consejería de Turismo y Deporte podrá suscribir convenios con estas entidades, pudiendo tener, entre otros, los siguientes fines:

a) Facilitar asesoramiento y colaboración técnica a las empresas.

b) Apoyar medidas de promoción, formación, innovación y similares.

Artículo 41. Promoción del turismo en el medio rural.

1. La promoción de los servicios turísticos en el medio rural de Andalucía podrá llevarse a cabo:

a) A través de las medidas generales de promoción de Andalucía como destino turístico integral.

b) Con iniciativas específicas, diseñadas en función de las características especiales de los mercados para el turismo en el medio rural y el turismo activo y del producto concreto a promocionar.

2. Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se creará un distintivo específico para aquellos servicios turísticos que se desarrollen en el medio rural y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto, o que hayan sido declarados con la especialidad de turismo en el medio rural.

3. Se fomentará la especialización de las empresas de intermediación en turismo en el medio rural y en turismo activo.

Disposición adicional primera. Consejo Asesor en materia de Turismo.

Se añade un apartado 3 al artículo 2 del Decreto 6/2000, de 17 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Turismo para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general, con el contenido siguiente:

«3. Las personas que formen parte del Consejo Asesor en calidad de juristas de reconocido prestigio, expertas en

el ámbito turístico, desempeñarán sus funciones durante dos años desde el día siguiente a su nombramiento, pudiendo ser reelegidas.»

Disposición adicional segunda. Red Andaluza de Villas Turísticas.

Se crea la Red Andaluza de Villas Turísticas, la cual estará constituida por el conjunto de complejos turísticos rurales de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, independientemente de que sean explotados directamente o indirectamente.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.

1. Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía a la entrada en vigor del presente Decreto habrán de adaptarse al mismo en el plazo de un año desde el día siguiente de su entrada en vigor.

Una vez transcurrido dicho plazo, la Consejería de Turismo y Deporte podrá iniciar el procedimiento necesario para reclasificar a los establecimientos no adaptados o, cuando proceda, revocar la inscripción previa audiencia del interesado, todo ello sin perjuicio de imponer las sanciones correspondientes por las infracciones administrativas en las que puedan haber incurrido.

2. Las solicitudes de inscripción de casas rurales presentadas antes de la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán de acuerdo con la anterior normativa si bien habrán de adaptarse al mismo en el plazo de un año desde la notificación de la resolución de inscripción, siéndoles de aplicación, en lo demás, lo previsto en el apartado anterior.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de las viviendas turísticas de alojamiento rural.

1. Las viviendas turísticas de alojamiento rural, hayan comunicado o no el ejercicio de su actividad al Registro de Turismo de Andalucía antes de la entrada en vigor del presente Decreto, habrán de adaptarse al mismo en el plazo de un año desde el día siguiente de su entrada en vigor.

2. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la adaptación, y a formular la comunicación aquellas que no hubieran cumplido previamente con esta obligación, la Consejería de Turismo y Deporte podrá iniciar el procedimiento para imponer las sanciones correspondientes por las infracciones administrativas en las que puedan haber incurrido, sin perjuicio de realizar las actuaciones precisas para que se produzca el cese efectivo en la clandestinidad de la prestación del servicio turístico.

Disposición transitoria tercera. Deber de comunicación de las viviendas turísticas de alojamiento rural.

Hasta que se apruebe la regulación del Registro de Turismo de Andalucía, prevista en el artículo 34.4 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, el deber de comunicación de las personas titulares de las viviendas turísticas de alojamiento rural, previsto en el artículo 34.2 de dicha Ley, deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Si el/la titular es persona física, sus datos personales. Si es persona jurídica, los datos personales de su representante.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la comunicación o copia de la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en los que consten las reglas que rijan su funcionamiento. En los casos en que sea exigible, se acreditará su inscripción en el correspondiente Registro Oficial y Código de Identificación Fiscal, cuando se trate de una persona jurídica.

3. Declaración responsable de cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura del Anexo II y con las prescripciones

específicas de la categoría básica de las casas rurales del Anexo III.

4. Recibo del impuesto de Bienes Inmuebles donde figura la referencia catastral, o plano parcelario del Catastro Rústico.

5. Período de apertura.

Estos datos están sujetos a comprobación administrativa y, en el supuesto de detectar algún incumplimiento, al régimen sancionador turístico.

Disposición transitoria cuarta. Adaptación de las actividades de turismo activo.

Las personas titulares de las empresas que a la entrada en vigor del presente Decreto organicen actividades de turismo activo dispondrán de seis meses desde el día siguiente de la entrada en vigor para solicitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Una vez transcurrido dicho plazo, la Consejería de Turismo y Deporte podrá iniciar de oficio el procedimiento necesario para imponer las sanciones correspondientes por las infracciones administrativas en las que puedan haber incurrido por la falta de esa inscripción, sin perjuicio de realizar las actuaciones precisas para que se produzca el cese efectivo en la clandestinidad de la prestación del servicio turístico.

Disposición transitoria quinta. Coberturas mínimas obligatorias de los contratos de seguro a suscribir por las empresas turísticas que organicen actividades de turismo activo.

1. Hasta la entrada en vigor de la Orden prevista en la disposición final primera del presente Decreto, la cobertura mínima obligatoria a que se hace referencia respecto del contrato de seguro de responsabilidad civil será de una cuantía mínima de 600.000 euros por siniestro, pudiendo pactar la persona que ejerza como tomador del seguro con la compañía aseguradora una franquicia máxima de 600 euros.

2. Hasta dicha fecha, la persona que ejerza como tomador del seguro podrá pactar, respecto del contrato de seguro de accidente o asistencia, una franquicia máxima de 150 euros.

Disposición transitoria sexta. Directores/as técnicos/as y monitores/as de turismo activo.

Hasta que se desarrollen definitivamente las previsiones del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y se hayan impartido en Andalucía en todos sus niveles por cada modalidad o especialidad deportiva, las funciones de director/a técnico/a y monitor/a podrán ser desempeñadas, además de por las personas que ostenten alguna de las titulaciones del Anexo VI del presente Decreto, por quienes, alcanzada la mayoría de edad:

a) Posean un título, diploma o certificado susceptible de ser equivalente, homologado o convalidado según lo dispuesto en el Capítulo VI del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

b) Hayan obtenido la formación deportiva prevista en la disposición transitoria primera del Real Decreto, previamente autorizada por la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Hayan sido autorizados, excepcionalmente, ante la insuficiencia de personas para prestar tales servicios en las condiciones anteriores, por la Dirección General de Planificación Turística. La autorización tendrá carácter temporal y sólo podrá concederse a quienes durante dos años hayan realizado funciones similares sin la titulación requerida en este Decreto.

Esta experiencia habrá de ser acreditada mediante cualquier medio fehaciente.

La autorización tendrá como condición resolutoria la implantación definitiva del Real Decreto 1913/1997, en la especialidad o modalidad correspondiente, una vez que se hayan impartido en Andalucía en todos sus niveles, ocurrido

lo cual las empresas titulares de la actividad tendrán que prestar tales servicios a través de monitores/as con la titulación requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto por parte de los directores/as técnicos/as y monitores/as podrá dar lugar a la revocación de esta autorización, todo ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir de conformidad con la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Disposición transitoria séptima. Delimitación de zonas no consideradas como medio rural.

Lo dispuesto en la letra d) del artículo 3.2 del presente Decreto no será de aplicación hasta la entrada en vigor de la Orden por la que se especifiquen las distancias de las zonas citadas.

Disposición transitoria octava. Consejo Andaluz del Turismo.

Hasta tanto se constituya el Consejo Andaluz del Turismo, el informe a que se refiere el artículo 3.3 del presente Decreto será emitido por las Entidades mencionadas en el artículo 10.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Disposición derogatoria. Derogación de normas.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, las siguientes:

- Decreto 94/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas.
- Decreto 96/1995, de 4 de abril, de ordenación de precios de los alojamientos turísticos, y cualquier otra norma en lo relativo a la comunicación de precios de servicios turísticos.

2. A la entrada en vigor del presente Decreto no será de aplicación en Andalucía el Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos y viviendas vacacionales, en lo que se refiere al turismo en el medio rural.

Disposición final primera. Deber de las personas titulares de las empresas turísticas que organicen actividades de turismo activo de suscribir los contratos de seguro.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se establecerán las coberturas mínimas obligatorias que deberán contener las pólizas de los seguros regulados por el artículo 23.1 del presente Decreto, en función del nivel de riesgo inherente a cada una de las actividades integrantes del turismo activo, pudiéndose establecer mecanismos de actualización.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, y expresamente para la actualización de los extremos incluidos en la disposición transitoria sexta y los anexos, así como para aprobar conjuntamente con el titular de la Consejería de Medio Ambiente la Orden prevista en su artículo 7.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

ESPECIALIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO EN EL MEDIO RURAL

Los establecimientos de alojamiento en el medio rural podrán especializarse en alguna o varias de las siguientes especialidades:

1. Agro-turismo. Alojamiento en una explotación agropecuaria en activo, en la que, como actividad complementaria, el/la turista pueda participar en tareas tradicionales propias de la explotación.

2. Albergue. Es una instalación para estancias cortas y dirigida básicamente a una persona usuaria especializada, interesado en el conocimiento de la comarca, en la naturaleza o en los modos de vida locales.

Sus principales finalidades son acoger a visitantes y promocionar el uso público y los valores naturales del entorno. Complementariamente puede apoyar actividades de educación ambiental o similares.

Dispondrá de facilidades de cocina para las personas usuarias, sin perjuicio de poder ofrecer además manutención y otros servicios. Se permitirá en ellas la habilitación de habitaciones triples o habitaciones de ocupación múltiple con literas de dos camas, hasta un máximo de ocho plazas por habitación y a razón de una cama-litera de dos plazas por cada 4 m² de superficie de habitación. Las instalaciones sanitarias pueden ser colectivas, pero separadas por sexo, con una relación de un aparato sanitario (inodoro, placa de ducha, y lavabo) por cada 7 plazas. Dispondrán además de estancias de uso social común, a razón de un mínimo de 1,5 m² por cada plaza reglamentaria.

3. Aulas de la Naturaleza. Alojamiento con equipamiento destinado a fines esencialmente educativos y de disfrute de la Naturaleza, dirigido a visitantes aislados/as y grupos organizados, escolares en la mayoría de los casos, donde se llevan a cabo programas de actividades durante estancias cortas. Los servicios que presta este equipamiento se relacionan con la interpretación de los procesos naturales, educación ambiental y actividades relacionadas con el propio Espacio Natural. Además estos centros deben dotarse de las instalaciones necesarias para proporcionar servicios de alojamiento y manutención a las personas usuarias.

4. Casa forestal. Establecimiento aislado en un paraje forestal y ligada funcionalmente a la explotación del monte, los embalses o los recursos piscícolas de áreas de interior.

5. Casa molino. Establecimiento aislado y ubicado en una edificación que conserva las instalaciones, maquinaria y mecanismos tradicionales propios de las labores de molinería.

6. Casas-cueva. Modelo de vivienda troglodita excavada en materiales blandos e impermeables de zonas rocosas. Se admite hasta un 50% de la superficie útil en construcción tradicional, debiendo asegurar una adecuada ventilación directa de las estancias sin ventana exterior.

7. Chozas y Casas de Huerta. Viviendas aisladas, de materiales sencillos, con tejados característicos realizados a base de vigas, cañas, juncos, palos, fibras vegetales entretejidas o teja árabe.

8. Cortijo. Construcción que sirve o ha servido de centro de gestión de una explotación agraria mediana o grande, correspondiendo generalmente al tipo de casa-patio, con un espacio central en torno al que se distribuyen las distintas dependencias, presentando una tipología constructiva y ornamental de carácter tradicional. Es generalmente de menor dimensión que las haciendas y con una mayor simplificación en sus dependencias.

9. Granja-escuela. Establecimiento de alojamiento con servicios complementarios orientados al acercamiento a la vida rural a través de la práctica de actividades propias de una explotación agropecuaria, tales como la horticultura, talleres

agroalimentarios y de artesanía, ganadería y cuidado de animales domésticos, y generalmente destinado a grupos infantiles y juveniles. En cuanto al alojamiento, por defecto se presume la figura de albergue.

10. Hacienda. Conjunto aislado en el campo de edificaciones de uso residencial y agroindustrial de cierta complejidad arquitectónica y grandes dimensiones, ubicado en explotaciones agrícolas de gran tamaño y principalmente de olivar. El complejo se estructura en torno a un gran patio central, contando con instalaciones para la transformación agroindustrial como almazaras, bodega o cuadras, así como viviendas para las personas propietarias y personal empleado.

11. Refugio. Estructura techada que se crea para dar cobijo y permitir el descanso o pernoctación durante uno o varios días, generalmente en itinerarios de difícil práctica, y para cubrir las demandas continuadas de visitantes en zonas de montaña, alta montaña y otras zonas aisladas o de difícil accesibilidad. Se aplicará la dispensa de suministro eléctrico y el acceso rodado.

12. Alojamientos especiales. Pertenecen a esta especialidad todas aquellas instalaciones dedicadas a alojamiento cuyas características no permitan englobarlas en alguna de las especialidades enumeradas en este Anexo. Estos alojamientos requerirán una autorización especial de la Dirección General de Planificación Turística y en su respectiva publicidad debe quedar clara y completamente expuestas sus especiales características.

ANEXO II

REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS EN EL MEDIO RURAL

a) Los accesos deberán estar convenientemente señalizados. Los propietarios/as deberán facilitar a la persona usuaria información sobre este particular, pudiendo realizarse a través de croquis o plano de localización.

El camino deberá ser practicable para vehículos de turismo; excepcionalmente y en el supuesto de que no fuera así, la persona propietaria tendrá que facilitar el transporte desde y hasta el alojamiento.

b) Agua potable. Deberán disponer de un depósito acumulador no inferior a 200 L por plaza cuando el suministro no proceda de la red municipal de abastecimiento.

c) Tratamiento y evacuación de aguas residuales.

d) Energía eléctrica.

e) Servicio de depósito de basura conforme a las normas específicas aprobadas por los Ayuntamientos.

f) Botiquín de primeros auxilios.

g) Extintores contraincendios en cocina y salón-comedor de al menos 5 Kg de carga, e instalados en lugar visible y de fácil acceso, de conformidad con las disposiciones vigentes. Habrá también, al menos, un extintor en planta alta y ático, en su caso.

ANEXO III

PRESCRIPCIONES ESPECIFICAS DE LAS CASAS RURALES

Las casas rurales habrán de estar dotadas de las siguientes instalaciones y equipamientos, según su categoría, que deberán mantenerse en todo momento en un buen estado de conservación y funcionamiento:

I. Categoría básica:

A) Establecimientos de alojamiento no compartido, en los que habrá una persona responsable que cuidará mediante visitas periódicas la reposición de agua y combustible, en su caso, y del buen estado de las instalaciones, y cuyo nombre,

dirección y teléfono se pondrá en conocimiento de las personas usuarias.

a) Salones y comedores:

1. Salón comedor adecuado a la capacidad máxima del establecimiento, debidamente equipado para su uso. Su tamaño guardará relación con la capacidad reglamentaria, con una superficie mínima de 12 m² que puede estar repartida entre dos estancias.

2. Si el período de funcionamiento comprende los meses de octubre a abril, ambos inclusive, estarán dotadas de calefacción capaz de alcanzar y mantener durante su utilización una temperatura ambiental de 19° C.

3. El mobiliario y la decoración deben alcanzar un nivel óptimo de adecuación respecto a la estética rural andaluza.

b) Cocina:

1. Tendrá la superficie suficiente en función de la capacidad de alojamiento, debiendo estar provisto de cocina con varios fuegos, horno o microondas, frigorífico, vajilla, cubtería, cristalería, utensilios de cocina y de limpieza.

2. Fregadero y escurridor con agua corriente fría y caliente.

3. Dispondrá de ventilación directa o forzada para renovación de aire y extracción de humos.

c) Dormitorios:

1. La superficie mínima de las habitaciones será de 7 m² para habitaciones individuales, y de 10 m² para habitaciones dobles. Por cada plaza adicional deberá disponer de 4 m² adicionales. Se excluye del cómputo la superficie destinada a terraza y la ocupada por el cuarto de baño, mientras se puede incluir aquella ocupada por armarios empotrados.

2. El mobiliario de las habitaciones deberá contar, en todo caso, con mesillas de noche y una cama por plaza de al menos 90 x 180 cm si es individual, o de 135 x 180 cm si es doble. El somier será de elevada rigidez, no permitiéndose el uso de colchones de lana o gomaespuma.

3. Un armario para cada cuatro plazas, con un número de perchas adecuado, que se puede ubicar en cualquiera de las habitaciones.

4. Punto de luz próximo a la cama.

5. La altura mínima libre de los techos será de 2,00 m. En habitaciones con techos abuhardillados, al menos el 70% de la superficie de la habitación tendrá esta altura mínima.

6. La iluminación y ventilación serán directas al exterior o a patios adecuadamente ventilados. El hueco de ventilación tendrá un tamaño adecuado al volumen del dormitorio, no permitiéndose el uso de sistemas de ventilación asistida. Las ventanas estarán dotadas de tapaluces, persianas o cortinas.

7. Si el período de funcionamiento comprende los meses de octubre a abril, ambos inclusive, deberán contar con calefacción capaz de alcanzar y mantener durante su utilización una temperatura ambiental de 19° C.

8. El acceso a las mismas será siempre desde elementos comunes. En ningún caso se podrá acceder a través de otra habitación.

9. Dispondrá de lencería de cama adecuada al número de ocupantes, a razón de un juego por semana.

d) Servicios higiénicos:

1. Contarán con un cuarto de baño completo por cada 6 plazas o fracción, dotado de agua fría y caliente, y equipado con lavabo, bañera o ducha, e inodoro. Habrá de estar situado en el mismo cuerpo de edificación que las habitaciones.

2. Estará dotado de espejo, toallero, perchero y repisa para los objetos de tocador.

3. El caudal de agua caliente disponible deberá asegurar el aseo, incluyendo ducha, de todas las personas usuarias a lo largo de una hora.

4. Tendrán ventilación directa o forzada.

5. Dispondrá de lencería de baño adecuada al número de ocupantes, a razón de dos juegos por semana.

B) Establecimientos de alojamiento compartido. Se establecen los siguientes requisitos adicionales:

1. El mobiliario de las habitaciones debe contar con una silla por cada dos plazas, mesita, y armario propio.

2. La existencia de cocina según el punto b) anterior a disposición de los clientes es optativa.

3. El cuarto de baño debe ser de uso exclusivo para los/las clientes. Debe contar con media bañera y bidé.

II. Categoría superior:

A) Establecimientos de alojamiento no compartido.

Adicionalmente a las prescripciones establecidas anteriormente, deberán reunir las que a continuación se detallan:

a) Salones y Comedores:

1. Tamaño mínimo $15 \text{ m}^2 + 2 \text{ m}^2$ para cada persona a partir de la tercera.

2. Calefacción capaz de mantener una temperatura mínima de 21°C .

b) Cocina:

1. Debe estar independiente de otra estancia, si bien se admite cocina-comedor si existe salón independiente y separado.

2. Cocina con cuatro fuegos, horno u horno-microondas, lavadora.

c) Dormitorios:

1. La superficie mínima de las habitaciones será de 10 m^2 para habitaciones individuales, de 14 m^2 para habitaciones dobles, y de 18 m^2 para triples.

2. El tamaño mínimo de las camas será de $190 \times 90 \text{ cm}$ para individuales, y de $190 \times 140 \text{ cm}$ si es doble. No se contabilizan como plazas ni los sofá-cama, ni las literas.

3. El mobiliario deberá contar con un armario por habitación, espejo de medio cuerpo, una silla o sillón por persona, mesita de escribir y elementos decorativos.

4. Calefacción capaz de mantener una temperatura mínima de 19°C , con sistema regulador de temperatura.

d) Servicios higiénicos:

1. La superficie mínima de baño será de $3,5 \text{ m}^2$

2. Debe contar con un baño completo (bañera, bidé, inodoro y lavabo) por cada cuatro plazas.

3. La cantidad de agua caliente acumulado se establece en 20 litros a 90°C multiplicado por el número de ocupantes, o en caudal continuo (calentadores de butano y similares).

4. Calefacción.

e) Otras condiciones:

1. Calefacción ambiental para todo el edificio con instalación fija, capaz de mantener al mismo tiempo una temperatura mínima en todo el edificio de 19°C y de 21°C en el área de estar, con sistema regulador de temperatura.

2. Instalación eléctrica a 220 V según REBT, totalmente empotrada y con toma de tierra.

3. Especial atención a cuestiones medioambientales, tales como los residuos, el aislamiento térmico y el ahorro de energía y agua, con medidas concretas para reducir sus impactos.

4. Predominancia de materiales naturales y elementos tradicionales en la construcción, decoración, mobiliario y equipamientos.

B) Establecimientos de alojamiento compartido. Se establecen los siguientes requisitos adicionales:

1. Área de estar, de uso exclusivo para los/las clientes.

2. Si existe cocina a disposición de los/las clientes, debe ser distinta a la de la persona propietaria.

3. Se pondrá a disposición de los/las clientes los ingredientes para preparar el desayuno.

4. Todas las habitaciones deberán contar con cuarto de baño completo (bañera, bidé, inodoro y lavabo), integrado en la habitación. Es suficiente ducha, inodoro y lavabo si adicionalmente existe un baño común con bañera.

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES ESPECIFICAS DE LOS COMPLEJOS TURISTICOS RURALES

Las condiciones particulares mínimas de los complejos turísticos rurales serán las mismas que las del Hotel-Apartamento de tres estrellas regulado en el Decreto 110/1986, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de alojamientos hoteleros, con las siguientes prescripciones específicas:

a) Climatización en zonas de uso común de los/las clientes y en las habitaciones.

b) Cocina opcional en cada uno de los inmuebles.

c) Piscina adaptada a la normativa que le sea de aplicación.

d) Área recreativa infantil adaptada a la normativa que le sea de aplicación.

ANEXO V

ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO

A los efectos del presente Decreto, las actividades de turismo activo son:

1. Bicicleta de montaña: Especialidad de ciclismo de progresión en espacios naturales, empleando las técnicas y maquinaria características del ciclismo de montaña.

2. Buceo o actividades subacuáticas: Práctica de desplazamiento en medio hiperbárico con finalidad lúdica o recreativa.

3. Descenso de barrancos: Práctica consistente en el descenso de un barranco mediante el empleo de técnicas de descenso empleadas en montañismo, escalada, espeleología y natación.

4. Descenso en bote: Práctica que consiste en descender por aguas vivas en una embarcación neumática.

5. Escalada: Actividad que consiste en subir o trepar por paredes verticales naturales o artificiales.

6. Esquí de río: Práctica del esquí que consiste en descender por aguas vivas con unos esquís especiales y con la ayuda de un remo de doble pala.

7. Esquí acuático: Práctica de esquí en el medio acuático.

8. Esquí alpino: Engloba el tradicional (raquetas de esquí), el telemark, el snowboard o surf de nieve, de montaña, de fondo y de travesía.

9. Espeleología: Actividad de exploración y progresión en cavidades subterráneas sorteando los obstáculos inherentes

a éstas mediante el empleo de las técnicas y materiales característicos de la espeleología.

10. Globo aerostático: Modalidad de vuelo que se realiza mediante el empleo de un globo.

11. Heliesquí: Excursión de aproximación con helicóptero a lugares de alta montaña de difícil acceso para descender esquizando.

12. Heliexcursión: Excursión en helicóptero con finalidades deportivas o de ocio.

13. Hidrobob: Práctica que consiste en descender por aguas vivas en un hidrobob, vehículo de forma alargada, parecido al trineo de tipo bob, sobre el que se pueden montar cuatro personas.

14. Hidrotrineo: Descenso de río en trineo acuático que actúa como flotador auxiliado por aletas de submarinismo para facilitar la propulsión y maniobrabilidad.

15. Hidropedales: Práctica del desplazamiento en el medio acuático a través de embarcaciones propulsadas por unas aspas movidas a pedales.

16. Mushing: Desplazamiento sobre nieve mediante el tiro de trineos o triciclo con perros en nieve o en pista.

17. Montañismo: Actividad de desplazamiento en montaña, realizada caminando, cuyo objetivo es el ascenso a montañas sin emplear en ningún caso las técnicas y materiales de escalada, alpinismo o esquí.

18. Motos de nieve: Actividad que se realiza en circuitos cerrados o itinerarios permitidos en moto de nieve.

19. Motos acuáticas: Actividad que se realiza en aguas abiertas o interiores en motos de agua, donde no esté prohibido por la normativa vigente.

20. Navegación a vela: Navegación en embarcaciones a vela propulsadas fundamentalmente por la fuerza del viento.

21. Paracaidismo: Práctica que consiste en lanzarse desde un avión, helicóptero, globo o avioneta en vuelo y descender hasta el suelo frenando y dirigiendo su caída con paracaídas.

22. Piragüismo: Actividad náutica que consiste en navegar con piragua en aguas tranquilas o aguas vivas.

23. Quads: Actividad que se realiza en circuitos cerrados o itinerarios permitidos en vehículos especiales: Todo terreno de cuatro ruedas y máximo de dos plazas, variante de la motocicleta.

24. Turismo ecuestre: Excursión organizada en equino siguiendo un recorrido determinado previamente.

25. Salto desde el puente: Práctica que consiste en lanzarse desde un puente sujeto por una cuerda elástica que deja suspendido al saltador en el aire.

26. Salto con elástico: Práctica que consiste en lanzarse desde un lugar alto, sujeto por una goma elástica que hace subir y bajar al saltador varias veces.

27. Senderismo: Expedición excursionista de cortos o largos recorridos a través de senderos, en la que se puede pernoctar o no.

28. Surf y windsurf: Práctica del desplazamiento en la superficie del agua mediante el empleo de una tabla a vela o tabla especial según la modalidad.

29. Todoterreno con motor: Actividad que consiste en realizar recorridos en vehículos todoterreno en circuito cerrado o itinerarios permitidos.

30. Travesía: Expedición excursionista de largo recorrido y mediano recorrido a través de regiones de montaña durante la que se pernocta en refugio o acampada.

31. Vuelo libre: Actividad que consiste en desplazarse por el aire utilizando aparatos y medios que no estén propulsados por motores: Veleros, parapentes, paracaídas y alas deltas.

32. Vuelo con ultraligero: Actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave de características determinadas, dotada de motor. Emplean las técnicas y los materiales característicos de esta modalidad.

33. Vuelo sin motor: Modalidad de vuelo que se realiza con un aeroplano ligero y sin motor (velero).

ANEXO VI

DIRECTORES/AS TECNICOS/AS Y MONITORES/AS DE TURISMO ACTIVO

El/la director o directora técnico/a y el/la monitor o monitora de turismo activo para poder desempeñar con solvencia las funciones que tienen atribuidas, según los artículos 26 y 27 del presente Decreto, habrán de poseer alguna de las siguientes titulaciones, teniendo las empresas titulares de las actividades integrantes del turismo activo que asegurar su formación permanente:

a) Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

b) Técnico/a deportivo o técnico/a deportivo superior en la modalidad o especialidad deportiva de que se trate, según establece el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos/as deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

c) Técnico/a en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, regulado por el Decreto 390/1996, de 2 de agosto, o técnico/a superior en animación de actividades físicas y deportivas, regulado por el Decreto 380/1996, de 29 de julio.

d) Maestro/a, especialidad en Educación Física regulado por el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto.

e) Diplomado/a en Educación Física y Licenciado/a en Educación Física, creados por el Real Decreto 790/1981, de 24 de abril.

f) Técnico/a Superior en Animación Turística, regulado por el Decreto 246/2001, de 6 de noviembre.

DECRETO 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, contempla, en su artículo 10.1, el Consejo Andaluz del Turismo como el órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Andalucía en materia de turismo, a través del cual los sectores sociales interesados pueden participar de la toma de decisiones en el ámbito dispuesto en la propia Ley y en su desarrollo reglamentario. En el apartado segundo del mismo artículo se establecen los criterios que deben regir su composición, mientras que en el tercero se realiza una remisión al reglamento de su organización y régimen de funcionamiento. Es pues la norma reglamentaria la que ha de articular el régimen jurídico del Consejo.

Así, el presente Decreto, en cumplimiento de las previsiones de la Ley del Turismo, viene a dar respuesta a una necesidad de participación, ampliamente sentida por los numerosos sectores que intervienen en el turismo, y de contar para ello con un organismo asesor, en el que se encuentren representados todos los agentes implicados, que permita acometer y coordinar las políticas turísticas desde la sensibilidad a las diferentes ópticas que sobre el sector se tienen. Todo ello, en beneficio último del turismo en sí y de la sociedad andaluza en general.

En efecto, la indudable influencia del turismo en nuestros días, más allá de las actividades tradicionalmente vinculadas a él, así como la cada vez más estrecha relación de diferentes políticas sectoriales con el mismo y la participación en el sector de diferentes Administraciones, aconsejan la representación en el Consejo no sólo de la Consejería de Turismo y Deporte sino también la de otras Consejerías cuyas políticas inciden de manera decisiva en la configuración del turismo. Igualmente es importante la representación de la Administración Local,

que tiene competencias en materia de turismo, no sólo a través de la legislación sobre régimen local, sino de la propia Ley Andaluza de Turismo, y cuya actividad es fundamental para los turistas en aspectos tales como la prestación de servicios públicos o en el planeamiento urbanístico. Por ello es decisivo que este Consejo suponga un foro de encuentro y de diálogo entre las distintas Administraciones Públicas andaluzas.

Al mismo tiempo, y desde la constatación de que el turismo es una actividad eminentemente privada, pero que, por su importancia decisiva para la economía y para la sociedad andaluza, constituye un objetivo institucional de nuestra Comunidad Autónoma, es imprescindible la participación activa de los representantes de los trabajadores, de los empresarios turísticos y de los consumidores, verdaderos artífices del relevante desarrollo del sector. Asimismo se prevé la presencia de técnicos y expertos que enriquezcan los debates y aporten sus experiencias y conocimientos, facilitando la toma de decisiones.

En su virtud, oídas las organizaciones representativas de los empresarios y trabajadores así como los órganos representativos de los consumidores, municipios y provincias, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 2002,

DISPONGO

CAPITULO I. FUNCIONES Y ORGANIZACION

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto la regulación del régimen de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, en desarrollo del artículo 10 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

2. El Consejo Andaluz del Turismo es el órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de turismo, estando adscrito orgánicamente a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 2. Funciones.

1. El Consejo Andaluz del Turismo será consultado preceptivamente en los procedimientos de:

- a) Declaración de Municipios Turísticos.
- b) Declaración de Zonas de Preferente Actuación Turística.
- c) Elaboración del Plan General del Turismo.
- d) Elaboración de Programas de Recualificación de Destinos.
- e) Elaboración de Programas de Turismos Específicos.
- f) Aprobación de Denominaciones Geoturísticas o de medidas especiales para la promoción y el aprovechamiento de los recursos turísticos de las mismas.
- g) Declaración de fiestas, acontecimientos, rutas o publicaciones de interés turístico nacional de Andalucía.
- h) Adopción de los acuerdos de delegación de competencias a favor de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.
- i) Elaboración de disposiciones de carácter general que tengan por objeto la ordenación o promoción del turismo y hayan de ser sometidas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2. El Consejo Andaluz del Turismo también ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los planeamientos y objetivos del Plan General del Turismo.
- b) Informar en relación con todos aquellos asuntos que, por su relevancia para el turismo en Andalucía, le sea solicitado por la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Formular, de oficio o a instancia de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, cuantas propuestas o iniciativas considere convenientes en orden a la mejora de la situación del turismo en Andalucía.

Artículo 3. Funcionamiento.

El Consejo Andaluz del Turismo funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en las que determine el Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO II. PLENO

Artículo 4. Composición del Pleno.

El Pleno del Consejo Andaluz del Turismo estará compuesto por:

1. La persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, que ostentará su presidencia.
2. La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería Turismo y Deporte, que ostentará la vicepresidencia.
3. La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.
4. La persona titular de la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.
5. La persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.
6. Un representante, con rango, al menos, de Director General, de las Consejerías competentes en materia de Economía, Administración Local, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Medio Ambiente, Cultura, Consumo, Empleo y Agricultura.
7. Seis representantes de los municipios y provincias de Andalucía.
8. Seis representantes de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía.
9. Tres representantes por cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores de Andalucía.
10. Tres representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios de Andalucía.
11. Cuatro personas técnicas o expertas de reconocido prestigio en materia de turismo.
12. Un funcionario de la Consejería de Turismo y Deporte, que ostente la categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 5. Designación, nombramiento, sustitución y cese.

1. Los miembros del Pleno del Consejo serán propuestos:

- a) Los señalados en el apartado 6 del artículo anterior por las personas titulares de las Consejerías competentes. En el caso de que una Consejería ostente la competencia sobre dos o más materias de las relacionadas en el apartado indicado, el único representante de la misma será el que determine su titular.
- b) Los representantes de los empresarios y sindicatos, por sus propias organizaciones.
- c) Los representantes de los consumidores y usuarios, por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- d) Los señalados en el apartado 7 del artículo anterior, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- e) El Secretario, por la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los órganos, organismos e instituciones representados designarán, al mismo tiempo que a los miembros del Consejo, a las personas que hayan de suplirlos en el caso de inasistencia.

3. Una vez propuestos los miembros del Consejo y los suplentes, la persona titular de la Consejería de Turismo y

Deporte procederá a su nombramiento por un período de cuatro años renovable. Las cuatro personas técnicas o expertas de reconocido prestigio en materia de turismo serán nombradas directamente por la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Los órganos, organismos e instituciones representados podrán, en cualquier momento, decidir la sustitución de los miembros y suplentes designados, comunicándolo al Secretario del Consejo, quien lo acreditará y elevará a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte para su nombramiento por el período que reste de mandato.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los miembros del Consejo cesarán por renuncia formalizada ante el mismo, así como en los casos en que incurran en cualquier causa determinante de inhabilitación para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

Artículo 6. Régimen de ejercicio de las funciones.

1. Además de las funciones del artículo 2 del presente Decreto, corresponde al Pleno la aprobación de la propuesta del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz del Turismo.

2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de todas sus funciones en la Comisión Permanente, salvo la aprobación de la propuesta del Reglamento de Régimen Interior expresada en el apartado anterior.

3. Asimismo, el Pleno podrá delegar en el resto de las Comisiones que puedan ser creadas el ejercicio de las funciones que sean susceptibles de delegación. En ningún caso podrán serle delegadas las funciones contenidas en el apartado 1 del artículo 2 ni las del apartado 1 de este artículo.

4. Cuando lo considere conveniente, el Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto delegado o atribuido a la Comisión Permanente y al resto de las Comisiones.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre. Asimismo, el Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

3. En caso de ausencia del Presidente del Consejo será sustituido por el Vicepresidente del mismo y, en su defecto, por quien aquél designe entre los miembros del Pleno.

4. Para la válida constitución del Pleno del Consejo en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. De no producirse dicho quórum, el Pleno quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, estando presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes le sustituyan, y un tercio de los miembros del Consejo.

La segunda convocatoria tendrá lugar treinta minutos después de la primera.

5. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo, su Presidente podrá autorizar la participación y presencia de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. En todo caso, cuando figuren en el orden del día asuntos que sean competencia de Consejerías que no posean un miembro en el Consejo Andaluz del Turismo, serán convocadas para que puedan asistir a la reunión mediante un representante con rango al menos de Director General, el cual actuará con voz y sin voto.

7. El Secretario del Consejo levantará acta de las sesiones del Pleno y de las de aquellas Comisiones en las que así esté previsto en el Reglamento de Régimen Interior, certificará sus acuerdos y custodiará el archivo del Consejo.

CAPITULO III. COMISION PERMANENTE Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 8. Comisión Permanente.

1. Se crea la Comisión Permanente, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Pleno.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Conocer la Memoria anual del Consejo, previa a su elevación al Pleno para su aprobación.
- d) Efectuar el seguimiento de la efectividad de los informes, acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, informando de ello al Pleno.
- e) Velar por las funciones del Consejo Andaluz del Turismo.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por:

a) Cuatro representantes de la Administración de la Junta de Andalucía:

- La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Turismo y Deporte, que ostentará la presidencia.
- La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.
- La persona titular de la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.
- La persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dos representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

c) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía.

d) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores de Andalucía.

e) Un representante de los consumidores y usuarios de Andalucía.

f) El Secretario del Pleno lo será también de la Comisión Permanente, actuando en ésta con voz y sin voto.

3. Los miembros de la Comisión Permanente previstos en las letras b), c), d) y e) del apartado anterior serán designados según dispone el artículo 5, siéndole de aplicación las previsiones de dicho precepto.

4. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses.

5. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión Permanente será sustituido por el titular que designe de entre los previstos en el apartado 2.a) de este precepto.

6. Sin perjuicio de las previsiones del presente artículo, su régimen de funcionamiento se adaptará a lo dispuesto para el Pleno en el artículo anterior.

7. En todo caso, cuando figuren en el orden del día asuntos que sean competencia de Consejerías que no posean un miembro en la Comisión Permanente, serán convocadas para que puedan asistir a la reunión mediante representante con rango, al menos, de Director General, el cual actuará con voz y sin voto.

Artículo 9. Reglamento de Régimen Interior.

1. El Pleno del Consejo Andaluz del Turismo aprobará, por mayoría absoluta de sus miembros, una propuesta de Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser elevada al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para su aprobación mediante Orden y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Reglamento de Régimen Interior deberá pronunciarse, al menos, sobre las siguientes materias:

- a) El procedimiento de acreditación de la sustitución o cese de los miembros del Consejo o de sus suplentes.
- b) El número, denominación, composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones.
- c) El procedimiento de designación, suplencia, sustitución y cese de los portavoces de las organizaciones representativas de intereses sociales representadas en el Consejo.
- d) El régimen de convocatoria de las sesiones del Pleno y de las Comisiones.
- e) El régimen de participación o asistencia de personas ajenas al Consejo a las sesiones del Pleno y de las Comisiones.
- f) El régimen de las sesiones constitutivas del Consejo, una vez efectuado el nombramiento de sus miembros.
- g) Aquellas otras establecidas en el presente Decreto.

Artículo 10. Indemnización por dedicación y asistencia.

Los miembros del Consejo Andaluz del Turismo, que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, así como aquellas personas que puedan ser invitadas a las sesiones del Pleno o de las Comisiones, podrán percibir las indemnizaciones que en concepto de indemnización por dedicación y asistencia prevén las disposiciones adicionales sexta y séptima del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 220/1998, de 20 de octubre.

La indemnización de la disposición adicional séptima consistirá en una compensación anual a la organización que se representa destinada a sufragar los gastos de dedicación y asistencia, siendo determinada su cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la referida disposición adicional.

Disposición Transitoria Primera. Sesión constitutiva del Consejo.

1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos, organizaciones e instituciones representados en el Consejo Andaluz del Turismo propondrán a sus representantes en el Pleno y en la Comisión Permanente, comunicándolo a la Consejería de Turismo y Deporte a efectos de su nombramiento.

2. La sesión constitutiva del Consejo Andaluz del Turismo deberá celebrarse en el plazo de un mes contado a partir del nombramiento de sus miembros.

Disposición Transitoria Segunda. Régimen transitorio.

Hasta tanto se constituya el Pleno del Consejo Andaluz del Turismo, los informes y actuaciones que ha de realizar según el presente Decreto serán solicitados a los órganos, organismos e instituciones previstos en las letras a), b), c) y d) del artículo 5.1 del Decreto.

Disposición Derogatoria Unica. Normas que se derogan. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular:

- a) El Decreto 25/1980, de 15 de septiembre, por el que se crea el Consejo de Turismo de Andalucía.
- b) El Decreto 155/1982, de 13 de octubre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las Funciones del Consejo de Turismo de Andalucía.
- c) Los artículos 6 y 7 del Decreto 233/1985, de 23 de octubre, por el que se modifica la composición de determinados Consejos asesores de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

DECRETO 22/2002, de 29 de enero, de formulación del Plan General del Turismo de Andalucía.

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de ordenación y promoción del turismo le atribuye el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En sintonía con el mandato estatutario (artículo 12.3.3.º) dirigido a la Comunidad Autónoma en orden a que ejerza sus poderes con el objetivo básico de aprovechar y potenciar los recursos económicos de Andalucía, entre los que figura el turismo, el artículo 1.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, expresamente reconoce que sus fines son, entre otros, el impulso del turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y riqueza; la ordenación del turismo y la promoción de Andalucía como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social; la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad; la competitividad del sector turístico y la formación y la especialización de los profesionales del sector.

El mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos turísticos andaluces es el Plan General del Turismo, disponiendo el artículo 15 de la Ley 12/1999, del Turismo, que éste determinará las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, definiendo el modelo y la estrategia de desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma, así como el fomento de los recursos turísticos de Andalucía.

Con anterioridad a la publicación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en 1993, la Comunidad Autónoma, dada la relevancia económica y social del turismo en Andalucía, aprobó el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía (Plan DIA) con el fin de afrontar la situación de recesión en que se encontraba el sector desde finales de la década anterior. No obstante, a pesar de que las circunstancias bajo las que se elaboró el Plan DIA son diferentes a las actuales, los planteamientos que entonces se establecieron y los resultados alcanzados durante su ejecución constituyen una útil referencia para afrontar los trabajos de redacción del Plan General del Turismo.

El procedimiento de elaboración del Plan General del Turismo será especialmente participativo, lo cual se garantiza no sólo a través de la información pública, sino también con su remisión a la Unión Europea, a la Administración General del Estado y a la Administración Local, y con la participación de los agentes económicos y sociales, pues en el Consejo Andaluz del Turismo estarán representadas las organizaciones económicas, sindicales y de consumidores y usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, el Plan General de Turismo tendrá la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio, siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual dispone que la formulación de los planes con incidencia en la ordenación del territorio corresponde al Consejo de

Gobierno, a propuesta del Consejero competente sobre la materia sectorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la formulación del Plan General del Turismo de Andalucía, el cual será revisado con una periodicidad no superior a cuatro años.

Artículo 2. Objetivos generales del Plan General del Turismo.

Los objetivos generales del Plan General del Turismo son los siguientes:

a) Realizar un análisis de la evolución y de la actual situación del turismo en Andalucía.

b) Analizar la demanda del turismo y sus principales tendencias.

c) Analizar la oferta turística, tanto en lo relativo a la dinámica empresarial del turismo como al mercado de trabajo, a la oferta turística de Andalucía incidiendo en todos los servicios turísticos -alojamiento, restauración, intermediación, información, acogida de eventos congresuales y turismo activo-, a la oferta complementaria y a los turismos específicos.

d) Relacionar y establecer los mecanismos para lograr el desarrollo sostenible del turismo con el territorio y el medio ambiente.

e) Adoptar las estrategias de actuación adecuadas a los objetivos del Plan, contemplando para ello las medidas necesarias, así como el establecimiento de los indicadores físicos y financieros más idóneos para el seguimiento y valoración de la eficacia de la ejecución del Plan.

f) Acordar el calendario para su aplicación, la asignación de recursos económicos y mecanismos de financiación necesarios, de acuerdo con el marco de intervención financiera de la Unión Europea y del Estado.

Artículo 3. Contenido.

El Plan General del Turismo de Andalucía tendrá el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los Planes con Incidencia en el Territorio:

1. Análisis y diagnóstico de la evolución y de la actual situación del turismo en Andalucía, dentro del marco económico e institucional estatal e internacional.

2. El objetivo finalista y los objetivos intermedios que supongan la adecuada ordenación del turismo en Andalucía en el próximo cuatrienio.

3. Las estrategias y medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos.

4. El programa financiero para el cuatrienio.

5. Los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, estableciendo indicadores de su ejecución y los cauces para, en su caso, efectuar las reorientaciones que resulten precisas.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte el proyecto del Plan General del Turismo, se someterá al Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Turismo, siendo aprobado inicialmente por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. El Plan será informado por el Consejo Andaluz del Turismo, el Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias, así como por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, remitido a la Comisión Europea y al Ministerio

de Economía para su informe, y sometido a información pública.

3. Los informes y las observaciones presentadas se valorarán por la Consejería de Turismo y Deporte, siendo aprobado provisionalmente el Plan General del Turismo por su titular.

4. Realizada esta aprobación, se elevará al Consejo de Gobierno, el cual lo remitirá al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

5. Finalmente será examinado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y aprobado por el Consejo de Gobierno, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se acuerda la formulación del Plan General del Turismo de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito para el año 2002.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería, de 8 de enero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25.1.2000), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 31.12.2000), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden de 3 de enero de 2000, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Almería para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 3 de enero de 2000, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y Universidades.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Quinto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

Sexto. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído Resolución favorable. Para el abono del 25% restante, será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La Resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de enero de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don /Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en C/
.....de, provincia de
C.P. núm., NIF núm.
teléfono núm., fax núm.
y correo electrónico, en
representación de, con
CIF núm.

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, modificada por la de 18 de diciembre de 2000.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de
..... euros, para la realización de la actividad
....., acompañando
la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer Resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos) sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria domiciliada en C/ de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la Resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a ... de de

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

La Unión Europea, a través del Reglamento (CE) núm. 2651/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, ha promovido una medida específica en apoyo a los armadores y pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos. La medida recoge, entre otros aspectos, una serie de mejoras en los niveles de ayudas y condiciones para su percepción previstas en el Reglamento (CE) 2792/1999 del Consejo de 17 de diciembre de 1999, para la realización de proyectos de modernización de buques de pesca, ajuste del esfuerzo pesquero y medidas de carácter socioeconómico.

En consecuencia, se hace necesario adoptar una norma que aplique en la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas previstas en la normativa comunitaria específica, para poner al alcance del sector extractivo afectado por la falta de acuerdo de pesca con Marruecos, las mejoras descritas en el párrafo anterior, respecto de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000 por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz. Ello sin perjuicio de su adecuación a la normativa básica estatal que pudiera promulgarse en el futuro, en adaptación del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las normas de desarrollo y aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) 2561/2001 del Consejo de 17 de diciembre de 2001, a favor de los armadores y pescadores afectados por la no renovación del Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos finalizado el 30 de noviembre de 1999. Las referidas ayudas son las siguientes:

a) Ayudas a la paralización definitiva de las actividades pesqueras.

b) Ayudas a la modernización de buques.

c) Medidas de carácter socioeconómico:

- Ayudas a la prejubilación de pescadores.
- Primas globales individuales.
- Primas globales no renovables.

Artículo 2. Finalidad y objetivos.

La finalidad de las ayudas es la promoción de alternativas a la pesca y el trabajo a bordo de los barcos que han faenado en el caladero de Marruecos, una vez agotadas las ayudas por el amarre temporal de la flota instrumentadas hasta el mes de diciembre de 2001.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas desarrolladas en la presente Orden los armadores y pescadores que como consecuencia de la no renovación del Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos hayan percibido

ayudas por paralización temporal de la flota durante un período mínimo acumulado de al menos seis meses durante los años 2000 y 2001.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas relacionadas en el artículo 1 de esta Orden será la que para cada una de ellas se establece en el Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre, el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, con los incrementos previstos en el Reglamento (CE) 2561/2001, del Consejo, de 17 de diciembre de 2001. En todo caso se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se formularán siguiendo los modelos recogidos en los Anexos de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000.

Artículo 6. Plazos y procedimiento.

1. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de ayudas acogidas a la presente Orden que comienza el día de su entrada en vigor y finaliza el 30 de octubre de 2002. Por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrán acordarse nuevas convocatorias de ayudas si las posibilidades presupuestarias y demanda del sector afectado así lo aconseja.

2. Las acciones objeto de ayudas deberán estar realizadas y justificadas el día 30 de junio de 2003 como fecha límite.

3. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianuales. Las normas generales de procedimiento no previstas expresamente en el presente Capítulo serán las establecidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000 y demás normativa aplicable.

CAPITULO II. AYUDAS A ARMADORES

Artículo 7. Modernización de buques.

1. Serán subvencionables las obras, mejoras y equipamiento, incluido la adquisición de redes de pesca, con vistas a la permanencia en activo del barco en modalidades y caladeros alternativos. Se admitirá hasta un máximo de dos juegos de artes iguales por modalidad de pesca.

2. Las inversiones subvencionables y la cuantía de las ayudas tendrán como límite las cantidades previstas en los reglamentos comunitarios citados en la parte expositiva y artículo 4 de la presente Orden.

3. Los requisitos para la concesión de las ayudas a la modernización serán los establecidos en el punto 1 del artículo 15 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000.

Artículo 8. Ayudas a la paralización definitiva de buques.

1. No será exigible la acreditación de la actividad pesquera prevista en el apartado d) del artículo 23 de la Orden de 26 de julio de 2000.

2. Asimismo, no será aplicable la reducción de las ayudas en la totalidad del importe percibido con anterioridad por paralización temporal de la actividad.

3. El resto de las condiciones, requisitos y normas generales de procedimiento para la concesión de las ayudas a la paralización definitiva de buques serán las previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000 y demás normativa aplicable.

CAPITULO III. MEDIDAS DE CARACTER SOCIOECONOMICO

Artículo 9. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo los pescadores a que refiere el artículo 3 de la presente Orden. El número de beneficiarios no podrá superar los límites establecidos en el punto 3 del artículo 12 del Reglamento CE núm. 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999.

Artículo 10. Ayudas a la prejubilación de pescadores.

Las condiciones y requisitos específicos que se deberán cumplir para la aprobación y pago de las ayudas serán las siguientes:

a) Las ayudas se concederán a los planes de prejubilación de carácter individual o colectivo en el que se integre el pescador, acordados con entidad financiera, compañía aseguradora u otra entidad, hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

b) La ayuda se ingresará en una cuenta bancaria del interesado, abierta al efecto, sin perjuicio de pago a sustituto legal. Procederá la devolución de las ayudas prorata temporis, caso de que el plan sufra modificaciones que supongan incumplimiento de la finalidad de las ayudas.

c) Las cotizaciones al régimen normal de jubilación de los pescadores no podrán beneficiarse de la ayuda financiera del IFOP.

Artículo 11. Primas globales individuales.

1. Será subvencionable la inactividad como pescador a partir del 1 de enero de 2002 o, en su caso, a partir de la aprobación de las ayudas y hasta un máximo de doce meses. Las ayudas se reembolsarán en proporción al tiempo transcurrido si el pescador vuelve a ejercer esta profesión antes de la finalización de los doce meses objeto de las ayudas.

2. No será exigible hallarse enrolado y en alta en el barco objeto de paralización definitiva en el momento de la presentación de la solicitud de las ayudas.

Artículo 12. Primas globales no renovables.

1. Serán subvencionables los proyectos empresariales o de autoempleo a realizar por los pescadores con vistas a su reconversión profesional en una actividad distinta de la de pescador. El proyecto contendrá al menos la información siguiente:

a) Actividad a desarrollar. La duración de la actividad será de al menos cinco años, con exigencia de reintegro en proporción al tiempo no transcurrido si llega a abandonarse.

b) Inversión prevista y resultados esperados. Se aportarán los presupuestos justificativos de la inversión prevista.

2. Las ayudas pueden llegar al 100% de la inversión, hasta el límite máximo establecido en la reglamentación comunitaria. Serán subvencionables los gastos de auditoría, asesoramiento, formación, asistencia técnica, entre otros, durante el primer año de actividad. No serán subvencionables los gastos de funcionamiento y de normal actividad.

3. Las inversiones y gastos objeto de ayudas deberán estar realizados y justificados el 30 de junio de 2003 como fecha límite.

Disposición Adicional Unica. Autorización de la Comisión Europea.

El pago de las ayudas previstas en la presente Orden estará supeditado al preceptivo informe de autorización por parte de la Comisión Europea.

Disposición Transitoria Unica. Solicitudes en curso.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 26 de julio de 2000 y que estuvieren pendientes

de resolución, podrán ser resueltas de acuerdo con lo previsto en ella siempre y cuando el solicitante reúna los requisitos para ello.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los centros docentes de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aun cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía antes del próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, se programarán los actos tendentes, en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma, así como sobre la bandera, himno y escudo que la identifican. Para dichas actividades

se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los centros, en el ámbito

de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001 (BOJA núm. 138, de 29.11.2001), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud.
DNI: 33.375.900.
Primer apellido: Pescador.
Segundo apellido: Pareja.
Nombre: Yolanda.
Código puesto: 1785610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Juventud.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 23/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002.

Vengo en disponer el cese de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por pase a otro destino.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 25/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Hernández Pérez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

El nombramiento tendrá efectos desde la toma de posesión.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 19 de diciembre de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Pedagogía (A.2015).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Pedagogía (A.2015), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), convocadas por Orden de 26 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 82, de 18 de julio de 2000) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Pedagogía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: PEDAGOGÍA (A2015)
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA LEY 17/1999, DE 28 DE DICIEMBRE**

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
32.009.496 22,50	VIÑAS EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARÍN DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	2586510	ASESOR TÉCNICO-EPOE SEVILLA	DEFINITIVO	1
31.209.604 19,50	BARRIOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	VACA DELEGACIÓN PROVINCIAL	FERNANDO JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	2585610	ASESOR TÉCNICO-EPOE CÁDIZ	DEFINITIVO	2

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 25 de septiembre de

2000 (BOJA núm. 124, de 28.10.00) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 28 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 27.280 801.
Primer apellido: Contreras.
Segundo apellido: Vilches.
Nombre: M.^ª Encarnación.
Código P.T.: 426410.
Puesto de Trabajo: Sv. Régimen Jurídico Cooperativas.
Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo: Dirección General de Economía Social.
Centro destino: Dirección General de Economía Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 24/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don José Antonio Montilla Martos como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

En virtud de lo previsto en los arts. 39.3 y 26.13 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Montilla Martos como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 26/2002, de 29 de enero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

En virtud de lo previsto en los arts. 39.3 y 26.13 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Escudero Sánchez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Mercedes Cano Rodríguez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2000 (BOE de 5 de diciembre de 2000), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Mercedes Cano Rodríguez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 3 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jorge Benavides Solís Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2000 (BOE de 5 de diciembre de 2000), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jorge Benavides Solís Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Administración Urbánística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Prieto Dapena Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de enero de 2001 (BOE de 22 de febrero de 2001), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Prieto Dapena Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de Química Física.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de enero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocatoria de 14 de noviembre de 2000, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas.

Mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, el Tribunal Calificador Unico aprueba y publica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocatoria de 14 de noviembre de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocatoria de 14 de noviembre de 2000, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 18 DE DICIEMBRE, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUS-

TICIA, CONVOCATORIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR EL QUE SE HACEN PUBLICAS LAS RELACIONES DE ASPIRANTES QUE, CON CARACTER PROVISIONAL, HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de 14 de noviembre de 2000, por el que se convocaron las citadas pruebas selectivas, y una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición.

Este Tribunal Calificador Unico acuerda:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes, por cada turno y ámbito territorial, que, con carácter provisional, han superado la oposición, cuyo número se ajusta a las plazas convocadas en cada uno de ellos y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante este Tribunal Calificador en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado Provincial y serán presentadas en el Registro General

de esta Delegación Provincial, sita en Almería, calle Alcalde Muñoz, núms. 15-17, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Almería, 9 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

A N E X O

Centro directivo: Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.

Código: 2974110.

Denominación: Sv. Justicia.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: A11.

Area funcional/categoría prof./Area relacional: Adm. Pública.

C.D/C.C.: 27.

C. específico RFIDP ptas./m.: XXXX-2.086.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

Formación:

Localidad: Almería.

Otras características:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de

puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Punta Europa», en Algeciras (Cádiz).

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Centro directivo: D. G. Construcciones y Equipamiento Escolar.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Programación e Inversiones.

Código: 1053410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Presupuesto y Gestión Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-2.261.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 3 de diciembre de 2001, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 3.12.2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8.1.2002, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el Anexo I, en las plazas docentes de Facultad, en la núm. 40/212 de Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Parasitología», donde dice: Actividad docente: «Parasitología (Licenciatura de Medicina)», debe decir: «Actividad docente: Parasitología (Licenciatura de Farmacia)».

En la plaza núm. 54/141 de Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Traducción e Interpretación», donde dice: «Actividad docente: Traducción General Inversa (Inglés). Traducción Científico-Académica Inversa (Inglés)», debe decir: «Actividad docente: Traducción General Inversa (Inglés). Traducción Científico-Técnica Inversa (Inglés)».

En la plaza núm. 67/010 de Catedrático de Universidad del Area de Conocimiento de «Derecho Procesal», donde dice: «Clase de convocatoria: Concurso», debe decir: «Clase de convocatoria: Concurso de méritos».

En las plazas docentes de Escuela Universitaria, en la núm. 1/226 de Catedrático de Escuela Universitaria del Area de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», donde dice: «Actividad docente: Psicología de la Educación», debe decir: «Actividad docente: Psicología de la Educación. Campus de Melilla».

Granada, 18 de diciembre de 2001.- El Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, Luis Rico Romero.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan

los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.5.2000 (BOJA de 13.6.2000), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 26 de diciembre de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Personalidad, Evalua. y Tratam. Psicológ.

Plaza número: 56/0136.

1. Comisión Titular:

Presidente: Vicente Pelechano Barberá, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Gualberto Buena Casal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Bermúdez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

M. Yolanda Fontanil Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Antonio Talarn Caparrós, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Humbelina Robles Ortega, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

M. Josefa Baguena Puigcerver, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Jesús Alonso Tapia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Montserrat Planes Pedra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, y posteriormente por el Decreto 276/2001, de 18 de diciembre, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero de 2003.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios a disposición posibles, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de enero de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por

las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 3.152.789,49 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/01, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.576.394,74 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios

efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
ALANIS	106.231,99	42.492,79	31.869,60	10.623,20	0,00
ALCALA DEL RIO	157.382,31	62.952,92	47.214,69	15.738,23	42.765,27
ALCOLEA DEL RIO	161.833,56	64.733,42	48.550,07	16.183,36	0,00
ALMADEN DE LA PLATA	62.370,51	24.948,20	18.711,15	6.237,05	0,00
ARAHAL	332.716,62	133.086,65	99.814,98	33.271,66	146.420,38
AZNALCOLLAR	83.418,48	33.367,39	25.025,54	8.341,85	0,00
BENACAZON	143.908,81	57.563,52	43.172,64	14.390,88	68.218,03
BOLLULLOS DE LA MITACION	87.382,63	34.953,05	26.214,78	8.738,26	20.394,34
BORMUJOS	36.970,21	14.788,08	11.091,06	3.697,02	16.183,40
BRENES	288.091,13	115.236,45	86.427,33	28.809,11	192.631,81

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
BURGUILLOS	96.242,13	38.496,85	28.872,64	9.624,21	0,00
CAMAS	16.706,47	6.682,59	5.011,94	1.670,65	23.361,02
CAMPANA (LA)	303.532,50	121.413,00	91.059,75	30.353,25	0,00
CARMONA	278.427,02	101.160,03	75.870,02	25.290,01	93.230,15
CASARICHE	441.760,05	176.704,01	132.528,01	44.176,00	145.299,69
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	100.569,37	40.227,75	30.170,81	10.056,94	14.089,98
CASTILLEJA DE LA CUESTA	6.287,80	2.515,12	1.886,34	628,78	4.607,70
CASTILLEJA DEL CAMPO	20.760,24	6.905,54	5.179,15	1.726,38	0,00
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	41.060,36	16.424,14	12.318,10	4.106,04	0,00
CAZALLA DE LA SIERRA	235.015,41	94.006,15	70.504,62	23.501,54	0,00
CORIA DEL RIO	187.963,89	75.185,55	56.389,16	18.796,39	0,00
CORIFE	23.444,24	9.377,69	7.033,27	2.344,42	9.294,06
CUERVO DE SEVILLA, EL	214.803,75	85.921,50	64.441,12	21.480,38	79.090,15
FUENTES DE ANDALUCIA	299.383,03	119.753,21	89.814,91	29.938,30	0,00
GILENA	331.341,58	132.536,63	99.402,47	33.134,16	0,00
GUADALCANAL	174.936,63	69.974,65	52.480,99	17.493,66	0,00
LANTEJUELA (LA)	255.989,64	102.395,85	76.796,89	25.598,96	0,00
LEBRIJA	526.525,84	210.610,33	157.957,75	52.652,58	325.697,22
LORA DEL RIO	695.812,74	278.325,09	208.743,82	69.581,27	0,00
LUISIANA (LA)	92.894,44	37.022,11	27.766,58	9.255,53	9.015,18
MARCHENA	239.650,30	95.860,11	71.895,09	23.965,03	0,00
MARINALEDA	164.679,98	53.037,67	39.778,25	13.259,42	0,00
MARTIN DE LA JARA	144.653,96	57.861,58	43.396,19	14.465,40	4.859,49
MOLARES (LOS)	128.808,72	51.523,48	38.642,61	12.880,87	0,00
MONTELLANO	227.932,64	91.173,06	68.379,79	22.793,26	0,00
MORON DE LA FRONTERA	533.408,80	213.363,52	160.022,64	53.340,88	444.840,83
OLIVARES	65.492,39	23.547,20	17.660,40	5.886,80	0,00
OSUNA	557.466,99	222.986,80	167.240,10	55.746,70	428.819,38
PEÑAFLORES	144.345,28	57.738,11	43.303,58	14.434,53	0,00
PILAS	262.380,66	104.952,27	78.714,20	26.238,07	71.983,77
PRUNA	336.537,38	134.614,95	100.961,21	33.653,74	0,00
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	418.803,91	167.521,56	125.641,17	41.880,39	299.489,45
PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	327.308,27	130.923,30	98.192,48	32.730,83	0,00
PUEBLA DEL RIO (LA)	130.737,57	52.295,02	39.221,27	13.073,76	0,00
REAL DE LA JARA (EL)	22.201,96	8.880,78	6.660,59	2.220,20	0,00
RINCONADA (LA)	302.861,03	121.144,41	90.858,31	30.286,10	354.363,71
RUBIO (EL)	320.986,86	128.394,74	96.296,05	32.098,68	0,00
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.942,02	2.376,80	1.782,60	594,20	2.966,96
SAN NICOLAS DEL PUERTO	34.441,77	13.776,71	10.332,53	3.444,18	0,00
VALENCINA DE LA CONCEPCION	10.012,78	4.005,11	3.003,83	1.001,28	0,00
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	180.272,12	72.108,84	54.081,63	18.027,21	0,00
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	118.054,85	47.221,94	35.416,45	11.805,48	0,00
VILLAVERDE DEL RIO	96.627,80	38.651,12	28.988,34	9.662,78	0,00
Total Provincia SEVILLA	10.577.371,41	4.203.719,34	3.152.789,49	1.050.929,83	2.797.621,98

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) mediante Resolución de esta Consejería de fecha 20 de diciembre de 2001, al amparo de lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 2001 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Finalidad: Financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Importe: 60.000.000 de pesetas (360.607,26 €).

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.46000.81A.

Sevilla, 9 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios a la adjudicataria de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

1. Vivienda sita en Carretera Romana, número 5, bajo izda., a favor de doña Francisca Durán Rojas, por el precio de 11.547,28 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance a nombre del Ayuntamiento de El Carpio, Libro 54, Folio 135, Finca registral núm. 2493. Tiene una superficie de 53,34 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya

su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de El Carpio, provincia de Córdoba, a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos.

En el transcurso de los últimos años el Instituto Andaluz de Administración Pública ha desarrollado una importante línea de actuación en materia de formación, a través del procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos al propio Instituto.

Ello ha permitido la extensión a un número muy considerable de empleados públicos de las distintas Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, de las acciones que en materia de formación lleva

a cabo el Instituto de forma directa con sus planes anuales, consiguiéndose un efecto multiplicador mediante la colaboración con promotores formativos como las organizaciones sindicales, las Corporaciones Locales, las Universidades o los Colegios Profesionales.

La Resolución, de 3 de febrero de 1997, estableció los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas. El tiempo transcurrido y la necesidad de avanzar en la línea de mejora de la calidad, una vez alcanzado un primer objetivo de llegar al máximo número posible de destinatarios, aconsejan adaptar el procedimiento de homologación a las nuevas exigencias así como ordenar determinados aspectos, si bien sustancialmente se mantienen las bases de su configuración originaria.

De acuerdo con los órganos colegiados competentes del Instituto, el Consejo General y el Consejo Rector, en los acuerdos adoptados en sesiones celebradas, el 19 y 21 de diciembre de 2001 respectivamente, en su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, esta Dirección

HA RESUELTO

Primero. Ambito de aplicación.

La presente Resolución regula el procedimiento de homologación de acciones formativas, cuyos destinatarios sean empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Parlamento y demás órganos de extracción parlamentaria de Andalucía, de las Universidades Públicas y de la Administración Local, comprendidas en el ámbito territorial de Andalucía.

Segundo. Promotores de formación.

Podrán solicitar la homologación de acciones formativas los siguientes promotores de formación:

a) Las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Segunda del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Las Universidades públicas de Andalucía.

c) El Parlamento, la Cámara de Cuentas y el Defensor del Pueblo de Andalucía.

d) Los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, las demás Entidades Locales reconocidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las Entidades Locales creadas al amparo de la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía comprendidas en su territorio, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

e) Los Colegios Oficiales o Profesionales, cuyos respectivos ámbitos territoriales estén comprendidos dentro del propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

f) Las organizaciones sindicales representativas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los términos previstos por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, y por la Ley 18/1994, de 30 de junio.

g) Las asociaciones profesionales, fundaciones, instituciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros oficiales, podrán instar la homologación de las actividades formativas que lleven a cabo, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que los Estatutos o Reglamentos reguladores de su actividad, expresamente recojan entre sus fines la formación y

la investigación en materias vinculadas con la gestión de las Administraciones Públicas.

- Que las acciones formativas estén encuadradas en las áreas de conocimiento que les son propias.

- Que acrediten experiencia en la formación de recursos humanos de grandes organizaciones o en áreas de conocimiento relacionadas con las Administraciones Públicas.

Tercero. Acciones formativas homologables.

1. Son acciones formativas homologables las que teniendo como destinatarios al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia, transferido a la Comunidad Autónoma, se incluyen en el catálogo de acciones formativas homologables publicado por el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP).

No estarán sujetas al catálogo indicado en el párrafo anterior las acciones formativas propuestas para su homologación por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

2. Las acciones formativas que se lleven a cabo por las Universidades públicas de Andalucía, dirigidas al personal no docente a su servicio (personal de administración y servicios), podrán recogerse en Convenios de colaboración, que determinarán con carácter anual las acciones homologables, sus contenidos y metodología.

Cuando las citadas Universidades soliciten la homologación de Diplomas o Títulos propios expedidos en las enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y cuyos destinatarios no sean exclusivamente empleados públicos, se considerarán homologables aquéllas que posean un especial interés científico, técnico o proporcionen una cualificación en el ámbito de la gestión pública, que haga aconsejable el seguimiento de los mismos para el desempeño de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, o en su caso, de la Administración Local de Andalucía.

Las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, por razón de las competencias atribuidas, podrán avalar ante el IAAP la homologación de este tipo de enseñanzas, en las materias de interés para su área de actuación. En todo caso, las acciones formativas se homologarán directamente a las Universidades públicas que las impartan, independientemente de que los indicados órganos de la Administración Autonómica participen o colaboren en su organización y gestión.

3. Las acciones formativas destinadas al personal al servicio del Parlamento de Andalucía y de los órganos de extracción parlamentaria como la Cámara de Cuentas y el Defensor del Pueblo, se homologarán en el marco de Convenios de colaboración, concretándose en Protocolos o Acuerdos específicos anuales las acciones formativas homologables, sus contenidos y metodología.

4. Las acciones formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración Local, solicitadas por las Entidades Locales a que se refiere el apartado Segundo d) de esta Resolución, por sí mismas o a través de Organismos Autónomos, empresas públicas municipales o Centros de formación de ellas dependientes, para ser susceptibles de homologación deberán estar incluidas en el Plan de formación de la Entidad local. Asimismo, podrán celebrarse Convenios de colaboración que determinarán las acciones homologables específicas para cada caso. En el caso de que la solicitud de homologación se formule por otros promotores de formación incluidos en el apartado Segundo, las acciones formativas deberán necesariamente venir referidas a áreas de conocimiento relacionadas directamente con las áreas competenciales de la Administración Local, debiendo acreditarse por los solicitantes, la adecuación

de las mismas a las necesidades formativas detectadas en los empleados públicos al servicio de la Administración Local a los que se destinan.

Cuarto. Calidad y metodología de impartición.

1. En los supuestos en que las acciones formativas estén sujetas para su homologación al Catálogo de acciones formativas homologables a que se refiere el número 1 del apartado Tercero de esta Resolución, deberán ceñirse a la metodología y contenidos determinados en el mismo.

2. La metodología de impartición de las acciones formativas propuestas para homologación deberá ser adecuada a los objetivos pedagógicos formulados y contar con un nivel de calidad que garantice la consecución de los mismos. El IAAP podrá establecer los estándares de calidad a los que deban ajustarse las acciones formativas para su homologación.

3. En todas las acciones en las que se utilicen materiales formativos de propiedad del IAAP, se estará a lo dispuesto en materia de precios públicos y derechos sobre propiedad intelectual de los mismos.

Quinto. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de homologación se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I, y se dirigirán al Director del IAAP, debiendo presentarse preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Junto con el Anexo I se cumplimentarán por cada acción formativa un Anexo II, así como tantos Anexos III como profesores participen en la misma.

2. Se establecen dos períodos dentro de cada año natural para la presentación de solicitudes de homologación, que corresponderán a los meses de febrero y septiembre. No estarán sujetas a estos plazos las solicitudes formuladas por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, cuando razones de urgencia así lo justifiquen.

En todo caso las solicitudes se presentarán al menos con veinte días de antelación a la celebración de las actividades formativas propuestas.

3. Las solicitudes de homologación formuladas por los promotores de formación a que se refiere el apartado Segundo g) de la presente Resolución, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de los Estatutos, acta fundacional o documento de constitución, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Memoria justificativa de la experiencia en actividades formativas de grandes organizaciones o en las áreas de conocimiento relacionadas con las Administraciones Públicas, referida a las actividades desarrolladas en los últimos tres años, incluyendo relación de las mismas.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, que suscriba la solicitud.

Sexto. Criterios de valoración.

En relación con las acciones formativas propuestas, se tendrán en cuenta para la valoración a los efectos de su homologación, las siguientes directrices y criterios:

1.º La relación entre las necesidades de formación detectadas en la organización o colectivo de destinatarios, y las actividades formativas propuestas.

2.º La adecuación del perfil de los destinatarios a los objetivos y contenidos de las mismas.

3.º La capacidad técnica y experiencia docente del profesorado.

4.º Los medios y materiales didácticos asignados para la ejecución de las actividades propuestas que garanticen su nivel de calidad, con especial atención a los materiales formativos a disposición de los alumnos, individualmente considerados.

5.º La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados de las acciones formativas relacionadas con la aplicación de los conocimientos adquiridos al desempeño del puesto de trabajo y con el impacto de la formación en la organización de que se trate.

6.º La contribución de las acciones a la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados por las unidades administrativas en que se encuadran los destinatarios así como a la modernización de las técnicas de gestión.

7.º El cumplimiento de las obligaciones del promotor en relación con las acciones formativas homologadas con anterioridad.

8.º El sistema de selección de los participantes.

Séptimo. Resolución.

1. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de recepción, en su caso, de la solicitud de homologación, el Director del IAAP, dictará Resolución otorgando o denegando la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

2. La homologación tendrá efectos sobre la actividad o actividades objeto del expediente y para el número y características de las ediciones previstas, determinando el número de horas lectivas, número de alumnos, fechas y lugar de celebración de cada edición, sin que ampare posteriores ediciones de la misma actividad.

3. La Resolución del Director de IAAP pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Octavo. Certificados.

1. Los promotores de formación a los que se homologue la acción formativa, expedirán los Certificados acreditativos de la participación en la misma, estableciéndose en la Resolución de homologación el tipo de Certificado que corresponda.

2. Los Certificados emitidos tendrán, con carácter general, la calificación de Certificados de Asistencia, independientemente del hecho de que la propia naturaleza de la actividad formativa contemple para el seguimiento de la misma, la superación de pruebas o la realización de trabajos que deban ser evaluados por el profesorado o tutores.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de asistencia que vendrán fijados por la Resolución de homologación.

3. Con carácter excepcional, podrán expedirse Certificados con Aprovechamiento en aquellos supuestos en que las actividades formativas estén diseñadas incluyendo la celebración de exámenes que acrediten la asimilación de los contenidos o la realización de trabajos de investigación, que exijan un mayor esfuerzo de los participantes, y que requerirán la supervisión del IAAP.

4. El IAAP podrá dictar instrucciones sobre el modelo y formato de Certificado que se expida por los promotores

de las actividades formativas homologadas, en el que como mínimo deberán hacerse constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI del alumno.
- Promotor de la actividad formativa.
- Denominación completa del curso/actividad, que incluirá la codificación asignada por el IAAP.
 - Resolución en virtud de la que se ha homologado la acción formativa de que se trate, con indicación de la fecha de la misma.
 - Fecha y lugar de celebración del curso/actividad formativa.
 - Número de horas lectivas.

5. Los Certificados que se expidan a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional deberán recoger la preceptiva valoración del curso, conforme disponga la Resolución de homologación de la acción formativa en la que participen.

Noveno. Obligaciones de los promotores de actividades formativas homologadas.

1. Corresponde a los promotores de las actividades formativas la selección de los participantes y la responsabilidad sobre la misma.

La selección se realizará en función de la adecuación del perfil de los solicitantes y, en su caso, los puestos de trabajo que éstos desempeñen en la Administración Pública, a los objetivos y contenidos de las indicadas actividades formativas.

2. Los promotores vendrán obligados a ejecutar las actividades formativas de acuerdo con los términos previstos en la Resolución de homologación, solicitando al IAAP autorización cuando fuera necesario modificar elementos de la actividad formativa homologada que afecten a la metodología, contenido, duración, lugar y fecha de celebración, o número de participantes. La solicitud de modificación deberá siempre efectuarse con anterioridad a la celebración de la actividad formativa de que se trate.

3. Compete a los promotores velar por el cumplimiento de los requisitos fijados para la superación del curso/actividad formativa, para lo que dispondrán los mecanismos de control de la asistencia y superación de pruebas o realización de trabajos que se hubieran determinado en la Resolución de homologación, quedando bajo su custodia la documentación correspondiente.

4. En el plazo de tres meses de haberse concluido las actividades formativas homologadas, los promotores deberán remitir al IAAP la siguiente documentación:

- 4.1. Memoria-resumen de la actividad formativa.
- 4.2. Relación certificada de participantes que hayan cumplido los requisitos de asistencia o superado los exámenes/trabajos de aprovechamiento.
- 4.3. Relación certificada de profesores y/o tutores que hayan impartido la actividad.
- 4.4. Resultados globales de las encuestas de evaluación realizadas por los participantes, cumplimentados en modelo oficial.

La relación de participantes indicada en el apartado 4.2, deberá remitirse además de en soporte papel, en el soporte informático que facilitará el IAAP, en orden a su incorporación a las Bases de Datos del Instituto así como para la promoción de las inscripciones en el Registro General de Personal, en los supuestos en que proceda.

La Resolución de homologación establecerá los casos en que la documentación haya de remitirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en razón de la pertenencia de los destinatarios a la estructura periférica de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. No podrá incluirse en el material que los promotores realicen para la difusión y publicidad de las acciones formativas homologadas o en trámite, la imagen corporativa del IAAP sin autorización expresa.

Décimo. Aportación de documentación adicional.

El IAAP podrá recabar en cualquier momento la documentación y los datos que estime oportunos en relación con las actividades formativas homologadas.

Undécimo. Facultades del IAAP.

1. El IAAP se reserva la facultades de inspección, comprobación y seguimiento de las actividades formativas homologadas.

2. En caso de incumplimiento de los términos de esta norma o de la Resolución de homologación, el IAAP denegará la homologación o dejará ésta sin efecto, en cuyo caso se promoverá ante el Registro General de Personal la cancelación de las inscripciones efectuadas al amparo de aquélla.

Disposición transitoria.

Hasta tanto se publique mediante Resolución del IAAP un nuevo catálogo de actividades formativas homologables, continuarán vigentes el Anexo de la Resolución de 6 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determinan las acciones formativas homologables (BOJA núm. 117, de 10 de octubre) y el Anexo de la Resolución, de 14 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se modifica, la de 6 de septiembre de 2000, al objeto de ampliar el Catálogo de acciones formativas homologables (BOJA núm. 67, de 12 de junio).

Disposición derogatoria.

Queda derogada y sin efecto la Resolución, de 3 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los expedientes de homologación en curso continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa anterior.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Semper.



SOLICITUD

HOMOLOGACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 | DATOS DEL PROMOTOR DE LA FORMACIÓN

1.1.- Datos identificativos
 Nombre o Razón Social: C.I.F.:
 Domicilio:
 Población: Provincia: C. Postal: Teléfono:

1.2.- Tipo de promotor
 Consejería u Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía
 Universidad pública de Andalucía
 Parlamento de Andalucía Cámara de Cuentas de Andalucía Defensor del Pueblo Andaluz
 Entidad Local
 Colegio Oficial o Profesional
 Organización Sindical
 Asociación profesional, Fundación, Institución o Entidad sin ánimo de lucro:
 Naturaleza jurídica:
 Fecha de constitución:
 Fines / objeto social:
 Representante legal: Apellidos y Nombre: D.N.I. / N.I.F.:

1.3.- Persona encargada de la tramitación directa ante el I.A.A.P.
 Apellidos y Nombre: D.N.I. / N.I.F.:
 Domicilio:
 Población: Provincia: C. Postal: Teléfono:
 Fax: Correo Electrónico:

2 | DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (1)

Estatutos, acta fundacional o documento de constitución.
 Inscripción en el Registro correspondiente, en su caso.
 Memoria justificativa.
 D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal.

3 | ACCIONES FORMATIVAS A HOMOLOGAR

3.1.- Indicar si se incluyen en:
 Catálogo de acciones formativas homologables publicado por el I.A.A.P.
 Convenio de colaboración. Protocolo o Acuerdo
 Plan de formación de la Entidad Local

3.2.- Relación de acciones propuestas para homologación

Nº	DENOMINACIÓN	EDICIÓN
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, me **COMPROMETO** a cumplir lo establecido en la Resolución arriba reseñada y **SOLICITO** la homologación de las acciones formativas que se proponen.

En a de de
 EL/LA

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL I.A.A.P.
(1) Sólo en caso de Asociación profesional, Fundación, Institución o Entidad sin ánimo de lucro.

000737



ANEXO 2



HOMOLOGACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA Nº

(Rellenar una ficha por cada acción)

PROMOTOR DE LA FORMACIÓN:

1	DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA
1.1.- Denominación:
1.2.- Objetivos:
1.3.- Contenidos:
1.4.- Metodología (presencial, a distancia, teleformación . . .):
1.5.- Técnicas de evaluación de resultados:
1.6.- Gratuita para el alumnado:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No. Relacionar los conceptos e importes que cada alumno debe abonar:

2	DATOS DE CELEBRACIÓN						
Nº de Ediciones:	LUGAR	FECHA	HORARIO
.....		
.....		

3	DATOS DEL ALUMNADO
3.1.- Nº de participantes:
3.2.- Destinatarios
Empleados públicos de los grupos:	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E / <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V
Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional	<input type="checkbox"/>
Otros:
3.3.- Funciones que desempeñan:
3.4.- Necesidades formativas del colectivo:

4	RELACIÓN DE PROFESORES INTERVINIENTES		
APELLIDOS Y NOMBRE		N. I. F.	
.....		
.....		
.....		

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA	
Fdo:	

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL I.A.A.P.

000738



ANEXO 3



HOMOLOGACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

DATOS DEL PROFESORADO

(Rellenar una ficha por cada profesor)

PROMOTOR DE LA FORMACIÓN:

ACCIÓN FORMATIVA Nº.: DENOMINACIÓN:

1 DATOS PERSONALES			
1º. APELLIDO	2º. APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I./N.I.F.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2 DATOS PROFESIONALES	
PROFESIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO

3 MATERIAS / HORAS A IMPARTIR EN LA ACCIÓN FORMATIVA
.....
.....
.....
.....

4 CURRÍCULUM RELACIONADO CON LAS MATERIAS A IMPARTIR
4.1.- Experiencia profesional:
4.2.- Experiencia docente:
4.3.- Formación específica en las materias a impartir:
4.4.- Publicaciones y trabajos científicos:
4.5.- Otros:

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos reseñados.
En a de de
EL/LA DOCENTE
Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL I.A.A.P.

000739



CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 24 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol, adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, SL, encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 4 de febrero de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, S.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ibérica Crematorios Managements, S.L., encargada del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga desde las 0,00 horas del día 4 de febrero de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá

afectar a los trabajadores de las empresas Malagueña de Ambulancias y Asistencia Costa del Sol, adquiridas por Ibérica Crematorios Managements, S.L., encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga.

A N E X O

Urgencias 100% de las ambulancias.
Servicios programados 50% de las ambulancias.

ORDEN de 28 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, SA (Medio Ambiente), encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Monachil, Alhama de Granada, Atarfe, Santa Fe, Padul, Peligros, Chimeneas y Castillo de Tajarja (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Medio Ambiente), y por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO., ha sido convocada huelga para los centros de trabajo de Monachil, Alhama de Granada y Atarfe (Granada) desde las 0,00 horas del día 3 de febrero de 2002 y para los centros de trabajo de Santa Fe, Padul, Peligros, Chimeneas y Castillo de Tajarja (Granada) desde las 0,00 horas del día 3 de febrero de 2002 para los trabajadores del servicio de recogida y desde las 0,00 horas del día 4 de febrero para los trabajadores del servicio de limpieza viaria, con carácter de indefinida en todos los casos.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento

de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Medio Ambiente), encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Monachil, Alhama de Granada, Atarfe, Santa Fe, Padul, Peligros, Chimeneas y Castillo de Tajarja (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las mencionadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Medio Ambiente), encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Monachil, Mancomunidad de municipios de Alhama de Granada (El Temple), Atarfe, Santa Fe, Padul, Peligros, Chimeneas y Castillo de Tajarja (Granada), convocada para los centros de trabajo de Monachil, Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada (El Temple) y Atarfe (Granada) desde las 0,00 horas del día 3 de febrero de 2002 y para los centros de trabajo de Santa Fe, Padul, Peligros, Chimeneas y Castillo de Tajarja (Granada) desde las 0,00 horas del día 3 de febrero de 2002 para los trabajadores del servicio de recogida y desde las 0,00 horas del día 4 de febrero para los trabajadores del servicio de limpieza viaria, con carácter de indefinida en todos los casos, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figurarán en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE MONACHIL, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALHAMA DE GRANADA (EL TEMPLE) Y ATARFE

Recogida de basuras.

En Sierra Nevada se efectuará la recogida las noches del jueves al viernes y del domingo al lunes.

En el resto de localidades la recogida se efectuará la noche del viernes al sábado.

1 camión de guardia que deberá recoger diariamente en mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios.

Limpieza viaria.

Se realizará los viernes.

1 trabajador de guardia diario.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

SERVICIOS MINIMOS PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE SANTA FE, PADUL, PELIGROS, CHIMENEAS Y CASTILLO DE TAJARJA

Recogida de basuras.

En todas las localidades la recogida se efectuará la noche del viernes al sábado.

1 camión de guardia que deberá recoger diariamente en mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios.

Limpieza viaria.

Se realizará los viernes.

1 trabajador de guardia diario.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 28 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Cádiz ha sido convocada huelga para los días 3, 4, 5, 6 y 7 de

febrero de 2002 con paros diarios de dos horas y en jornada completa para el día 8 de febrero de 2002 en las siguientes franjas horarias, y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del mencionado Ayuntamiento:

Jornada de noche: De 0,00 horas hasta las 2,00 horas.

Jornada de mañana: De 18,00 horas hasta las 20,00 horas.

Jornada de tarde: De 11,00 horas hasta las 13,00 horas.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz, convocada para los días 3, 4, 5, 6 y 7 de febrero de 2002 con paros diarios de dos horas y en jornada completa para el día 8 de febrero de 2002 en las siguientes franjas horarias:

Jornada de noche: De 0,00 horas hasta las 2,00 horas.

Jornada de mañana: De 18,00 horas hasta las 20,00 horas.

Jornada de tarde: De 11,00 horas hasta las 13,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

ANEXO

1. Sanidad: Estará afecto 1 Desinfectador.
2. Vigilancia Casa Consistorial: Estará afecto 1 Vigilante por turno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita (BOJA núm. 5, de 12.1.2002).

Advertido error en el texto de la Resolución de 14.12.01 de la Delegación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita, se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

Expte.	Entidad	Importe
11-222/01/J C: 1	R. Gremial y N. Hermandad de las Aguas	11.105.625

Debe decir:

Expte.	Entidad	Importe
11-222/01/J C: 1	R. Gremial y N. Hermandad de las Aguas	2.088.000

Cádiz, 8 de enero de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública de declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia de Mollina (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Mollina (Málaga) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria de la Vendimia de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mollina (Málaga) que en la Feria de la Vendimia de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia de Mollina (Málaga).

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 149, de 29.12.2001).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149, de 29 de diciembre de 2001, se procede a efectuar la oportuna modificación.

En el artículo 3.2, donde dice:

«...Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas Administración y Servicios Generales, que corresponderá al Secretario General Técnico», debe decir:

«Servicio 04 de los Capítulos I y II, que corresponderá al Secretario General Técnico.»

Sevilla, 9 de enero de 2002

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Carlos Haya de Málaga para otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones de las cafeterías del personal y público y correspondiente explotación del Servicio en los Hospitales General y Ciudad Jardín, dependientes del Complejo Hospitalario citado.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga solicita delegación de competencias para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones y posterior explotación del servicio de cafetería en los citados Hospitales, en los espacios destinados a tales efectos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 27 de julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, que si bien recoge la delegación genérica para establecer el servicio de cafetería, se exceptúa éste «cuando se traten de contratar por primera vez o los que supongan, habiendo sido contratados con anterioridad, modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales respecto de la situación anterior».

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga competencias para otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones y posterior explotación de los Servicios de Cafeterías para el personal y público, una en el Hospital General y otra en el Hospital Ciudad Jardín.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos seleccionados previa determinación de tipo del Servicio Andaluz de Salud.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 2002, por la que se publican las plantillas orgánicas de determinados centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que imparten Formación Profesional Específica y se acuerda la adaptación de los puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las enseñanzas implantadas en dichos centros.

El Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, determina en su disposición adicional segunda que la competencia docente del profesorado, perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que imparta la formación profesional, quedará definida por su pertenencia a una especialidad.

A fin de completar y determinar las especialidades del profesorado que inició el Real Decreto 1701/1991, el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, estableció la adscripción de los/las titulares de las antiguas especialidades de formación profesional a las nuevas especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional derivadas del desarrollo de la formación profesional específica.

Finalmente, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificó la denominación de determinadas especialidades del profesorado y amplió la adscripción de ciertos/as funcionarios/as de los citados Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Con objeto de adaptar las plantillas correspondientes a las especialidades de la formación profesional específica a las

enseñanzas que se imparten en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, procede el cambio de adscripción de determinados/as funcionarios/as de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los Centros que figuran en el Anexo de la presente Orden.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Modificación de las plantillas orgánicas.

Se modifica la Orden de 9 de mayo de 2001 por la que se aprueban las plantillas de los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en los centros y puestos de trabajo que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Cambio de adscripción.

Se ordena el cambio de adscripción, cuando proceda, de acuerdo con lo recogido en las plantillas orgánicas a que se refiere el punto anterior, de los/las funcionarios/as de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Artículo 3. Publicación del cambio de adscripción.

La Consejería de Educación y Ciencia publicará, mediante la correspondiente Orden, la relación de funcionarios/as docentes que, como consecuencia del proceso a que hace referencia el artículo 2, hayan quedado adscritos a una nueva especialidad.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Provincia ALMERIA
ALMERIA
0400699-I.E.S. ALHAMILLA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3

ALMERIA
04001205-I.E.S. ALMERAYA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	7	8
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2	0

ALMERIA
04004814-I.E.S. EL ARGAR

Puesto	PI	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	2

ALMERIA
04005958-I.E.S. ALBAIDA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	3	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1	3
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	3	4
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	5	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	7	12

EJIDO (EL)
04002313-I.E.S. SANTO DOMINGO

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	1	2

HUERCAL-OVERA
04005363-I.E.S. AL-BUJAIRA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2	4

OLULA DEL RIO
04003457-I.E.S. ROSA NAVARRO

Puesto	PI	Oc
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

Provincia CADIZ
ALGECIRAS
11000368-I.E.S. ISLA VERDE

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

ALGECIRAS
11000381-I.E.S. VENTURA MORON

Puesto	PI	Oc
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	2	2
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	2	0

ALGECIRAS
11008495-I.E.S. TORRE ALMIRANTE

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	3	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	3
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4	0

Provincia CADIZ
ALGECIRAS
11008495-I.E.S. TORRE ALMIRANTE

Puesto	PI	Oc
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	3	5

BARRIOS (LOS)
11700561-I.E.S. SIERRA LUNA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	1	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	1	2

BENALUP-CASAS VIEJAS
11700421-I.E.S. CASAS VIEJAS

Puesto	PI	Oc
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

BORNOS
11700755-I.E.S. EL CONVENTO

Puesto	PI	Oc
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	0	3
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3	0

CADIZ
11001786-I.E.S. LA VIÑA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	2	3
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	6	8

CADIZ
11700688-I.E.S. SAN SEVERIANO

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3	0
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	0	3
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	4
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	4	0

CHICLANA DE LA FRONTERA
11007582-I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	3	3

JEREZ DE LA FRONTERA
11003230-I.E.S. LA GRANJA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1	3
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5	9

JEREZ DE LA FRONTERA
11008513-I.E.S. ANDRES BENITEZ

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	2	6
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4	0
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3	0
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	0	1
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	3	6
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	4	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	2	6
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	1	0

JEREZ DE LA FRONTERA
11700160-I.E.S. ALMUNIA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

Provincia CADIZ

LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
11003874-I.E.S. MEDITERRANEO

Puesto	Pl	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3	0
00591208-LABORATORIO P.T.F.P.	1	2
00591215-OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P.	2	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	5

LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

11003886-I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA

Puesto	Pl	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	1	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	3	3
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	0	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	4	4
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	2	4
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	2	0

LINEA DE LA CONCEPCION (LA)

11003916-I.E.S. MAR DE PONIENTE

Puesto	Pl	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0

PUERTO DE SANTA MARIA (EL)

11700445-I.E.S. JOSE LUIS TEJADA PELUFFO

Puesto	Pl	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	0	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

PUERTO DE SANTA MARIA (EL)

11700603-I.E.S. PINTOR JUAN LARA

Puesto	Pl	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	0	1
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1	0

PUERTO REAL

11004696-I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN

Puesto	Pl	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	3	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	3
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	3	5
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	3	4
00591212-OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION P.T.F.P.	0	1
00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P.	1	0
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3	0

ROTA

11007533-I.E.S. ARROYO HONDO

Puesto	Pl	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	2

SAN FERNANDO

11005275-I.E.S. LAS SALINAS

Puesto	Pl	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	5
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	5

SAN FERNANDO

11008239-I.E.S. SANCTI PETRI

Puesto	Pl	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5	9

Provincia CADIZ

SAN ROQUE

11005743-I.E.S. HOSTELERA

Puesto	Pl	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	3	3
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2	0

SANLUCAR DE BARRAMEDA

11700615-I.E.S. JUAN SEBASTIAN ELCANO

Puesto	Pl	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	1

UBRIQUE

11006693-I.E.S. LAS CUMBRES

Puesto	Pl	Oc
00590117-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	2

Provincia CORDOBA

ALMODOVAR DEL RIO

14008068-I.E.S. CARBULA

Puesto	Pl	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	0	2

CORDOBA

14007374-I.E.S. LA FUENSANTA

Puesto	Pl	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	5	5
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	8	12

CORDOBA

14007945-I.E.S. TRASSIERRA

Puesto	Pl	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	4

CORDOBA

14008056-I.E.S. SAN ALVARO

Puesto	Pl	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	7	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	7
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	3	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	3	6

CORDOBA

14700067-I.E.S. ALHAKEN II

Puesto	Pl	Oc
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	3	7
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	4	0

CORDOBA

14700079-I.E.S. GRAN CAPITAN

Puesto	Pl	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	0
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	5	5
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2	0

CORDOBA

14700754-SECC. DEL I.E.S. ALHAKEN II (RABANALES)

Puesto	Pl	Oc
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	0	0

LUCENA

14007404-I.E.S. JUAN DE AREJULA

Puesto	Pl	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2

Provincia CORDOBA

LUCENA

14007404-I.E.S. JUAN DE AREJULA

Puesto	PI	Oc
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	3	5

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

14005501-I.E.S. ALTO GUADIATO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2	2

POZOBLANCO

14007684-I.E.S. ANTONIO MARIA CALERO

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	1	1

PRIEGO DE CORDOBA

14005912-I.E.S. FERNANDO III EL SANTO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	2	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	1	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	1	2

RUTE

14700468-I.E.S. NUEVO SCALA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

Provincia GRANADA

ATARFE

18009407-I.E.S. VEGA DE ATARFE

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	4	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	4

BAZA

18001123-I.E.S. PEDRO JIMENEZ MONTOYA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	1	3

GRANADA

18004355-I.E.S. HURTADO DE MENDOZA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	7	7
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	3	0

GRANADA

18009377-I.E.S. AYNADAMAR

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	7	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	8	10
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	4	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	4	6
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	13	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	13	15

Provincia GRANADA

GRANADA

18700098-I.E.S. ZAIDIN-VERGELES

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	11
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	11	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	7	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	7

MOTRIL

18007022-I.E.S. LA ZAFRA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	1	1

MOTRIL

18700323-I.E.S. BEATRIZ GALINDO "LA LATINA"

Puesto	PI	Oc
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

OGIJARES

18000787-I.E.S. LUIS BUENO CRESPO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	2

PINOS-PUENTE

18009432-I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES

Puesto	PI	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	1	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	1

Provincia HUELVA

CARTAYA

21000899-I.E.S. RAFAEL REYES

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	1

HUELVA

21001922-I.E.S. PINTOR PEDRO GOMEZ

Puesto	PI	Oc
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S	0	1
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	1	0
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	1	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	0	0
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	1	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	4	5
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	3	5
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	2
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3	0

HUELVA

21003712-I.E.S. FUENTEPIÑA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	5	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	5	6
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	6	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	8	11

HUELVA

21700010-I.E.S. SAN SEBASTIAN

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	4	8
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	5	7

Provincia HUELVA

LEPE

21700630-I.E.S. (LA ARBOLEDA)

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3

MINAS DE RIOTINTO

21700290-I.E.S. CUENCA MINERA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	2

MOGUER

21004169-I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0

PALOS DE LA FRONTERA

21002628-I.E.S. PROFESOR RODRIGUEZ CASADO

Puesto	PI	Oc
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S.	1	1
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	1	0
00591208-LABORATORIO P.T.F.P.	0	2
00591215-OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P.	2	0

PUNTA UMBRIA

21700307-I.E.S. SALTES

Puesto	PI	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	1	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	1

TRIGUEROS

21700401-I.E.S. DOLMEN DE SOTO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0

Provincia JAEN

ALCALA LA REAL

23000106-I.E.S. ALFONSO XI

Puesto	PI	Oc
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

BAEZA

23000830-I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	3	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3

CAZORLA

23005050-I.E.S. SIERRA DE CAZORLA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	2	2
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1	0

JAEN

23005529-I.E.S. SAN JUAN BOSCO

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	4	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	3	5

Provincia JAEN

JAEN

23005529-I.E.S. SAN JUAN BOSCO

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	6	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5	11

JAEN

23700271-I.E.S. EL VALLE

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	3	5
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2	0

LINARES

23002851-I.E.S. REYES DE ESPAÑA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	1
00591212-OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION P.T.F.P.	0	2
00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P.	2	0
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	4	6

LINARES

23005979-I.E.S. HIMILCE

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	1	1

MANCHA REAL

23005074-I.E.S. PEÑA DEL AGUILA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

MARTOS

23003132-I.E.S. SAN FELIPE NERI

Puesto	PI	Oc
00591212-OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION P.T.F.P.	0	1
00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P.	1	0

TORREPEROGIL

23700244-I.E.S. GIL DE ZATICO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	1	0
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	0	1

UBEDA

23004264-I.E.S. LOS CERROS

Puesto	PI	Oc
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S.	0	1
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	1	0
00591212-OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION P.T.F.P.	0	2
00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P.	2	0

Provincia MALAGA

ALORA

29011229-I.E.S. VALLE DEL SOL

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	4
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	4	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	4

ANTEQUERA

29001145-I.E.S. PEDRO ESPINOSA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	1	1
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1	0

ARROYO DE LA MIEL

29009892-I.E.S. AL-BAYTAR

Puesto	PI	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0

Provincia MALAGA

ARROYO DE LA MIEL

29009892-I.E.S. AL-BAYTAR

Puesto	PI	Oc
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	3	5

ARROYO DE LA MIEL

29012064-I.E.S. ARROYO DE LA MIEL

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	1

CARTAMA

29700631-I.E.S. VALLE DEL AZAHAR

Puesto	PI	Oc
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

CHURRIANA

29700357-I.E.S. JACARANDA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	5	5
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	3	0

COIN

29002332-I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	2

MALAGA

29005916-I.E.S. LA ROSALEDA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	2	5
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	7	7
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	0	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	0	2
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	2	4
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	3	0
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	2	0

MALAGA

29009922-I.E.S. EL PALO

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	0	2

MALAGA

29009934-I.E.S. SALVADOR RUEDA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0

MALAGA

29010365-I.E.S. GUADALJAIRE

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	4	6

MALAGA

29012106-I.E.S. MIGUEL ROMERO ESTEO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	10
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	10	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	11	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	11

MALAGA

29700333-I.E.S. SANTA BARBARA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0

Provincia MALAGA

MALAGA

29700333-I.E.S. SANTA BARBARA

Puesto	PI	Oc
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	6	6
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	5	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	9	12

MARBELLA

29006830-I.E.S. GUADALPIN

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	5
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	6	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	6

MARBELLA

29006854-I.E.S. SIERRA BLANCA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	1	1
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1	0

NERJA

29007214-I.E.S. SIERRA ALMIJARA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	4
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	5

NERJA

29007241-I.E.S. EL CHAPARIL

Puesto	PI	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	2

RONDA

29700035-I.E.S. PROFESOR GONZALO HUESA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	5	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	5
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	7	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	6	13

RONDA

29700230-I.E.S. DR. RODRIGUEZ DELGADO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0

SAN PEDRO ALCANTARA

29011540-I.E.S. SALDUBA

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	3	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	3
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	0	1

TORRE DEL MAR

29011552-I.E.S. MARIA ZAMBRANO

Puesto	PI	Oc
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	1

TORREMOLINOS

29006568-I.E.S. LOS MANANTIALES

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	0	1

Provincia SEVILLA

ALCALA DE GUADAIRA

41000284-I.E.S. AL-GUADAIRA

Puesto	PI	Oc
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S	0	1

Provincia SEVILLA

ALCALA DE GUADAIRA
4100284-I.E.S. AL-GUADAIRA

Puesto	PI	Oc
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	2	1

ALCALA DE GUADAIRA

41700105-I.E.S. ALBERO

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	0	1

BRENES

41700853-I.E.S.

Puesto	PI	Oc
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	1	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	1

CAMAS

41009573-I.E.S. CAMAS

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	6
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	6	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	5

CASTILLEJA DE LA CUESTA

41011026-I.E.S. ALIXAR

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	0	1

CORIA DEL RIO

41001471-I.E.S. CAURA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3

ECIJA

41001938-I.E.S. SAN FULGENCIO

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	2

MAIRENA DEL ALCOR

41009469-I.E.S. LOS ALCORES

Puesto	PI	Oc
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	0	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	0	2

MAIRENA DEL ALJARAFE

41700351-I.E.S. ATENEA

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	5	6
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2	0

MORON DE LA FRONTERA

41002955-I.E.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS

Puesto	PI	Oc
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	1	1
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1	0

OSUNA

41009123-I.E.S. SIERRA SUR

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5	6

Provincia SEVILLA

SAN JOSE DE LA RINCONADA
41003741-I.E.S. MIGUEL DE MAÑARA

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	0	2

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

41700828-I.E.S. SEVERO OCHOA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1	0

SANLUCAR LA MAYOR

41701778-I.E.S. LUCUS SOLIS

Puesto	PI	Oc
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	0	2
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	2	0

SEVILLA

41006948-I.E.S. MARTINEZ MONTAÑES

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	3
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	5

SEVILLA

41006997-I.E.S. POLITÉCNICO

Puesto	PI	Oc
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S.	2	2
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	3	1
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	2	0
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	3	3
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2	0
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	4	4
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	6	6
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3	2

SEVILLA

41008519-I.E.S. BELLAVISTA

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	4	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	4

SEVILLA

41009135-I.E.S. HELIOPOLIS

Puesto	PI	Oc
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S.	1	1
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	1	0
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	8	8
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	5	0

SEVILLA

41009858-I.E.S. ALBERT EINSTEIN

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	7	9

SEVILLA

41009871-I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	5	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	5	10

SEVILLA

41009883-I.E.S. TORREBLANCA

Puesto	PI	Oc
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3	0
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2	5

Provincia SEVILLA

SEVILLA

41011041-I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	4	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	4
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	8	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2	9

SEVILLA

41011117-I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	5
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	6	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	6

SEVILLA

41700117-I.E.S. LLANES

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	0	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	2	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2	4

SEVILLA

41700178-I.E.S. PUNTA DEL VERDE

Puesto	PI	Oc
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	3	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	4	7

SEVILLA

41700841-I.E.S. LOS VIVEROS

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	4
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3

UTRERA

41700154-I.E.S. PONCE DE LEON

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	4
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4	0
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	4	0
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	0	4
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	6	0
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2	7
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	5

VISO DEL ALCOR (EL)

41700555-I.E.S. BLAS INFANTE

Puesto	PI	Oc
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	0	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2	0
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3	0
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	0	3

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. (R.2/2001).

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º, apdos. 1, 2 y 3, de la Orden, de 19 de diciembre de 2000, BOJA núm. 8, de 20 de enero de 2001, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación a Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación para las actividades realizadas por el personal investigador que figura en

el Anexo I, el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en el artículo 6, apdos. 1, 2 y 3 de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Concepto Presupuestario 741, Servicio 16, Programa 42.B, créditos cofinanciados con Fondo Social Europeo, según la siguiente distribución:

UNIVERSIDAD/ORGANISMO	EUROS	PESETAS
ALMERIA	20.031,73	3.333.000
CADIZ	15.536,16	2.585.000
CORDOBA	12.681,36	2.110.000
GRANADA	105.020,86	17.474.000
HUELVA	13.582,87	2.260.000
JAEN	41.830,44	6.960.000
MALAGA	21.173,66	3.523.000
SEVILLA	56.224,68	9.355.000
PABLO DE OLAVIDE	9.225,54	1.535.000
CSIC	18.631,38	3.100.000

La relación de las Ayudas adjudicadas a las que hace referencia la presente Resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos y de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as:

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda aplicada a cada actividad en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, e igualmente que el cómputo total de las ayudas a la investigación concedidas por esta Resolución, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, en ningún caso pueden superar el coste total de todas las actividades subvencionadas.

Cuarto. Posibilidades de reintegro.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para cada actividad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. A la firma de la Resolución de Adjudicación se abonará el 75% de la ayuda. Este pago ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Justificación y plazos.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de una certificación detallada en la que se hará constar:

- Para gastos facturados. Las facturas deberán contener los siguientes datos: Concepto, proveedor, importe, número de factura, fecha de expedición de factura y fecha de pago. En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en moneda nacional debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

- Para dietas y gastos de locomoción: En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica.

La justificación se realizará en soporte papel e informático conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

2. El plazo de justificación del primer pago será de 12 meses, y el del segundo en un plazo máximo de 6 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de ésta el día 31 de diciembre de 2002.

Octavo. Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones

ALMERÍA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FERNANDEZ BARBERO ANTONIO JOSE	90,000	AUTRANS -FRANCIA
GOMEZ LOPEZ, JESUS ISAIAS	90,000	LONDRES -INGLATERRA
PADILLA SORIANO NICOLAS	110,000	LA HAYA -HOLANDA

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALVAREZ TEY GERMAN	60,000	BARCELONA
BARBERO GONZALEZ, LUIS CARLOS	30,000	JAEN
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	90,000	LIMERICK -IRLANDA
CALAP CALATAYUD JOAQUIN	200,000	WASHINGTON -ESTADOS UNIDOS
ESQUIVIAS FEDRIANI, LUIS MARIA	90,000	PADUA -ITALIA
HARTILLO HERMOSO, MARIA ISABEL	200,000	KINGSTON- ONTARIO -CANADA
LOPEZ CARTES, CARLOS	60,000	BARCELONA
LOPEZ SANCHEZ, MANUEL JESUS.	60,000	BARCELONA
LOZANO HORTIGUELA JOSE LUIS	60,000	BARCELONA
MACIAS GARCIA MANUEL FRANCISCO	60,000	BILBAO
MARTIN PRIUS, ANTONIO	60,000	ZARAGOZA
MARTINEZ FIERRO, SALUSTIANO	60,000	ZARAGOZA
ORY ARRIAGA, IGNACIO DE	110,000	BRUJAS -BELGICA
PIÑERO DE LOS RIOS, MANUEL	90,000	PADUA -ITALIA
RUIZ NAVARRO, JOSE	60,000	ZARAGOZA
RUIZ RODRIGUEZ MARGARITA	60,000	ZARAGOZA
SALVADOR CARULLA LUIS	110,000	BERLIN -ALEMANIA
TERRON PERNIA, JULIO	60,000	BARCELONA

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ACOSTA JIMENEZ, ANTONIO	110,000	YVERDON -SUIZA
AVEDILLO DE JUAN MARIA JOSE	200,000	LAKE TAHOE -CALIFORNIA E E.U.U.
BAENA OLIVA, CARMEN	60,000	OPORTO -PORTUGAL
BATURONE CASTILLO, ILUMINADA	60,000	OPORTO -PORTUGAL
DELGADO RESTITUTO, MANUEL	130,000	HELSINKI -FINLANDIA
ESPEJO MEANA SERVANDO CARLOS	130,000	HELSINKI -FINLANDIA
LIÑAN CEMBRANO, GUSTAVO	110,000	BRUJAS -BELGICA
LOPEZ GALINDO, ALBERTO	120,000	CRACOVIA -POLONIA
MAQUEDA PORRAS, CELIA	130,000	LIMASSOL -CHIPRE
MARTINEZ PEREZ, MANUEL	60,000	OPORTO -PORTUGAL
MARTINEZ RUIZ, FRANCISCA	200,000	SAN FRANCISCO -EE.UU.
MOLINA ALCAIDE, EDUARDA	60,000	HAMMAMET -TUNEZ
MORENO VELO FRANCISCO JOSE	90,000	LEICESTER -REINO UNIDO
NAVARRO MARTOS, MARIA DEL PILAR	90,000	VENEZIA -ITALIA
PARRA FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	60,000	OPORTO -PORTUGAL
PEREZ VERDU, M BELEN	60,000	OPORTO -PORTUGAL
RODRIGUEZ VAZQUEZ ANGEL BENITO	110,000	VILLACH -AUSTRIA
VALENCIA BARRERO, MANUEL	110,000	YVERDON -SUIZA
VERDES MONTENEGRO ATALAYA, LOURDES	200,000	PUEBLA -MEXICO
YUFERA GARCIA ALBERTO	110,000	LA VALETTA -MALTA

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ADAM MUÑOZ, MARIA DOLORES	90,000	PARIS -FRANCIA
BENAVIDES BENITEZ, J. IGNACIO	200,000	MATANZAS -CUBA
CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO	60,000	PAMPLONA
CUBERO ATIENZA, ANTONIO JOSE	60,000	MURCIA
CUBERO SALMERON, JOSE IGNACIO	90,000	BARI -ITALIA
GARCIA LUJAN, JOSE A.	75,000	ARRECIFE DE LANZAROTE
LUQUE SANCHEZ ANGELA DE	60,000	LA CORUÑA
MOLINA RUBIO ANA MARIA	60,000	LA CORUÑA
PEÑA MARTINEZ JOSE	90,000	EDIMBURGO -REINO UNIDO
SAEZ PEÑA, EDMUNDO	200,000	LA HABANA -CUBA
VAZQUEZ GOMEZ, EVA MARIA	90,000	NAPOLIS -ITALIA

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ABAD GRAU, MARIA DEL MAR	60,000	GIJON -ASTURIAS
BACA GARCIA, PILAR	200,000	TUCUMAN -ARGENTINA
BATANERO BERNABEU, CARMEN	240,000	SEUL -COREA
BEAS MIRANDA MIGUEL	60,000	OVIEDO
CALVO SAINZ, CONCEPCION	120,000	ZAGREB -CROACIA
CASARES PORCEL MANUEL	90,000	NAPOLIS -ITALIA
CASTRO PEÑA, JUAN LUIS	200,000	VANCOUVER -CANADA
CASTRO RAMIREZ CANDIDA	130,000	MOSCU -RUIA
DELGADO MORA, ANGEL VICENTE	90,000	NIZA -FRANCIA
FENOLL HACHALI, PURIFICACION	120,000	CRACOVIA -POLONIA
HERNANDEZ DEL POZO, JUAN CARLOS	200,000	LA SERENA -CHILE
HERRERA VIEDMA ENRIQUE	50,000	MADRID
HERRERIAS PLEGUEZUELO, RAFAEL	50,000	BADAJOS
HERRERIAS VELASCO, JOSE MANUEL	60,000	LA CORUÑA
HERRERO, VICTOR FEDERICO	200,000	WASHINGTON D.C. -ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
HIPOLA RUIZ PEDRO	90,000	LONDRES -INGLATERRA	GRANADINO ROLDAN, JOSE MANUEL	130,000	TURKU -FINLANDIA
HITA VILLAVEVERE, ENRIQUE	200,000	-ARGENTINA	IGLESIAS PARRO, SERGIO	50,000	MADRID
HONTORIA GARCIA, ERNESTO	90,000	ROMA -ITALIA	JIMENEZ LOPEZ, JOSE DOMINGO	90,000	COMPIEGNE -FRANCIA
JABALOY SANCHEZ, ANTONIO	90,000	STRASBURGO -FRANCIA	LANGA ROSADO DELIA	50,000	SALAMANCA
JUNG, LINUS	110,000	LEIPZIG -ALEMANIA	LECHUGA GARCIA, TERESA	60,000	VALENCIA
KOUBIA ABDELHOUAHED	60,000	MARRAKESH -MARRUECOS	LIEBANAS TORRES, GRACIA MARIA	60,000	MURCIA
LOPEZ CASADO, CARLOS	30,000	SAN FERNANDO (CADIZ)	LOPEZ GONZALEZ, JUAN JESUS	130,000	TURKU -FINLANDIA
LOPEZ GARZON, FCO. JAVIER	110,000	BERLIN -ALEMANIA	LOPEZ LUENGO, BEATRIZ	30,000	ALMERIA
MARTINEZ ROMERO, CARMEN	200,000	CURITIBA -BRASIL	LOPEZ SANCHEZ-VIZCAINO, VICENTE	30,000	MALAGA
MERIDA VELASCO, JUAN ANTONIO	50,000	SALAMANCA	LORITE MARTINEZ, PEDRO	30,000	SEVILLA
MOLINA GONZALEZ, M CARMEN	75,000	PALMA DE MALLORCA	LUQUE VAZQUEZ, FRANCISCO	30,000	SEVILLA
MORALES BAQUERO, RAFAEL	200,000	VARADERO -CUBA	MAQUEDA CUENCA, EUGENIO	50,000	MADRID
MORALES DOMINGO, SANTIAGO	60,000	VALENCIA	MARTIN PUGA, MARIA EVA	50,000	MADRID
MORALES RUANO, SALVADOR	120,000	CRACOVIA -POLONIA	MARTINEZ JIMENEZ, ROCIO	75,000	LAS PALMAS
MORENO CASTILLA, CARLOS	50,000	BADAJOS	MARTINEZ MORENO JUAN	60,000	SALAMANCA
MORENO ESCOBAR, BEGOÑA	60,000	OPORTO -PORTUGAL	MARTOS MONTES RAFAEL	60,000	SAN SEBASTIAN
MORENTE CHIQUERO, JUAN ANTONIO	50,000	MADRID	MEDINA ARJONA, ENCARNACION	90,000	LYON -FRANCIA
NIETO GARCIA, FERNANDO	110,000	ESTRASBURGO -HOLANDA	MORENTE MEJIAS, FELIPE	60,000	SALAMANCA
NIEVES GOMEZ, JUAN LUIS	200,000	ROCHESTER -ESTADOS UNIDOS	MOYA MOLINA, ANTONIO ANGEL	30,000	SEVILLA
OLMO REYES, FRANCISCO JOSE	110,000	LEIPZIG -ALEMANIA	MUÑOZ GUARASA MARIA TERESA	60,000	REUS-TARRAGONA
ORDOÑEZ SOLANA, CELIA	60,000	VILAMOURA -PORTUGAL	ORTEGA ALVARADO, LIDIA	60,000	GRONA
ORTEGA EGEA, MARIA TERESA	50,000	CACERES	ORTEGA ARMENTEROS, MANUEL	50,000	MADRID
PALOMARES BAUTISTA, ANTONIO FRANCISCO	90,000	HUDESFIELD -REINO UNIDO	PABLO MARTINEZ, MANUEL ANTONIO.	60,000	ALICANTE
PASCUAL MORENILLA, MARIA TERESA	60,000	SALAMANCA	PALMA PEREZ, SILVIA	60,000	VALENCIA
PASCUAL TORRES, FELIPE	60,000	PAMPLONA	PADEDES OLAY, Mª CONCEPCION	60,000	SAN SEBASTIAN
PEREZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	60,000	MEKNES -MARRUECOS	PARTAL UREÑA, FRANCISCO	130,000	TURKU -FINLANDIA
PERTIÑEZ LOPEZ, JESUS	90,000	LONDRES -REINO UNIDO	PEDROSA RAYA, JUAN ANGEL	30,000	LA RABIDA - HUELVA
PRIETO ESPINOSA, ALBERTO	75,000	PALMA DE MALLORCA	PINILLA RUIZ CARLOS	60,000	LLEIDA
QUERO GERVILLA, ENRIQUE FEDERICO	60,000	LEON	PULIDO TIRADO, GENARA	50,000	MADRID
QUESADA RUBIO, JOSE M.	60,000	MADEIRA -PORTUGAL	RAMIREZ SANCHEZ, MANUEL	130,000	ESTOCOLMO -SUECIA
RECHE CAÑABATE, ISABEL	200,000	ALBURQUERQUE, NEW MEXICO -EE.UU.	RAMOS GALAN, MARIA ISABEL	60,000	LERIDA
RIVERA UTRILLA JOSE	60,000	OPORTO -PORTUGAL	RIO RUIZ, MANUEL ANGEL	60,000	SALAMANCA
RODA MORENO, JOSE ARCADIO	60,000	SALAMANCA	RODRIGUEZ COAHRD JUAN CARLOS	50,000	MADRID
RODA MURILLO, OLGA	60,000	SALAMACA	ROSAS SANTOS, JUAN MANUEL	60,000	SAN SEBASTIAN
RODRIGUEZ TOVAR, FRANCISCO JAVIER	200,000	ISLA MARGARITA & PUERTO LA CRUZ -VENEZUELA	RUIZ ARMENTEROS, ANTONIO MIGUEL	120,000	BUDAPEST -HUGRIA
ROMERO GARCIA, ANA TERESA	240,000	NANJING -CHINA	SALAS ROMO, EDUARDO ALEJANDRO	50,000	MADRID
SALAS PEREGRIN, JUAN M.	60,000	BARCELONA	TORRES BARES, MARIA DEL CARMEN	60,000	SAN SEBASTIAN
SANCHEZ CAJA, MIGUEL	130,000	PROTVINO -RUSIA	TOVAR PESCADOR, JOAQUIN	60,000	LERIDA
SANCHEZ FERNANDEZ, DANIEL	90,000	LEICESTER -REINO UNIDO	VALVERDE IBAÑEZ, MANUEL	50,000	MADRID
SANZ RUS, ANA	60,000	SANTANDER			
TORRE MOLINA, MARIA J DE LA	60,000	BARCELONA	MÁLAGA		
UREÑA ALMAGRO CARLOS	110,000	DAGSTUHL -ALEMANIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
VELASCO ANGUIA, FRANCISCO	60,000	GRONA	AGUADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	200,000	SEATTLE -ESTADOS UNIDOS
VELEZ CEA MANUEL	60,000	SALAMANCA	BECERRA RATIA, JOSE	60,000	BARCELONA
VILA CASTELLAR, JAIME	200,000	MONTREAL -CANADA	GARCIA HERRUZO, FRANCISCO	90,000	VENECIA -ITALIA
VILLALBA PEREZ, FRANCISCA LEONOR	90,000	PALERMO -ITALIA	GERVILLA CASTILLO, ANGELES	200,000	MONTREAL -CANADA
ZAMORA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	30,000	RONDA	GUIRADO HIDALGO SALVADOR	60,000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
ZAMORA RODRIGUEZ, REGINO	200,000	MADSON-WI -EEUU	LEINEN, DIETMAR	90,000	AVIGNON -FRANCIA
			MARI BEFFA, MANUEL	60,000	BARCELONA
HUELVA			MARTOS CRESPO FRANCISCO	30,000	CADIZ
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	OLALLA MARTIN, M LUCIA	60,000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
GONZALEZ MARTINEZ, ARSENIJO JUAN	200,000	MOA -CUBA	PADILLA MELENDEZ, ANTONIO	75,000	LAS PALMAS
MATA VAZQUEZ JACINTO	120,000	PRAGA -REPUBLICA CHECA	SANCHEZ DE LA CUESTA, FELIPE	90,000	LYON -FRANCIA
REYES COLUMB, MANUEL	60,000	SALAMANCA	VICENTE MORENO, ANTONIO DE	60,000	ALICANTE
RODRIGUEZ RUBIO, PILAR	60,000	VALENCIA			
RODRIGUEZ VIDAL, JOAQUIN	60,000	LISBOA -PORTUGAL	PABLO DE OLAVIDE		
SAENZ LOPEZ BUÑUEL, PEDRO	60,000	MURCIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
			ALBELDA PEREZ, ESTHER	30,000	JAEN
JAÉN			CARRASCO FENECH, FRANCISCO	60,000	JACA-HUESCA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CONTRERAS RUBIO, IGNACIO	75,000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ACERO MARIN, NATIVIDAD	50,000	MADRID	CUEVAS RODRIGUEZ, GLORIA	200,000	WASHINGTON -ESTADOS UNIDOS
AGUILERA TEJERO JORGE	30,000	CORDOBA	FEDRIANI MARTEL, EUGENIO MANUEL	60,000	BARCELONA
ALMIRA PICAZO, JOSE MARIA	200,000	NASVILLE, TN -USA	GUERRERO CASAS, FLOR MARIA	75,000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALMONACID PUCHE, GABINO	110,000	MUNICH -ALEMANIA	HERRANZ PEINADO, CARMEN PATRICIA	30,000	CADIZ
ARANEGA JIMENEZ, AMELIA EVA	200,000	DALLAS -U.S.A.	LOPEZ MANJON, JESUS DAMIAN	30,000	JAEN
ARRANZ MASCAROS, PALOMA	90,000	PARMA -ITALIA	PARALERA MORALES, CONCEPCION	75,000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CANCER POMAR, LUIS	90,000	GRENOBLE -FRANCIA	SANCHEZ DE MORA, ANTONIO	60,000	BURGOS
CANO RODRIGUEZ MANUEL	120,000	ATENAS -GRECIA	SANTOS OCAÑA, CARLOS	60,000	BARCELONA
CAÑADA BAGO, JOAQUIN	90,000	LEIGESTER -REINO UNIDO	SEGOVIA GONZALEZ, MARIA MANUELA	30,000	CADIZ
CARRILLO AVILA, JOSE ANTONIO	30,000	SEVILLA			
CAZORLA VIVAS, M CARMEN	50,000	MADRID	SEVILLA		
DELGADO BARRADO, JOSE MIGUEL	50,000	VALLADOLID	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
DELGADO RODRIGUEZ, MIGUEL	60,000	MURCIA	ALVAREZ SOLANO, VICTOR	240,000	MELBOURNE -AUSTRALIA
DIAZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	30,000	GRANADA	ARRIAGA FLORES, MERCEDES	120,000	SPALATO -CROACIA
GAFORIO MARTINEZ, JOSE JUAN	50,000	MADRID	ARRIOLA HERNANDEZ ROSARIO	120,000	VOLOS, THE SSALY -GRECIA
GARCIA BALBOA, JOSE LUIS	50,000	BADAJOS	BARROSO CARO, ALBERTO	60,000	GIJON
GARCIA MARTI, ELIA	130,000	GAULE -SUECIA	BREVA ASENSIO, ALICIA	75,000	PALMA DE MALLORCA
GODINO SALIDO, M. LUZ	90,000	PARMA -ITALIA	CAMACHO PEÑALOSA, MARIA ENRIQUETA	75,000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS
GOMEZ ARIZA, CARLOS JAVIER	60,000	VALENCIA	CANTERO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	60,000	OPORTO -PORTUGAL
			CASTILLO MARTOS MANUEL	200,000	MEXICO D.F. -MEXICO
			CERA LOPEZ, MARTIN	60,000	BARCELONA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CERDA OLMEDO, ENRIQUE	200.000	FALLEN LEAF - CALIFORNIA -USA	LOPEZ SANCHEZ-VIZCAINO, VICENTE	185.000	ZURICH -SUIZA
CHACON MOSCOSO, SALVADOR	110.000	AACHEN -ALEMANIA	MOLINA NAVARRETE, FRANCISCA	225.000	LEEDS -REINO UNIDO
CRESPO CADENAS, CARLOS	90.000	LONDRES -INGLATERRA	SALAZAR REVUELTA, MARIA	450.000	MÜNCHEN -ALEMANIA
FERNANDEZ SANCHEZ, FERNANDO	110.000	UTRECHT -HOLANDA	MÁLAGA		
GARCIA GOMEZ JOSE CARLOS	200.000	SANTO DOMINGO -REPUBLICA DOMINICANA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA SANJUAN, LEONARDO	90.000	CHELMSFORD-ESSEX -REINO UNIDO	AGUADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	550.000	WATERLOO -CANADA
GRACIANI DIAZ, ENRIQUE	60.000	GIJON	CASTRO BORRERO, SILVIA DEL PILAR	348.000	SEATTLE-WASHINGTON -USA
HOLGADO TELLO, FRANCISCO PABLO	50.000	MADRID	MARTINEZ MAZA, CLELIA	550.000	HARVARD -MASS -ESTADOS UNIDOS
JAPON PINEDA, M. ANGELES	130.000	HAIFA -ISRAEL	SEVILLA		
LACRUZ MARTIN, MIGUEL	200.000	MENPHIS- TENNESSEE -USA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ GORDILLO, MIGUEL CALIXTO	50.000	BADAJOS	CASTRO ARROYO, MIGUEL ANGEL	220.000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO
MEDINA ANZANO, SILVIA	60.000	OPORTO -PORTUGAL	FREIRE MACIAS, EMILIO	55.000	CASABLANCA -MARRUECOS
PEREZ CALERO, JOSE IGNACIO	60.000	OPORTO -PORTUGAL	GALAN MARIN, MARIA DEL CARMEN	240.000	OPORTO -PORTUGAL
PEREZ ROMERO, ANTONIO MIGUEL	50.000	BADAJOS	GALAN VIOQUE, JORGE	225.000	BRISTOL -REINO UNIDO
PITA LOPEZ, M. FERNANDA	90.000	NIZA -FRANCIA	JIMENEZ NUÑEZ ALFREDO	220.000	DALLAS-TEXAS -ESTADOS UNIDOS
ROA ROMERO, LAURA M.	120.000	ESTAMBUL -TURQUIA	LOPEZ DIAZ, MARIA TERESA	355.000	SAN JUAN -PUERTO RICO
ROJAS ALVAREZ, MANUEL DE	60.000	OPORTO -PORTUGAL	PEREZ GIL, JOSE ANTONIO	150.000	MADRID
ROMERO RODRIGUEZ, SOLEDAD	60.000	CORUÑA	Estancia de otro investigador en Andalucía.		
RUBIALES CABALLERO, VICTORIANA	75.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	ALMERÍA		
RUIZ CORTES, DAVID	120.000	BUDAPEST -HUNGRIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RULL FERNANDEZ LUIS FELIPE	200.000	CANCUN -MEXICO	ACOSTA GARCIA MARIA VICTORIA	88.000	MEXICO D.F. -MEXICO
SENDRA SALAS, JUAN JOSE	90.000	ROMA -ITALIA	ROMEROSA NIEVAS ANTONIO MANUEL	350.000	FLORENCIA -ITALIA
TOUS RIVERA, CRISTINA	30.000	GRANADA	CÓRDOBA		
Estancia del solicitante en otro centro			Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALMERÍA			MARTIN DE LA CRUZ JOSE CLEMENTE	55.000	LISBOA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	GRANADA		
ACOSTA GARCIA MARIA VICTORIA	420.000	MEXICO D.F. -MEXICO	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CEBALLOS MARTIN, MARIA MATILDE	450.000	BOLONIA -ITALIA	ANGULO IBAÑEZ, JOSE MIGUEL	220.000	BRISBANE -AUSTRALIA
EGEA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	350.000	YORK -REINO UNIDO	GALINDO ZALDIVAR, JESUS	450.000	MOSCU -RUSIA
GIMENEZ CARO, M. ISABEL	100.000	SEVILLA	GERVILLA LINARES, FERNANDO	350.000	LE MANS -FRANCIA
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIA IRENE	220.000	CHIHUAHUA -MEXICO	LINARES PEREZ JOSEFA	300.000	UNIVERSIDAD DE KAGOSHIMA - JAPON
LLÓPIS MARIN JUAN MANUEL	220.000	MEXICO D.F. -MEXICO	NIEVAS GOMEZ, JUAN LUIS	55.000	BRAGA -PORTUGAL
LUZON MARTINEZ, FRANCISCO	220.000	MEXICO D.F. -MEXICO	ROCA ROCA, EDUARDO	155.000	CARACAS -VENEZUELA
PEREIRO ROZAS, ARTURO	350.000	NEWCASTLE -GRAN BRETAÑA	JAÉN		
ROMEROSA NIEVAS ANTONIO MANUEL	275.000	FLORENCIA -ITALIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CÁDIZ			MOLINA DIAZ, ANTONIO	550.000	-CHINA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	SEVILLA		
BERNS, ANKE	225.000	AACHEN -ALEMANIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CANTERO MORENO, DOMINGO	150.000	MANCHESTER -REINO UNIDO	CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL	300.000	BOSTON -ESTADOS UNIDOS
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS			CASTRO ARROYO, MIGUEL ANGEL	190.000	OXFORD -REINO UNIDO
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	PARIS CARBALLO, FEDERICO	75.000	LOGROÑO (LA RIOJA)
BARON AYALA, MATILDE	225.000	DIEPENBEEK -BELGICA	RESPALDIZA GALISTEO MIGUEL ANGEL	550.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
GARRIDO MARIN, CARLOS JESUS	225.000	MONTPELLIER -FRANCIA	RULL FERNANDEZ LUIS FELIPE	200.000	BILBAO
CÓRDOBA			Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CÁDIZ		
ALVAREZ CASTILLO, JOSE LUIS	130.000	OLDEMBURG -ALEMANIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCÍA GARCIA-REVILLO, MIGUEL	150.000	HAMBURGO -ALEMANIA	MORILLO-VELARDE PEREZ JOSE IGNACIO	200.000	CADIZ
RODRIGUEZ REINARES, LOURDES	150.000	JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	PENDON MELENDEZ, ESTHER	50.000	JEREZ-CADIZ
GRANADA			CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ANGULO IBAÑEZ, JOSE MIGUEL	372.000	BRISBANE -AUSTRALIA	MARTINEZ RUIZ, FRANCISCA	250.000	GRANADA
BELDA MERCADO, JAVIER	450.000	ROMA -ITALIA	CÓRDOBA		
BUENDIA EISMAN, LEONOR	252.000	-CUBA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
DELGADO RAMOS, FERNANDO	450.000	AQUISGRAN, AACHEN -ALEMANIA	CASADO RAIGON JOSE MARIA	100.000	CORDOBA
GARCIA GARCIA, DANIEL	200.000	OVIEDO	LOPEZ PINTO ANTONIO	150.000	CORDOBA
GOMEZ PUGNAIRE, M. TERESA	225.000	ZURICH -SUIZA	GRANADA		
GRINDLAY MORENO, ALEJANDRO LUIS	190.000	VENECIA -ITALIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
HERNANDEZ MONTES ENRIQUE	300.000	URBANA -ESTADOS UNIDOS	CORTES PEÑA, ANTONIO LUIS	100.000	GRANADA
LOPEZ CASADO, CARLOS	300.000	SAN SALVADOR -EL SALVADOR	CRUZ PIZARRO, LUIS JOSE	200.000	GRANADA
MARTIN ROSALES, WENCESLAO	130.000	MONTPELLIER -FRANCIA	MORILLAS CUEVAS LORENZO	250.000	GRANADA
NAVARRO GONZALEZ, ELENA	100.000	BARCELONA	PERALES PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	150.000	GRANADA
OLORIZ SAEZ, FEDERICO	300.000	MEXICO D.F. -MEXICO	SALAS PEREGRIN, JUAN M.	150.000	GRANADA
PAREDES NUÑEZ, JUAN SALVADOR	240.000	LISBOA -PORTUGAL	TINAUT RANERA, JOSE ALBERTO	200.000	GRANADA
PEREZ ROMERO, JOAQUIN	450.000	LONDRES -REINO UNIDO	VARELA MORENO, M. ENCARNACION	100.000	GRANADA
REINOSO GORDO JUAN FRANCISCO	60.000	PARIS -FRANCIA	JAÉN		
SANCHEZ PIÑERO, FRANCISCO	380.000	DAVIS, CALIFORNIA -EE. UU.	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
SUAREZ GARCIA ANTONIO FRANCISCO	300.000	COPIACO -CHILE	FEITO HIGUERUELA, FRANCISCO RAMON	100.000	MADRID-BARCELONA
VIDA MANZANO, JERONIMO	75.000	VALENCIA	MÁLAGA		
HUELVA			Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	BECERRA RATIA, JOSE	250.000	SEVILLA
LOPEZ BARBA, ELENA	200.000	BARCELONA	GUTIERREZ LOPEZ, MANUEL	200.000	BENALMADENA-MÁLAGA
VALENCIA BARRAGAN, CONCEPCION	300.000	NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY - ESTADOS UNIDOS	PABLO DE OLAVIDE		
JAÉN			Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	VALCUEÑE DEL RIO, JOSE MARIA	200.000	SEVILLA
ALMAGRO ESTEBAN, ANA	60.000	LONFRES -INGLATERRA			
CASA HERNANDEZ JESUS DE LA	225.000	BETHUNE -FRANCIA			

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALONSO JIMENEZ, JOSE ANTONIO	200,000	SEVILLA
ARIZA VIGUERA, MANUEL	100,000	SEVILLA
ARRIAGA FLORES, MERCEDES	150,000	MALAGA
BERMEJO HERRERO, MIGUEL	95,000	BADAJOS
CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL	150,000	SEVILLA
CHACON MOSCOSO, SALVADOR	200,000	
COBOS GUTIERREZ CARLOS EDUARDO	95,000	BADAJOS
LARRAÑETA ASTOLA JUAN CARLOS	200,000	SEVILLA
MARTIN SANCHEZ, OLEGARIO	100,000	SEVILLA
ROA FERNANDEZ, JORGE	200,000	SEVILLA
SIERRA CABALLERO, FRANCISCO	100,000	SEVILLA
VERA SAURA, CARMELO	150,000	SEVILLA

Publicaciones

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MARTIN CASTRO, MARIA DE LA PAZ	150,000	AGUSTIN MADRID PARRA/ LUCIO MARTINEZ DE SALAZAR/ EDITORA DE PUBLICACIONES CIENTI - DIEGO RUIZ MATA / UNIVERSIDAD DE CADIZ -
RUIZ MATA DIEGO	100,000	

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MASEGOSA GALLEGO, JOSEFA	100,000	ASTROPHYSICAL JOURNAL LETTERS -

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LUQUE DE CASTRO, M.DOLORES	200,000	ELSEVIER SCIENCE -

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AMO HERNANDEZ, MERCEDES DEL	100,000	UNIVERSIDAD DE GRANADA -
BLANCA LOPEZ, GABRIEL	100,000	GABRIEL BLANCA LOPEZ Y FRANCISCO VALLE TENDERO -
CASTRO DIEZ, YOLANDA	100,000	MOJIB LATIF OF THE JOURNAL OF CLIMATE -
CORREA RODRIGUEZ, PEDRO	100,000	UNIV DE GRANADA -
ESTEBAN PARRA, MARIA JESUS	100,000	RONI AVISSAR / J. OF GEOPHYSICAL RESEARCH -
FENOLL HACH-ALI, PURIFICACION	150,000	P. FENOLL HACH-ALI Y OTRO / EDITORIAL DPTO. MINERALOGIA - PETROLOGIA -
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	100,000	FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ -
GOMEZ REYES, JOSE MARIA	100,000	ECOLOGICAL SOCIETY OF AMERICA -
GUTIERREZ JAIMEZ, RAMON	150,000	-
LAZARO DURAN, MARIA ISABEL	100,000	EDITORIA: LAZARO DURAN, M. J. -EDT UNIVERSIDAD -
MORENO CASTILLA, CARLOS	100,000	MORENO CASTILLA CARLOS / L.JUBISA R. RADOVIC / MARCEL DEKKER, INC. -
NUÑEZ ROMERO-BALMAS GREGORIO	150,000	GIUNTINI/ HERINER/NUÑEZ -
ORTEGA LOPEZ, JOSE	100,000	METODO EDICIONES -
PASCUAL TORRES, FELIPE	150,000	FELIPE PASCUAL / UNIVERSIDAD DE GRANADA -
SOKOLOVA, LARISA	100,000	UNIVERSIDAD DE GRANADA -
VAZQUEZ MARRUECOS, JOSE LUIS	100,000	METODO EDICIONES -

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CARLONI FRANCA, ALIDA	100,000	ALIDA CARLONI -
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	100,000	-
PETIT CALVO, CARLOS	150,000	UNIVERSIDAD DE HUELVA -

JAÉN

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	150,000	-
PULIDO TIRADO, GENARA	150,000	GENARA PULIDO TIRADO, ED. UNIV DE JAEN -

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ARRIAGA FLORES, MERCEDES	100,000	M. VAZQUEZ MEDEL Y MERCEDES ARRIAGA -
DOMINGUEZ MACHUCA, JOSE ANTONIO.	150,000	MC. GRAW HILL -
MARTIN OSTOS, JOSE	25,000	POR DECIDIR -
MARTIN SANCHEZ, OLEGARIO	100,000	MARTIN SANCHEZ OLEGARIO/SECR. REC.AUDIOVISU AL -
PEREZ JIMENEZ MARIO DE JESUS	150,000	KRONOS -
ROA ROMERO, LAURA M.	150,000	V.CAMMARATA/J.L. LOATRIEX/IEEE PERIODICALS -

Estancia en centro de investigacion becarios FPI

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA TORTOSA, FRANCISCO JUAN	100,000	ALICANTE

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MORENO OSTOS, ENRIQUE	225,000	AMBLESIDE - CUMBRIA LA 22 OLP - INGLATERRA
RUBIO ESCUDERO, MARIA ISABEL	550,000	SANTIAGO DE CHILE - CHILE

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MARTINEZ GARCIA, INMACULADA	450,000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO
ZUNINO GARRIDO, MARIA DE LA CINTA	150,000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO

JAÉN

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MOLINA HERMOSILLA, OLIMPIA	350,000	BOLOGNA -ITALIA
RODERO COSANO, FRANCISCO JAVIER	275,000	DAVIS-CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS

PABLO DE OLAVIDE

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LAHOZ RUANO, AURELIA MARIA	200,000	SALAMANCA

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ POMBERO, SANDRA	450,000	NURNBERG -ALEMANIA

Preparación de proyectos I+D de U.E.

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
QUIROGA ALONSO, JOSE MARIA	90,000	-AMERICA

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GRACIANI DIAZ, ENRIQUE	95,000	-INGLATERRA

Ayudas para desarrollo de convenios colaboración

PABLO DE OLAVIDE

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MADRID PARRA, AGUSTIN	200,000	-

Ayudas formacion y perfeccionamiento y apoyo a la investigación

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CRUZ CABRERIZO, JOSE	50,000	MADRID
RAMOS LOPEZ, JOSE MIGUEL	50,000	BARCELONA- ALICANTE-CORDOBA

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MARTINEZ DE YUSO GARCIA, MARIA DEL VALLE	50,000	SEVILLA

Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RAMOS LOPEZ, JOSE MIGUEL	100,000	-

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ESTEVEZ SOLA, JUAN ANTONIO.	150,000	-

Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA BARROSO, CARMELO	100,000	-

Otras actividades

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LEON SENDRA, ANTONIO	100,000	-

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GUTIERREZ JAIMEZ, RAMON	150,000	-
PEREZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	150,000	-
VILLAR RASO, MANUEL	100,000	-

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
NOCETE CALVO, FRANCISCO	100,000	-

JAÉN

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ARIZA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	100,000	-

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BECERRA RATIA, JOSE	300,000	-
TRIGUERO RUIZ, FRANCISCO A.	200,000	-

Actualización científica integrantes grupos investigación

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
OLMO REYES, FRANCISCO JOSE	75,000	VALENCIA Y BARCELONA

JAÉN

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
COBO DOMINGO, JUSTO	75,000	JACA

PABLO DE OLAVIDE

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
NAVARRO YAÑEZ, CLEMENTE JESUS	150,000	ESSEX -REINO UNIDO

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ARIZA MORENO, PILAR	100,000	UDINE -ITALIA

Actividades para la coordinación entre grupos inv. andaluces

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
KELLY, DOROTHY	200,000	GRANADA

SEVILLA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA NOVO FRANCISCO	200,000	HUELVA

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACION DE JUSTIFICACION DE AYUDAS A LA INVESTIGACION

ILMO. SR. D. _____, GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE _____

CERTIFICA: Que obran en poder de esta Universidad y se encuentran a disposición de esa Consejería los Documentos de gastos que a continuación se relacionan, correspondientes al OP nº _____, por importe de _____ pts. De la Resolución de Ayudas a la Investigación _____, de fecha _____.

TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA S/CONVOCATORIA:					
INVESTIGADOR:					
IMPORTE RESOLUCIÓN		IMPORTE JUSTIFICADO		DIFERENCIA A REINTEGRAR	
GASTOS FACTURADOS					
CONCEPTO FACTURA	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EXPED.	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA A REINTEGRAR
TOTALES GASTOS FACTURADOS					
GASTOS DE DIETAS EN APLICACIÓN DEL DECRETO 404/2000, DE 5 DE OCTUBRE (BOJA DE 30 DE NOVIEMBRE)					
KM.	FECHA DE REALIZACIÓN	Nº DE KM.		IMPORTE TOTAL	
DIETAS	CONCEPTOS DE DIETAS	Nº DE DIETAS		IMPORTE TOTAL	
TOTALES GASTOS DE DIETAS					

Y para que así conste, firmo el presente certificado en _____ a ___ de _____ de 200__

- Los investigadores deberá agruparse por tipo de actividad realizada, totalizándose su importe.
- Las cantidades a reintegrar deberán justificarse con el documento acreditativo de haber efectuado el reintegro.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 23.1.2000, R.3/2000, por la que se conceden Ayudas a la Investigación en la convocatoria de 25 de julio de 1997.

A la vista de los escritos presentados en fecha 16.2.2001 por don Francisco J. Heredia Mira, de la Universidad de Sevilla, en fecha 9.7.2001 por doña Sagrario Salaberri Ramiro, de la Universidad de Almería, y en fechas 10.3.01 y 10.8.01, por doña Mariana Chabrilón Popelka, Becaria de FPI de la Universidad de Málaga, y detectado error en la actuación realizada, se han sometido a informe de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica los expedientes de solicitud de Ayudas a la Investigación que habían presentado dichos investigadores en la convocatoria de 25.7.1997 y que habían sido denegados en la Resolución 3/2000, de fecha 23.1.2001.

La Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, en su reunión de 15.10.2001, elevó la siguiente propuesta:

Que se concediera a don Francisco J. Heredia Mira, de la Universidad de Sevilla, 40.000 ptas. de ayuda para la actividad «Asistencia al V Congreso Nacional de Color», celebrado en Tarrasa, en 9.6.1999, y que las otras dos solicitudes de Ayudas para Asistencia a Congresos continuasen denegadas.

Que se concediera a doña Sagrario Salaberri Ramiro, de la Universidad de Almería, 130.000 ptas. como ayuda para

la actividad «Asistencia al Congreso Internacional de Didáctica», en Atenas (Grecia), y 300.000 ptas. para la estancia de investigación en la Universidad Estatal de Pensilvania de 14 enero a 14 febrero 2000 y que el resto de las solicitudes continuasen denegadas.

Que se le concediera a doña Mariana Chabrilón Popelka, de la Universidad de Málaga, la ayuda de 550.000 ptas. para la actividad 06, estancia de tres meses de esta Becaria de FPI en Rhode Island (EE.UU.).

A la vista de los hechos arriba descritos, se propone la adjudicación de dichas ayudas a los investigadores referidos.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 839/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don José Carlos García Ríos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 839/2001 contra la Resolución desestimatoria tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de

mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el proceso de adscripción de funcionarios del Cuerpo de Maestros a puestos del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria de Educación de Adultos, convocado por Orden de 23 de octubre de 2000.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 7 de marzo de 2002, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 809/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Socorro Aguaded Carrasco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 809/2001 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el día 13 de septiembre de 2001 contra la publicación, el día 31 de agosto de 2001, de los listados definitivos por tiempo de servicios del Cuerpo de Maestros convocado por la Resolución de 4 de abril de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 21 de febrero de 2002, a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del IV Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas.

La Orden de 3 de abril de 2001 (BOJA de 15 de mayo) convocaba el IV Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas, con el objetivo de fomentar y apoyar la implicación del profesorado y alumnado de Andalucía en la producción de programas informáticos y páginas web educativas, que permitan explotar los recursos que las Nuevas Tecnologías ponen en manos de la Comunidad Escolar.

La convocatoria establecía las siguientes secciones y premios:

Sección I. Programas Informáticos Educativos:

Un primer premio de 500.000 pesetas o 3.005,06 euros.
Un segundo premio de 350.000 pesetas o 2.103,54 euros.

Un tercer premio de 225.000 pesetas o 1.352,28 euros.
Cuatro accésit de 125.000 pesetas o 751,27 euros.
Dos menciones especiales de 100.000 pesetas o 601,01 euros.

Sección II. Unidades didácticas en formato de página web:

Un primer premio de 500.000 pesetas o 3.005,06 euros.

Un segundo premio de 350.000 pesetas o 2.103,54 euros.

Un tercer premio de 225.000 pesetas o 1.352,28 euros.
Cuatro accésit de 125.000 pesetas o 751,27 euros.
Dos menciones especiales de 100.000 pesetas o 601,01 euros.

Sección III. Páginas web de Centros:

Un primer premio de 500.000 pesetas o 3.005,06 euros.
Un segundo premio de 350.000 pesetas o 2.103,54 euros.

Un tercer premio de 225.000 pesetas o 1.352,28 euros.
Cuatro accésit de 125.000 pesetas o 751,27 euros.

En virtud del artículo 9 de la Orden de convocatoria por el que se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la competencia para la resolución de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

RESUELVE

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del IV Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla), en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución. Quien prefiera recuperar su trabajo no premiado por correo, debe enviar una solicitud a la Ilma. Dra. Gral. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, expresando su deseo de que el trabajo le sea devuelto y autorizando la apertura de la plica en la que constan sus datos personales. La solicitud debe ir acompañada de una fotocopia del DNI del autor o autora y podrá enviarse por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente a la C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, 41071, Sevilla, o al fax 95/506.40.03.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

Fallo del Jurado calificador del IV Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas

Sección I. Programas informáticos educativos:

Primer premio: El jurado considera por unanimidad que ninguno de los trabajos presentados posee la calidad suficiente para otorgar el primer premio, por lo cual en virtud el punto 6.2 de la Orden de convocatoria, decide dejar desierto el primer premio de la Sección I, y destinar su cuantía de 500.000 pesetas o 3.005,06 euros a crear cuatro nuevos accésits de 125.000 pesetas o 751,27 euros: Dos para la sección I y dos para la Sección II.

Segundo premio: La palabra complementada: Un sistema para «oír» por los ojos. Autores: María José Ruiz Casas y José Sánchez Rodríguez. Cuantía: 350.000 pesetas o 2.103,54 euros.

Tercer premio: Juegos para el 2.º Ciclo de Primaria. Autor: José Sánchez Rodríguez. Cuantía: 225.000 pesetas o 1.352,28 euros.

Relación de accésit por orden alfabético:

Accésit: Ácidos y bases. Autores: Pastora María Torres Verdugo y Rafael Jiménez Prieto. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Bimodal 2000 (CD2). Autor: José Sánchez Rodríguez. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Generador de actividades de Matemáticas para la E.S.O. Autor: Miguel Aragüez Nieto. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Laboratorio celular. Autor: Manuel Merlo Fernández. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Programa informático de Educación Física. Autor: Francisco Javier Luque García. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Vocabulario técnico. Autor: Antonio Castillo Valdés. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Menciones especiales: El jurado considera por unanimidad, que ninguno de los trabajos presentados por el alumnado en esta sección posee la calidad suficiente para otorgar las dos menciones especiales previstas en la Orden de convocatoria, por lo cual, en virtud del punto 6.2 de la Orden, decide dejarlas desiertas y destinar su cuantía de 100.000 pesetas o 601,01 euros cada una a crear dos nuevas menciones especiales para la Sección II.

Sección II. Unidades didácticas en formato de página web:

Primer premio: ¿A qué jugaban nuestros abuelitos? Autor: Jacinto Juan Quiroga Cantero. Cuantía: 500.000 pesetas o 3.005,06 euros.

Segundo premio: Cuaderno de partituras. Ensayo de flauta (II). Autor: Antonio Jerez Gómez. Cuantía: 350.000 pesetas o 2.103,54 euros.

Tercer premio: Adolfo Lozano Sidro. Autor: Mariano Vindel del Hoyo. Cuantía: 225.000 pesetas o 1.352,28 euros.

Relación de accésit por orden alfabético:

Accésit: 3D en 2D. Autor: Javier González Cruz. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: La voz humana. Autor: Antonio Temprano Sánchez. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Los animales. Autor: Carlos Remacho Cabello. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Prácticas de Biología para Bachillerato. Autora: M. Lourdes Luengo Pato. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Residuos sólidos urbanos. Autor: Antonio Manzano Córdoba. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: Vía Verde. Autor: Jesús Rubio Núñez. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Relación de menciones especiales por orden alfabético:

Mención especial: Descubre Andalucía. Autor: Francisco Fernández Rodríguez. Cuantía: 100.000 pesetas o 601,01 euros.

Mención especial: Educainteractiva. Autor: Juan Bonillo Molina. Cuantía: 100.000 pesetas o 601,01 euros.

Mención especial: Los omeyas en Al-Andalus. Autor: Rafael Ruiz de Lara. Cuantía: 100.000 pesetas o 601,01 euros.

Mención especial: Quásar. Autor: Carlos Lliteras Hurtado. Cuantía: 100.000 pesetas o 601,01 euros.

Sección III. Páginas web de Centros:

Primer premio: C.P.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario de Fuerte del Rey (Jaén). Cuantía: 500.000 pesetas o 3.005,06 euros.

Segundo premio: C.P.E.I.P. Camacho Melendo de Priego de Córdoba (Córdoba). Cuantía: 350.000 pesetas o 2.103,54 euros.

Tercer premio: C.P. San Antonio de Motril (Granada). Cuantía: 225.000 pesetas o 1.352,28 euros.

Relación de accésit por orden alfabético:

Accésit: I.E.S. Fuente Alta de Algodonales (Cádiz). Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: I.E.S. Jiménez de Quesada de Santa Fe (Granada). Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: I.E.S. Profesor Tierno Galván, de Alcalá de Guadaira (Sevilla). Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

Accésit: C.P. Tartessos de Málaga. Cuantía: 125.000 pesetas o 751,27 euros.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación en Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE, Andalucía) y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación en Primer Ciclo de Educación Infantil, realizado en Sevilla y Cádiz, convocado por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE Andalucía, Cursos 2000/2001) y, de conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de apto/a en el citado curso.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo para los que se requiera la Habilitación en Primer Ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

CURSO DE HABILITACION EN PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL

ENTIDAD CONVOCANTE: FERRE, ANDALUCIA
CURSOS 2000/01

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de APTO

Apellidos y nombre	DNI
ÁLVAREZ GARCÍA M ^o DOLORES	25572391
ARÉVALO PASTOR CARMEN	52542898
BUENO HUELVA MIRIAM	31716489
CERVILLA SEGURA VIRGINIA	24893648
DELGADO LÓPEZ ANTONIA	28548489
FERNÁNDEZ CARRASCO ENRIQUETA	19403690
FERNÁNDEZ NAVARRO TERESA	31617672
GASCO FERNÁNDEZ SEBASTIANA	25962901
LIAÑO LAPPI EVA M ^o	28915925
MARTÍN MUÑOZ MYRIAM	52567683
NAVARRO LÓPEZ ASUNCIÓN	28241540
OLLERO GONZÁLEZ ANA	25939336
OLLERO GONZÁLEZ ASCENSIÓN	25942405
PÉREZ GALVÁN M ^o ÁNGELES	25585198
PONCE DE LEÓN ROJAS MARCOS M ^o DEL ROSARIO	25549851
ROLDÁN RUIZ M ^o DEL VALLE	30961495

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 2001-2002.

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 2001 (BOJA núm. 74, de 30.6.2001) se convocaron ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 2001-2002, y de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de actividades de voluntariado en centros docentes para el curso 2001-2002, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada a las entidades relacionadas en el Anexo II, donde se indica la causa de exclusión.

Tercero. Aplicar las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el artículo 12 de la Orden de convocatoria:

- Llevar a cabo las actividades programadas en la forma y plazo establecidos.
- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se concede la ayuda en el plazo de 3 meses tras su abono, mediante la entrega de lo especificado en el artículo 14 de la convocatoria:

Certificado de los gestores de la entidad donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que este ingreso ha quedado asentado en su contabilidad.

Carpeta-Índice que incluya los originales de las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, imputables a la ayuda concedida, visadas por el/la Presidente/a de la entidad. Las facturas deben contener, al menos, el NIF del emisor,

nombre y NIF de la entidad, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, IVA desglosado y deben estar expedidas en euros. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable.

Memoria Evaluadora del proyecto de actividades, que incluya un Informe elaborado por el Consejo escolar del centro o centros implicados con las valoraciones detalladas de los distintos sectores representados en el Consejo Escolar.

A efectos del plazo temporal de justificación de 3 meses, si las actividades finalizan con posterioridad a dicho plazo, se entenderá ampliado hasta los tres meses posteriores a la finalización de las actividades. Dada la naturaleza de la convocatoria de proyectos de voluntariado, las actividades realizadas no podrán desarrollarse en centros privados o concertados.

- Aceptar el seguimiento del proyecto por la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente, o de control financiero por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades.

- Para el cobro de la subvención concedida, deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma (Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía). El plazo de presentación de estos documentos será de un máximo de 30 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el BOJA, debiendo entregarlos en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla), o bien por los procedimientos del artículo 38.4 de la Ley 4/99, modificadora de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Hacer constar en la publicidad de las actividades que han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los arts. 112 y 111 de la Ley 5/83, de 19 de julio.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	PROP.-AYUDA
ÁPA. MIQUÉL DE CERVANTES	11300-LA LÍNEA, CÁDIZ	ÁULA ABIERTA	527.250 ptas ó 3168.84 uross
APA. CONSERVATORIO CONTRAPUNTO	11401-JEREZ FTRA., CADIZ	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE JEREZ PARA EL CURSO 2001/2002	120.000 ptas ó 3906.57 euros

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	PROP.AYUDA
APA. SAN CARLOS BORROMEIO	14290-FUENTE OBEJUNA, CÓRDOBA	EDUCACIÓN INTEGRAL, PARA UN BUEN FUTURO DE NUESTROS HIJOS	650.000 ptas ó euros
APA. LAS CARRASCOSAS	41740-LEBRIJA, SEVILLA	LA RADIO Y LOS MEDIOS AUDIOVISUALES EN LA ESCUELA	215.000 ptas ó 1292.17 euros
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS "ESPIGÓN"	11300-LA LINEA, CÁDIZ	INFORMÁTICA BÁSICA	24.000 ptas ó 144.24 euros.
APA. EL PARAISO	41016-SEVILLA	NUESTRO HUERTO Y NUESTRA GRANJA	250.000 ptas ó 1502.53 euros
AMPA. SAN PASCUAL BAILON	18240-PINOS PUENTE	EL SÁBADO TAMBIÉN EL COLE ES NUESTRO	526.000 ptas ó 3161.32 euros
AMPA AINA	11595-JEREZ FTRA.	APOYO A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DEL C.P. LA INA PARA EL CURSO 2001/2002	237.000 ptas ó 1424.39 euros
APA. LAS ALDEAS	14209-EL PORVENIR FUENTE OBEJUNA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS CURSO 2000/2001	1.000.000 ptas ó 6010.13 euros
APA. DEL C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	23500-JÓDAR	TALLERES PARA REDUCIR EL ABSENTISMO, POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ALUMNADO Y AMPLIAR LA APERTURA DEL COLEGIO	300.000 ptas ó 1803.04 euros
APA. DEL C.P. PADRE MARCHENA	41620-MARCHENA	PROYECTO DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, CURSO 2001/2002	440.000 ptas ó 2644.46 euros
AMPA. SAN FRANCISCO	21800-MOGUER	PROYECTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	280.000 ptas ó 1682.84 euros
APA. EL LINCE-DONANA	21370-ALMONTE	LA EDUCACIÓN ES TAREA DE TODOS	435.000 ptas ó 2614.41 euros
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS "LA PALOMA"	21592-VILLANUEVA DE LAS CRUCES	LAS TARDES EN NUESTROS TRES PUEBLOS	570.000 ptas ó 3425.77 euros
ASOC. ASTRONÓMICA DE ESPAÑA	41011-SEVILLA	ACTIVIDADES DE ASTRONOMIA. VOLUNTARIADO 2001/2002	440.000 ptas ó 2644.46 euros
APA. VILLAFLORES	23500-JÓDAR	TALLERES INTEGRALES DE CREATIVIDAD Y MADURACIÓN	440.000 ptas ó 2644.46 euros
AMPA. DEL C.P. NEBRIJA	41740-LEBRIJA	LA INFORMÁTICA EN LA ESCUELA. TALLER DE JUEGO DRAMÁTICO. EL PERIÓDICO ESCOLAR. LA BIBLIOTECA ESCOLAR	576.000 ptas ó 3461.83 euros
ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN	41009-SEVILLA	JORNADAS DE NUTRICIÓN ESCOLAR	1.000.000 ptas ó 6010.13 euros
AMPA EL CAHIZ	41560- ESTEPA- SEVILLA	TALLERES DE INFORMÁTICA, INGLÉS, CUENTACUENTOS Y DEPORTES	140.000 ptas ó 841.42 euros.
ASOC. DE ALUMNOS/AS "LAS INVENCIBLES"	04660-ARBOLEAS	DINAMIZACIÓN CULTURAL EN UN ENTORNO RURAL	200.000 ptas ó 1202.03 euros
APA. DEL C.P. HUERTA FAVA	11300-LA LINEA	ESCUELA ABIERTA	450.000 ptas ó 2704.55 euros
ASOC. DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE LA COMARCA DE CAZORLA	23740-CAZORLA	SENSIBILIZACIÓN EN CENTROS ESCOLARES	288.000 ptas ó 1730.92 euros
ASOC. DE ALUMNOS PABLO FREIRE	04800-ALBOX	ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA ALUMNOS ADULTOS	279.920 ptas ó 1682.36 euros
ASOCIACIÓN CULTURAL TALIA	04750-DALÍAS	DALIÍTO, TU MEDIO DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN LOCAL	631.500 ptas ó 3795.40 euros
ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA JARDÍN	11594-EL TORNO	ESCUELAS DEPORTIVAS	350.000 ptas ó 2103.55 euros
AMPA. DEL COLEGIO VIRGEN DEL MONTE	41370-CAZALLA	CAMINOS PARA PRENDER	327.500 ptas ó 1968.32 euros
SAXOFERREO	14700-PALMA DEL RIO	APRENDO, VALORO Y RESPETO. PATRIMONIO CULTURAL EN LA ESCUELA	490.000 ptas ó 2944.96 euros
AMPA. DEL CAEP. FEDERICO LORCA GARCÍA	11408-JEREZ FTRA.	INFORMÁTICA EDUCATIVA	225.000 ptas ó 1352.28 euros

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	PROP.-AYUDA
APA IBERIA DEL C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	29650 MIJAS COSTA MÁLAGA	CREACIÓN DE LUDOTECA-BIBLIOTECA	200.000 ptas ó 1202.03 euros.
AMPA. DEL CP DE EGB	41740-LEBRIJA	LA BIBLIOTECA ESCOLAR	475.000 ptas ó 2854.81 euros
ASOC. ANDALUZA POR LAS BIBLIOTECAS Y LECTURAS	41006-SEVILLA	LA BIBLIOTECA ESCOLAR: VIVELA	287.000 ptas ó 1724.91 euros
AMPA. SANTO TOMAS	41420-FUENTES ANDALUCÍA	DE CONOZCAMOS NUESTRO ENTORNO	350.000 ptas ó 2103.55 euros
ASOC. ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO (ADIMA)	41005-SEVILLA	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA EN CENTROS ADOLESCENTES	850.000 ptas ó 5108.61 euros
AMPA. DULAS	14730-POSADAS	PROYECTO DE VOLUNTARIADO	311.000 ptas ó 1869.15 euros
AMPA. FORTALEZA	23710-BAILEN, JAÉN	DINAMIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL C.P. GENERAL CASTAÑOS	500.000 ptas ó 3005.06 euros
APA. DEL C.P. PADRE POVEDA	23700 LINARES, JAÉN	1-CONOCIENDO NUESTRO MEDIO AMBIENTE- 2-TALLER DE MANUALIDADES.	640.000 ptas ó 3846.48 euros
AMPA. DEL IES. EL CONVENTO	11640-BORNOS	DEPORTES, LETRAS Y ENTORNO	326.000 ptas ó 1959.30 euros
APA. EL OLIVO	29712-LA VINUELA	TRABAJAMOS JUNTOS PARA MEJORAR NUESTRA ESCUELA	500.000 ptas ó 3005.06 euros
APA. EL SANTO	14290-FUENTE OBEJUNA	ACTIVIDADES EXTRESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS, CURSO 2001/02	600.000 ptas ó 3606.08 euros
COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN DE ANDALUCÍA (CEPA.)	11004-CADIZ	PROYECTO DE LUDOTECAS COLECTIVO CEPA. CAMPO DE GIBRALTAR	550.000 ptas ó 3305.57 euros
FEDERACIÓN GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (FEGADI.)	11300-LA LINEA	APRENDIENDO A EDUCAR PARA LA VIDA	300.000 ptas ó 1803.04 euros
SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL BADULAQUE	11005-CADIZ	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES C.P. CASERÍA DE OSSIO	560.000 ptas ó 3365.67 euros
SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL BADULAQUE	11005-CADIZ	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL IES. LA CALETA	410.000 ptas ó 2464.15 euros
ASOC. SOCIO-CULTURAL LUNARIA	11130-CHICLANA FTRA.	TALLER DE INICIACIÓN AL ARTE DEL TAPIZ	210.000 ptas ó 1262.13 euros
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS	04008-ALMERIA	AJARDINAMIENTO Y VOLUNTARIADO EN EL IES. AZCONA	223.000 ptas ó 1340.26 euros
ASOC. JUVENI-CULTURAL FORPEM	04006-ALMERIA	VAMOS AL COLE CON ALEGRIA (II)	650.000 ptas ó 3906.58 euros
ASOC. ESTEPENA DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES (ASEMI)	41560-ESTEPA	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES	184.800 ptas ó 1110.67 euros
AMPA. LA HUERTECILLA	41440-LORA DEL RIO	ACERCAMIENTO AL LIBRO	495.000 ptas ó 2975.01 euros
ASOC. DE AMIGOS Y USUARIOS DE LA DEHESA MATALLANA DE LORA DEL RIO	41440-LORA DEL RIO	CONOCE TU TERRITORIO. -GEOGRAFIA DE LORA DEL RÍO.- CONDICIONANTES GEOGRÁFICOS Y SOCIO-AMBIENTALES DE NUESTRA COMARCA.	500.000 ptas ó 3005.07 euros
APA. DEL CP. GARCÍA MORATO	41400-ECIJA	GARCÍA MORATO 2001	620.000 ptas ó 3726.28 euros
FUNDACIÓN LEBRIJA SOLIDARIA	41740-LEBRIJA	"EL EURO EN CASA" Y "VERDE QUE TE QUIERO VERDE 2001-2002"	620.000 ptas ó 3726.28 euros
AMPA. NUEVA ESPERANZA	11594-EL TORNO	TALLERES PARA LAS TARDES	550.000 ptas ó euros
AMPA. JUAN BREVA DEL CEIP. EL ROMERAL	29700-VÉLEZ-MÁLAGA	EL ROMERAL EN RUTA	600.000 ptas ó 3606.08 euros

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	PROP.-AYUDA
APA. LA CORREDERA	11170-MEDINA SIDONIA	POR UNA ESCUELA ABIERTA PARA PERSONAS CON FUTURO	613.500 ptas ó euros
APA. LA ISLETA DEL C.P. VALDELAGRANA	11500-PTO. STA. MARIA	PADRES/MADRES Y MESTROS/AS PROYECTANDO COMPLEMENTAR LA ESCUELA	550.000 ptas ó 3305.57 euros
APA. ANTONIO SANCHEZ MOGUEL	11170-MEDINA SIDONIA	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES	565.000 ptas ó 3395.72 euros
AMPA. DEL CEIP. NAVAS DE TOLOSA	23006-JAÉN	POR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL	90.000 ptas ó 540.92 euros
ASOC. ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	23500-JÓDAR	JORNADAS MEDIOAMBIENTALES A LAS PUERTAS DE SIERRA MÁGINA	636.250 ptas ó 3823.94 euros
ASOC. PRO INMIGRANTES "HUELVA ACOGE"	21001-HUELVA	LA INTERCULTURALIDAD COMO VALOR TRANSVERSAL. TRTAMIENTO DIRECTO	490.000 ptas ó 3944.96 euros
ASOC. JUVENIL III MILENIO	21080-HUELVA	ESTUDIO DIRIGIDO. JUGANDO A VOLEÍBOL. JUGANDO A FÚTBOL	369.100 ptas ó 2218.34 euros
ASOC. SOCIO-CULTURAL ARCO IRIS	21005-HUELVA	PROYECTO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2001-2002	230.000 ptas ó 1382.33 euros
APA. DEL C.P. JOSÉ NOGALES DE ARACENA	21200-ARACENA	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN VALORES DEL C.P. JOSÉ NOGALES DE ARACENA	380.000 ptas ó 2283.85 euros
ASOC. DISMINUIDOS FÍSICOS DE LINARES	23700-LINARES	TALLERES DE INFORMACION Y REFLEXION PARA PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN Y EL VOLUNTARIADO EN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	275.000 ptas ó 1652.79 euros
AMPA. LA ALEGRÍA	11593-JEREZ DE LA FRA	PROGRAMA DE TALLERES EDUCATIVOS CURSO 2001-2002	180.000 ptas ó 1081.83 euros
ASOC. CULTURAL EL ANCLA	04002-ALMERÍA	PROYECTO PARA LA EDUCACIÓN, LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA	425.000 ptas ó 2554.31 euros
APA. MAESTRO JAÉN DEL C.P. CARLOS V	11300-LA LINEA	AULA DE FOTOGRAFIA. TALLER DE MÚSICA	625.000 ptas ó 3756.33 euros
ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DE ARACENA	21200-ARACENA	PROYECTO DE ACTIVIDADES COMP. Y EXTRAESCOLARES EN EL C.P. JOSÉ NOGALES	350.000 ptas ó 2103.55 euros
APA. RAMÓN Y CAJAL DEL C.P. DR. THEBUSSEM	11170-MEDINA SIDONIA	PROYECTO DE VOLUNTARIADO: DOCTOR THEBUSSEM	740.000 ptas ó 4447.49 euros
APA. DEL C.P. SAN AGUSTÍN	41400-ECIJA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2001-2002	535.000 ptas ó 3215.42 euros
APA. DEL CEIP. EL ALMENDRAL	41410-CARMONA	PROYECTOS DE VOLUNTARIADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS DOCENTES	990.000 ptas ó 5950.02 euros
APA. 29 DE OCTUBRE	41310-BRENES	INTERVENCIÓN CONJUNTA IES. - ASUNTOS SOCIALES	600.000 ptas ó 3606.07 euros
AMPA. DEL C.P. PEDRO CORCHADO	23710-BAILÉN	EL VOLUNTARIADO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUNDO TEIMPO PEDAGÓGICO	350.000 ptas ó 2103.55 euros
AMPA. ARCILLA	23710-BAILÉN	LA PARTICIPACION DEL VOLUNTARIADO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES BASADAS EN LOS EJES TRANSVERSALES Y REFLEJADAS EN EL PROYECTO DE CENTRO DEL IES. BELLIDO	540.000 ptas ó 3245.47 euros
AMPA. EL ARRECIFE	41710-UTRERA	UNA ALTERNATIVA FORMATIVA AL OCIO	421.700 ptas ó 2534.47 euros
FEDERACIÓN NAZARENA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FENAMPA.)	41700-DOS HERMANAS	PROGRAMA ANTE EL RACISMO: LA EDUCACIÓN MULTICULTURAL	606.000 ptas ó 3642.14 euros
ASOC. CULTURAL TRAS EL TRAPO	11403-JEREZ FTRA.	LOS TALLERES DEL CHICLE	1.000.000 ptas ó 6010.13 euros
APA. EL PARVULITO	23500-JÓDAR	NOS DIVERTIMOS EN NUESTRO TIEMPO LIBRE	375.000 ptas ó 2253.80 euros
AMPA. EL ALBAICIN	23440-BAEZA	PROYECTO DE VOLUNTARIADO Y DE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	590.000 ptas ó 3545.97 euros

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	PROP. AYUDA
APA. DEL IES. SANTA OLALLA DEL CALA	21260-SAN OLALLA DEL CALA	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA	650.000 ptas ó 3906.58 euros
AMPA. LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	21730-ALMONTE	LA EDUCACIÓN TAREA DE TODOS	450.000 ptas ó 2704.55 euros
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA "ABRIL"	11368-ESTACIÓN DE SAN ROQUE	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN CENTROS EDUCATIVOS	765.000 ptas ó 4597.74 euros
ASOC. CULTURAL LEVANTE DE CUARTILLO	11593-JEREZ FTRA.	INTERVENCIÓN PREVENTIVA Y EDUCATIVA DESDE EL ÁMBITO NO FORMAL CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA II	850.000 ptas ó 5108.60 euros
ASOC. DE ALUMNOS ADEA.	11200-ALGECIRAS	APOYO A LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN ALGECIRAS	850.000 ptas ó 5108.60 euros
APA. PLAYA DE LOS LADRILLOS	11204-ALGECIRAS	POR UNA EDUCACIÓN EN LA DIVERSIDAD	656.000 ptas ó 3942.64 euros
APA. DEL REAL DE LA JARA	41250-EL REAL DE LA JARA	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA EN EL REAL DE LA JARA	660.000 ptas ó 3966.68 euros
PLATAFORMA PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN ALMERÍA	04120-ALMERÍA	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DEL MENOR EN BARRIOS	740.000 ptas ó 4447.49 euros
APA. V CENTENARIO ZAMBRA	18011-GRANADA	COMUNIDAD EDUCATIVA	818.000 ptas ó 4916.28 euros
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN AMFREMAR	29013-MÁLAGA	TALLER DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	330.000 ptas ó 1983.34 euros
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN AMFREMAR	29006-MÁLAGA	BARRIO VIVO	850.000 ptas ó 5168.60 euros
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN AMFREMAR	29018-MÁLAGA	PROYECTO DE COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2001-2002	261.000 ptas ó 1568.64 euros
APA. DEL C.P. LOS ARCOS	11205,ALGECIRAS	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	400.000 ptas ó 2404.05 euros
APA. NUEVO BAHÍA	11205-ALGECIRAS	APRENDIZAJE NATURAL Y SOCIAL EN LA ESO.	465.000 ptas ó 2794.71 euros
APA. EL POCITO	14010-CÓRDOBA	EDUCAR EN VALORES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	550.000 ptas ó 3305.57 euros
APA. ANTON DE MONTORO C.P.NTRA. SRA. DEL ROSARIO	14600-MONTORO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	350.000 ptas ó 2103.54 euros

ANEXO II

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOC. PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (DEL JEREZ)	11402-JEREZ FTRA.	CONSUMO RESPONSABLE, CONSUMO CRÍTICO	EXCLUIDO (2)
AUXILIA-SEVILLA	41003-SEVILLA	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA	EXCLUIDO (1)
APA. DEL C PÍO XII SAN MARTÍN	11005-CÁDIZ		EXCLUIDO (1)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	11008-CÁDIZ	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	EXCLUIDO (2)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	11008-CÁDIZ	APOYO VOLUNTARIO AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "LA MERCED" EN JEREZ DE LA FRONTERA	EXCLUIDO (2)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	11008-CADIZ	PREVENCIÓN DE CONDUCTA VIOLENTA EN JÓVENES	EXCLUIDO (2)

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	PROP.AYUDA
ASOC. JUVENIL-CULTURAL ALQUIBLA	04006-ALMERIA	MI COLE Y YO (III)	EXCLUIDO (1)
ASOC. JUVENIL-CULTURAL ALQUIBLA	04006-ALMERIA	VEN Y DIVIÉRTETE (III)	EXCLUIDO (2)
ASOC. JUVENIL-CULTURAL ALQUIBLA	04006-ALMERIA	QUIERES APRENDER JUGANDO EN EL COLE (III)	EXCLUIDO (2)
ASOC. JUVENIL-CULTURAL FORPEM	04006-ALMERIA	APRENDE MIENTRAS JUEGAS	EXCLUIDO (2)
APA. AZAHARES	29700-VÉLEZ-MALAGA	FORMACIÓN EN VALORES	EXCLUIDO (3)
ASOC. GARELLI-JEREZ	11404-JEREZ FTRA.	PATÍ (PROYECTO DE VOLUNTARIADO EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DOCENTES)	EXCLUIDO (1)
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	41710-UTRERA	LA SEGURIDAD EN EL DOMICILIO HABITUAL	EXCLUIDO (4)
ASOC. DE CORRESPONSALES JUVENILES ERYNGIUM	11550-CHIPIONA	¿Y POR LA TARDE QUÉ...? ¡APÚNTATE A UN TALLER 2001!	EXCLUIDO (2)
ASOC. GRUPO ECOLOGISTA TRAMA	41340-TOCINA	TALLER VERDE	EXCLUIDO (3)
INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	11407-JEREZ FTRA.	PROYECTO ORLA	EXCLUIDO (4)
ASOC. DE MUJERES AMANECER	11659-PUERTO SERRANO	NO PRESENTAN PROYECTO)	EXCLUIDO (2)
APA. CABO DE GATA	04150-CABO DE GATA	TALLERES DE ACTIVIDADES TRADICIONALES, FORMATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	EXCLUIDO (2)
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA	04007-ALMERIA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON VOLUNTARIADO COMO INSTRUMENTO PARA NORMALIZACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON DISCAPACIDAD	EXCLUIDO (2)
ILFES (ASOC. DE EDUCADORES VOLUNTARIOS DEL CIP. DULCE NOMBRE DE M ^a)	29017-MÁLAGA	PROYECTO DE MONTAJE Y ELABORACIÓN DE UNA REVISTA	EXCLUIDO (1)
ASOC. CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	21002-HUELVA	SIGNA CONMIGO III	EXCLUIDO (3)
ASPREATO (ASOC. PARA LA PREVENCIÓN Y APOYO AL DROGODEPENDIENTE)	21400-AYAMONTE	DESARROLLO DE VALORES PERSONALES Y COMUNITARIOS DESDE EL AULA	EXCLUIDO (2)
FUNDACIÓN DOCETE OMNES	18140-LA ZUBIA	APRENDIENDO A CONVIVIR CON LO DIFERENTE	EXCLUIDO (1)
APA. COLEGIO VIRGEN DE LA PAZ	04009-ALMERIA	CRONOS	EXCLUIDO (1)
APA. INICIATIVA PROGRESO	18007-GRANADA	EJERCICIO ACUÁTICO TERAPÉUTICO ESPECIAL SANTA TERESA DE JESÚS	EXCLUIDO (1)*
APA. "EL ACEITUNO" DEL CP. CRISTO REY	41740-LEBRIJA	LA INFORMÁTICA EN LA ESCUELA	EXCLUIDO (3)*

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- CENTRO PRIVADO O CONCERTADO
- 2.- FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- 3.- FUERA DE PLAZO
- 4.- NO CUMPLE LOS REQUISITOS (POR EL ARTÍCULO Nº 2 DE LA CONVOCATORIA)

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. (BOJA núm. 125, de 27.10.2001).

Habiéndose detectado un error en la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el Anexo I -listado de Ayudas concedidas-, en la hoja 25 de 85, en Ayudas concedidas para «Asistencia a Congresos, seminarios y reuniones» a la Universidad de Jaén, en el renglón 29, aparece en blanco, sin cuantificar, la ayuda concedida para que Delgado Barrado, José Miguel, asista a un Congreso en San Fernando-Cádiz, cuando debía aparecer la cantidad de 30.000 pesetas, por lo que se propone se rectifique dicho error material y aparezcan las 30.000 pesetas indicadas en el lugar referenciado de dicha Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la población de Baza (Granada).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 2001.

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2001, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas de la Consejería de Asuntos Sociales para 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), que se relacionan en el Anexo y con las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 21 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

INSTITUCIONAL PRIVADO: MANTENIMIENTO GUARDERIAS SECTOR PRIMERA INFANCIA

GUARDERIAS INFANTILES LABORALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL LABORAL "LA CARTUJA". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	17.531.076
ESCUELA INFANTIL "JESUS-MARIA" (PINOS PUENTE)	MANTENIMIENTO	20.202.880
ESCUELA INFANTIL "SANTA ROSALIA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	12.667.446
ESCUELA INFANTIL "VIRGEN MADRE" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	15.855.040
ESCUELA INFANTIL "SAGRADA FAMILIA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	15.943.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL "VIRGEN DEL PILAR" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	24.051.700
ESCUELA INFANTIL "AMANECER" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	14.004.436
CENTRO INFANTIL "SAN FCO JAVIER" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	14.518.640
GUARDERIA INFANTIL "VIRGEN DEL MAR" (CALAH-MOTRIL)	MANTENIMIENTO	16.397.920
GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES		
GUARDERIA-CENTRO ATENCION FAMILIAR ASOC.SOCIO.CULTURAL ADULTOS "CARTUJA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.520.000
GUARDERIA INFANTIL "SANTA DOROTEA" (GUADIX)	MANTENIMIENTO	12.250.000
LUDEM S.C.A. CENTRO INFANTIL (GRANADA)	MANTENIMIENTO	5.860.000
IREGUA - SOCIEDAD COOPERATIVA ESCUELA INFANTIL "GAVIOTA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	4.633.035
FETE-UGT (GRANADA)	PROGRAMA	2.000.000
INSTITUCIONAL PRIVADA: MANTENIMIENTO PERSONAS CON DISCAP. SECTOR: PERS. CON DISCAP.		
SERV. ESTIM. PRECOZ		
CENTRO DE ESTIMULACION "ASPACE" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.300.000
CENTRO OCUPACIONAL		
ASPRODEDIS (OGIJARES)	MANTENIMIENTO	5.800.000
ASPACE (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.625.000
ASOCIACION "LA ESPERANZA" (BENAMAUREL)	MANTENIMIENTO	2.954.000
RESIDENCIA DE ADULTOS		
FUNDACION DOCETE OMNES RESID. A. NTRA. S. DE LA ESPERANZA (LA ZUBIA)	MANTENIMIENTO	3.300.000
SEDE ASOCIACION		
AGRUP. DE SORDOS (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.300.000
FED. PROV. DE MINUSV. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.900.000
FRATER (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.900.000
UNIDAD DE DIA		
CENTRO PILOTO DE REHABILITACION A.P. NIÑOS AUTISTAS (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.750.000
PROMOCION E INTEGRACION		
ASOCIACION "SINDROME DE DOWN" (GRANADA)	ACTIVIDADES	4.350.000
FEDERACION DE MINUSVALIDOS (GRANADA)	ACTIVIDADES	7.500.000
ASPAYM (GRANADA)	ACTIVIDADES	2.244.000
ASPROMI (ALBOLOTE)	ACTIVIDADES	1.040.000
HERMANOS FRANCISCANOS (GRANADA)	ACTIVIDADES	1.000.000
INSTITUCIONAL PRIVADA: MANTENIMIENTO PERSONAS MAYORES SECTOR: PERSONAS MAYORES		
CENTRO DE DIA		
ASOC. DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "POLIGONO DE CARTUJA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.820.000
RESIDENCIAS PERS. MAY.		
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (UGIJAR)	MANTENIMIENTO	5.300.000
RESIDENCIA "SAN JUAN DE DIOS" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	6.335.000
HERMANDAD DE LA CARIDAD Y REFUGIO (GRANADA)	MANTENIMIENTO	5.300.000
RESID. ANCIANOS (MONTEFRIO)	MANTENIMIENTO	3.162.000
RESID. "SAN LUIS" (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	11.424.000
FUND. "LOS PASTOREROS" (F.VAQUEROS)	MANTENIMIENTO	3.060.000

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
<u>INSTITUCIONAL PRIVADA: INVERSIONES</u>		
<u>SECTOR: PERSONAS MAYORES</u>		
<u>RESIDENCIA PERSONAS MAYORES</u>		
FUNDACION SALUD Y V. 3 EDAD (MOTRIL)	CONSTRUCCION	17.000.000
ASOC. PROT. SUBNORM. (GUADIX)	CONSTRUCCION	5.000.000
<u>SECTOR: PERSONAS CON DISCAP.</u>		
<u>CENTRO OCUPACIONAL PERSONAS CON DISCAP.</u>		
ASPROGRADES (GRANADA)	CONSTRUCCION	24.000.000
<u>CONSTRUCCION RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS</u>		
ASOC. PROMINUSV. "VALE" (PADUL)	CONSTRUCCION	13.000.000
HH.FRANCISCANOS CASA FAMILIAR DTOR. JUAN SEGURA (GRANADA)	CONSTRUCCION	3.000.000
<u>SECTOR: PRIMERA INFANCIA</u>		
<u>AMPLIACION-REFORMA GUARDERIA INF. LABORAL</u>		
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR (GRANADA)	CONSTRUCCION	3.000.000
<u>INSTITUCIONAL PUBLICA: MANTENIMIENTO GUARDERIAS</u>		
<u>SECTOR: PRIMERA INFANCIA</u>		
<u>GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES MUNICIPALES</u>		
GUARDERIA INF. (NEVADA)	MANTENIMIENTO	2.316.000
GUARDERIA INF. (ILLORA)	MANTENIMIENTO	1.835.000
ESCUELA INFANTIL (PADUL)	MANTENIMIENTO	1.635.000
CENTRO INFANTIL (MARACENA)	MANTENIMIENTO	2.520.000
GUARDERIA INFANTIL (ALBUÑUELAS)	MANTENIMIENTO	1.836.000
GUARDERIA INFANTIL (PINOS PUENTE)	MANTENIMIENTO	2.856.000
ESCUELA INFANTIL (NIGÜELAS)	MANTENIMIENTO	2.040.000
GUARDERIA INFANTIL "GARBANCITO" (DURCAL)	MANTENIMIENTO	6.560.000
GUARDERIA INFANTIL (CULLAR)	MANTENIMIENTO	1.225.000
GUARDERIA INFANTIL "VIRGEN . ." (UGIJAR)	MANTENIMIENTO	1.275.000
GUARDERIA INFANTIL (FREILA)	MANTENIMIENTO	1.020.000
GUARDERIAS INFANTILES (ALMUÑECAR)	MANTENIMIENTO	2.655.000
GUARDERIA INFANTIL (LECRIN)	MANTENIMIENTO	1.225.000
GUARDERIA INFANTIL (HUETOR TAJAR)	MANTENIMIENTO	4.080.000
GUARDERIA INFANTIL (CASTILLEJAR)	MANTENIMIENTO	1.735.000
GUARDERIA MUNICIPAL (SALAR)	MANTENIMIENTO	1.225.000
GUARDERIA INFANTIL (CUEVAS DEL CAMPO)	MANTENIMIENTO	1.020.000
GUARDERIA INFANTIL (ALBOLOTE)	MANTENIMIENTO	3.000.000
ESCUELA INFANTIL (VILLAMENA)	MANTENIMIENTO	1.635.000
ESCUELA INFANTIL (VELEZ BENAUDALLA)	MANTENIMIENTO	1.225.000
GUARDERIA INFANTIL (VILLANUEVA DE MESIA)	MANTENIMIENTO	1.225.000
C. MUPAL. INFANTIL (SANTA FE)	MANTENIMIENTO	3.682.360
<u>PROGRAMA 1 INFANCIA</u>		
AYUNT DE ARMILLA	PROGRAMA	1.020.000
<u>INSTITUCIONAL PUBLICA: MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS</u>		
<u>SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>		
<u>ESTIMULACION PRECOZ</u>		
CENTRO DE ESTIMULACION (AYTO.LOJA)	PROGRAMA	3.700.000
<u>CENTRO OCUPACIONAL PERS.CON DISCAP.</u>		
TALLER OCUPACIONAL (AYTO.ATARFE)	MANTENIMIENTO	3.560.000

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO.DE ALHAMA GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.050.000
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO.LOJA)	MANTENIMIENTO	7.600.000
TALLER OCUPACIONAL (AYTO.DE HUETORTAJAR)	MANTENIMIENTO	3.150.000
TALLER OCUPACIONAL (AYTO.MOCLIN)	MANTENIMIENTO	2.925.000
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO.SANTA FE)	MANTENIMIENTO	9.150.000
CENTRO DE TERAPIA OCUPACIONAL (AYTO.VILLANUEVA MESIA)	MANTENIMIENTO	3.150.000
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO.DE MONTEFRIO)	PROGRAMA	2.030.000
<u>INSTITUCIONAL PUBLICA: INVERSIONES</u>		
<u>SECTOR: PERSONAS MAYORES</u>		
<u>CONSTRUCCION CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES INST.</u>		
AYUNT. BEAS DE GRANADA	INVERSIONES	3.000.000
AYUNT. CUEVAS DE CAMPO	INVERSIONES	7.000.000
AYUNT. CALICASAS	INVERSIONES	4.000.000
AYUNT. GALERA	INVERSIONES	3.000.000
<u>AMPLIACION/REFORMA CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES INST.</u>		
AYUNT. DE QUENTAR	INVERSIONES	1.000.000
AYUNT. DE PEDRO MARTINEZ	INVERSIONES	1.000.000
AYUNT. DE FREILA	INVERSIONES	4.500.000
<u>EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES INST.</u>		
AYUNT. DE CUEVAS DEL CAMPO	INVERSIONES	2.000.000
<u>CONSTRUCCION RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST.</u>		
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	INVERSIONES	18.500.000
<u>AMPLIACION/REFORMA RESIDENCIA PERSONAS MAYORES</u>		
AYUNTAMIENTO DE LOJA	INVERSIONES	9.615.413
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	INVERSIONES	2.000.000
<u>SECTOR: PERSONAS DISCAPACITADAS</u>		
<u>AMPLIACION/REFORMA CENTRO OCUPACIONAL</u>		
AYUNTAMIENTO DE LOJA	INVERSIONES	4.000.000
<u>EQUIPAMIENTO CENTRO OCUPACIONAL</u>		
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	INVERSIONES	2.000.000
<u>ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS</u>		
AYUNT. DE FUENTE VAQUEROS	INVERSIONES	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE CANILES	INVERSIONES	2.000.000
<u>SECTOR: PRIMERA INFANCIA</u>		
<u>AMPLIACION REFORMA GUARDERIA NO LABORAL</u>		
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	INVERSIONES	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	INVERSIONES	2.300.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA	INVERSIONES	1.500.000
<u>CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS MAS DE 20.000 HABITANTES</u>		
<u>SECTOR: PERSONAS MAYORES</u>		
AYUNTAMIENTO MOTRIL	PROGRAMA	2.500.000
EXCMA. DIPUT. PROVIN. DE GRANADA	PROGRAMA	4.750.000
AYUNTAMIENTO DE LOJA	PROGRAMA	1.000.000

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del Rollo de Apelación civil núm. 1969/01. (PD. 188/2002).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 1969/01-F, dimanante de los autos 230/96, sobre nulidad matrimonial, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

SENTENCIA NUM. 874

Presidente Ilmo. Sr. Rafael Márquez Romero, Magistrados, Ilmos. Sres. Víctor Nieto Matas, Carlos Piñol Rodríguez.

En la Ciudad de Sevilla a catorce de noviembre de dos mil uno.

Vistos, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre nulidad matrimonial. Interpone el recurso don Antonio Cabrera Mijenz que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo, y defendido por el Letrado don Juan Gaviño Ortega. Es parte demandada doña María Jacqueline Condis Torres en situación de rebeldía, y el Ministerio Fiscal. Fallamos. Estimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Cabrera Mijenz, revocamos la sentencia y estimando la demanda por él, interpuesto contra doña María Jacqueline Condis Torres, declaramos la nulidad del matrimonio por ellos contraído el 9 de agosto de 1995, condenando a la demandada a las costas causadas en este procedimiento. Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha. Doy fe. Diligencia. Para hacer constar que se ha sufrido error en el número de la presente Sentencia, siendo la núm. 897 y no la 874. Sevilla a 14 de noviembre de 2001. Doy fe. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada María Jacqueline Condis Torres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA y en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil dos.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LA PALMA DEL CONDADO

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 58/2001. (PD. 190/2002).

C/ Rey Juan Carlos I, núm. 4.
959 027213 959 027209/959 027212.

Negociado: CP.

Número de Identificación General: 2105441C20012000144.

Procedimiento: Juicio Verbal 58/2001.

Sobre Juicio Verbal (otorgar escritura).

De doña Alfonso Pérez Rodríguez y Joaquín López Hervás.

Procuradora Sra. Ana María Díaz Guitart y Ana María Díaz Guitart.

Contra don/doña Claude Fourny y Fabienne Fourny.

En el procedimiento Juicio Verbal 58/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de la Palma del Condado a instancia de Alfonso Pérez Rodríguez y Joaquín López Hervás contra Claude Fourny y Fabienne Fourny sobre Juicio Verbal (otorgar escritura), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 128

Juez que la dicta: Doña Olga Brea Higuero.

Lugar: La Palma del Condado.

Fecha: Uno de noviembre de dos mil uno.

Parte demandante: Alfonso Pérez Rodríguez y Joaquín López Hervás.

Abogado:

Procuradora: Ana María Díaz Guitart y Ana María Díaz Guitart.

Parte demandada: Claude Fourny y Fabienne Fourny.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Juicio Verbal.

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal interpuesta por la Procuradora Ana M.^a Díaz Guitart en representación acreditada de doña Alfonso Pérez Rodríguez y don Joaquín López Hervás frente a doña Claude Fourny y don Fabienne Fourny, declaro que se condene a la parte actora al otorgamiento de la escritura pública de contrato de compraventa de la finca urbana parcela núm. cincuenta y nueve de la calle E, hoy calle Aguila Imperial, núm. 16, de la Aldea de El Rocío (Almonte), en favor de los demandantes y todo ello con especial imposición de costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Claude Fourny y Fabienne Fourny, extiendo y firmo la presente, en La Palma del Condado, a diez de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 189/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. de Madrid, 7, 2.^a planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958/02.81.39.
 - e) Telefax: 958/02.81.74.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de febrero de 2002.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, portal 2, 18071, Granada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada.
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: 5 de marzo de 2002.
 - e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

- Núm. de expediente: 2000-0149-01-10 (2-GR-1206-0.0-0.0-RN).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-348. Entre pp.kk. 0,000 al 17,000. Tramo: N-323 a Orgiva.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 516.338,68 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 euros.
 - b) Definitiva: 20.653,55 euros.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

- Núm. de expediente: 2000-0149-01-11 (3-GR-1222-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Tratamiento de taludes en la carretera GR-421 de Orgiva a Pampaneira, pp.kk. 41,000 al 56,200. Tramo: Orgiva-Cruce Capileira.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 300.340,08 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 euros.
 - b) Definitiva: 12.013,60 euros.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0149-01-12
(2-GR-1209-0.0-0.0-RN).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la Crta. A-335 «Alcalá la Real a Vélez Málaga», entre pp.kk. 83,000 al 93,500. Tramo: Alcaicería-Ventas de Zafarraya.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 324.382,18 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 euros.

b) Definitiva: 12.975,29 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0149-01-13
(3-GR-1252-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera GR-461, entre los p.k. 14+000 al 18+000. Tramo: Turón.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Murtas (Granada).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 118.469,90 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 euros.

b) Definitiva: 4.738,80 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Granada, 22 de enero de 2002.- El Secretario General,
José Luis Torres García.

RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 187/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras).

b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29016.

d) Teléfono: 95/103.76.00.

e) Telefax: 95/103.76.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 25 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, calle Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071, Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

b) Domicilio: C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 12 de marzo de 2002.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2000-0150-01-15
(03-MA-1335-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme en la MA-402, p.k. 17+500 al p.k. 24+500. Tt.mm. Cártama y Pizarra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 510.739,65 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-06-08 (03-MA-1392-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la MA-113, p.k. 0 al 9 (carretera de Olías).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 510.955,68 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Málaga, 23 de enero de 2002.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/300052 (21075/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de ordenadores personales de sobremesa (a300052-HPM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 60, de 26.5.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.584.975 ptas. (171.799,16 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.12.01.

b) Contratista: Cos Mantenimiento, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.810.000 ptas. (161.131,34 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 21041/01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Suministro de Sistemas de Baja Absorción para Nitroglicerina (a21041n-HPM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.300.000 ptas. (109.985,22 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.12.01.

b) Contratista: Abbott Laboratories, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.091.120 ptas. (102.719,69 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 22005/01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina (a22005n-HPM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.676.324 ptas. (64.166,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.01.

b) Contratista: Datex-Ohmeda, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.676.324 ptas. (64.166,00 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2001/075690 (8/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores del Hospital y de la Unidad de Cuidados Mínimos (a75690-HPU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 52, de 8.5.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.950.000 ptas. (77.831,07 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.8.01.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.896.000 ptas (77.506,52 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2001/029188 (13/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de curas-apósitos (a29188-HJE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 25.270.687 ptas. (151.879,89 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.01.

b) Contratista: Iberhospitex, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.980.000 ptas. (96.041,73 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 9.290.687 ptas. (55.838,15 euros).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 20/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos para Farmacia (a20n-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.258.162 ptas. (241.956,43 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.11.01.

b) Contratista: Schering-Ploug, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.557.722 ptas. (105.524,03 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 22.700.440 ptas. (136.432,39 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 2001/206593 (9D/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C (a206593-HRI).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 129, de 8.11.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.000.000 de ptas. (108.182,18 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.12.01.

b) Contratista: Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.750.000 ptas. (94.659,41 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contabilidad-Suministros.

c) Número de expediente: 2001/158401 (4/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento para oficinas del Distrito Sanitario (a158401-DAN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 21.8.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.272.000 ptas. (133.857,42 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.10.01.

b) Contratista: Eduardo Guillén Fresneda.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.272.000 ptas. (133.857,42 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Camas-Sierra Norte. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2001/178300.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Transporte Personal Sanitario en turno de Atención Continuada de los Centros dependientes (a178300-ACS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 108, de 18.9.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.296.000 ptas. (242.183,53 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.01.

b) Contratista: Ambulancias Tenorio e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.604.000 ptas. (141.862,90 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 16.692.000 ptas. (100.320,94 euros).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: P.N. 07/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de radiodiagnóstico (a7n-HPU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.427.996 ptas. (170.855,70 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.7.01.

b) Contratista: Kodak, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.896.370 ptas. (155.640,32 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: P.N. 20/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y fungibles para el Servicio de Hematología (a20n-HPU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.042.560 ptas. (243.428,19 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.10.01.

b) Contratista: Movaco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.042.560 ptas. (243.428,19 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2001/136350 (22/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Terapias Respiratorias Domiciliarias mediante concierto (a136350-HPU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 93, de 14.8.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.834.400 ptas. (443.753,68 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.11.01.

b) Contratista: Oximesa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.834.400 ptas. (443.753,68 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2001/136363 (23/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (a136363-HPU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 93, de 14.8.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.148.000 ptas. (457.658,70 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.11.01.

b) Contratistas:

1. Centro Radiológico Computerizado, S.A.

2. Radiología Campo de Gibraltar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 45.688.800 ptas. (274.595,22 euros).

2. 30.459.200 ptas. (183.063,48 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2001/156959 (19/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de rodilla, hombro y cadera (a156959-HPU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 101, de 1.9.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.860.000 ptas. (65.269,91 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.01.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.500.810 ptas. (63.111,14 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 289.725 ptas. (1.741,28 euros).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de construcción de Carril-Bici en el Paseo de la Palmera, 2.ª fase. Expte. 83/01.

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 83/01.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Adjudicación de las Obras de Construcción Carril-Bici en el Paseo de la Palmera, 2.ª fase.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 127, de fecha 3 noviembre de 2001.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 99.676.564 ptas.
 Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2001.
 Contratista: Instalación y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 91.592.795 ptas. (550.483,78 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones de Titularidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, años 2002-2003. Expte. 203/01.

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 203/01.
 Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Adjudicación del Servicio de Seguridad Vigilancia de las Instalaciones de titularidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, años 2002-2003.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de fecha 13 noviembre de 2001.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 62.000.000 de ptas.
 Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2001.
 Contratista: Hienipa Seguridad, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 58.200.000 ptas. (350.269,85 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de Adecuación de parte de la Nave 1 de los Almacenes Municipales de Torreblanca para Archivo de esta Gerencia de Urbanismo. Expte. 195/01.

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 195/01.
 Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Adjudicación de las Obras de Adecuación de parte de la Nave 1 de los Almacenes Municipales de Torreblanca para Archivo de esta Gerencia de Urbanismo.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 127, de fecha 3 noviembre de 2001.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 26.166.260 ptas.
 Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2001.
 Contratista: Construcciones y Reformas Camarena, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 24.593.669 ptas. (147.810,93 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de la Resolución de concurso (Expte. 118/2001).

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2001, se ha servido adjudicar definitivamente, por el procedimiento de concurso, el suministro que a continuación se indica:

Expte.: 118/2001 del Servicio de Informática.
 Suministro/servicio: Suministro ordenadores personales para diversas dependencias del Ayuntamiento de Sevilla.
 Empresas e importes de la adjudicación:

Lote 1.º: Informática El Corte Inglés, 26.080.050 pesetas.
 Lote 2.º: Informática El Corte Inglés, 6.675.633 pesetas.
 Lote 3.º: Graef, 2.247.210 pesetas.

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO de subasta pública (Expte. 330/01). (PP. 185/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 330/01 de Contrat. de O. y S.
 - a) Objeto: Obra de instalación de cabinas-porterías en 39 colegios públicos de esta ciudad.
 - b) Presupuesto de licitación: 89.729,32 euros (14.929.703 ptas.).
 - c) Partida presupuestaria: 12000-42100-62200/01.
 - d) Fianza provisional: 3.589,17 euros (597.188 ptas.).
 - e) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Forma de contratación: Subasta pública.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
 - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14. Tefs. 95/459.06.12 y 95/459.06.53.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General de Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
6. Apertura de ofertas: La apertura de los Sobres núm. 1 de Documentación General tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los Sobres núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, en la Sala de Fieles

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Málaga, C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A29245370	GRUPO PROSER SA	NOTIFICA-EH2901-2001/9945
Documento:	0161290027562	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/37074	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29544475	JUAN GIL E HIJOS SL	NOTIFICA-EH2901-2001/3584
Documento:	0100290239746	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29890308	EDIFICIO CONDEUREPA, SL	NOTIFICA-EH2901-2001/11377
Documento:	0101290378610	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/13475	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B92028356	RIGELKENT 3, SL	NOTIFICA-EH2901-2001/11396
Documento:	0101290378320	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/60576	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X2076188R	GANDOUA ROBERT ERIC	NOTIFICA-EH2901-2001/9883
Documento:	0161290029911	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1994/23439	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
15115715T	SANTIBAÑEZ MARTIN JUAN	NOTIFICA-EH2901-2001/9768
Documento:	0161290029581	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1994/26970	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24125281Y	MURIEL ARTACHO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2001/10182
Documento:	0161290032050	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1992/38263	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24684466S	FERNANDEZ LEAL MARIA	NOTIFICA-EH2901-2001/11480
Documento:	0101290379030	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/11483	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24696709E	CANOVAS CARDONA JAVIER	NOTIFICA-EH2901-2001/7909
Documento:	0161290024773	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/19560	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24734244K	MORENO MERIDA ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2001/9992
Documento:	0161290028736	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1993/29136	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24749238L	APALATEGUI IZASA PEDRO	NOTIFICA-EH2901-2001/10045
Documento:	0161290027690	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/25270	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
24767542S	SANCHEZ GASPARGAS MARGARITA	NOTIFICA-EH2901-2001/9882
Documento:	0161290029920	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1994/23634	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24777626W	GARCIA CHAVES FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2001/11424
Documento:	0101290375632	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/16912	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25078626R	MONASTERIO HUELIN MACIA TERESA	NOTIFICA-EH2901-2001/7913
Documento:	0161290024823	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/19095	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25098562L	REYES ARIZA JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2901-2001/5704
Documento:	0161290018135	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/37516	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25666296K	MARTIN GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2001/9463
Documento:	0111290025544	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2901-1998/215	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25685060V	QUIROS MESA CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2901-2001/11437
Documento:	0161290034256	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/15900	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101290374462	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/15900	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0161290034222	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/15900	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
33355590R	VELASCO GARCIA JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2001/10173
Documento:	0161290032365	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1993/25399	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
33355994Z	RUBIO FERNANDEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH2901-2001/9565
Documento:	0101290351981	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/28338	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
33392111K	MARTIN GARCIA FELIPE	NOTIFICA-EH2901-2001/9462
Documento:	0111290025535	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2901-1998/215	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
38491331A	LOPEZ ROMAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2001/10082
Documento:	0161290028492	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1997/70547	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
39036915G	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH2901-2001/9550
Documento:	0161290027376	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1997/13611	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
42854960A	VALLS ABAD MARIA SANTISIMA TRINIDAD	NOTIFICA-EH2901-2001/11435
Documento:	0101290374533	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/9705	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44576343C	PARRA RUIZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2001/10243
Documento:	0161290030666	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1995/20715	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74599828H	GARCIA ESTEBANEZ CATALINA	NOTIFICA-EH2901-2001/10083
Documento:	0161290028506	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1997/70547	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74776799G	VILLANUEVA SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2001/11489
Documento:	0101290378873	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/12611	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Málaga, 18 de enero de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, calle Albareda, números 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio; transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

NOTIFICACION DE PROPUESTA DE ACTA DE DISCONFORMIDAD, INFORME AMPLIARIO Y ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Nombre: Manuel Guerrero Ruiz.
NIF: 14320564 M.
Texto:

Número de Documento: Acta 02 0021410003194.
Fecha emisión del Acta: 18.12.2001.
Concepto: Actos Jurídicos Documentados.
Base imponible: 9.855 000 pesetas.
Cuota al 0,5%: 49.275 pesetas.
Intereses de demora: 11.357 pesetas.
Deuda tributaria: 60.632 pesetas.

Número de Documento: 0081410000865.
Fecha emisión del Acuerdo: 18.12.2001.
Concepto: Sanción tributaria referencia Acta 0021410003194.
Importe sanción: 36.956 pesetas.

NOTIFICACION DE PROPUESTA DE ACTA DE DISCONFORMIDAD, INFORME AMPLIARIO Y ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Nombre: Manuel Guerrero Ruiz.
NIF: 14320564 M.
Texto:

Número de Documento: Acta 02 0021410003185.
Fecha emisión del Acta: 18.12.2001.
Concepto: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
Base imponible: 1.060.850 pesetas.
Cuota al 1%: 10.608 pesetas.
Intereses de demora: 2.445 pesetas.
Deuda tributaria: 13.053 pesetas.

Número de Documento: 0081410000856.
Fecha emisión del Acuerdo: 18.12.2001.
Concepto: Sanción tributaria referencia Acta 0021410003185.
Importe sanción: 7.956 pesetas.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. expte.: 167/01.
Notificado: Perfect Car, S.L.
Último domicilio: C/ Leo Delibes, 10, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 220/01.
Notificado: Delicatessen El Compa.
Último domicilio: C/ La Bolsa, 7, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 245/01.
Notificado: Jasmine Imports, S.L.
Último domicilio: C/ Esteban Salazar Chapela, 16, P.I. Guadalhorce, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 297/01.
Notificado: Candelaria Vilches Antón, «Lelys».
Último domicilio: C/ Terraza, 45, Estepona (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 374/01.
Notificado: Miguel Orellanas González.
Último domicilio: C/ Sevilla, 8, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 376/01.
Notificado: Dolores Rodríguez Cantón, «Perfumería Duna».
Último domicilio: C. Cial. Carrefour II, Málaga.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expte.: 385/01.
Notificado: Inmobiliaria Casa 10.
Último domicilio: C/ Camino Suárez, 12, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 390/01.
Notificado: Mijas Costa, S.L. Pastelería Cafetería.
Último domicilio: C/ Santa Lucía cruce con C/ Jesús Cau-tivo, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 417/01.
Notificado: Indiana Larios, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Aurora, 25. C. Cial. Larios Centro,
Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 418/01.
Notificado: Monassec, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Manantiales, 14, Torremolinos
(Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 411/01.
Notificado: Sociedad General de Cambio Total Chan-
ge, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. de Cervantes, 3, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 412/01.
Notificado: Multiservicios Reinca, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Trinidad Grund, 33-35, 1.º, oficina 3,
Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 434/01.
Notificado: Automóviles Carnero, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Cruz, 52, Edif. Las Estrellas, Torre-
molinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 442/01.
Notificado: Jim-Jam, S.C.
Ultimo domicilio: C/ Aguilar y Cano, 5, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 443/01.
Notificado: Dynacolor Laboratorio Fotográfico.
Ultimo domicilio: P.I. El Viso, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 447/01.
Notificado: Truong Bui Binh Quyen, «Hong Kong».
Ultimo domicilio: C/ Raphael, 3, Estepona (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 465/01.
Notificado: Autocenter Malaga, S.L. «Autos O.K.».
Ultimo domicilio: C/ Leo Delibes, 10, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 485/01.
Notificado: Unijoven, S.A. Agencia de Viajes.
Ultimo domicilio: C/ Constitución, 15, 3.º A, Sanjoven
(Pontevedra).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 494/01.
Notificado: Artel, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Calabria, 267, Barcelona.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 503/01.
Notificado: Erreyerre Rent a Car, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Gamonal, s/n, local 11, Benal-
mádena (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expte.: 521/01.
Notificado: Prince Evis Aihejohn, «Molino Rojo».

Ultimo domicilio: Avda. Manantiales-Congreso 2, Torre-
molinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 525/01.
Notificado: Juan Carlos Moreno Bernal, «Viajes Juan
Carlos».
Ultimo domicilio: C/ Terramar, 38-39, Benalmádena
(Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expte.: 566/01.
Notificado: José Vargas Garrido.
Ultimo domicilio: C/ Asturias, 6, Cártama (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 563/01.
Notificado: Urimar, S.L., 2001.
Ultimo domicilio: C/ San Francisco, 4, San Pedro de Alcán-
tara (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 576/01.
Notificado: Bermúdez Rojano Málaga, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Salvador Solier Pacheco, 3, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 641/01.
Notificado: Rodríguez Macon, Gestiones Inmobilia-
rias, S.L.
Ultimo domicilio: Pasaje Begoña, 2, Plaza Basconia,
Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 680/01.
Notificado: Garages e Inversiones del Mediterráneo, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Africa, Edif. Azul Mediterrán, 1,
2 A, Ceuta.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 682/01.
Notificado: Mencia Promociones, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n, Alhaurín de
la Torre (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 654/01.
Notificado: Hypersec.
Ultimo domicilio: Avda. Manantiales, 14, Torremolinos
(Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 656/01.
Notificado: M.ª Victoria Conejo Viar, «Victuar».
Ultimo domicilio: Avda. Manantiales, 2, Torremolinos
(Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 665/01.
Notificado: Bazar Ceuta, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Gerald Brenan, 86, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 694/01.
Notificado: Aula Magna, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Meridiana, 358, 3.º, Barcelona.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 702/01.
Notificado: Essadaqui Elarbi, «Bazar Canarias».

Ultimo domicilio: Avda. de los Boliches, 2, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 727/01.

Notificado: Juan Pérez Vázquez.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Pérez Carrascosa, 2-1.º D, Badajoz.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 584/01.

Notificado: Restaurante El Puerto.

Ultimo domicilio: Puerto Cabo Pino, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 10 de enero de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General los recursos administrativos que se relacionan, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a las personas indicadas para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio se subsane dicha deficiencia, aportando copia de la escritura de poder o la escritura de constitución y los estatutos de la entidad representada, o se practique declaración en comparecencia personal ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente o ante esta Dirección General, sita en Avda. de Hytasa, 14, edificio Junta de Andalucía.

Se advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose Resolución inadmitiendo el recurso.

Núm. recurso: 1448/00.

Núm. de acta: 395/00.

Núm. de expte.: 275/00.

Sujeto infractor: Mirador de Mairena, S.L.

Representante: Don Enrique J. Faura Sánchez.

Ultimo domicilio: Plaza de la Constitución, 9, 4.º, C.P. 29008, Málaga.

Núm. recurso: 110/01.

Núm. de acta: 1455/00.

Núm. de expte.: 1118/00.

Sujeto infractor: Derribos y Excavaciones Marcelo, S.L.

Representante: Don Juan Antonio Ruiz Sánchez.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Fleta, 37, C.P. 41006, Sevilla.

Núm. recurso: 725/01.

Núm. de acta: 499/00.

Núm. de expte.: 1028/00.

Sujeto infractor: Aguilera Fernández Estructuras Metálicas, S.C.

Representante: Don Antonio Aguilera Gómez.

Ultimo domicilio: C/ Parque Doña Ana, 2, C.P. 41008, Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2825/2001).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Isolux Wat, S.A.

Domicilio: C/ Alcocer, 41, Madrid.

Finalidad: Parque Eólico para Generación de Energía Eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Sierra de Filabres I».
2. Emplazamiento: Pjes. «Cerro de los Mauros». «Peñón de la Cabeza», «Piedras del Deseo», «Cerro Galán», «Piedras de Musolina» y «Collado de Hoya Pimienta», entre 1.200 y 2.100 m de altitud.

Coordenadas UTM:

X: 525000 5333000 533000 525000.

Y: 4122000 4122000 4115000 4115000.

3. Términos municipales afectados: Nacimiento, Las Tres Villas y Gérgal (Almería).

4. Potencia: 49,5 MW.

5. Aerogeneradores. Número de aerogeneradores: 33.

Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Velocidad de giro: 11-22/10-18 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 67,7-80-85-100/61,4-80-85-100 m de altura.

Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.

C. T. Generador.

Potencia: 1.600 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior de fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación.

Número de líneas: Sin determinar.

Trazado: Subterráneo.

Sección: n x (95, ..., 240 mm² AL).

Tipo de conductor: EPR 12/20 kV.

7. Subestación.

Acometida: Subterránea.

Tensión: 20/66 kV.

Potencia: 55 MVA.

Tipo: Intemperie.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

Presupuesto en pesetas: 6.592.400.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse

al mismo, en Pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 9 de octubre de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro a la entidad Manufacturas Textil El Juncal con NIF B-14493092 relativo al expte. 14-106/98J de subvención de cursos de FPO.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente disposición:

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Esta Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico, antes de Trabajo e Industria, al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 17 de marzo de 1998 de convocatoria y desarrollo del citado Decreto, concedió con fecha 7 de septiembre de 1998 a Manufacturas Textil «El Juncal», S.L., con CIF: B-14.493.092, una subvención mediante convenio de dos millones setecientos diecinueve mil quinientas pesetas (2.719.500 ptas. -16.344,52 euros-) para la impartición de cursos de FPO.

Se ha tenido conocimiento del incumplimiento de la condición impuesta en el apartado 3 del art. 18 de la Orden de 17 de marzo de 1998 (BOJA núm. 41, de 14 de abril), que obliga a la Entidad subvencionada a presentar Certificado de asiento en contabilidad, una vez recibidos el anticipo o fracción de la ayuda concedida.

Por razón de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública; art. 29.i) de la Orden citada y el art. 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerda iniciar el procedimiento administrativo de reintegro como resultado de la no aportación del preceptivo Certificado de asiento en contabilidad de la cantidad de 2.719.500 ptas. (16.344,52 euros), abonada en concepto de subvención a cursos de FPO.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá aducir las alegaciones que estime pertinentes y en Derecho correspondan en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente escrito, ordenando la notificación del presente Acuerdo a las personas interesadas.

Córdoba, 8 de enero de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/418/01/DM/MT.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución del expediente sancionador núm. SE/418/01/DM/MT, incoado contra Soc. Coop. Andaluza Cerro Negro, con domicilio en calle Bergantín, núm. 22, del término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), por falta de pre-

sentación de plan de labores anual correspondiente a la autorización de explotación «Cerro Negro», R.S.A. núm. 72, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica a Soc. Coop. Andaluza Cerro Negro que con fecha 31 de octubre de 2001 se ha dictado Resolución del citado expediente por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Sevilla, 4 de enero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, para información pública de Parque Eólico Puerto Oliva, término municipal de El Saucejo. (PP. 180/2002).

A los efectos prevenidos en el artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, así como la petición de autorización de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A.

Domicilio: C/ Balbino Marrón, s/n, 2.ª planta (Edif. Viapol), 41018, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Características principales.

Parque Eólico denominado: Puerto Oliva de 22,95 MW.

- 27 aerogeneradores Made AE-52 o Gamesa G52, con motor síncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 850 kW.

- Rotor tripala de 52 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 2.123,70 m², sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/20.000 V, y potencia 900 KVA.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la Subestación de 40 MVA, 20/66 kV ubicada en el P.E. Las Algotas, que se amplía con un trafo de 25 MVA, 20/66 kV, y las siguientes posiciones:

Posiciones de M.T.

Tipo: Cabina Interior.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

- 3 posiciones de línea.
- 1 posiciones de secundario de trafo potencia.
- 1 posición de medida.

Posiciones de Transformación.
Alcance:

- 1 trafo de 25 MVA, 20/66 kV.

Posiciones de A.T.

Tipo: Exterior convencional.
Esquema: Simple barra con by-pass.
Alcance:

- 1 posición de línea.
- 1 posición de primario de trafo.

Término municipal afectado: El Saucejo (Sevilla).

Lugar de la instalación: Paraje Puerto Oliva.

Finalidad de la instalación: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Presupuesto ptas.: 2.904.000.000.

Referencia: Exp. 226.269. R.A.T. 101.767.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Pza. de España, Puerta de Navarra (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas) y formularse, al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Constantina el día 19 de febrero de 2002, a las 10,30 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 18 de enero de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0166-1.0-0.0-PD Acondicionamiento de la A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo del p.k. 13,600 al 25,600.

EXPROPIACIONES

OBRA: 2-SE-0166-1.0-0.0-PD «ACONDICIONAMIENTO DE LA A-455 DE CONSTANTINA A LORA DEL RIO. TRAMO: DEL P.K. 13,600 AL 25,600»

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Carreteras la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

RELACION QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA:

DIA 19 DE FEBRERO DE 2002 A LAS 10'30 HORAS

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	EXPROPIACION M²
20	Manuel Aranda Cabrera	4	15 y 16	Alcornocal	7.213
21	Fernando R. Aranda Cabrera	14	2	Cereal Secano	318
22	Manuel Aranda Cabrera	4	16	Olivar regadio	7.933
23	Manuel Aranda Cabrera	4	16	Olivar regadio	7.113
24	Fernando R. Aranda Cabrera	14	2	Olivar seco	1.107
25	Alvaro Martínez Conradi	4	17	Cereal seco	8.617
26	Alvaro Martínez Conradi	5	1	Olivar seco	975
27	Alvaro Martínez Conradi	5	1	Dehesa	16.664
28	Algarin, S.A.	4	8	Alcornocal	7.366

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 1/00, de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

NOMBRE	EXPTE.	SUBV. 1186/98	SUBV. 166/99
JORGE SALVATIERRA GARCILA	11-PO-E-00-0151/97	395.851 pta	633.361 pta
FRANCISCA DAZA SEDEÑO	11-PO-E-00-0151/97	395.851 pta	475.021 pta
JAVIER FRANCO DOMINGUEZ	11-PO-E-00-0151/97	395.851 pta	475.021 pta
ANA MARIA GARRIDO COTE	11-PO-E-00-0151/97	395.851 pta	475.021 pta
OSCAR FERNANDEZ SANCHEZ	11-PO-E-00-0151/97	408.400 pta	490.080 pta
FRANCISCO J. TAPIA PEREZ	11-PO-E-00-0151/97	395.851 pta	475.021 pta
Mª ASUNCION FERNANDEZ GLEZ.	11-PO-E-00-0150/97	411.773 pta	494.128 pta

NOMBRE	EXPTE.	SUBV. 1186/98	SUBV. 166/99
JOSE DIAZ ARAGON	11-PO-E-00-0150/97	388.053 pta	620.885 pta
JOSE ANTONIO VARGAS MARTIN	11-PO-E-00-0150/97	401.392 pta	481.671 pta
DANIELLE BIANCHI	11-PO-E-00-0150/97	418.719 pta	334.975 pta
JOSE ANTONIO ROJAS SILVA	11-PO-E-00-0150/97	395.851 pta	475.021 pta
PABLO ANTONIO TRILLO HUERTAS	11-PO-E-00-0150/97	395.851 pta	316.680 pta
MIGUEL JULIO LOPEZ ALVAREZ	11-PO-E-00-0150/97	407.113 pta	488.536 pta
FRANCISCO HOYOS HIDALGO	11-PO-E-00-0150/97	388.053 pta	310.443 pta
ELISA PRIETO ALMAZÁN	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
JESÚS RAMÍREZ SUÁREZ	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	258.225 pta
FRANCISCO CARLOS PIÑÓN JIMÉNEZ	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	387.338 pta
MIGUEL BERIGUISTÁIN NIETO	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
MANUEL BLANCO DÍAZ	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
JOSE MARIA MARIN DAVILA	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	258.225 pta
FRANCISCO BOUZA MONTILLA	11-PO-E-00-0030/98	319.160 pta	382.993 pta
JUAN MARQUEZ ROJAS	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	387.338 pta
FRANCISCO CÁRDENAS GONZÁLEZ	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	258.073 pta
ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
MANUEL CALLEJÓN SÁNCHEZ	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	387.338 pta
CONCEPCION MALDONADO SANTIAGO	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	258.225 pta
DOLORES PAVÓN ORIHUELA	11-PO-E-00-0030/98	322.781 pta	387.338 pta
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CANTERO	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
ALEJANDRO PERULERO REYES	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
JOSE PIÑERO GUTIERREZ	11-PO-E-00-0030/98	316.302 pta	253.042 pta
MIGUEL ANGEL SIERRA CASTILLA	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	387.109 pta
FRANCISCO MOTA GONZALEZ	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	
FRANCISCO ARAGÓN MARTÍNEZ	11-PO-E-00-0030/98	322.591 pta	

Cádiz, 27 de diciembre de 2001.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial.

se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 1/00, de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma,

NOMBRE	EXPTE.	SUB. 2190/95	SUB. 51/96
FERRON BECERRA JUAN ANTONIO	11-1-0069/97	385.000 Ptas	770.000 Ptas
BLANCO PEREZ MIGUEL ANGEL	11-1-0044/96	334.700 Ptas	669.400 Ptas
CAMACHO SARMIENTO FLORENCIO	11-1-0044/96	Ptas	501.750 Ptas
CARMONA BONIFACIO ANDRES	11-1-0044/96	322.800 Ptas	645.600 Ptas
CUEVAS VILLANUEVA SUSANA MARINA	11-1-0044/96	383.250 Ptas	766.500 Ptas
DE LA VEGA SANCHEZ JUAN CARLOS	11-1-0044/96	334.500 Ptas	669.000 Ptas
CABA PEREZ ANTONIA	11-1-0044/96	Ptas	402.450 Ptas
GARCIA LEDESMA JAVIER IGNACIO	11-1-0044/96	323.200 Ptas	646.400 Ptas
GARCIA SALAS LUISA MARIA	11-1-0044/96	334.700 Ptas	Ptas
GOMEZ LOZANO JUAN CARLOS	11-1-0044/96	322.800 Ptas	645.600 Ptas
LOPEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	11-1-0044/96	Ptas	476.216 Ptas
SANCHEZ BAEZA MARIA ANGELES	11-1-0044/96	Ptas	476.216 Ptas
SEMPERE ANDREU JOSEFA	11-1-0044/96	256.500 Ptas	256.500 Ptas
VILLERO CARRASCO JOSE LUIS	11-1-0044/96	335.900 Ptas	Ptas

NOMBRE	EXPTÉ.	SUB. 2190/95	SUB. 51/96
MURIEL ESTUDILLO ANTONIO	11-1-0148/97	793.985 Ptas	635.188 Ptas
ACOSTA RAMOS MANUEL	11-1-0043/97	653.776 Ptas	Ptas
ARAGON PAVON ANTONIO	11-1-0043/97	632.479 Ptas	505.983 Ptas
BAIZAN COELLO ANTONIO	11-1-0043/97	632.479 Ptas	Ptas
DIAZ RODRIGUEZ ANDRES	11-1-0043/97	840.409 Ptas	672.327 Ptas
GONZALEZ SIERRA JOSE JUAN	11-1-0043/97	688.151 Ptas	550.521 Ptas
CAMINERO MOLINA ABEL	11-1-0043/97	653.776 Ptas	523.021 Ptas
CAÑAS MORALES BARTOLOME	11-1-0043/97	629.676 Ptas	503.741 Ptas
CARRION LOZANO MANUEL	11-1-0043/97	688.151 Ptas	Ptas
CASANOVA NUÑEZ MANUEL	11-1-0043/97	632.852 Ptas	506.282 Ptas
CASTAÑEDA GALAN JOSE	11-1-0043/97	647.985 Ptas	518.388 Ptas
RODRIGUEZ RAMIREZ LUIS	11-1-0043/97	632.479 Ptas	505.983 Ptas
CUMBRERA BRAZA ANTONIO	11-1-0043/97	629676 Ptas	503.741 Ptas
DE GOMAR CASTAÑEDA MIGUEL	11-1-0043/97	688.151 Ptas	550.521 Ptas
DELGADO DUÑAN JOSE	11-1-0043/97	630.143 Ptas	504.115 Ptas
FERNANDEZ LOAIZA JUAN	11-1-0043/97	630.237 Ptas.	504.189 Ptas
GRANADO RODRIGUEZ RAFAEL	11-1-0043/97	647.798 Ptas	518.238 Ptas
HERNANDEZ CABEZA JUAN A.	11-1-0043/97	632.852 Ptas	506.282 Ptas
LEON MUÑOZ LUIS	11-1-0043/97	632.105 Ptas	505.684 Ptas
GARCIA LOZANO JOSE J.	11-1-0066/97	305.084 Ptas	Ptas
HERNANDEZ GARCIA ANGELES	11-1-0066/97	305.084 Ptas	Ptas
ALBA MONTIEL FELIX	11-1-0040/96	375.000 Ptas	375.000 Ptas
ALONSO GAMEZ JOSE A.	11-1-0040/96	376.770 Ptas	376.770 Ptas
ALVAREZ CALDERON JOSE L.	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
ARAGON RUIZ AGUSTIN	11-1-0040/96	375.000 Ptas	375.000 Ptas
BARBOSA VARGAS BASILIO	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
BARRIOS IGLESIAS ALEJANDRO	11-1-0040/96	377.415 Ptas	754.830 Ptas
BARROSO TORTI RAQUEL	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
CALDERO HEREDIA ANTONIO	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
CARMONA MELERO DAVID	11-1-0040/96	380.925 Ptas	761.850 Ptas
CASTILLO VELA MANUEL	11-1-0040/96	392.322 Ptas	784.644 Ptas
CEPERO CARO ANTONIO	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
CHAMORRO DOMINGUEZ JOSE	11-1-0040/96	375.000 Ptas	375.000 Ptas
CHICO TOBA LEONARDO	11-1-0040/96	392.322 Ptas	784.644 Ptas
COLLANTES MOTA VICTOR MANUEL	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
DEL OLMO BENITEZ IGNACIO	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
DOMINGUEZ VALENCIA DIEGO	11-1-0040/96	392.322 Ptas	392.322 Ptas
FABRA TAPIA JUAN PEDRO	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
GARCIA FORNELL JOSE ANTONIO	11-1-0040/96	379.400 Ptas	758.800 Ptas
GARCIA MORENO SALVADOR	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
GARCIA REYES RAFAEL	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
GARRIDO FUENTES MANUEL	11-1-0040/96	375.000 Ptas	Ptas
GOMEZ FUENTES ALFONSO J.	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
GOMEZ MARBAL JOSE LUIS	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
GOMEZ SANCHEZ JESUS	11-1-0040/96	375.000 Ptas	750.000 Ptas
GONZALEZ ALBA MOISES	11-1-0040/96	375.000 Ptas	375.000 Ptas
HERNANDEZ CARRILLO PLACIDO	11-1-0040/96	375.000 Ptas	375.000 Ptas
HERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS	11-1-0040/96	375.000 Ptas	375.000 Ptas
HURTADO BRAVO MANUEL	11-1-0040/96	375.000 Ptas	761.000 Ptas

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos por ampliación de Actividad del Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en Avda. Martín A. Pinzón, núm. 6, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de tasa, por un importe de 6.392 ptas. (38,42 euros), haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Interesado: Ecopan, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Médico Rey García, núm. 9. 21400, Ayamonte.

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 6.392 ptas. (38,42 euros), por ampliación de Actividad del Registro Sanitario.

Huelva, 13 de diciembre de 2001.- El Delegado, José R. Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la fase de vista de expediente de traslado de la Oficina de Farmacia propiedad de doña María José Martín Rodríguez en Ecija (Sevilla) (Ntra. Ref. F-145/00).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del trámite de vista del expediente de traslado de la Oficina de Farmacia propiedad de doña María José Martín Rodríguez a don Angel José Muñoz Ruiz, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, C/ Pirineos, núm. 1, Edificio Giralda 8-A, se pone en su conocimiento que:

«En relación con el expediente iniciado a instancia de doña María José Martín Rodríguez, titular de la Oficina de Farmacia sita en Ecija (Sevilla), C/ Mayor, núm. 1, solicitando su traslado al local núm. 2, sito en la Parcela 3 del Sector UNP-4/5 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la misma localidad, y que se tramita en esta Delegación Provincial, por la presente ponemos de manifiesto el expediente en la Sección de Procedimiento de esta Administración, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núms. 87-89 (1.ª planta), y se le concede un plazo de 10 días para que efectúe las alegaciones que estime pertinentes.»

Dicho trámite se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla, 3 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 93/2002).

Delegación Provincial de Granada.

Se hace público el extravío de Graduado Escolar de doña

Yolanda Ramos Morente, expedido el 21 de noviembre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 14 de diciembre de 2001.- La Delegada, Carmen García Rayas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Acogimiento Familiar Provisional en el expediente de protección número 93/21/0093, relativo a la menor S.R.N., al padre de la misma don Felipe Rodríguez Toscano, por la que se acuerda:

1. Mantener lo establecido en Resolución de fecha 17.10.00 sobre la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre la menor S.R.N.
2. Constituir el acogimiento familiar provisional de la menor S.R.N. con la familia seleccionada al efecto.
3. El acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones del acogimiento familiar correspondiente.
4. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia la propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss.ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 4 de enero de 2002.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 8 de enero de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, sobre notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que,

transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A.
NIF: A29156122.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Liquidaciones:

A2960298010000320
A2960298010000331
A2960298010000342
A2960298010000353
A2960298010000364
A2960298010000375
A2960295530007233
A2960096030000164
A2960297530007004
A2960295560001527
A2960295530020081
A2960295530015879
A2960295520003338
A2960096020000020
A2960295500005998

Málaga, 8 de enero de 2002.- El Inspector Adjunto a la Unidad Regional, Fernando Pardo Caballos.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2001

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de noviembre de 2001, acordó la convocatoria para la selección, mediante el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Auxiliares de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y para regir la misma aprobó las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para la selección de las plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2001, y que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

1.2. Estas plazas se encuadran en las escalas, subescala y clases que se indican y están dotadas presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal funcionario de esta Corporación.

1.3. El/los aspirante/s que obtenga/n plaza/s quedarán sometido/s al sistema de incompatibilidades vigentes, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe/n le/s sea/n de aplicación otra incompatibilidad.

1.4. Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los Anexos de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

f) Aquéllos, que independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

3.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la instancia que le será facilitada en este Ayuntamiento y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camas y presentadas en el Registro General de esta Corporación, plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n, en horario de 9,00 a 14,00, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en los Anexos de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las presentadas a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

4.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5. La cantidad correspondiente a los derechos de examen podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.6. En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo original acreditativo de la transferencia en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y Documento Nacional de Identidad. La falta del justificante del pago determinará la exclusión del aspirante.

4.7. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.1 de esta convocatoria.

4.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.10. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.11. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral de la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio del concurso.

4.12. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

5.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.4. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.7. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por la inspección Médica del Ayuntamiento de Camas.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

5.9. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en estas bases las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.10. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidenta: La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera de la Corporación propuesto por la Junta de Personal.

El concejal delegado de Desarrollo Socioeconómico con competencias en materia de empleo.

La jefa del Servicio de Personal del Ayuntamiento.

6.2. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, y su composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

6.4. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, y sus suplentes, se suplirán por los Vocales de mayor y/o menor edad, respectivamente.

6.6. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

6.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.9. El Tribunal se clasificará según las categorías establecidas en el Decreto 236/88, de 4 de marzo y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la Ley.

6.10. Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que éste trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

6.11. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los Anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón

de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.7. En las pruebas orales, si las hubiere, se podrá por los Tribunales Calificadores, conceder a los aspirantes hasta un período de quince minutos para hacer un guión sobre los temas extraídos en sorteo sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno.

7.8. Comenzada la exposición de los temas por el aspirante, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de exposición, pueden decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

7.9. Del mismo modo, en la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

7.10. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

7.11. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «M». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguiente (N, Ñ...).

Octava. Sistema de calificación.

A) Fase de oposición.

8.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera sin justificar suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciando a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

8.4. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello

supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

8.5. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la de mayor y menor puntuación si se apartasen en más de dos puntos de la citada media. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

8.6. Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos Anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los Anexos respectivos, resultando como supletorio el sistema de calificación general, si procede.

8.7. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

8.8. La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

B) Fase de concurso.

8.9. En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus Anexos respectivos, los méritos alegados y acreditados por los interesados serán valorados conforme el baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales.

8.10. De figurar en los Anexos de las convocatorias un baremo de méritos distintos al baremo general, será de aplicación el que en ellas se especifique.

8.11. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo exceder la valoración de la fase de concurso del 45% del total de la puntuación de la fase de oposición.

8.12. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

8.13. La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

8.14. Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

8.15. Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

C) Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición o en la de concurso cuando sólo exista una de éstas. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: Experiencia, antigüedad, cursos y seminarios y titulación.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Novena. Lista de aprobados, presentación de documentos y formalización de los contratos.

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.2. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos de nombramiento.

9.3. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base 9.1, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en el Anexo a estas bases. El cumplimiento del apartado d) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas. De la misma manera se actuará en el caso de renuncia del aspirante propuesto.

9.5. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo únicamente acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

9.6. La resolución sobre el nombramiento como funcionarios de carrera se notificará a los aspirantes aprobados, quienes en el plazo de treinta días, contado a partir de la recepción de la notificación, deberán tomar posesión, debiendo previamente acreditar no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a un puesto del sector público contemplados en la legislación vigente, o bien ejercer la opción o solicitar la compatibilidad a que se refiere el artículo 10 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones

de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Undécima. Impugnación de las bases.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

BAREMO DE MERITOS DE ESTAS BASES GENERALES PARA LA FASE DE CONCURSO

1. Titulación.

Por poseer titulación académica igual o superior relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 punto.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 punto.
- Graduado Escolar, FP1 o equivalente: 0,20 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con carácter general.

2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso impartido		Curso recibido con aprovechamientos		Asistencia a cursos	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 h.	0,25	0,125	0,19	0,095	0,095	0,0475
De 21 a 40 h.	0,5	0,25	0,38	0,38	0,19	0,095
De 41 a 100 h.	0,75	0,375	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 h.	1	0,5	0,76	0,38	0,38	0,19
De 201 a 300 h.	1,5	0,75	1,14	0,57	0,57	0,285
Más de 300 h.	2	1	1,52	0,76	0,76	0,38

Los cursos que no determinaren el número de horas de las que consta se valorarán como los de hasta 20 horas.

3. Experiencia. La experiencia se valorará por cada mes de servicios completos prestados y hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

- En puestos de similar, igual o superior contenido funcional en Ayuntamientos con población entre 20.000 y 30.000 habitantes, 0,125 puntos.

- En puestos de similar, igual o superior contenido funcional otra Administración Local, 0,075 puntos.
- En puestos de similar, igual o superior contenido funcional en otras Administraciones Públicas, 0,050 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes, y los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que se acredite su compatibilidad, o bien el trabajo se haya prestado a tiempo parcial.

ACREDITACION DE LOS MERITOS

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios correspondientes de haber superado las asignaturas necesarias para la obtención del título.

Cursos y Seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Inem, acompañados del correspondiente certificado de empresa, o bien certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste denominación, área de adscripción, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado.

ANEXO I

Denominación: Auxiliar de Administración General.
 Número de plazas: 5.
 Grupo: D.
 Escala: Administración General.
 Subescala: Auxiliar.
 Sistema de selección: Oposición libre.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. Primer Grado, o equivalente.
 Derechos de examen: 18 euros.
 Fase de concurso: Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo a las Bases Generales.
 Fase de oposición: Los ejercicios serán los que a continuación se indican.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo que indique el Tribunal Calificador a un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, que versará sobre el contenido del grupo de materias comunes y específicas del programa.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, así como para poder establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas dos temas de cuatro elegidos al azar comunes para todos los aspirantes, de entre los comprendidos en el programa Anexo correspondiente a materias específicas.

Tercer ejercicio: Consistirá de las pruebas prácticas en relación con el manejo del software de ofimática Microsoft Word 97 o superior, o Word Perfect 7 o superior y Acces 97 o superior (procesador de texto y base de datos) a desarrollar en el tiempo que indiquen el Tribunal Calificador.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición siguiendo el siguiente orden: Segundo, primero y tercero.

P R O G R A M A

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales.

2. División de poderes y funciones del Estado en la Constitución española de 1978.

3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración Local.

4. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

6. Las Haciendas Locales y Administración Tributaria: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. La provincia en el Régimen Local: Competencias. Organización provincial y competencias.

5. El municipio: Concepto, elementos y sus competencias. Organización municipal y competencias.

6. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

9. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

10. Los recursos administrativos en la esfera local.

11. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

12. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

13. El régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales.

14. Los presupuestos locales: Estructura y tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

15. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información: Servicio del Archivo.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

RÉGIMEN
 Laboral
 Funcionarial

2. CONVOCATORIAS:

Fecha B.O.E.:/...../..... **ACCESO:** Libre
 Promoción interna
 Reserva minusvalía

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:..... D.N.I.:(fotocopia)..... Ap
ellidos:.....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Población:..... Código Postal:.....
Provincia:.....
Teléfonos de contacto:.....
Fecha de nacimiento:..... Nacionalidad:.....

4. TITULACIÓN:.....

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, ptas.....
- 2.- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- 3.- Fotocopia del D.N.I.
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 2002
Firma,

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EDICTO de 26 de noviembre de 2001, relativo a la constitución como Entidad Local Autónoma de Villarrubia. (PP. 85/2002).

Presentada por vecinos de Villarrubia petición de constituirse como Entidad Local Autónoma (E.L.A.), se hace público para general conocimiento que de conformidad con el art. 50.2 de la Ley 7/93, de 22 de julio, de Demarcación Territorial de la Junta de Andalucía, se abre un período de 30 días para que los interesados puedan examinar en la Unidad de Actas de este Excmo. Ayuntamiento (1.ª planta) toda la documentación presentada y, en su caso, formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Córdoba, 26 de noviembre de 2001.- La Alcaldesa, P.D., El Tte. Alcalde de Personal y SGI, Francisco Tejada Gallegos.

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subalternos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Asistente Social, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, mediante el sistema de oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en

su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Asistente Social, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, mediante el sistema de concurso libre en movilidad profesional.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001,

se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Operarios de Cometidos Especiales de Administración Especial, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Rodríguez Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 231, de fecha 29 de noviembre de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, mediante el sistema de oposición libre.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Níjar, 3 de enero de 2002.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO sobre información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3578/2001).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-66/2001.

Interesado: Don Antonio Salanova Fernández, Tte. Coronel Jefe Acuartelamiento Sierra del Cabrito.

Asunto: Ocupación temporal 2.100 m² de terrenos, con destino a instalación de tubería abastecimiento agua destacamento «El Cabrito».

Monte afectado: Ahumada.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la

legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 19 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

IES RAFAEL ALBERTI

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3242/2001).

I.E.S. Rafael Alberti.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don José Antonio Fernández Carrera, expedido el 3 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Cádiz, 21 de noviembre de 2001.- La Directora, Inmaculada Tinoco Martínez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

1.738

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

Resolucion de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos seleccionados previa Determinación de Tipo del Servicio Andaluz de Salud.

1.791

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la población de Baza (Granada).

1.803

Número formado por dos fascículos

Sábado, 2 de febrero de 2002

Año XXIV

Número 14 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

El Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, establece la normativa básica para la aplicación en España de los regímenes de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, de arroz y de leguminosas grano, así como las bases para la aplicación en España del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes comunitarios.

La normativa comunitaria se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CEE) 3508/92, del Consejo, de 27 de noviembre, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, modificado por última vez por el Reglamento (CE) núm. 495/2001, de la Comisión, de 13 de marzo de 2001.

- Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, que dispone las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios.

- Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, modificado por última vez por el Reglamento (CE) núm. 1697/2001, de la Comisión, de 27 de agosto de 2001. Por su parte, el Reglamento (CE) 2316/1999, de la Comisión, de 22 de octubre, regula las disposiciones de aplicación del mismo, y el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre, regula las disposiciones de aplicación en lo referente a la utilización de las tierras retiradas para la obtención de materias con destino no alimentario.

- Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre, que dispone la concesión de un pago compensatorio a los productores de arroz.

- Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio, que dispone la concesión de un pago por superficie a los productores de leguminosas grano.

- Reglamento (CE) 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo, y Reglamento (CE) 1591/2001, de la Comisión, de 2 de agosto de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda del algodón.

- Reglamento (CE) 609/1999, de la Comisión, de 19 de marzo, que establece las condiciones de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

En lo que respecta a las primas ganaderas, la normativa básica que establece los regímenes de ayudas directas en los sectores de producción de carne de vacuno y carne de ovino y caprino, está recogida en las disposiciones nacionales y en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo, que regula las ayudas directas a las rentas de los productores del sector de carne de ovino y caprino, y establece:

La prima por oveja y por cabra.

La prima complementaria por oveja y cabra, para los productores cuya explotación se encuentre situada en alguna de

las zonas desfavorecidas establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo.

- Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que regula las siguientes ayudas en el sector de la carne de vacuno:

- Prima especial a los productores de bovinos machos.
- Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas.

- Prima por sacrificio.

- Pago por extensificación.

- Pagos adicionales.

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, establece la normativa básica en España para la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. La normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias y en el Reglamento (CE) 1750/1999, de Comisión, de 23 de julio, por el que se desarrollan las Medidas al Desarrollo Rural con cargo al FEOGA, y en concreto, las contenidas en su artículo 11.

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2002/2003, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas y de las que resulten de aplicación.

También por la presente Orden, se establecen los modelos de impresos para la declaración de las parcelas afectadas por ayudas al amparo de la siguiente normativa:

- El Real Decreto 283/1999, de 22 de febrero, que establece la normativa básica relativa al régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados, cuya normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 603/95, del Consejo, de 21 de febrero, por el que se rige la organización común de mercado en el sector de forrajes desecados y en el que se dispone la concesión de una ayuda a la producción de éstos.

- Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, desarrollado por el Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, que establece las medidas de desarrollo rural a cargo del FEOGA.

- Reglamento (CEE) núm. 2075/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece una ayuda a la producción de tabaco.

Al objeto de facilitar la comprensión de la normativa referida anteriormente se ha considerado conveniente transcribir ciertos preceptos.

En consecuencia, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante Director General del FAGA) y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda y, en su caso, declaración

de superficies (en adelante «solicitud»), siempre que deseen obtener para el año 2002 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los pagos por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

b) El pago compensatorio a los productores de arroz, establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

c) Los pagos por superficie a los productores de leguminosas grano establecidos en el Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio.

d) El precio mínimo para el algodón según se establece en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo.

e) La ayuda al cultivo de lúpulo establecida por el Reglamento (CEE) 1696/71, del Consejo, de 26 de julio.

f) El cómputo de superficie forrajera a efectos del cálculo de densidad ganadera.

g) La formalización de contratos para venta de su producción de forrajes verdes para desecación, según establece el Reglamento (CE) 603/95, del Consejo, de 21 de febrero.

h) Prima a la producción de tabaco establecida en el Reglamento (CEE) 2075/92 del Consejo.

i) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999.

j) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

k) Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

l) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999.

m) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1254/1999.

n) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento (CE) 1254/1999.

ñ) Prima por oveja y por cabra, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

o) Prima complementaria los productores de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

p) Pagos adicionales, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

q) Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas establecida en los artículos del 13 al 20 del Reglamento (CE) 1257/1999.

2. Como excepción al punto anterior, para la prima especial a los productores de bovinos machos y para la prima al sacrificio, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

1. En relación con los pagos y primas relacionados en el apartado 1 del artículo anterior los plazos para la presentación de las solicitudes a que se refiere la presente Orden serán los siguientes:

- Para las ayudas o declaraciones referidas en los apartados a) al h), los establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre.

- Para las ayudas o declaraciones referidas en el apartado i) y hasta el apartado p), serán los dispuestos en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y en el sector de las carnes de ovino y caprino. Las solicitudes de prima especial se pre-

sentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, y las solicitudes de primas al sacrificio se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes períodos:

- Del 1 al 31 de marzo de 2002.
- Del 1 al 30 de junio de 2002.
- Del 1 al 30 de septiembre de 2002.
- Del 1 de diciembre de 2002 al 15 de enero de 2003.

En el caso de las solicitudes de primas al sacrificio para animales que se exporten vivos a países terceros el plazo de cuatro meses contará a partir de la fecha de exportación.

- Para las ayudas o declaraciones referidas en el apartado q), en los plazos establecidos por el artículo 8.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

2. Los productores de forrajes para desecación que deseen contratar su producción con una empresa transformadora podrán presentar o modificar su declaración de superficie dedicada a la mencionada producción hasta el 14 de septiembre de 2002, atendiendo siempre a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Reglamento (CE) 603/95.

3. En el caso de solicitudes de productores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco (apartado h), el plazo de presentación será hasta el 30 de mayo de 2002.

Artículo 3. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, o en sus órganos dependientes, sin perjuicio de que puedan presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La competencia acerca de la tramitación, control y custodia de cada expediente radica en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas relacionadas en la solicitud.

No obstante, en los casos de titulares de explotaciones que no realicen solicitud de ayuda por superficie y estuvieran exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, esta gestión se llevará a cabo por la Delegación Provincial donde se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies de la explotación dedicadas a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima.

Asimismo, en el caso de solicitudes que únicamente recojan declaración de superficies de tabaco, cuando la mayor parte de las mismas pertenezcan a otra Comunidad Autónoma y en el caso de producciones que vayan a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia sobre la tramitación, control y custodia de cada expediente, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden, o en los modelos de impresos generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras definidas en la presente Orden.

Los impresos estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes para aquellos pro-

ductores que no presenten su solicitud a través de una Entidad Colaboradora.

4. La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas y, en su caso, de los regímenes de ayudas agroambientales en los que se encuentran.

No será necesario incluir en la solicitud todas aquellas parcelas de olivar ya declaradas, para la campaña 2001/2002, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para la mencionada campaña.

Cuando un productor solicite únicamente la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y su explotación la constituyan exclusivamente parcelas de olivos no será aplicable la excepción contemplada en el párrafo anterior y deberán ser declaradas en la solicitud todas las parcelas.

Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente.

Artículo 4. Gestión y control de las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivos.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y el control de las solicitudes y declaraciones que se regulan en la presente Orden.

La información consignada en las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas, será incorporada a un fichero automatizado denominado Base de Datos del Sistema Integrado, según se establece en el Reglamento (CEE) núm. 3508/1992 del Consejo, cuya finalidad es la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a las solicitudes y declaraciones presentadas. La responsabilidad del fichero corresponde a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Artículo 5. Resolución.

1. Las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2002/2003, las solicitudes de primas ganaderas para el año 2002 y las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002, en virtud a lo establecido en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, serán resueltas por el Director General del FAGA.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña 2002/2003 y de las de primas ganaderas para el año 2002, será de seis meses a contar desde la fecha establecida por los Reglamentos de la Unión Europea para la finalización de los pagos de cada línea de ayuda solicitada. En el caso de las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Pagos.

Los períodos de pago son los especificados en el Capítulo VII de la presente Orden.

CAPITULO II

DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR SUPERFICIE

Sección Primera

De la concesión del pago por superficies y modificaciones al plan de siembras

Artículo 7. Cultivos herbáceos recogidos en el Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

1. Los pagos por superficie a los cultivos herbáceos establecidos por el Reglamento (CE) núm. 1251/1999 se fijarán en una cantidad por hectárea y será diferenciado por regiones de producción, concediéndose a una superficie que haya sido sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada de la producción, conforme a lo establecido por el artículo 6 del citado Reglamento, y que no supere la superficie de base regional.

2. Los rendimientos aplicables en el cálculo del pago por superficie, agrupados por comarcas, provincias y Comunidad Autónoma, son los recogidos en el Plan de Regionalización Productiva reflejado en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999.

3. Si como consecuencia de la suma de las superficies por las que se solicitan pagos por superficie en Andalucía se produjera una superación de la superficie de base asignada a esta Comunidad Autónoma, la superficie asignada a cada productor se reducirá proporcionalmente para todos los pagos por superficie concedidos a las superficies afectadas.

En lo relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las superficies de base a tener en cuenta para el cálculo de la superación, referida anteriormente, son las contenidas en el Anexo 3 del Real Decreto 1893/1999.

4. Los importes y rendimientos que deben ser aplicados a los pagos por superficie de los diferentes grupos de cultivo, para la campaña 2002/2003, son los que se indican en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1251/1999 y, en el caso de las semillas oleaginosas, en el artículo 10 del mismo.

5. Los productores que soliciten un pago por superficie, tendrán la obligación de retirar tierra de la producción en la proporción indicada en el artículo 8 de esta Orden, salvo aquéllos que soliciten pagos por una superficie no superior a la necesaria para producir 92 tm de cereales.

6. Los productores no podrán solicitar pagos por una superficie inferior a 0,3 hectáreas.

Artículo 8. Retirada de tierras.

1. Sobre la base de la definición establecida por el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 2316/1999, la parcela de retirada de tierras de la producción podrá ser de tipo obligatorio o voluntario.

2. La retirada obligatoria deberá ser realizada por los productores que soliciten pagos, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999, por una superficie que exceda de la necesaria para producir 92 tm de cereales, que podrán efectuarla con carácter fijo o libre, representando en ambos casos una proporción del 10% de la superficie por la que se solicitan dichos pagos, en cada una de las regiones de producción que abarca el expediente.

- Retirada fija: Conlleva un compromiso durante un período menor o igual a cinco años, durante el cual tiene garantizado el cobro de la cantidad básica y la aplicación del rendimiento cerealista regional vigente en el momento del compromiso, sin perjuicio de cualquier aumento posterior normativamente regulado. La modificación del compromiso anterior a la fecha de finalización de éste, al margen de los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 20 Reglamento (CE) núm. 2316/1999, implicará la penalización a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

- Retirada libre: No está sujeta a ningún compromiso plurianual.

3. La retirada voluntaria consistirá en el exceso de tierras retiradas sobre el porcentaje obligatorio definido en el apartado anterior, pudiendo llegar hasta el 10% de la superficie por la que se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

En el caso de los productores que soliciten pagos por una superficie inferior o igual a la necesaria para producir 92 tm de cereales, sólo podrá realizarse retirada de tipo voluntario, con el mismo límite al reflejado en el párrafo anterior. Este potencial de producción cerealista del productor viene determinado por la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos.

4. Los porcentajes mencionados en los apartados anteriores pueden ser superados en los casos de:

- a) Concentraciones parcelarias y otros casos especiales debidamente autorizados por esta Comunidad Autónoma.
- b) Trasvases de retirada.
- c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

A estos efectos se estará a la regulación que de tales casos se contiene en los artículos 11, 12 y 18 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, respectivamente.

5. El artículo 12 del citado Real Decreto recoge la normativa aplicable a los casos en que el productor decida realizar trasvases de retirada obligatoria entre regiones de producción de la misma explotación. La obligación de realizar retirada de tierras en regiones de secano no podrá sustituirse en ningún caso por retirada de tierras en regiones de regadío.

6. La parcela agrícola de retirada deberá tener una superficie no inferior a 0,3 hectáreas y una anchura no inferior a 20 metros, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 17 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre.

7. Las condiciones que deben respetarse para las tierras retiradas están relacionadas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 2316/1999.

8. Cuando las tierras retiradas no cumplan el porcentaje establecido respecto a las superficies por las que se solicitan los pagos, se aplicará lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre.

9. En relación con lo previsto en el Anexo 7 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, con objeto de minimizar los riesgos de erosión, aparición de accidentes, malas hierbas, plagas y enfermedades, mantener el perfil salino del suelo, conservar y, en su caso, mejorar la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad, dicha superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto de 2002 ni podrán dar lugar, antes del 15 de enero de 2003, a una producción vegetal destinada a ser comercializada. En cualquier caso, la cubierta vegetal espontánea deberá ser controlada con anterioridad al 30 de abril de 2002 mediante la utilización de herbicidas o de laboreo mecánico.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada, ésta nunca podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, ni ningún otro cultivo cuya práctica habitual requiera labores entre líneas.

Artículo 9. Modificaciones al plan de siembras.

1. Las modificaciones a que alude el artículo 24 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, se efectuarán

mediante la presentación de una solicitud de modificación al plan de siembras que constará de los siguientes documentos:

- Impreso modelo datos generales (modelo DG del Anexo 1) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado «SOLICITA», la nueva situación tras la modificación del plan de siembras.

- Impresos de declaración de modificación del plan de siembras (modelo MOD-1 y MOD-2 del Anexo 1) donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001.

- Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto por la presente Orden.

2. El productor dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que originaron la modificación al plan de siembras, para la presentación de la misma. En todo caso, la solicitud de modificación al plan de siembras deberá presentarse a más tardar el 31 de mayo de 2002, salvo para aquellas modificaciones al plan de siembras que afecten exclusivamente a parcelas de tabaco, cuya fecha límite será el 30 de mayo de 2002.

3. No podrá presentarse una solicitud de modificación al plan de siembras hasta que no haya finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas superficies establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

4. Se podrá desistir total o parcialmente, y en cualquier momento, de la solicitud de ayudas presentada siempre que el agricultor lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramite su expediente. No obstante, cuando esta Administración haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno no se aceptarán estos desistimientos.

5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el Reglamento (CE) 2461/1999, de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán presentar una modificación de la solicitud en la que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La fecha límite de presentación será la indicada en el apartado 2.

Artículo 10. Comunicaciones de no siembra.

Los titulares de explotaciones que a las fechas límite indicadas en el artículo 26 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, no vayan a sembrar todo o parte de las superficies declaradas en la solicitud de ayuda o su modificación, deberán comunicarlo previamente a la Delegación Provincial, sirviéndose para ello del impreso modelo No Siembra del Anexo 1 de la presente Orden.

Sección Segunda

De las obligaciones específicas

Artículo 11. Obligaciones específicas de los productores de trigo duro.

Los productores de trigo duro, para optar al pago suplementario al trigo duro o a la ayuda especial, deberán:

- a) Utilizar únicamente semilla certificada en dosis acordes con las prácticas agronómicas adecuadas en cada caso y como mínimo de 125 kg/ha.

b) Haber percibido el correspondiente pago por superficie como cereal.

c) Respetar la rotación del cultivo.

d) En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha del inicio de las labores de recolección. Dichos productores estarán exentos del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.1.

Artículo 12. Obligaciones específicas de los productores de algodón.

En el caso de no disponer de la tarjeta en la que se asigna el número de cultivador para la presente campaña, podrá presentarse una copia del impreso modelo Textil-1 del Anexo 1 de la presente Orden debidamente registrado, ante la empresa desmotadora de algodón. A tal fin, se facilitarán dos copias del citado ejemplar.

Se deberá consignar en el impreso modelo Textil-1 del Anexo 1, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado.

Asimismo, se deberá observar la limitación de la superficie de cultivo establecida en la Orden APA/56/2001, de 16 de enero, para la campaña 2002/2003.

Artículo 13. Obligaciones específicas de los productores de lino textil y cáñamo.

En lo relativo al cultivo de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre.

Artículo 14. Obligaciones específicas de los productores de arroz.

Los requisitos a cumplir por los productores respecto a las superficies que soliciten el pago compensatorio al cultivo de arroz están establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 1893/1999.

Dichos productores estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Antes del 30 de septiembre de 2002: Declaración de existencias en su poder al 31 de agosto de 2002, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

b) Antes del 31 de octubre de 2002: Declaración de producción total y rendimientos de las diferentes variedades.

Artículo 15. Obligaciones específicas de los productores de determinadas leguminosas de grano.

Los cultivadores de lentejas, garbanzos y vicias (vezas y yeros) que soliciten la ayuda establecida en el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, se comprometerán a cumplir las condiciones y limitaciones contenidas en el mismo y demás normativa complementaria. Asimismo, los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.2 deberán comunicar a la Delegación Provincial donde se tramite su expediente la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 16. Obligaciones específicas de los productores de tabaco.

Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) núm. 2075/92 del Consejo, deberán declarar en el impreso modelo TABACO del Anexo 1 toda superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas con centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se deberá consignar en el impreso modelo TABACO del Anexo 1, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado, así como el régimen de tenencia.

Artículo 17. Obligaciones específicas de los productores de forrajes desecados.

Estos productores adjuntarán a los contratos suscritos con las empresas de transformación copia del impreso modelo DG del Anexo 1 de la presente Orden y de aquellos impresos del mismo Anexo, donde se declaren las parcelas que son origen de la producción de estos forrajes.

Sección Tercera

De las normas específicas de procedimiento general de tramitación para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea

Artículo 18. Autorización de receptores y primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General del FAGA, a más tardar, el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayudas «superficies», salvo aquellas que hayan sido autorizadas para este fin en la pasada campaña, en relación con las que la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos del solicitante.

b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.

c) Cadena de transformación de que se trate.

d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.

e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.

f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, y demás normativa complementaria.

g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 2.5 a 2.9 de la presente Orden, y en el artículo 20 del Reglamento (CE) 2461/1999.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe-propuesta con el que se podrá autorizar dicho centro para estos fines.

4. La resolución motivada será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

Artículo 19. Compromiso para la utilización de tierras retiradas para el cultivo de las materias primas previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999.

El productor que desee utilizar tierras retiradas de la producción para el cultivo de materias primas indicadas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de ayudas «superficies» un compromiso escrito de que, en caso de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo III del citado Reglamento. Dicho compromiso deberá contener

referencias al cultivo, duración de su ciclo y frecuencia de la cosecha, según se establece en el Anexo 2.3 de la presente Orden.

Artículo 20. Contratos.

1. El contrato a que se refiere el apartado II del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre, la dirección y la identificación fiscal de las partes contratantes.
- La duración del contrato.
- Las especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.
- El precio contratado por cada especie.
- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud de ayuda «superficies» las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.
- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión.
- Indicación de cuáles son las utilizaciones finales principales previstas de las materias primas.
- En el caso de oleaginosas, especificar la cantidad previsible de subproductos destinados a fines distintos del consumo humano o animal, que esté previsto producir.
- Comunidad Autónoma del solicitante.
- Comunidad Autónoma del receptor o primer transformador.

2. Las obligaciones de los solicitantes, respecto a la presentación del contrato, serán las establecidas en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 1893/1999, y en el apartado II del Anexo 8 del mismo.

3. Las obligaciones de los receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado III del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los receptores o primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores por cuadruplicado ejemplar, junto con dos ficheros en soporte magnético de acuerdo con las descripciones del Registro Informático de Contratos y de Parcelas contenidas en los Anexos 2.10 y 2.11 de la presente Orden.

Artículo 21. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de las ayudas superficies que suscriban para la campaña de comercialización 2002/2003 contratos al amparo del Reglamento (CE) núm. 2461/99, de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán indicar en el mismo la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad. En el caso de tratarse de oleaginosas o cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo 2 del Real Decreto 1893/1999, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente impreso PAC-4 de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados

para ese sistema de explotación en el impreso PAC-4 de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia presentar una modificación al plan de siembras de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 9 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas retiradas destinadas a fines no alimentarios al amparo del presente régimen, aplicándose lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión.

Artículo 22. Modificación o cancelación de contratos.

1. En el caso de que el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y el receptor o empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente modificación al plan de siembras de la solicitud de ayudas por superficie.

2. En el caso de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión, con posterioridad a la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, el productor prevea que no podrá suministrar a la empresa transformadora la totalidad o parte de la materia prima indicada en el contrato, deberá comunicarse el hecho a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y a más tardar el 31 de agosto de 2002. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos, cuya notificación se haya presentado antes de la fecha indicada anteriormente, continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie.

Artículo 23. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán en un mismo documento y por duplicado ejemplar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 2.4 de la presente Orden. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 15 de octubre de 2002. En el caso de que se presente la declaración con posterioridad a esta fecha, sólo será admitida si concurren circunstancias excepcionales que hayan impedido la presentación en plazo, y siempre que de dicho retraso no se derive perjuicio alguno para los intereses de esta Administración.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor. No serán aceptadas por parte de esta Administración segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Antes de efectuar los correspondientes pagos, se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada por el agricultor y los rendimientos representativos para la entrega que sean fijados por esta Consejería para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión.

Artículo 24. Garantías.

1. Los receptores y/o primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado III.1.b) del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 2.1 y 2.2 de esta Orden.

Artículo 25. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una «Declaración de Transformación» conforme al modelo del Anexo 2.12 de la presente Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado III.6 del Anexo 8 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, y destinada a los fines que figuran en el Anexo III del Reglamento (CE) 2461/1999, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 26. Propuestas de los pagos por superficie.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscrito contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión.

2. No se considerarán como tierras retiradas de la producción las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extrayéndose las consecuencias que se deriven para el expediente de solicitud de ayudas por «superficies» y aplicándose el Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, en la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión.

CAPITULO III

DE LAS SOLICITUDES DE PRIMAS GANADERAS

Sección Primera

De las ayudas al vacuno

Artículo 27. Identificación y registro de los animales.

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998, 18 de septiembre.

Artículo 28. Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Cualquier autoridad que en el ejercicio de sus competencias y en aplicación del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias beta-gonistas de uso en la cría de ganado, detecte en animales vacunos pertenecientes a un productor, residuos de sustancias prohibidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos

en los animales vivos y sus productos, deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la gestión y el control de las primas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 29. Declaración de superficies forrajeras.

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas al vacuno, deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) 1251/1999.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación citado en el artículo 33 de la presente Orden.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 11 del Reglamento 1251/1999 del Consejo.

c) Productores de ovino que:

- No deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio, o

- Que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

Artículo 30. Ayudas afectadas por criterios de densidad ganadera.

La concesión de las ayudas al vacuno citadas en los artículos 31 y 32 de la presente Orden estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 2 UGM por hectárea. Para ello se considerará la superficie forrajera dedicada a la alimentación de bovinos machos, vacas nodrizas y novillas, y los ovinos y caprinos por los que se haya presentado solicitud de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia de leche asignada al productor.

No obstante lo anterior, y durante el año 2002, la carga ganadera de la explotación del solicitante no podrá exceder de 1,9 UGM por hectárea dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos.

Artículo 31. Prima especial.

1. Podrán obtener la prima especial establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 los productores de bovinos machos que lo soliciten y cumplan las condiciones descritas en la normativa básica nacional y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

2. La prima especial se concederá hasta un máximo de 90 animales por explotación y grupo de edad. En el caso de los toros, un mismo animal no podrá ser objeto de más de una solicitud de prima. Los bueyes podrán ser objeto de solicitud de prima una vez por cada uno de los grupos de edad que a continuación se citan.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención los animales que en la fecha inicial del período de retención:

a) Tengan como mínimo siete meses, en el caso de los toros.

b) Si se trata de bueyes, tengan como mínimo siete meses y como máximo 19 en lo que respecta al primer grupo de edad, o como mínimo veinte meses en lo que respecta al segundo grupo de edad.

4. Para tener derecho a la prima especial el productor deberá mantener en su explotación, para el engorde, durante dos meses como mínimo a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud los animales incluidos en la misma. Cualquier variación del número de animales objeto

de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante al organismo competente, en los impresos modelo Comunicación de Bajas y/o Traslados publicados al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden.

5. A estos efectos, los animales que hayan quedado excluidos de la concesión de la prima, bien por aplicación de carga ganadera máxima de la explotación, o por la reducción proporcional prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, se considerará que han recibido la prima.

6. Los documentos administrativos a los que se refiere el Capítulo III del Real Decreto 1980/98, de 18 de septiembre, presentados junto con la solicitud de prima especial correspondientes a cada uno de los animales por los que se solicita la prima permanecerán en poder del organismo competente durante el período de retención al que hace referencia el párrafo anterior. Finalizado el mismo, y a petición del interesado, el organismo competente devolverá los documentos administrativos al productor, haciendo constar en los mismos la situación del animal con respecto a las primas ganaderas.

7. Si un productor establecido en España adquiere bovinos machos en otro Estado miembro, para poder solicitar la prima en esta Comunidad Autónoma, deberá presentar el pasaporte o documento de identificación expedido por la autoridad competente del Estado miembro de origen, para obtener el documento equivalente establecido en el apartado 3 de artículo 9 de Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

8. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, los cebaderos comunitarios podrán beneficiarse de la prima especial, si cumplen las condiciones descritas en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

Artículo 32. Prima por vaca nodriza.

1. Podrán obtener la prima prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999, previa solicitud, los productores que mantengan vacas nodrizas, cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la reserva nacional.

b) Que no vendan leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima igual o inferior a 120.000 kilogramos.

c) Que hayan mantenido en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60% del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden.

No obstante, para el año 2002, el número de novillas que deberá conservarse será igual o no inferior al 15% del número total de animales por los que solicita ayuda. Esta exigencia no será aplicable a los productores que soliciten prima por menos de 14 animales.

En caso de que el cálculo del número mínimo o máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

2. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la per-

tenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo 2 del Reglamento (CE) 2342/1999. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

3. Asimismo, los beneficiarios de la prima por vaca nodriza obtendrán una prima nacional complementaria de 24,15 euros para idéntico número de cabezas.

Artículo 33. Pago por extensificación. Condiciones generales de concesión.

1. Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

2. A estos efectos, los solicitantes podrán acogerse, a su elección, a dos modalidades de acceso al régimen de pago por extensificación:

a) Modalidad simplificada, para aquellos productores que se comprometan a mantener durante todos los días a lo largo del año natural, una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea.

b) Modalidad promedio, para aquellos productores que mantengan durante el año una densidad ganadera igual o por debajo de 1,4 UGM por hectárea, calculada en forma de media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento dispuestas en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

3. En ambas modalidades para el acceso al pago por extensificación se estará a lo dispuesto en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

4. Los productores de vacuno que deseen beneficiarse del pago por extensificación de acuerdo con la modalidad «promedio» descrita en la letra b) del apartado 2 deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoriamente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de las fechas de recuento, los productores deberán presentar en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración que contenga los datos y documentación indicados en el modelo PROMEDIO del Anexo 1 de la presente Orden.

No se efectuarán pagos por extensificación a aquellos productores cuyas declaraciones de carga ganadera muestren un censo de animales igual a cero en más de una de dichas fechas. Asimismo, si el contenido de la declaración evidencia en una fecha de recuento un censo inferior en un 70% a la media aritmética de las cinco fechas, el productor deberá demostrar que tal censo obedece a prácticas habituales de gestión de la explotación.

Artículo 34. Primas por sacrificio.

1. Los productores de ganado vacuno podrán obtener, previa solicitud, la prima por sacrificio establecida en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999 cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país.

2. Sólo serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

a) Tengan al menos 8 meses de edad («prima por el sacrificio de bovinos adultos»), o

b) Tengan más de 1 mes y menos de 7 meses y un peso en canal inferior a 160 kilogramos («prima por el sacrificio

de terneros»). No obstante, en el caso de los animales de menos de cinco meses de edad, la condición relativa al peso se entenderá respetada.

En los demás casos, para la determinación del peso en canal se tendrá en cuenta la presentación y el faenado de las canales que se describe en el Anexo II de la Orden de 15 de febrero de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino.

Si, por circunstancias excepcionales, no es posible determinar el peso en canal del animal, se considerará que se cumplen las condiciones reglamentarias siempre que el peso «en vivo» no sobrepase los 290 kilogramos.

3. Para tener derecho a la prima, el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un período de retención mínimo de dos meses siempre que este haya finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o expedición, o de dos meses en el caso de exportación. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el período de retención será de un mes.

4. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los establecimientos de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar previamente su participación.

5. Para ello, deberán presentar, en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración de participación que contenga los datos previstos en el Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2000, así como cumplir las obligaciones contenidas en la misma.

6. Sólo podrán considerarse elegibles a efectos de la prima por sacrificio los animales que hayan sido sacrificados en los establecimientos de sacrificio autorizados como colaboradores en dichas primas, y que estén registrados según lo previsto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

7. La comunicación de la baja del animal realizada por el matadero conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998, tendrá la consideración de prueba de sacrificio en el sentido aludido por el artículo 35, apartado 1 letra a), del Reglamento (CE) 2342/1999.

Artículo 35. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1254/1999, se efectuarán para la presente campaña a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Explotaciones calificadas como «explotación ganadera ecológica» de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 1804/1999, del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CE) 2092/91 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en productos agrarios y alimentarios, siempre que esté sometida a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

2. Explotaciones de productores que contribuyan a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

3. Explotaciones agrarias que a fecha de presentación de la solicitud estén reconocidas como prioritarias tal y como

se definen en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

4. Explotaciones que a fecha 31.12.2002 lleven un mínimo de un año siendo oficialmente indemnes de brucelosis bovina, tuberculosis bovina y leucosis enzoótica bovina según lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.

5. Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de las siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.

- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.

- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

Sección Segunda

De las ayudas al ovino y caprino

Artículo 36. Objeto de las ayudas y condiciones generales de concesión.

1. Serán objeto de estas ayudas las hembras de las especies ovina y caprina que hayan parido al menos una vez, o que tengan un año de edad como mínimo el último día período de retención.

2. Para tener derecho a las estas ayudas los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas.

b) Mantener en su explotación un número de animales que cumplan las condiciones para su concesión igual, al menos, a aquél por el que hayan solicitado la ayuda correspondiente durante un período mínimo de cien días, contados a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto en el Anexo 1 de la presente Orden.

c) Presentar una solicitud de ayuda por un mínimo de diez animales.

Artículo 37. Prima por oveja y por cabra.

1. El productor que posea ovejas y/o cabras en su explotación podrá, previa petición, obtener la prima establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Los productores que comercialicen leche o productos lácteos de oveja durante el año 2002 deberán declarar este extremo en su solicitud de ayuda.

3. Durante el año 2002, y en aplicación del artículo 21 del Reglamento (CE) 2550/2001, de la Comisión, por el que se derogan las disposiciones especiales en los casos de agrupaciones de productores, se establece un régimen transitorio para la presentación de las solicitudes de ayudas a través de una agrupación, por el que los ganaderos que tengan asignados individualmente los derechos a prima, podrán presentar

la solicitud como agrupación de productores, siempre y cuando así lo hubieran solicitado en el año 2001.

Artículo 38. Prima complementaria.

1. Podrán obtener la prima complementaria prevista en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo, los productores de ovino y caprino en cuya explotación al menos el 50% de la superficie dedicada a la agricultura se sitúe en las zonas desfavorecidas, según la definición establecida en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo.

Los productores que deseen obtener esta prima deberán solicitarlo expresamente en su solicitud de ayuda.

2. En el caso de productores de ovejas y/o cabras, cuya explotación no se encuentre ubicada en su totalidad en las zonas mencionadas en el apartado 1, deberán justificar que al menos el 50% de la superficie agrícola de su explotación se encuentra situada en una de estas zonas. Para ello, se tendrá en cuenta:

a) La declaración de superficies realizada en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, o caso de estar exentas.

b) La declaración realizada en el impreso PGR, en relación con los lugares de permanencia de los animales objeto de solicitud durante el período de retención.

3. La prima complementaria se concederá también a los productores que practiquen la trashumancia, siempre que:

a) Al menos el 90% de los animales por los que se solicita la prima pade durante 90 días consecutivos en una de las zonas definidas en el apartado 1.

b) La sede de su explotación esté situada en una de las zonas establecidas en el Anexo 3 de esta Orden, en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional.

Artículo 39. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales de carácter anual, establecidos en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo, se efectuarán para la presente campaña a los ovinos y/o caprinos que hayan alcanzado la condición de primables, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la presente Orden.

CAPITULO IV

DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES A LA SOLICITUD Y DE LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS IMPRESOS

Artículo 40. Documentos adicionales a las solicitudes.

El Anexo 12 del Real Decreto 1893/1999, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas y la normativa básica nacional que regula las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y en el sector de la carne de ovino y caprino recogen, de manera general, la documentación adicional a presentar por los solicitantes de las ayudas. En aplicación de la normativa específica que regula los pagos por superficie y dependiendo de las líneas de ayuda a las que deseen acogerse los productores, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en los modelos de impresos que figuran en el Anexo 1 de esta Orden.

En todo caso, será preceptiva la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una copia del Documento Nacional de Identidad del peticionario, o en su caso del Código de Identificación Fiscal, así como de un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas que garantice la existencia de cuenta corriente, libreta, etc., a nombre del beneficiario de las ayudas. En el caso de que el solicitante sea persona jurídica se deberá acompañar copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

Artículo 41. Planos y croquis.

1. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre plano catastral o plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Este croquis se presentará, cuando sea necesario, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

- a) DNI del solicitante de la ayuda.
- b) Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.
- c) Número de orden de la parcela agrícola representada.
- d) Cultivo o utilización.

2. Estarán exentas de la obligación a que se refiere el apartado anterior:

a) Las parcelas agrícolas incluidas en parcelas catastrales de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie, lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.

b) Las parcelas agrícolas para las que se cumpla que la superficie no declarada de la parcela catastral esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos descritos en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Todas aquellas parcelas agrícolas no afectadas por los regímenes mencionados en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden.

3. A los efectos previstos en el artículo 38 de esta Orden, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima complementaria, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los mismos términos a lo establecido en el apartado primero de este artículo.

4. Será admisible la presentación de croquis generados mediante el Sistema de Información Geográfica Oleícola, para las parcelas situadas en aquellos municipios en los que coincida la base catastral utilizada por dicho sistema y la mencionada en el artículo 46 de la presente Orden. Asimismo, se admitirán como válidos los croquis facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca que estén en poder de los productores como resultado de un control de campo de campañas anteriores.

Artículo 42. Parcelas con arbolado.

1. Cuando se declare en la solicitud de ayuda una parcela agrícola que tradicionalmente se ha venido dedicando a cultivos herbáceos con derecho a pagos por superficie, y en la que existen árboles diseminados que no impidan las labores normales de cultivo, la superficie a especificar deberá tener en cuenta la existencia de dichos árboles, por lo que se deducirá de la superficie de la parcela agrícola la correspondiente a la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por hectárea.

2. Plantaciones regulares. En terrenos con plantaciones regulares de olivar, almendros, frutales, etc., la ayuda por superficie a cultivos herbáceos se concederá exclusivamente siempre que sea tradicional en la zona donde se ubique la explotación, y que se puedan llevar a cabo las prácticas normales del mismo. No se podrán utilizar para declarar retirada de tierras en cualquiera de sus modalidades o barbecho tradicional. En la superficie a declarar en la parcela agrícola se

deberá tener en cuenta a efectos de reducción, la correspondiente a la superficie de las líneas de plantación.

Artículo 43. Trigo duro.

Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago por superficie al trigo duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en la que deberá figurar, al menos, las indicaciones siguientes: Empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figura en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de semillas no producidas en España se deberá indicar además el país de producción.

Los agricultores mantendrán a disposición de la Delegación Provincial cuantos elementos puedan servir para acreditar el cumplimiento de la normativa, como originales de las facturas de compra de la semilla y de las etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Están excluidas del derecho a la percepción del suplemento las superficies de regadío, con las particularidades que se indican en el artículo 10 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre.

Artículo 44. Barbechos tradicionales.

1. Las superficies declaradas de barbecho deben respetar el índice comarcal de barbecho tradicional vigente.

2. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agronómicas singulares y tradicionales de explotación y deseen ser excluidos de la obligatoriedad de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional regulado en el artículo 3 del Real Decreto 1893/1999, deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritas al amparo de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

3. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberán indicar en su solicitud.

4. Las parcelas dedicadas al cumplimiento del índice de barbecho tradicional en explotaciones con carga ganadera, podrán ser utilizadas para la alimentación del ganado de la propia explotación, computando para el cálculo del factor de densidad ganadera.

5. En las parcelas declaradas de barbecho tradicional no se admitirán parcelas que tengan pastos permanentes ni matorral (jara, retama, adelfa, etc.). Se permitirá la existencia de restos del cultivo del año anterior y/o vegetación espontánea anual hasta la fecha en la que habitualmente se realizan las labores preparatorias para la siembra de la campaña siguiente.

6. Los productores mantendrán durante cinco campañas, incluyendo la presente, a disposición de la administración la documentación acreditativa, croquis incluido, que permita comprobar la realización de las rotaciones y el cumplimiento de las prácticas agronómicas que se correspondan con el índice de barbecho comarcal de cada explotación, a efectos de los oportunos controles.

Artículo 45. Oleaginosas.

1. En lo relativo a estos cultivos, se estará a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1893/1999.

2. Los agricultores mantendrán a disposición de la Autoridad competente cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los apartados anteriores, como etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria, y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Artículo 46. Referencias catastrales.

Al cumplimentar los impresos de solicitud de ayudas «superficies» se utilizarán las mismas referencias catastrales y caracterización de parcelas que figuren en la base de datos catastral vigente a 30 de noviembre de 2001. A estos efectos no será necesario que los agricultores recaben cédulas o certificados catastrales. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará la labor de asesoramiento, a través de sus órganos periféricos, suministrando la información disponible de las referencias y características catastrales actualizadas de las parcelas. En los casos de términos municipales o parte de los mismos que hayan sido sometidos a un proceso de transformación del territorio o de redistribución de la propiedad para los que aún no se disponga de un nuevo catastro, la Consejería de Agricultura y Pesca dará la debida publicidad de las referencias identificativas.

Artículo 47. Parcelas de regadío.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1893/1999, a efectos de la percepción de estos pagos, se considerarán de regadío las parcelas agrícolas catastradas como tales.

Artículo 48. Pastos en común.

En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante de ayudas superficies únicamente las referencias relativas a la ubicación de las distintas parcelas, con indicación expresa del tipo de utilización. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie sembrada en la parcela catastral», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie catastral», se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 41 de esta Orden.

Artículo 49. Solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

1. La documentación a aportar junto a la solicitud de indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas será con carácter general:

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2000. En caso de declaración conjunta, si existen otros ingresos diferentes a los de la agricultura cuyo perceptor no pueda deducirse de ésta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria, se adjuntarán, además, certificados de retenciones o pagos a cuenta.

2. Con carácter específico la documentación requerida será:

a) En caso en el que el solicitante sea un joven agricultor de primera instalación incorporado a la actividad agraria durante el último año y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento 1257/1999, del Consejo, los documentos especificados en el siguiente punto b), se sustituirán por los siguientes:

- Fotocopia de la Declaración censal (modelo 037 del Ministerio de Hacienda) por la que se produce el alta en la actividad agraria.

- Fotocopia del alta por su actividad agraria en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

b) Documentación justificativa de afiliación al Régimen de la Seguridad Social correspondiente: Fotocopia del documento de afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social Agraria, y además:

- Caso de ser socio de Cooperativa o SAT de explotación en común de la tierra, último cupón pagado, certificado del Inem comarcal sobre percepción de desempleo, en el sentido de que no lo ha percibido en los últimos 12 meses o en el año pasado.

- Si está acogido al Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia, el último cupón pagado.

- Si está acogido al Régimen de autónomo de la actividad agraria, además, documento de afiliación a la Seguridad Social (Impreso A2TA de la Seguridad Social).

c) Certificado del padrón de Licencia Fiscal del Ayuntamiento en donde reside.

CAPITULO V

DE LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS

Artículo 50. Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes de la Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas deberán declarar toda la superficie de su explotación, soliciten o no otras ayudas incluidas en esta Orden, en los mismos términos indicados en el punto 4 del artículo 3.

2. Igualmente, deberán declarar todos los animales de su explotación a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera. Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda, junto con la documentación obligatoria recogida en el artículo 49 de la presente Orden, en los modelos establecidos en el Anexo 1.

Artículo 51. Ambito de aplicación.

La Indemnización compensatoria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concederán a los agricultores cuyas explotaciones se encuentren en las zonas desfavorecidas que se citan en el apartado a) del punto 1 del artículo 3 del Real Decreto 3482/2000.

Artículo 52. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías a percibir por los interesados se calcularán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo II del R.D. 3482/2000, de 29 de diciembre.

2. La cuantía de la Indemnización Compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

Artículo 53. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda solo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el Anexo 1 del Real Decreto 3482/2000, adecuadas a las características de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como sociedad cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgarse como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

Artículo 54. Requisitos de las explotaciones.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera máxima de 1 unidad de ganado mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera o de 2 UGM, cuando la pluviometría media sea superior a 800 mm/año. En todo caso, la explotación deberá tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM por hectárea.

b) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

c) Cumplir las buenas prácticas agrarias habituales contempladas en el Anexo 1 del Real Decreto 3482/2000.

Artículo 55. Publicidad de las subvenciones.

Las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas que se concedan serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 56. Incompatibilidades.

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

Artículo 57. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Capítulo estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2002, estarán obligados a hacer constar en toda información o publi-

cidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 58. Incumplimiento.

La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Capítulo darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el art. 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de falsa declaración, el beneficiario podrá ser excluido durante dos años de este régimen de ayudas.

En el supuesto de ser detectado, durante un control de campo, algún incumplimiento de los requisitos exigidos o de las obligaciones contraídas por el beneficiario, éste será sancionado con la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas en las diferentes campañas, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

Artículo 59. Prioridad de las solicitudes.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

1. Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000.
2. Solicitantes acogidos a las Medidas Agroambientales.
3. Solicitantes con menor base imponible.

CAPITULO VI

DE LOS CONTROLES

Artículo 60. De los controles.

1. El Director General del FAGA aprobará para la campaña 2002/2003 un Plan de Control, coordinado con el Plan Nacional de Control del Fondo Español de Garantía Agraria, conforme a los criterios especificados en el Reglamento (CE) 2419/2001. El Plan recogerá el conjunto de controles de tipo administrativo y sobre el terreno que aseguren la comprobación eficaz del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de concesión de las ayudas y primas previstas en la normativa vigente.

2. Los controles administrativos incluirán, entre otras, comprobaciones cruzadas de las parcelas y los animales declarados para evitar la concesión de dobles ayudas para el mismo año y para evitar cualquier duplicación de la ayuda concedida con otros regímenes de ayuda que impliquen declaraciones por superficie.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán sobre una muestra significativa de las solicitudes. Estos controles se efectuarán de forma inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esta antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas. Se rechazarán las solicitudes si el productor o su representante impiden la ejecución de los controles sobre el terreno correspondientes.

4. La Dirección General del FAGA, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos por superficie correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros

aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible para el normal desarrollo del cultivo en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

5. En caso de incumplimiento, las penalizaciones aplicables serán las establecidas en el Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión.

Artículo 61. Controles de las solicitudes de Indemnización Compensatoria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 48 del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 60 de la presente Orden.

Las actividades de control de las solicitudes comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión.

Artículo 62. Incumplimiento intencionado.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación lo establecido en los artículos 33, 38 y 40 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Los importes resultantes de la aplicación de los artículos citados en el párrafo anterior, se deducirán de los importes que puedan corresponder a las solicitudes de ayudas contempladas en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 3508/1992, del Consejo, presentadas por el productor en los tres años siguientes.

En caso de no presentar solicitud de ayudas en el año 2003, el solicitante afectado deberá abonar ese importe en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la Resolución correspondiente y en los términos que en ésta se establezcan.

Si el importe a abonar por solicitante afectado no se liquida con las deducciones de los importes de las solicitudes que puedan corresponder a las solicitudes de ayudas presentadas en los tres años siguientes, se procederá como se indica en el párrafo anterior.

Artículo 63. Controles de las declaraciones de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo.

Los controles correspondientes a las superficies cultivadas de los cultivos de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo se complementarán con los establecidos en sus respectivos reglamentos sectoriales de aplicación.

CAPITULO VII

DE LOS PAGOS

Sección Primera

Pagos de las ayudas por superficie

Artículo 64. Determinación de las superficies con derecho a ayudas.

En función de las superficies declaradas en las solicitudes o determinadas tras los controles preceptivos y tras su comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria para los cálculos de las posibles superaciones de las superficies máximas garantizadas o de las superficies básicas nacionales, se procederá al pago de las superficies resultantes de aplicar los ajustes derivados de los coeficientes correctores consecuencia de los rebasamientos de superficies básicas.

Las superficies máximas garantizadas nacionales, regionales y provinciales para el caso del pago del suplemento

al cultivo del trigo duro están recogidas en los Anexos 3 y 5 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre. La superficie básica nacional para el caso del cultivo del arroz está recogida en el artículo 20 del citado Real Decreto.

Artículo 65. Períodos de pago.

Las fechas de abono de los importes correspondientes a los pagos serán:

a) Entre el 16 de noviembre de 2002 y el 31 de enero de 2003, los pagos por superficie correspondientes a cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, retirada de tierras, excepto en el caso contemplado en el párrafo c) y el suplemento de pago y la ayuda especial para el trigo duro.

b) En los sesenta días siguientes a la publicación de su importe definitivo, la ayuda a las leguminosas de grano.

c) Antes del 31 de marzo de 2003, el pago por superficie correspondiente a las superficies de retirada utilizadas para la producción de cultivos con destino no alimentario.

d) En el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2002 y el 31 de enero de 2003, los pagos compensatorios al cultivo del arroz y antes del 1 de abril de 2003, si así procede, las liquidaciones correspondientes a esos pagos compensatorios.

e) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2002, los pagos por superficie de lúpulo.

f) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización de que se trate, una vez establecidos por la Comisión europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre de 2002 como primer anticipo y del 16 de diciembre de 2002 como segundo.

Sección Segunda

Pagos de las primas ganaderas

Artículo 66. Períodos de pago de las ayudas.

1. Las ayudas a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

2. A partir del 16 de octubre del año en que se solicitó la ayuda se abonarán anticipos para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, que representarán el 60% del montante de la ayuda en el caso de las primas por vaca nodriza, de la prima especial y de las primas por sacrificio.

3. No se abonarán anticipos del pago por extensificación ni de la prima nacional complementaria por vaca nodriza.

4. Los pagos adicionales a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

5. Las subvenciones a los productores de ovino y caprino, se abonarán cuando se hayan finalizado todos los controles reglamentarios, pero no antes del 16 de octubre del año en que se hayan presentado las solicitudes ni después del 31 de marzo del año siguiente.

6. No se abonarán anticipos a los productores de ovino y caprino.

Sección Tercera

Pagos de la indemnización compensatoria

Artículo 67. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las solicitudes sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

CAPITULO VIII

DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 68. Entidades Colaboradoras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, para la tramitación de las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2002/2003, las solicitudes de primas ganaderas para el año 2002, las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, con la finalidad de facilitar a los interesados al acceso a las mismas:

- Organizaciones Profesionales Agrarias:

Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).

Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGA-COAG).

Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA).

- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.

2. Las Entidades Colaboradoras deberán utilizar el programa informático que les será facilitado por la Dirección General del FAGA. Estas informarán a los interesados sobre las incidencias que detecten en las solicitudes y en la documentación que las acompañan.

Artículo 69. Plazos de remisión de las solicitudes por las entidades colaboradoras.

Las entidades que suscriban el convenio a que se refiere el artículo anterior podrán remitir las solicitudes de los interesados, recibidas dentro del plazo previsto en el artículo 2 de esta Orden, hasta el lunes siguiente a la finalización de dicho plazo y en las condiciones definidas en el mencionado convenio.

Disposición adicional única. Normativa básica.

Cualquier modificación del contenido del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que pudiera afectar a la regulación de la concesión de las ayudas, le será de aplicación a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas que se regula en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 12 de julio de 2001 por la que se establecen normas para la aplicación en Andalucía de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA para el desarrollo de la esta Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.


Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	Solicitud de Ayudas por Superficies, Primas Ganaderas, Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas y Declaraciones de Superficies.	DG Registro de entrada de la Administración
	CAMPAÑA 2.002.DATOS GENERALES	
Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="02"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<p style="font-size: small;">Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</p> <p style="font-size: x-small;">Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados. Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</p>		ENTIDAD RECEPTORA <input type="text"/>	
		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SIEMBRAS Para campañas futuras, ¿está usted interesado en acogerse al régimen simplificado? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No Esta contestación no condiciona su solicitud actual	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF DNI NIF	
DOMICILIO		TELÉFONO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA	
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA): <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
		Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		CIF DNI NIF	

Ejemplar para el interesado

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- Que está informado de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Y en concreto respecto a lo siguiente:
 - Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos que existen en el expediente, se incorporan a ficheros informatizados situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
 - Que estos datos se utilizan para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada.
 - Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas encarguen trabajos en relación con la gestión, control y pago de la ayuda solicitada.
 - Que todos los datos que se precisan para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada, son de carácter obligatorio.
 - Que en todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

DECLARA:

- Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para la Prima especial a los Bovinos Machos, reseñadas con distinto número de orden en el punto 3 del apartado 'DECLARA' del impreso TE, o para la Prima por Sacrificio.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- Que en caso de haber tramitado la solicitud de ayuda para el año inmediatamente anterior, en otra Comunidad Autónoma, el código de ésta es

SE COMPROMETE A:

- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

ACOMPAÑA OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

SOLICITA:

A lo largo del año 2.002 las siguientes ayudas:

- Los pagos por superficies para los cultivos herbáceos (R(CE) 1251/99 del Consejo) y en su caso para las superficies de retirada de la producción.
- El suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales.
- La ayuda para las leguminosas grano.
- El pago compensatorio para el cultivo de arroz.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago por extensificación.
- La prima por sacrificio de bovinos.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La prima complementaria en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.
- La Indemnización Compensatoria para determinadas zonas desfavorecidas.


La consideración de los siguientes cultivos, a efecto de declaración:

- Algodón Forrajes Tabaco Lúpulo Superficies agroambientales

En _____ a _____ de _____ de 2.002

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>AYUDAS "SUPERFICIES" AÑO 2.002 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES DATOS RESUMEN</p>	<p style="font-weight: bold; margin: 0;">ASR</p> <p style="font-size: small; margin: 5px 0 0 0;">Registro de entrada de la Administración</p>
<p>Nº EXPEDIENTE <input style="width: 30px;" type="text" value="02"/> <input style="width: 30px;" type="text" value="01"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/></p>		
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<p>CIF <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<p>DNI <input style="width: 100px;" type="text"/></p>
		<p>NIF <input style="width: 100px;" type="text"/></p>

EXPONE:

Que el Plan de Siembras y Barbechos de su explotación para 2.002/2003 (cosecha 2.002) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y se resume de acuerdo con el siguiente desglose:

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cáñamo (incluida la Superficie de trigo duro) por		
Retirada de tierras de la producción por		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por		
Barbecho Tradicional por		
Leguminosas grano por		
Arroz por		
Otras utilizaciones por		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cáñamo) por, ...		
Forrajes para desecación por		
Algodón por		
Lúpulo por		
Veza para producción de semilla por		
Tabaco por		
Total hectáreas declaradas.		

Ejemplar para el interesado

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- | | |
|--|--|
| <p><input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Girasol por <input style="width: 50px;" type="text"/> Kg totales.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Soja por <input style="width: 50px;" type="text"/> Kg totales.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Colza por <input style="width: 50px;" type="text"/> Kg totales.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla Cáñamo por <input style="width: 50px;" type="text"/> Kg totales.</p> <p><input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Lino textil por <input style="width: 50px;" type="text"/> Kg totales.</p> | <p><input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de pastos en común.</p> |
|--|--|

NO REALIZACIÓN DE BARBECHO TRADICIONAL:

- Aporta documentación justificativa en la presente campaña.
- Aportó en campañas anteriores documentación que considera válida para esta campaña.


INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> PAC-1	<input type="checkbox"/> PAC-5
<input type="checkbox"/> PAC-2	<input type="checkbox"/> TEXTIL-1
<input type="checkbox"/> PAC-3	<input type="checkbox"/> TABACO
<input type="checkbox"/> PAC-4	<input type="checkbox"/> LÚPULO

En _____ a _____ de _____ de 2.002

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.002 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. ALGODÓN</p>	<p>TEXTIL-1</p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	0	2	0	1							<p>Registro de entrada de la Administración</p>
0	2	0	1									

DECLARACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS DE ALGODÓN.

<p>APellidos y nombre o razón social</p>	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">CIF</td> <td style="width:30%;">DNI</td> <td style="width:40%;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					

<p>APellidos y nombre del representante legal</p>	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">CIF</td> <td style="width:30%;">DNI</td> <td style="width:40%;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					

PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES																
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO			PROVINCIA	MUNICIPIO			POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)	S/R	Método de riego (1)	R. de Propiedad (2)	Bajo plástico (S/N)	R. Mecanizada (S/N)			
		VARIEDAD	CÓDIGO	VARIEDAD		NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL													
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
			081																	
..... TOTALES																				

Ejemplar para el interesado

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:

1.1 Cooperativa

<p>RAZÓN SOCIAL</p>	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:30%;">CIF</td> <td style="width:70%;">DNI</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	CIF	DNI		
CIF	DNI				

1.2 A.P.A. Nº de A.P.A.

1.3 S.A.T.

1.4 Otros


1.5 Productor individual

(1) Método de riego I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo
 (2) Régimen de propiedad PR: Propia; AR: Arrendada; AP: Aparcería; OT Otros.

Impreso ____ de ____

En _____ a ____ de _____ de 2.002
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.002 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES. TABACO	TABACO
Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="02"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Registro de entrada de la Administración	

DECLARACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS DE TABACO.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

PARCELA AGRÍCOLA					REFERENCIAS CATASTRALES						S/R	Método de riego (1)	R. de Propiedad (2)	
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO			PROVINCIA	MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)				SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)
		VARIEDAD	CÓDIGO	VARIEDAD		NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL							
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
			083											
.....TOTALES														

Ejemplar para el interesado

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR:


<input type="checkbox"/>	1. Pertenece a una Agrupación de productores de tabaco reconocida.
1.1	RAZÓN SOCIAL <input style="width: 400px;" type="text"/>
1.2 Nº de Socio	<input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/> <input style="width: 40px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/>	2. Productor individual.

(1) Método de riego I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo
 (2) Régimen de propiedad PR: Propia; AR: Arrendada; AP: Aparcería; OT Otros.

En _____ a ____ de _____ de 2.002
 Firma

Impreso ____ de ____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.002</p> <p>PRIMA OVINO-CAPRINO</p>	<p>OV</p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p> <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;"></td> </tr> </table>	0	2	0	1							<p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>	
0	2	0	1									

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20%; font-size: x-small;">CIF</td> <td style="border: 1px solid black; width: 40%; font-size: x-small;">DNI</td> <td style="border: 1px solid black; width: 40%; font-size: x-small;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					

DECLARA:

1. Realiza la trashumancia y que la localización y los períodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del	al		
Del	al		

2. Es miembro de las entidades asociativas de ovino-caprino, cuyos datos se relacionan:

CIF	ANIMALES SOLICITADOS

(1)

3. La presente solicitud corresponde a una Agrupación de productores y el número de animales solicitados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es el que se indica en el impreso OV- 4.
4. **NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.002.**
5. **SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2.002.**
6. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

(1) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.

SE COMPROMETE A:

<p>Mantener en la explotación las ovejas y cabras por las que solicita la prima, 100 días después de la fecha límite de presentación de la solicitud.</p>

ACOMPaña:

<input type="checkbox"/> Impresos OV-4 que acompaña, animales solicitados por los miembros de la agrupación (indicar número).
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa del no uso del 90 % de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto 1839/1.997.

SOLICITA:


<p>Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:</p> <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">ovejas y</td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.</td> </tr> </table>		ovejas y		cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.
	ovejas y		cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.	

En _____ a _____ de _____ de 2.002

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 2.002 PRIMA ESPECIAL BOVINOS MACHOS		TE
	Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="02"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<small>Registro de entrada de la Administración</small>

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPONE:

Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de bovinos machos, para cada tramo de edad son los que se relacionan en los impresos complementarios y se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos presentados.

DECLARA:

1. Que los animales por los que solicita la prima:

- se corresponden con los Documentos de Identificación ó Administrativos adjuntos.
- están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los Documentos de Identificación ó Administrativos.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de bovinos machos correspondiente al año 2.002, para un total de:

TOROS con siete meses de edad como mínimo*

BUEYES con al menos 7 meses de edad y 19 meses de edad como máximo (primer tramo)*

BUEYES con 20 meses de edad como mínimo (segundo tramo) *

* NOTA: SE INDICARÁN TODOS LOS ANIMALES SOLICITADOS HASTA LA FECHA, INCLUIDOS LOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

3. Que la presente solicitud es la número de las presentadas en 2.002.

SE COMPROMETE A:

Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, declarados en el impreso TECRO adjunto, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

ACOMPaña:

Impresos complementarios TECRO que acompaña (indicar número).

Para Cebaderos Comunitarios : Impresos TECE (indicar número) Impresos complementarios TECECRO (indicar número).

Documentos de identificación ó Administrativos según Artículo 9, del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de septiembre y disposición transitoria segunda del mismo (indicar número).

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida por la presente solicitud, la prima especial a los bovinos machos, para un número de:

TOROS de al menos 7 meses


BUEYES del primer tramo de edad (B1) BUEYES del segundo tramo de edad (B2)

En _____ a _____ de _____ de 2.002

Firma

Ejemplar para el interesado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.002</p> <p>PRIMA POR SACRIFICIO DE BOVINOS</p>	<p>SAC</p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
<p>Nº EXPEDIENTE <input style="width: 30px;" type="text" value="02"/> <input style="width: 30px;" type="text" value="01"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/></p>		

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

EXPONE:

Que los Bovinos por los que solicita prima al sacrificio, son los relacionados en el impreso complementario adjunto, con indicación de su número de identificación individual.

DECLARA:

1. Que hasta la fecha ha solicitado la prima por sacrificio de Bovinos por un total de:

- Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses (TRAMOS 1 y 2)*.
- Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)*

*NOTA: SE INDICARÁN TODOS LOS ANIMALES SOLICITADOS HASTA LA FECHA, INCLUIDOS LOS DEL PRESENTE DOCUMENTO

2. Que la presente solicitud es la número de las presentadas hasta la fecha.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un número total de:

- BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Según la siguiente distribución:

A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA. De los cuales:

- A.1) SACRIFICADOS EN ESPAÑA BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3
- A.2) SACRIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
DOMICILIO			

2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:


1. Los originales o copias de ejemplares "2" para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales objeto de solicitud.
2. Para animales sacrificados en otro país de la Unión Europea copias del DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA INTERCAMBIOS, de los animales incluidos en la solicitud y Certificados de Sacrificio de los mismos conforme a lo establecido en el Artº 35, Apdo. 1.a del R (CE) 2342/99 de la Comisión.
3. Para los animales exportados en vida, prueba de la salida del territorio aduanero de la Unión Europea mediante el(los) correspondiente(s) documento(s) aduanero(s) "DUA" y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de dichos animales.
4. Impresos complementarios SACRO (indicar número).

En _____ a _____ de _____ de 2.002

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONA DESFAVORECIDA</p> <p>DATOS RESUMEN</p>	<p>ICR</p>						
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">02</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> </table>	02	01					<p><small>Registro de entrada de la Administración</small></p>
02	01							

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	NIF
Nº SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	
		C: Casado; S: Soltero; V: Viudo; O: Otros	
BASE IMPONIBLE (Última declaración del IRPF)		Y con domicilio de residencia, a efectos de la ayuda, según indica en el impreso DG	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

<p>PROPIETARIO INDIVIDUAL REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>RÉGIMEN DE TENENCIA:</p> <p><input type="checkbox"/> Propiedad</p> <p><input type="checkbox"/> Arrendamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros, indicar _____</p>	<p>SAT RAZÓN SOCIAL</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>CIF: _____ DNI: _____</p> <p>CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/></p>	<p>COOPERATIVA RAZÓN SOCIAL</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>CIF: _____ DNI: _____</p> <p>CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/></p>
--	---	---

DECLARA:

1. Que no recibe pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación análoga.
2. Que más del 50 % de su renta procede de la explotación agraria y más del 50 % de su tiempo está dedicado a la misma.

SE COMPROMETE A:

Realizar la actividad agraria y mantener las condiciones de concesión de las ayudas durante 5 años, así como a aplicar en la totalidad de la explotación buenas prácticas agrarias e incluir el ganado de mi explotación en la próxima campaña de saneamiento ganadero.


DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1. Con carácter general:
 - Última declaración del IRPF completa y en su caso certificados de retenciones o pagos a cuenta.
2. En caso de joven agricultor, incorporado a la actividad agraria el último año:
 - Modelo 037 del Ministerio de Hacienda.
 - Copia del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
3. Documentación justificativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social correspondiente:
 - Documento de afiliación al Régimen Especial Agrario.
 - En caso de ser socio de Cooperativa o de SAT último cupón pagado.
 - Certificado del INEM comarcal de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, en caso de ser socio de cooperativa o de SAT.
 - Impreso A2TA de la Seguridad Social, en caso de estar afiliado al Régimen de Autónomos de la actividad de la agraria.
4. Otra documentación:
 - Certificado del padrón de Licencia Fiscal del Ayuntamiento dónde reside.
 - Otros (indicar).....

En _____ a _____ de _____ de 2.002
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 2.002 Y DECLARACIONES DE SUPERFICIES NOTIFICACIÓN DE NO SIEMBRA</p>	<p>NO SIEMBRA</p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	0	2	0	1							<p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
0	2	0	1									

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<p style="font-size: x-small;">Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente. Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados. Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</p>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF _____ DNI _____ NIF _____
DOMICILIO	TELÉFONO _____
CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO DE RESIDENCIA _____	PROVINCIA _____

DECLARA:

Que contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "SUPERFICIES" y declaración de superficies forrajeras presentada en fecha ___/___/___, no ha sembrado en las siguientes parcelas:

Nº DE ORDEN	PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES							S/R
	SUPERFICIE TOTAL NO SEMBRADA (ha)	PRODUCTO DECLARADO			PROVINCIA	MUNICIPIO		POLLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE NO SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)	
		DESTINO DE LA PARCELA	CÓDIGO	VARIEDAD		NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL					
..... TOTALES												


Y para que así conste y a los efectos de que el presente documento forme parte del expediente de solicitud de ayudas y declaración de superficies para esta campaña, presentado por dicho titular, firma la presente

En _____ a _____ de _____ de 2.002
Firma

Impreso ___ de ___

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Fondo Andaluz de Garantía Agraria

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE SIEMBRAS CAMPAÑA 2.002

MOD-1

Registro de entrada de la Administración

Nº EXPEDIENTE 02 01

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ DNI _____ CIF _____ NIF _____

DECLARA: Que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2419 / 2001 de la Comisión, de 11 de diciembre.

1. SITUACIÓN INICIAL DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS OBJETO DE CAMBIOS:

ÍNDICE REFERENCIA INICIAL (2)	Nº PAC	Nº ORDEN PARC.	SUP. TOTAL SEMBRADA	S/R	USO O CULTIVO	COD. VDAD.	COD. CULTIVO	CLAVE	REFERENCIAS CATASTRALES				SUP. Sembrada (has)	SUP. Catastral (has)	Kg/ha	Nº UNIDAD (1)	PAC - 5	CULTIVO NO ALIMENTARIO	TEXTIL 1		LÚPULO	TABACO			
									Provincia	MUNICIPIO	Código Muni.	Polygono							Parcela	M. Riego (3)		R. Prop. (4)	Bajo Plástico	Recolc. Mec.	Año Plantación

2. SITUACIÓN FINAL DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS OBJETO DE CAMBIOS:

ÍNDICE REFERENCIA INICIAL (2)	Nº PAC	Nº ORDEN PARC.	SUP. TOTAL SEMBRADA	S/R	USO O CULTIVO	COD. VDAD.	COD. CULTIVO	CLAVE	REFERENCIAS CATASTRALES				SUP. Sembrada (has)	SUP. Catastral (has)	Kg/ha	Nº UNIDAD (1)	PAC - 5	CULTIVO NO ALIMENTARIO	TEXTIL 1		LÚPULO	TABACO			
									Provincia	MUNICIPIO	Código Muni.	Polygono							Parcela	M. Riego (3)		R. Prop. (4)	Bajo Plástico	Recolc. Mec.	Año Plantación


(1) En caso de designar parcelas de pastoreo (claves 5 y 6) deberá indicar el nº de orden de la unidad de explotación tal y como figura en el impreso EXT.
 (2) Indicar el número de ÍNDICE de la parcela inicial de donde procede la nueva parcela solicitada. En caso de proceder de más de una, indicar todas las afectadas separadas por comas.
 (3) Método de riego: I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo
 (4) Régimen de Propiedad: PR: Propia; AR: Arrendada; AP: Aparcería; OT: Otros.
 NOTA: En caso de necesitar más líneas de parcela utilícese otro documento MOD-1.

Impreso _____ de _____

En _____ a _____ de 2.002
 Firma _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE SIEMBRAS CAMPAÑA 2.002</p>	<p>MOD-2</p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>						
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; text-align: center;">0</td> <td style="width:15%; text-align: center;">2</td> <td style="width:15%; text-align: center;">0</td> <td style="width:15%; text-align: center;">1</td> <td style="width:15%; text-align: center;"> </td> <td style="width:15%; text-align: center;"> </td> </tr> </table>	0	2	0	1			
0	2	0	1					
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%; font-size: x-small;">CIF</td> <td style="width:33%; font-size: x-small;">DNI</td> <td style="width:33%; font-size: x-small;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF						

EXPONE: Que los motivos de la modificación al plan de siembras son:

.....

.....

RESUMEN DEL PLAN DE SIEMBRAS Y BARBECHOS TRAS LA MODIFICACIÓN:

	SECANO (ha)	REGADÍO (ha)
C.O.P. Lino y Cádiz (incluida la Superficie de trigo duro) por		
Retirada de tierras de la producción por		
Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por		
Superficie forrajera para el cálculo del factor de densidad ganadera, excepto pastoreo por		
Superficie para la consideración de tierras de pastoreo por		
Barbecho Tradicional por		
Leguminosas grano por		
Arroz por		
Otras utilizaciones por		
Cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino y Cádiz) por		
Forrajes para desecación por		
Algodón por		
Lúpulo por		
Veza para producción de semilla por		
Tabaco por		
Total hectáreas declaradas		

Ejemplar para el interesado

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Planos y/o Croquis.
- Copias de facturas de semilla de Trigo Duro.
- Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cádiz textiles.
- Copias de facturas de semilla de Girasol por Kg totales.
- Copias de facturas de semilla de Soja por Kg totales.
- Copias de facturas de semilla de Colza por Kg totales.
- Copias de facturas de semilla Cádiz por Kg totales.
- Copias de facturas de semilla de Lino textil por Kg totales.
- Certificado de pastos en común.

- Copia del Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos del Anexo I del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos del Anexo II del Reglamento (CE) 2.461/1.999 cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.

En _____ a _____ de _____ de 2.002
Firma

ESPACIO RESERVADO PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL:

.....

.....

.....

.....


.....

En _____ a _____ de _____ de 2.002

CONFORME DELEGACIÓN PROVINCIAL

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.002 COMUNICACIÓN DE TRASLADOS</p>	<p>TRASLADOS</p> <p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>						
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; text-align: center;">02</td> <td style="width:15%; text-align: center;">01</td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:15%;"></td> </tr> </table>	02	01					
02	01							

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<p><i>Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</i></p> <p><i>Sino dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.</i></p> <p>Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</p>		
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<p>CIF DNI NIF</p>
<p>DOMICILIO</p>		<p>TELÉFONO</p>
<p>CÓDIGO POSTAL</p>	<p>MUNICIPIO DE RESIDENCIA</p>	<p>PROVINCIA</p>

SOLICITÓ:

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

DECLARA QUE:

Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Ovejas | <input type="checkbox"/> Toros |
| <input type="checkbox"/> Cabras | <input type="checkbox"/> Bueyes primer tramo |
| <input type="checkbox"/> Vacas Nodrizas | <input type="checkbox"/> Bueyes segundo tramo |

Trasladará los animales declarados a las siguientes unidades de su explotación:

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

Detallar los números de identificación en el caso de traslado de bovinos:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CLASE (1)

En fecha y por las causas que se señalan: Trasmigración Otras (Especificar)

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación el traslado citado y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

(1) CLASE: V = VACA NODRIZA

N = NOVILLA

T = TORO

B1 = BUEY del primer tramo de edad


B2 = BUEY del segundo tramo de edad

En _____ a _____ de _____ de 2.002

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE _____

Ejemplar para el interesado

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.002</p> <p>COMUNICACIÓN DE BAJAS</p>	<p>BAJAS Y/O SUSTITUCIONES</p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	0	2	0	1							<p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
0	2	0	1									

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<p style="font-size: x-small;">Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</p> <p style="font-size: x-small;">Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.</p> <p style="font-size: x-small;">Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</p>		
<p>APellidos y nombre o razón social</p>		<p>CIF DNI NIF</p>
<p>DOMICILIO</p>		<p>TELÉFONO</p>
<p>CÓDIGO POSTAL</p>	<p>MUNICIPIO DE RESIDENCIA</p>	<p>PROVINCIA</p>

SOLICITÓ:

- La prima especial a los productores de bovinos machos.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

DECLARA QUE HAN CAUSADO BAJA:

El número de animales primables del tipo que se reseña:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Ovejas | <input type="checkbox"/> Toros |
| <input type="checkbox"/> Cabras | <input type="checkbox"/> Bueyes primer tramo |
| <input type="checkbox"/> Vacas Nodrizas | <input type="checkbox"/> Bueyes segundo tramo |

Detallar los números de identificación en el caso de los bovinos:

Ord. (1)	Crotal baja	CLASE (2)	Crotal alta (1)	CLASE (2)	Ord. (3)	Crotal baja	CLASE (2)	Crotal alta (1)	CLASE (2)

En fecha ____/____/____ y por las causas que se señalan:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Naturales en la vida del rebaño y/o manejo de la explotación | <input type="checkbox"/> Epizootias total o parcial. |
| <input type="checkbox"/> Catástrofe natural grave. | <input type="checkbox"/> Otras (especificar) _____ |

Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:


Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación las bajas citadas y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 2.002
Firma

(1) Solo válido para primas por vacas nodrizas
 (2) CLASE: V = VACA NODRIZA ; N = NOVILLA ; T = TORO ; B1= BUEY del primer tramo de edad; B2 = BUEY del segundo tramo de edad
 (3) Indicar el mismo número de orden que el declarado en la solicitud de prima, VACRO, TECRO, TECECRO

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE _____

Ejemplar para el interesado

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.002 PAGO POR EXTENSIFICACION DECLARACION CARGA GANADERA MODALIDAD PROMEDIO</p>	<p>PROMEDIO</p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	0	2	0	1							<p style="font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>
0	2	0	1									

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
-----------------------------------	-----	-----	-----

DECLARA

1. Que solicitó el PAGO POR EXTENSIFICACIÓN, acogiéndose a la modalidad PROMEDIO.
2. Que la presente declaración es la número _____ de las presentadas hasta la fecha.
3. Que solicitó:
 - La prima especial a los productores de bovinos machos.
 - La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
 - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
4. Que las unidades de producción que constituyen su explotación y en las que se mantienen bovinos, son las que se relacionan a continuación:

Nº de la UNIDAD	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

5. Que el número de animales de la especie bovina que mantenía en su explotación, en las fechas de recuento establecidas para esta campaña en la normativa vigente son:

Nº de la UNIDAD	FECHA: ____/____/____				FECHA: ____/____/____				FECHA: ____/____/____				FECHA: ____/____/____			
	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)	B (+24)	VN	VL	B (6-24)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL CUADRO:
 El 'Nº de la unidad' se cumplimentará con el mismo ordinal con que se relacionan en el Apartado 3 del DECLARA, las unidades de producción de su explotación.
 En cada columna debajo de cada una de las fechas de recuento deberá indicarse el número de bovinos presente en la explotación en las fechas indicadas, diferenciando los bovinos de acuerdo a las siguientes categorías:
 BOVINOS DE 1 UGM: **B (+24)** Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad
 VN Vacas nodrizas
 VL Vacas lecheras
 BOVINOS DE 0,6 UGM: **B (6-24)** Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses de edad.

6. Que los datos declarados son correctos y se corresponden con las inscripciones en el Libro de Registro.

ACOMPaña

Hoja Balance del Libro de Registro de la Explotación de las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma y relacionadas en el apartado 4. del DECLARA, que recoja la cantidad de animales en la explotación correspondientes a cada una de las fechas de recuento de que consta esta declaración.

SOLICITA

Le sea tenida en cuenta la presente declaración a los efectos de determinar la carga ganadera de la explotación, con arreglo a la modalidad PROMEDIO establecida en la normativa vigente.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA

Ejemplar para el interesado

ANEXO 2.1
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Membrete y Dirección de
la Entidad Aseguradora

CERTIFICADO Nº. _____
LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
En adelante Asegurador y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____ Nº: _____
C.P.: _____ Y EN SU NOMBRE D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

ASEGURA

A _____ con N.I.F.: _____
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y PESCA, FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros _____
(en letra)

en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. **Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.**

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

(Asegurador)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 2.2
MODELO DE AVAL

Membrete y Dirección de
La Entidad Avalista

LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
Y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____
Nº: _____ C.P.: _____ y en su nombre D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

A V A L A

A _____ con N.I.F.: _____
(nombre y apellidos o razón social del avalado)
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, para responder de la correcta ejecución de los contratos suscritos y garantizar el destino reglamentario de la materia prima contratada.

ANTE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

Por importe de: _____
(en letra)

euros _____
(en cifra)

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio.

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente AVAL ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: _____

Lugar y Fecha.
Razón Social de la entidad.
Firma de los apoderados.

Sello

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 2.3

COMPROMISO PARA LA UTILIZACION DE LAS MATERIAS PRIMAS INDICADAS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) NUMERO 2461/1999.

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

Me comprometo a destinar las materias primas obtenidas en la superficie indicada a continuación y cuya referencia parcelaria figura en la solicitud de ayudas, a alguno de los fines establecidos en el anexo III del Reglamento (CE) número 2461/99, y declaro conocer las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Especie

Superficie

Duración del ciclo

Frecuencia de cosecha que se prevé

Observaciones

En, a de de 200

ANEXO 2.4

DECLARACIÓN DE COSECHA, ENTREGA Y RECEPCIÓN

A.- DECLARACIÓN DE COSECHA

CONTRATO Nº

EXPEDIENTE Nº (1)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF O CIF
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF

DECLARA:

a) Que en las parcelas retiradas objeto del contrato nº suscrito con el receptor/primer transformador... con NIF/CIF sembradas de(2), ha obtenido una cosecha dekg., resultando un rendimiento medio por ha. dekg.

b) Que en la misma explotación y en parcelas no retiradas cultivadas de(2), ha obtenido una cosecha de kg., resultando un rendimiento medio por ha. de kg.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En, a de de 200.....

EL VENDEDOR
(Titular de la explotación)

B.- DECLARACIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

De una parte, D., con DNI, en representación del receptor o primer transformador, y de otra el titular de la explotación D. declaran, haber recibido y entregado con cargo al contrato de referencia las siguientes cantidades de(2) de la variedad

FECHA DE ENTREGA	PESO "TAL CUAL" KILOGRAMOS	CARACTERÍSTICAS ANALÍTICAS		PESO AJUSTADO KILOGRAMOS
		A LA ENTREGA	STANDARD	
TOTAL				

Y para que conste, ambas partes firman la presente declaración.

En, a de de 200.....

EL VENDEDOR
(Titular de la explotación)

EL COMPRADOR
(Receptor o primer transformador)

(1) Sólo en el caso de haber solicitado las ayudas "superficies" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(2) Se especificará la especie cultivada (colza, adormidera, girasol, etc.)

ANEXO 2.5

LIBRO DE AVALES

Reglamento (CE) 2.461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa

Fecha registro entrada en el órgano competente de la C.A. del garante	Contrato		Rendimiento comarca kilogramos/hectárea	Importe ayuda euros	Aval			Total avales
	Número	Hectáreas			Número	Importe euros	Avalista	

ANEXO 2.6

LIBRO DE ENTRADAS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa Materia prima

Fecha	Contrato Número	Número Partida (1)	Kilogramos tal cual	Humedad	Impurezas	Kilogramos calidad tipo	Entrada		Salida		Existencia
							Del día	Acumulado	Del día	Acumulado	

(1) Deberán incluirse: Única, si sólo es una partida para todo el contrato o el número de partida, si son varias entregas, excepto la última, que se indicará al final.

ANEXO 2.7

LIBRO DE SALIDAS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Materia prima	Albarán		Destinatario	
	Fecha	Kg. tal cual	Nombre	Dirección

ANEXO 2.8

LIBRO DE TRANSFORMACION

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa Materia prima

Fecha	Entrada kg. Calidad tipo	Pérdidas kilogramos	Justificación (1)	Productos obtenidos kilogramos							
				A		B		C			
				En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha		

(1) Llamada para explicar a pie de página.

ANEXO 2.9

LIBRO DE SALIDA DE PRODUCTOS

Reglamento (CE) 2.461/1999, de 19 de noviembre de 1999.

Empresa Productos

Fecha	Cantidad		Número albarán o documento	Cliente	Direcciones
	En el día	Total kilogramos			

ANEXO 2,10

DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE CONTRATOS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código receptor/transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Fecha de contrato	5	C	8		AAAAMDD
Código de producto	6	C/N	2		99
Letra CIF del productor	7	C	1		
Identificador fiscal productor	8	C	8		
Letra NIF del productor	9	C	1		
Apellidos, nombre productor	10	C	30		
Domicilio del productor	11	C	30		
Localidad del productor	12	C	30		
Código postal del productor	13	C/N	5		99999
Código provincia productor	14	C/N	2		99
Teléfono del productor	15	C	10		
Apellidos, nombre representante	16	C	30		
Importe de la garantía en euros	17	N	10	2	9999999.99
Superficie total contratada inicialmente	18	N	8		99999999
Precio establecido en contrato	19	N	6	2	999.99
Producto final no alimentario	20	C	30		
Superficie final contratada (a rellenar por la Administración)	21	N	8		99999999
Cantidad entregada "Tal cual" (a rellenar por la Administración)	22	N	7		9999999
Longitud de registro			239		

Registro de contratos:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2002/2003 deberá consignarse como "2002"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla:

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código receptor/transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Fecha de contrato: Deberá expresarse en formato año, mes, día. Ejemplo: El día 20 de enero de 2002 se consignará como 20020120.

Campo 6. Código de producto: Según la siguiente tabla:

- 01: Girasol.
- 02: Colza.
- 03: Adormidera.
- 04: Lino no textil.
- 05: Trigo.
- 06: Cebada.
- 07: Centeno.
- 08: Avena.
- 09: Maíz.
- 10: Otros cereales.
- 11: Cynara.
- 12: Kenaf.

Campo 7. Letra del código identificación fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, consigne la clave (letra mayúscula).
 Cuando se trate de un número de identificación fiscal, consigne un cero ("0").

Campo 8. Identificador fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, el identificador consta de:
 Posiciones 1 a 2: Identificador provincial.
 Posiciones 3 a 7: Número asignado, ajustado a la derecha (posición 7) y completado con ceros a la izquierda.
 Posición 8: Dígito de control (Número o letra mayúscula).

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, el identificador de éste ajustado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.

Campo 9. Letra del número de identificación fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, se consignará un espacio.
 Cuando se trate de un número de identificación fiscal, una letra mayúscula.

Campo 17. Importe de la garantía en euros: Deberá expresar el cálculo en euros (ejemplo: 914.17).

Campo 18. Superficie total contratada: Expresada en áreas.

Campo 19. Precio establecido en contrato: Deberá expresar el precio en Euros/kilogramo (ejemplo: 032.00).

Campo 21. Superficie final contratada: Expresada en áreas. En caso de que el contrato se haya modificado, se indicará la superficie resultante tras la modificación. En caso de que el contrato se haya rescindido, se indicará el valor "00000000".

Campo 22. Cantidad entregada "Tal cual": Se indicará la cantidad de materia prima entregada al receptor o transformador, en kilogramos.

ANEXO 2.11

DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE PARCELAS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código receptor/transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Código de producto	5	C/N	2		99
Superficie sembrada en parcela catastral	6	N	8		99999999
Descripción de la variedad	7	C	20		
Código catastral de la provincia	8	C/N	2		99
Código catastral del municipio	9	C/N	3		999
Polígono	10	C/N	3		999
Parcela	11	C/N	5		99999
Superficie total de la parcela catastral	12	N	8		99999999
Sistema de explotación	13	C	1		
Rendimiento contratado para esa parcela	14	N	5		99999
Longitud de registro			70		

Registro de parcelas:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2002/2003 deberá consignarse como "2002"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código receptor/transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Código de producto: Según la siguiente tabla:

- 01: Girasol.
- 02: Colza.
- 03: Adormidera.
- 04: Lino no textil.
- 05: Trigo.
- 06: Cebada.
- 07: Centeno.
- 08: Avena.
- 09: Maíz.
- 10: Otros cereales.
- 11: Cynara.
- 12: Kenaf.

Campo 6. Superficie sembrada en parcela catastral: Superficie expresada en áreas.

Campo 12. Superficie total de la parcela catastral: Superficie expresada en áreas.

Campo 13. Sistema de explotación: Indicar si es secano ("S") o regadío ("R").

Campo 14. Rendimiento contratado para esa parcela: Expresado en kilogramos/hectárea.

ANEXO 2.12

DECLARACION DE TRANSFORMACION

Primer transformador
 Código de identificación fiscal
 Nombre o razón social
 Domicilio
 Don, con número de identificación fiscal,
 en representación del primer transformador, certifica la transformación de la materia prima cosechada en el año 2002
 (campaña 2002/2003) y la venta o entrega de los productos obtenidos, según se detalla a continuación:

Fecha de transformación	Peso tal cual kilogramos	Productos obtenidos		Subproductos obtenidos	
		Denominación	Kilogramos	Denominación	Kilogramos

Ventas o salidas (especificar producto, cantidad, comprador y precio):

....., a de de 200.....

Firmado,

ANEXO 3

COMARCAS DE ESPAÑA EN LA QUE LA TRANSHUMANCIA CONSTITUYE UNA PRACTICA TRADICIONAL

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas
Andalucía	Almería	Campos Dalías Campos Níjar y Bajo Andárax
	Córdoba	Campaña Baja
	Jaén	Campaña Sur
	Granada	De la Vega
	Huelva	Andevalo Oriental
	Málaga	Nortes o Antequera Centro o Guadalorce
	Sevilla	La Vega La Campina
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca Los Monegros La Litera Bajo Cinca
	Zaragoza	Egea de los Caballeros Borja Zaragoza

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas
Castilla y León	León	Tierras de León
	Palencia	Campos
	Salamanca	Salamanca
	Valladolid	Centro
	Zamora	Campos-Pan
Castilla-La Mancha	Albacete	Centro
	Ciudad Real	Campos de Calatrava Pastos
	Toledo	Talavera
Cataluña	Barcelona	Alt Penedès
		Anoia
		Baix Llobregat
		Barcelonès
		Bages
		Garraf
		Maresme
		Osona
		Valles Occidental
	Girona	Alt Empordà
		Baix Empordà
		La Selva
	Lleida	La Noguera
		Pla d'Urgell
		Segrià
		Urgell
	Tarragona	Alt Camp
		Baix Camp
Baix Ebre		
Baix Penedès		
Montsià		
		Priorat
		Tarragonès
Extremadura	Badajoz	Don Benito Badajoz
Murcia	Murcia	Rio Segura Suroeste y Valle de Guadalentín
Navarra	Navarra	La Ribera
Comunidad Valenciana	Castellón	Bajo Maestrazgo
	Valencia	Campos de Liria Sagunto Riberas del Júcar La Hoya de Buñol

ANEXO 4.1

ZONAS GEOGRAFICAS EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACION DE COMUNICAR EL INICIO DE LA COSECHA DE PARCELAS DEDICADAS AL CULTIVO DEL TRIGO DURO

Almería: Comarca de Campo Tabernas.

Cádiz: Toda la provincia.

Córdoba: Toda la provincia, salvo los siguientes términos municipales: Alcaracejos, Cardeña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.

Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.

Jaén:

- Los siguientes términos municipales de la Comarca Campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuente del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengíbar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.

- Los siguientes términos municipales de la Comarca Campiña Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.

- Los siguientes términos municipales de la Comarca Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.

Sevilla: Comarca de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

ANEXO 4.2

ZONAS GEOGRAFICAS EN LAS QUE ES PRECEPTIVA LA COMUNICACION DEL INICIO DE LA COSECHA DE VICIAS (VEZAS Y YEROS)

Almería: Toda la provincia.

Córdoba: Comarcas de Pedroches (Pedroches I y II) y La Sierra.

Cádiz: Toda la provincia.

Granada: Toda la provincia.

Huelva: Comarcas de Sierra, Andévalo Occidental y Andévalo Oriental.

Jaén: Toda la provincia.

Málaga: Toda la provincia.

Sevilla: Toda la provincia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos seleccionados previa Determinación de Tipo del Servicio Andaluz de Salud.

Por Resolución de 3 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, se declaró la uniformidad de los bienes contenidos en el Catálogo de material fungible del Servicio Andaluz de Salud, dado su uso común y habitual en los Centros de Asistencia Sanitaria, y todo ello previa autorización, de fecha 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Patrimonio para proceder a homologar en el ámbito del organismo los bienes autorizados de los incluidos en dicho Catálogo.

El Servicio Andaluz de Salud ha iniciado con las Determinaciones de Tipo de Curas y Lencería los primeros concursos abiertos de esta modalidad, siendo un objetivo primordial realizar tantos concursos de Determinación de Tipo como sean necesarios para conseguir la regularización de los materiales, que por su alto consumo e importante repercusión económica sean susceptibles de regularización para maximizar la eficiencia en las adquisiciones, que conforme el artículo 182.g) se realizarán mediante procedimientos negociados sin publicidad.

Por ello, esta Dirección Gerencia, a fin de completar esta línea de trabajo, aprueba, a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica, el Pliego de Tipo para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos o materiales seleccionados previos concursos de Determinación de Tipo tramitados por el Servicio Andaluz de Salud. Una vez adecuado dicho Pliego a la estructura formal acordada

por Resolución del Servicio Andaluz de Salud, de 14 de septiembre de 2000, y previo informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12, del citado texto refundido, en relación con el 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, de productos o materiales seleccionados previa Determinación de Tipo por el Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento negociado sin publicidad que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud se utilizará obligatoriamente el presente Pliego Tipo, que se aprueba como procedimiento común en los procesos de la contratación que se cita.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado su contenido adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

Anexo I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS O MATERIALES SELECCIONADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PREVIA DETERMINACION DE TIPO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1 Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se instrumenta de conformidad con lo previsto en el artículo 182. g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se regirá por lo dispuesto en este Pliego y por las condiciones que rigen la ejecución del Contrato de Determinación de Tipo cuya referencia se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen. Asimismo, en los supuestos que así se especifique en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen se regirá por lo dispuesto en el artículo 172.1,a) de la citada Ley, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedaran subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros.

1.1.4 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación, asimismo, se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-

administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso potestativo de reposición.

1.3.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1 El objeto de la presente contratación es la compra de productos o materiales que han sido previamente seleccionados mediante Determinación de Tipo que con referencia al mismo se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen, y cuyas especificaciones técnicas (empresa, marca, modelo, precios y características técnicas) por referencia, igualmente a la Determinación de Tipo, se describen en el Anexo I y II: "Oferta Técnica y Oferta Económica".

Los productos o materiales objeto de esta contratación podrán adquirirse por partidas independientes o por lotes según estén previstos en el Pliego de Determinación de Tipo de referencia.

2.1.2 El suministro incluye la distribución, el montaje e instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION

2.2.1. El plazo de ejecución del /los contrato/s será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

Dicho plazo no podrá superar el período de vigencia del contrato de Determinación de Tipo.

2.2.2. En el apartado mencionado se podrán establecer, asimismo, plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

2.2.3. Al establecer los plazos que se señalan en los apartados anteriores se tendrán en cuenta los plazos máximos de entrega fijados en los Pliegos de Determinación de Tipo del que traiga causa la contratación.

2.3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

2.3.1. El presupuesto máximo de licitación es el establecido en el apartado 9.1 del Cuadro

Resumen, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar del Producto o Material Determinado, objeto del expediente, por el precio unitario que figure en el Anexo I y II, del presente Pliego.

Caso de tramitarse al amparo del artículo 172.1,a) el presupuesto estimativo máximo de licitación será el fijado en el apartado 9.1.1 del Cuadro Resumen.

2.3.2. El Organo de Contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del presente expediente a uno o varios suministradores adjudicatarios de la Determinación de Tipo del que dependa la presente contratación.

2.3.3. El precio del/los contrato/s que se formalicen será el resultante de multiplicar el número de unidades (ciertas o estimativas) a suministrar de los bienes a adquirir por el presente procedimiento negociado sin publicidad por los precios unitarios resultantes de dicha negociación, que nunca podrán ser superiores a los establecidos como precios máximos en el contrato de Determinación de Tipo de referencia.

2.3.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

2.4.- REVISION DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro, con Determinación de Tipo, serán objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

2.5.- EXISTENCIA DE CREDITO

2.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

2.5.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el negociado sin publicidad, al concurrir las circunstancias que se indican en el artículo 182 g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

3.2.1. Se realizará sin intervención de Mesa de Contratación. A tal efecto la unidad gestora del expediente contactará con las empresas suministradoras, de conformidad con lo recogido en la cláusula 8.3.1 del Pliego de Determinación de Tipo de referencia y negociará los términos contractuales, trámites formales, plazo de entrega, descuentos sobre los precios máximos fijados en la Determinación de Tipo u otros aspectos complementarios o accesorios. En ningún caso, dicha negociación tratará sobre los elementos técnicos y de calidad de los productos seleccionados. La unidad gestora emitirá un informe motivado, que formará parte del expediente, que en su caso se hará conforme los aspectos de negociación que se establezcan en el Apartado 13 del Cuadro Resumen y que justifique la selección de una o varias empresas, productos y precios, de entre los recogidos en la Resolución de adjudicación de la Determinación de Tipo de referencia.

3.2.2. Comoquiera que todas las empresas cuyos productos han sido seleccionados por el Concurso de Determinación de Tipo de referencia, están acreditadas ante el Servicio Andaluz de Salud, en relación con su capacidad para contratar en los términos que exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que figura en el Pliego que rige dicha contratación, por el Órgano de Contratación únicamente se solicitará la documentación que corresponda, en los supuestos en los que, por las causas que aleguen expresamente las empresas, hayan cambiado alguno de los elementos que conformaron aquella acreditación.

3.3.- RESOLUCION DE ADJUDICACION

3.3.1 El Organo de Contratación o la unidad administrativa que este designe a tales efectos , requerirá al licitador o licitadores que vayan a ser adjudicatarios, previamente a la resolución de adjudicación, una declaración responsable de que los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, que se recogen en el Real Decreto 390/96 de 1 de marzo, y que obran en el expediente de la Determinación de Tipo de referencia, están vigentes.

3.3.2 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación solicitada, y en todo caso dentro del período de vigencia del contrato de Determinación de Tipo. El plazo máximo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organo de Contratación, según se consigne en el apartado 4.3 del Cuadro Resumen.

3.3.3. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

3.3.4. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario junto con el Anexo que describe el suministro. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III FORMALIZACION

4.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

4.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del Órgano de Contratación, por importe del cuatro por ciento del importe de licitación, del total ó en su caso, de las partidas independientes o lotes previstos en el Pliego de Determinación de Tipo del que trae causa la presente contratación, tal y como se recoge en el apartado 12.2 del Cuadro Resumen.

Asimismo caso de tramitarse como Suministro general, la garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación, del total ó en su caso, de las partidas independientes o lotes previstos en el Pliego de Determinación de Tipo, recogiendo en el apartado correspondiente del 12.2 del Cuadro Resumen.

4.1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

4.1.3. Estarán exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía definitiva, en cuyo caso, se consignará en el apartado 12.3 del Cuadro Resumen.

4.1.4. Únicamente estarán exceptuados de esta obligación las entidades que así lo tengan

reconocido por las Leyes estatales o correspondientes disposiciones autonómicas.

4.1.5. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades, debiendo en todo caso depositarse el documento de aval y el certificado de seguro de caución, en la Caja Central o alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo original justificativo:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de

Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 c) y 46 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastantamiento efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

4.2.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación.

4.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Organo de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El mismo derecho ostentará el adjudicatario si la no formalización fuese imputable al Órgano de Contratación.

IV.-EJECUCION DEL CONTRATO

5.- EJECUCION DEL CONTRATO

5.1.-FORMA DE EJECUCION

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.2.-PLAZO DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo que se recoge en el apartado 7 del Cuadro Resumen y en su caso, dentro del plazo máximo de entrega previsto en el Pliego de Determinación de Tipo del que trae causa la presente contratación y que se recogerá en el apartado 7.3 del Cuadro Resumen.

5.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

5.3.1 El contratista queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas 8.3.5. a 8.3.9 del Pliego de Determinación de Tipo de referencia.

5.3.2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

5.3.3. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la Cláusula 5.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

5.3.4. En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y en el de Determinación de Tipo del que trae causa la presente contratación.

5.3.5. Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones de pesetas.

5.3.6. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de contratación, en caso contrario, expedidos a tal efecto.

5.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

5.4.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado 14 del Cuadro Resumen, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

5.4.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.4.3 Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

5.4.4. Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5.5.- FORMA DE PAGO

5.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 5.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

5.5.2. En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

5.5.3. La forma de pago se establecerá en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

5.5.4 La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación

correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de Diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

5.6.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

5.6.1. El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

5.6.2. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

5.7.-PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

5.7.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Organismo de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 pesetas (0,12 por 601,01 euros) del precio del contrato.

No obstante, en el apartado 18 del Cuadro Resumen se podrá establecer un régimen de penalidades distinto al recogido en el párrafo anterior, en atención a las especiales características del contrato, previa justificación de ello en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las

correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

5.7.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Organismo de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

5.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5.8.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley.

5.8.2. Asimismo, es causa de resolución del contrato por el Servicio Andaluz de Salud, cuando se compruebe que los materiales que se suministren no corresponden a las características y cualidades señaladas en la Resolución de adjudicación del contrato de Determinación de Tipo de referencia ó tengan precio superior al adjudicado en estos.

5.8.3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los materiales y del importe de los pagos realizados. Cuando esto no fuera posible o conveniente para el Organismo de Contratación, éste habrá de abonar el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 193.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.8.4 Cuando se acuerde la resolución del contrato por causa imputable al contratista, el Organismo de Contratación decretará la incautación de la garantía definitiva.

5.8.5 Cuando por el Servicio Andaluz de Salud se resuelva el contrato de Determinación de Tipo por alguno de los motivos que se establecen en el Pliego que regula el mismo.

(conocido y aceptado en su totalidad)
EL CONTRATISTA

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CUADRO RESUMEN (Carátula)

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:
 7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:
 7.1.2.- Duración del Contrato:

7.2.- Plazos Parciales:

7.3.- Plazos máximos Determinación de Tipo:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total:

9.1.1.- Presupuesto estimativo máximo al amparo del art. 172.1.a) LCAP

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:

Continúa en la página siguiente ...

1.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento y Forma de Adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4.2.- Identificación del Pliego: TIPO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTOS O MATERIALES CON DETERMINACIÓN DE TIPO.

4.3.- Tramitación:

ORDINARIA
 URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1.- Suministro: -----

5.2.- Suministro al amparo del artículo 172.1.a) : -----

6.- VARIANTES:

NO PROCEDEN

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	PRECIO UNITARIO (EN SU CASO)	Presupuesto:
1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Revisión de Precios:

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO PROCEDE

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

SI
 NO

12.2.- Total Garantía definitiva:

4% del importe de licitación. (art. 172.1.a) LCAP.
 4% del importe de adjudicación.

Garantía definitiva: por partidas/lotes: importe:

1.- _____ 4% de licitación/adjudicación
2.- _____
3.- _____

12.3.- En su caso, Garantía Global por importe de: _____

13.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

15.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
(indicar el lugar de entrega en el caso de que no sea el almacén habitual)

16.- REGIMEN DE PAGO: _____
(de acuerdo con la legislación vigente)

17.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA:
17.1.- Acreditada en el C. Centralizado de Determinación de Tipo :
C.C. Nº: _____

18.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARACTER GENERAL:

19.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono: _____
Fax: _____
e-mail: _____

20.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO I OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:
 P.NEG.PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CON
 DETERMINACIÓN DE TIPO, C.C.Nº.....
 CENTRO
 Nº EXPEDIENTE

LICITADOR
 EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 TELEFONO
 CORREO ELECTRONICO
 NIF:
 FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(EUROS):

Nº LOTE CODIGO SAS	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO UNITARIO EUROS	IMPORTE TOTAL(EUROS)	PRECIO U. VENTA EUROS		PLAZO DE ENTREGA
								U. VENTA	U. CONTIENE	

FECHA
FIRMA Y SELLO

ANEXO II

OFERTA TECNICA**CONVOCANTE**

CENTRO
PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR

EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA,
FIRMA Y SELLO

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD
PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO
DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE
SALUD

D. _____
_____, como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.....

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la población de Baza (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría de Conjunto Histórico, a favor del centro histórico de Baza (Granada).

La ciudad de Baza se localiza en una vía natural de paso hacia Levante lo que ha supuesto una continuidad de poblamiento desde sus orígenes, debido a su posición estratégica en el territorio.

El solar urbano presenta un notable valor arqueológico por la importancia de las estructuras subyacentes, aún no excavadas sistemáticamente (hecho que motiva por sí mismo un notable interés) en una zona rica en hallazgos pertenecientes a horizontes culturales ibéricos y romanos, pues en las cercanías de la población actual se hallaba emplazada la antigua ciudad de Basti, capital de la Bastetania, uno de los focos más importante y menos excavados de la cultura ibérica.

Actualmente perviven el plano urbano bajomedieval en su estructura física (sistema viario y organización espacial), y una gran homogeneidad en el paisaje construido, en el que, pese a ciertas alteraciones, la secuencia histórica preindustrial es claramente perceptible, sobre todo en sectores bien determinados como el barrio de la morería.

La morfología urbana se sustenta en tipologías domésticas (el porcentaje mayor del parque inmobiliario), junto con tipologías monumentales de gran calidad artística y arquitectónica, que conservan una relación de escala con las edificaciones residenciales, dotando a la estructura urbana de gran coherencia. El caserío tradicional, conservado en gran parte, es representativo de una tradición edilicia de carácter consuetudinario, con soluciones técnicas y formales altamente singulares (empleo de aleros con canecillos de tradición mudéjar, distribución funcional en altura con planta ático reservada a cámaras, etcétera).

En consecuencia, dados los valores culturales que presenta la ciudad histórica de Baza, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor del centro histórico de Baza (Granada), cuya descripción y

delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Granada, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, subapartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Baza que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

Hacia el 600 a. C. la cultura ibérica comienza a desarrollarse en la alta Andalucía, teniendo como base aquellas mismas poblaciones que cien años antes se mantenían en un horizonte cultural prehistórico. Al iniciarse la fase plena de la cultura ibérica (segunda mitad del siglo V y el IV) surgen importantes concentraciones urbanas en la provincia de Granada. El foco de mayor actividad cultural se desplaza desde la baja a la alta Andalucía. Es el momento de esplendor de túrdulos, oretanos y bastetanos, que tenían en Basti su núcleo urbano más destacado.

La intensificación de la actividad comercial griega desde la costa levantina, aprovechando las vías naturales terrestres del interior, y la caída del bronce en los mercados mediterráneos a favor del hierro, son las razones que explican este cambio cultural.

La riqueza en mineral de hierro de la alta Andalucía es el foco de atracción de los nuevos intereses económicos. En este cambio de coyuntura, la situación geográfica de la comarca bastetana desempeña un papel nada desdeñable, al conectar los centros mineros del alto Guadalquivir con las poblaciones del Levante, y por tanto, con los grupos comerciales atenienses y cartagineses. En la década de 190-180 a. C. se produjo la auténtica colonización romana de la Bastetania. Las altiplanicies orientales granadinas se englobaron durante el Imperio en la Provincia Tarraconense, dividida administrativamente en siete conventos jurídicos, en uno de los cuales, el Cartaginense, se colocaron las ciudades granadinas. En el registro literario (Plinio) se citan dos grandes núcleos urbanos en la provincia Acci (Guadix) y Basti (Baza), esta como ciudad esti-pendiaria o tributaria.

Se puede conjeturar que al haber existido un asentamiento ibérico, la ciudad no fue trazada ex novo, es decir, que su

morfología se vería alterada solamente por la implantación de los edificios dotacionales que la superposición del tejido institucional y social romano exigía de una urbe.

En cuanto a la ciudad musulmana es importante la estructura urbana del casco consolidado que hasta la década de los 70 de este siglo era la heredada del plano musulmán. De hecho, en el entramado del actual centro histórico bastetano pervive la disposición planimétrica de la ciudad bajomedieval, rodeada por los ensanches promovidos a partir de la década de los ochenta.

Este trazado continúa aún vigente en gran medida, pese a las realineaciones en curso, ya que las reformas castellanas no llegaron a eliminar la compacidad del organismo urbano, ni tampoco alcanzaron a modificar del todo la organización espacial bajomedieval. Esto último fue un proceso espontáneo desarrollado a lo largo de toda la edad moderna. Pero, en cualquier caso, tanto las líneas de fijación del centro histórico de Baza, como su sistema viario continúan vigentes, aunque en peligro de desaparición por la dinámica del modelo de crecimiento urbano ensayado en la ciudad en los últimos lustros. Interesa resaltar este punto, ya que pocas de las ciudades históricas de la provincia de Granada conservan de modo tan indeleble las huellas del plano urbano hispanomusulmán.

La estructura urbana de la ciudad islámica está regida por una centralidad asociada a lo sagrado la Baza musulmana estaba formada por un núcleo central rodeado de muros. Este recinto contenía la alcazaba, coronando el cerro homónimo, y la medina, focalizada en torno a la mezquita aljama que según estimaciones contaba con cuatro puertas que darían acceso a los diferentes arrabales, y su emplazamiento obedecía a la red de caminos que conectaban Baza con el resto del territorio.

En cuanto a la ciudad neocristiana, se conforma a partir de que Baza se integra en la Corona de Castilla en 1489 mediante capitulaciones por las que los bastetanos quedaron sujetos a la condición de mudéjares, y se les obligó a dejar sus casas a disposición del conquistador y a reconcentrarse y habitar en uno de los arrabales extramuros (el Algedid), convertido en morería. Aunque esta situación duró tan sólo un año, por la pérdida de este derecho a causa de las revueltas de Guadix y Almería de 1490, supone la sustitución de un modelo urbano por otro: el islámico por el castellano.

La coincidencia de dos series de hechos va a determinar el programa de reformas urbanas emprendidas en el primer tercio del siglo XVI que definen el proceso de castellanización, estos son una secuencia de acontecimientos naturales y políticos: los terremotos de 1520, 1522 y 1531; la revuelta comuñera y la reparación de los daños, y la proyectada visita del emperador durante su viaje nupcial (que no llegó a producirse). Es decir, el desarrollo de un programa de equipamiento público que equiparase la ciudad musulmana a las exigencias, funciones, usos y apariencia de una ciudad castellana. Lo que, por otra parte, ha de entenderse como una adecuación al movimiento más general en la cultura europea del momento, de transformación de la ciudad real en ciudad ideal. Cambio que se llevaría a cabo en un plano más ideológico que material, aunque, sin duda, las transformaciones implicaron la introducción de elementos edilicios y una alteración de la morfología urbana.

En el periodo ilustrado, con el cambio dinástico de la monarquía austríaca a la borbónica, se ensayará en el territorio del reino de Granada una política de mejora y saneamiento de las poblaciones. Durante el reinado de Carlos III el concejo bastetano ordenará la apertura de nuevas calles, la reparación de las necesitadas y empedrado de ellas.

En cuanto a la ciudad contemporánea, no se producen ensanches en el sentido tradicional del término, porque la población inmigrante recurrirá a una fórmula barata de vivienda en la periferia de la ciudad (hábitat troglodita), lo que contribuyó a mantener las líneas de fijación del plano urbano, con varias parcelas de huertas a norte y sur. En Baza, por tanto, en no existió una planificación del ensanche urbano,

factor que contribuyó en gran medida a mantener los límites de fijación del casco consolidado en los del siglo XVII.

Entre 1887 y 1894 las instalaciones del ferrocarril configuran un nuevo borde urbano que establece una nueva línea de fijación del plano urbano al oeste de la ciudad. Su papel en la estructura urbana de la ciudad liberal es doble; por una parte, estableció un borde claramente definido en el límite oriental de la ciudad, una frontera natural a la expansión urbana, y, por otra, al aislar los barrios trogloditas del centro urbano, establecía una especie de zonificación característica de la práctica urbanística de la gestión liberal de la ciudad: la ordenación territorial en función de la segregación social y la configuración de áreas funcionales específicas.

El resultado de este devenir histórico es un legado patrimonial uniforme con una trama y parcelario histórico que refleja la ciudad bajomedieval, que tras pequeñas expansiones posteriores se consolida a mitad del XIX manteniéndose en la actualidad.

II. Delimitación literal.

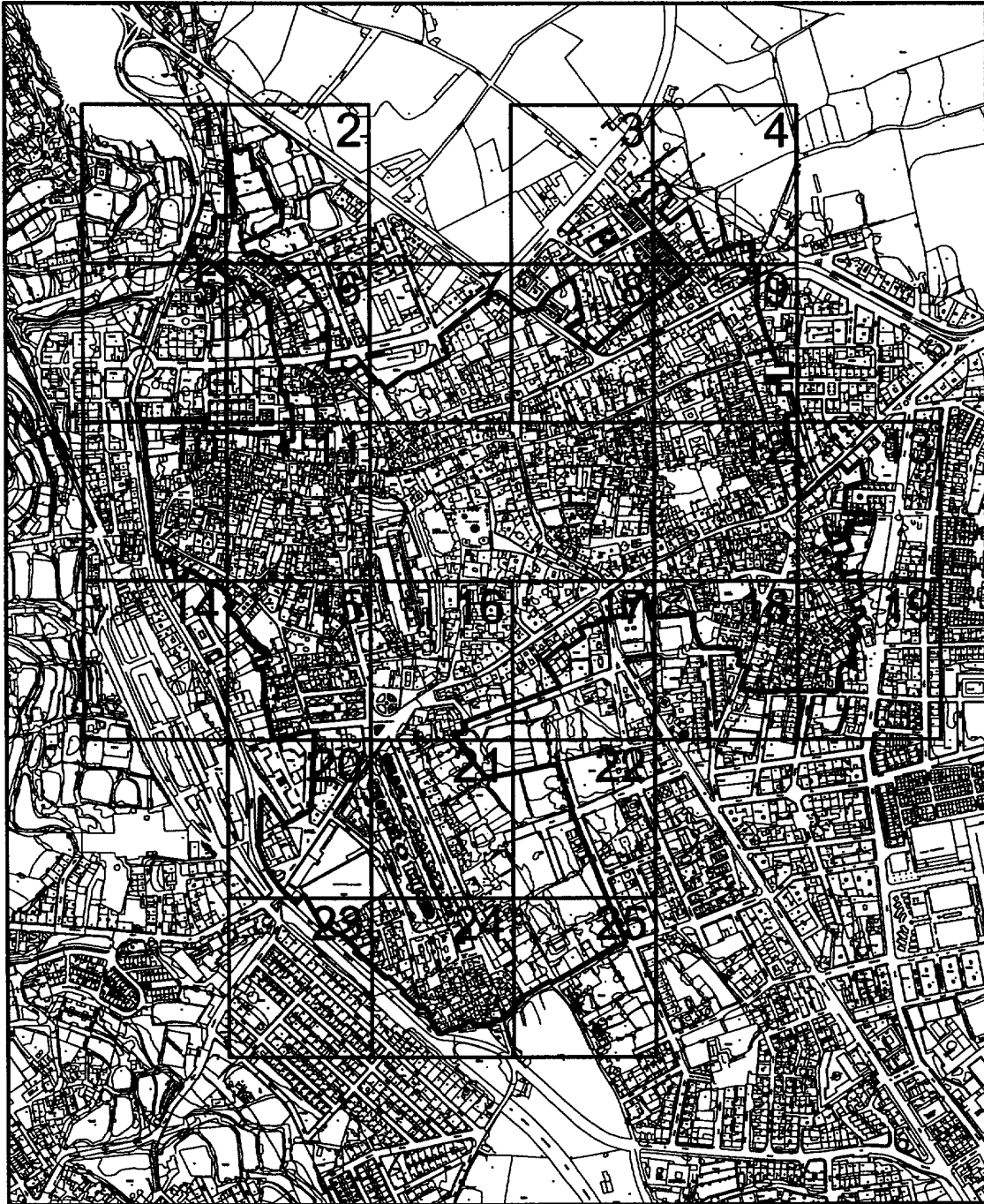
Parte la delimitación del vértice NO de la parcela correspondiente al antiguo cementerio de Baza, al N del núcleo, señalado en la cartografía con el punto O (origen). Se apoya en la tapia que limita a éste con el camino del cementerio, llegando hasta el vértice NO de la ermita de San Sebastián, por donde cruza el camino del cementerio para proseguir por las traseras de las parcelas 04 y 01 de la manzana 97993 hasta llegar al límite de dicha manzana con la carretera de Ronda, continúa por las lindes O de las parcelas 01 y 09 de la misma manzana, cruzando la calle Cantarerías, y prosiguiendo por las traseras de las parcelas 01, 02, 03 y 04 de la manzana 97982. Cruza el espacio de la plaza de San Sebastián desde el vértice de la anteriormente mencionada parcela 04 de la manzana 97982, continuando por las traseras, hacia el O, de las parcelas 02, 03, 04, 05, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la manzana 98971. Cruza la avenida Reyes Católicos desde el vértice SE de la anterior parcela 21 de la manzana 98971 y llega al vértice NO de la parcela 02 de la manzana 98961, continuando por los linderos O de las parcelas 12, 13 y 99 de la manzana 98961 y cruza desde el vértice SE de esta última parcela atravesando la denominada travesía de San Sebastián hasta el vértice NO de la parcela 31 de la manzana 98961, continuando por el lindero O de esta última parcela, atravesando el callejón del Arresto y prosiguiendo por el lindero O de la parcela 35 de la manzana 98961, hasta llegar al lindero N de la misma manzana, continuando por la linde E en dirección N de la parcela 38 de la manzana 98961, y ajustándose en dirección E-O a los frentes que las parcelas 38, 40 y 42 de la manzana 98961 presentan a la calle Francisco Pizarro. Cruza desde el vértice NO de la última parcela mencionada la calle Razalof hasta encontrarse con el vértice NE de la parcela 04 de la manzana 97960. Desde este último punto continúa por la linde N de las parcelas 04, 05, 06 y 07 de la manzana 97960, continuando por las lindes N y E de la zona de huertas correspondientes a la parcela 16 de la manzana 97960, ajustándose al frente que dicha parcela y la 30 de la manzana 97960 presentan hacia la carretera de Ronda. Continúa la línea por los linderos O de la parcela 01 de la manzana 97958 y de las parcelas 01 y 03 de la manzana 97950 hasta llegar al vértice SO de la última parcela mencionada. Continúa desde allí ajustándose al actual trazado del bordillo de acera que separa el espacio en torno al abrevadero situado junto a la plaza de la Cruz alta de la carretera de Ronda, hasta llegar al vértice SO de la parcela 01 de la manzana 98946. Continúa en dirección S por el frente de la parcela 73 de la manzana 98946, y desde el vértice SO de esta última parcela mencionada continúa ajustándose a las traseras de las parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 98946, siguiendo por las lindes E de las parcelas 22 y 23 de la misma manzana, continuando por el elemento urbano


de cierre del callejón del Humilladero, y por las traseras 25, 35, 36 y 37 de la manzana 98946, hasta llegar al vértice SO de la última parcela mencionada, continuando por el frente al E de la parcela 55 de la manzana 98946 con la calle Salitre y siguiendo por el lindero E de la parcela 52 de la manzana 98946 hasta encontrar la fachada de esta con la calle Sor Florencia, ajustándose a la línea de fachada de las parcelas 52, 51, 50, 49, 48, 47 de la manzana 98946 hacia la mencionada calle. Continúa desde el vértice SE de la última parcela hasta el vértice NO de la parcela 04 de la manzana 99928. Se ajusta a la fachada de esta última parcela con la calle Sor Matilde y cruza la plaza de San Antón ajustándose a la fachada S del grupo de viviendas correspondientes a la manzana 98920 (que queda fuera del ámbito delimitado), hasta llegar al vértice NE de la parcela 02 de la manzana 98911, continuando por las fachadas de la parcela 01 de la misma manzana, y ajustándose a los frentes hacia la carretera de Ronda de las parcelas 04 y 05 de la manzana 98911. Cruza desde el vértice SO de la parcela 05 de la manzana 98911 la avenida de Andalucía, continuando por los frentes de las parcelas 01, 12, 11, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15 y 14 de la manzana 99910 hacia la carretera de Ronda. Cruza desde el vértice de la última parcela mencionada al vértice NO de la parcela 15 de la manzana 00905 y continúa por los frentes de las parcelas 15, 09, 10, 12, 13 y 14 por la carretera de Ronda prosiguiendo por los frentes de fachada hacia la calle de las Casicas de las parcelas 14, de la manzana 90905, y las parcelas 21, 20, 19, 18, 17, 16 y 15 de la manzana 01698. Cruza la calle Rabalía Baja desde el vértice S de la parcela 15 de la manzana 01698 hasta llegar al vértice SO de la parcela 08 de la manzana 01891, continuando por los linderos que dan frente a la calle Cuestecillas de las parcelas 08, 07, 06 y 05 de la manzana 01891. Atraviesa la calle Tabernica continuando por los frentes de las parcelas números 50, 49, 48, y 47 de la manzana 02918 hacia la calle Cuestecilla, girando en dirección SE-NE, incluyendo todas las parcelas de la alineación O de la Calle Enrique Enríquez, hasta el encuentro de la anterior calle con la de Miguel Hernández, cruzando ésta e incluyendo asimismo las huertas situadas al E de la parcela actualmente delimitada del Palacio de los Enríquez, y que presentan frente a la mencionada Calle Miguel Hernández. Continúa por la trasera de la parcela 61 de la manzana 02918, ajustándose desde allí y en dirección N a los linderos traseros de las parcelas 66, 02 y 04 de la manzana 02918, hasta llegar a la calle Antonio Machado, por donde discurre ajustada al frente de la parcela 04 de la manzana 02918 con esta calle, cruzándola hasta el vértice SO de la parcela 1 de la manzana 02918 y prosiguiendo en dirección E por los linderos que dan frente a la calle Antonio Machado de las parcelas 11, 14, 15, 16 y 21 de la manzana 02918, hasta encontrar el vértice SO de la parcela 22 de la manzana 01942. Prosigue ajustándose a la línea de fachada de esta última parcela (que queda excluida del ámbito delimitado) por la calle Arcipreste Hernández, y prosigue por las traseras de las parcelas 23, 25, 26 y 28 de la manzana 01942 hasta llegar a la línea de fachada de esta última parcela con la plaza de San Francisco, cruzando desde el vértice SE de dicha parcela al vértice NO de la número 56 de la manzana 03945. Continúa por la fachada orientada al N de esta última parcela y por la línea de traseras de las parcelas 58, 02, 03, 59. Se ajusta al lindero al O de la parcela 60 de la manzana 03945, continúa por su linde S y por las líneas de fachadas de las parcelas 33 y 34 hacia calle de nueva apertura al N de la urbanización El Nogal, cruzando esta vía para proseguir hacia el S por las traseras de las parcelas 13 y 14 de la manzana 03938, ajustándose a la linde S de esta última para cruzar la calle Hiladores y continuar por la línea de fachada 13, 12, 11 y 10 de la manzana 04922. Desde el vértice SO de la última parcela mencionada continúa por la linde S de las parcelas 34 y 35 de la misma manzana y prosigue por la línea de fachada de las parcelas 36, 38, 44, 64, 65, 66, 67 y 68 hacia la calle Alhambra. Continúa girando hacia

el N y ajustándose a los linderos más al E de la última parcela mencionada, siguiendo por las traseras de las parcelas 76, 77 y 78 de la manzana 04922, hasta llegar a la línea de fachada de la última con la calle Caniles. Cruzando esta hasta el vértice S de la parcela 32 de la manzana 05947. Desde allí se ajusta a las traseras de las parcelas 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 02, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la misma manzana. Continúa por la línea de fachada de las parcelas 15, 14, 13, 12 y 11 de la manzana 05942 hacia la calle Puerta de Salomón, cruzando esta última hasta encontrar el vértice SE de la parcela 05 de la manzana 06966. Continúa por el lindero más al E de dicha parcela hasta encontrar la calle Puerta de Lorca, ajustándose en ella a la línea que le presentan las parcelas 05, 53, 54, 55 y 03 de la manzana 06966. Cruza la calle Puerta de Lorca hasta encontrar el vértice más al E del frente de la parcela 37 de la manzana 04974 hacia la mencionada calle. Desde allí continúa por las traseras correspondientes a las parcelas 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48 de la manzana 04974 hasta llegar a la línea de fachada de esta última parcela con la calle Juan Ramón Jiménez. Continúa por ella y por las fachadas de la parcela 51 de la manzana 04974 hacia la calle Juan Ramón Jiménez, prosiguiéndose por el límite de esta última parcela hasta llegar al vértice SE de la parcela 01 de la manzana 04974. Continúa por el lindero E de esta parcela y cruza la calle Solares, prosiguiendo por el lindero E de las parcelas 16 y 17 de la manzana 04983, y por las traseras de las parcelas 20 y 22 de la misma manzana. Se ajusta al límite E de la parcela 01 de la manzana 04983 y cruza en dirección N la Corredera para proseguir por el límite E de la parcela 69 de la manzana 07990 y cruzar la calle Parras para ajustarse a las líneas de fachada hacia dicha calle, orientadas al este, de las parcelas 11 y 10 de la manzana 04007. Prosigue por la linde N de esta última parcela y por las traseras de las parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 23, 25, 27 y 43 de la manzana 04007. Gira hacia el O por la linde de esta última parcela con vial de nuevo trazado perpendicular a calle San Lázaro. Cruza la misma y se ajusta a la trasera de las parcelas 31 y 33 de la manzana 04007. Continúa incluyendo la parcela 40 y prosigue por de la parcela 34 hasta encontrar su línea de fachada con la calle San Lázaro. Continúa ahora en dirección NO-SE por la línea de la fachada de la calle San Lázaro correspondiente a las parcelas S 34, 33, 32, 31, 43, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23 y 22 de la manzana 04007, hasta llegar al vértice más al NO de la parcela 21 de la misma manzana, cruzando la calle San Lázaro y prosiguiendo por la línea de fachada de las parcelas 03, 07, 08, 02, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 01, y 18 de la manzana 03986 hacia la calle Trastercia, llegando hasta la carretera de Granada. Continúa ajustándose a al línea de fachada de las parcelas 22, 23 y 24 de la manzana 02985 quedando fuera del ámbito delimitado estas parcelas. Prosigue incluyendo la parcela 26 de la misma manzana correspondiente al edificio de Juzgados y cruza desde el vértice situado más al NO de esta última parcela la carretera de Granada hasta encontrar la parcela 08 de la manzana 01970. Desde allí se ajusta a las líneas de fachada de las parcelas 07, 06 y 05 de la manzana 01970 con frente a la carretera de Granada, girando hacia el oeste por las líneas de fachada hacia la calle Reyes Católicos de las parcelas 05, 06, 04, 03, 02, 01 y 30 de dicha manzana, ajustándose a la línea de fachada de esta última parcela hacia la calle Barco, y cruzando desde el vértice SO de la misma hasta el vértice NE de la parcela 06 de la manzana 00977. Continúa por las lindes más al N de las parcelas 06, 12 y 16 de la manzana 00977. Continúa en dirección SE-NE, incluyendo la parcela 18 de la misma manzana y ajustándose a los frentes de las parcelas 18, 04, 19 y 20 de la manzana 00977 con el callejón de San Francisco. Continúa hacia el O por las lindes N de las parcelas 20, 21, y 23 de la misma manzana, excluyen a la parcela 03 de la manzana 00977 y continuando en dirección N por la linde E de la 02 de la misma manzana para cruzar la avenida


de los Reyes Católicos hasta llegar al vértice SE de la parcela 01 de la manzana 99977. Desde allí se ajusta a los frentes a vial denominado San Sebastián de las manzanas 99977 y 99987, hasta llegar a la fachada de la parcela 01 de esta última manzana para cruzar la plaza de San Sebastián hasta

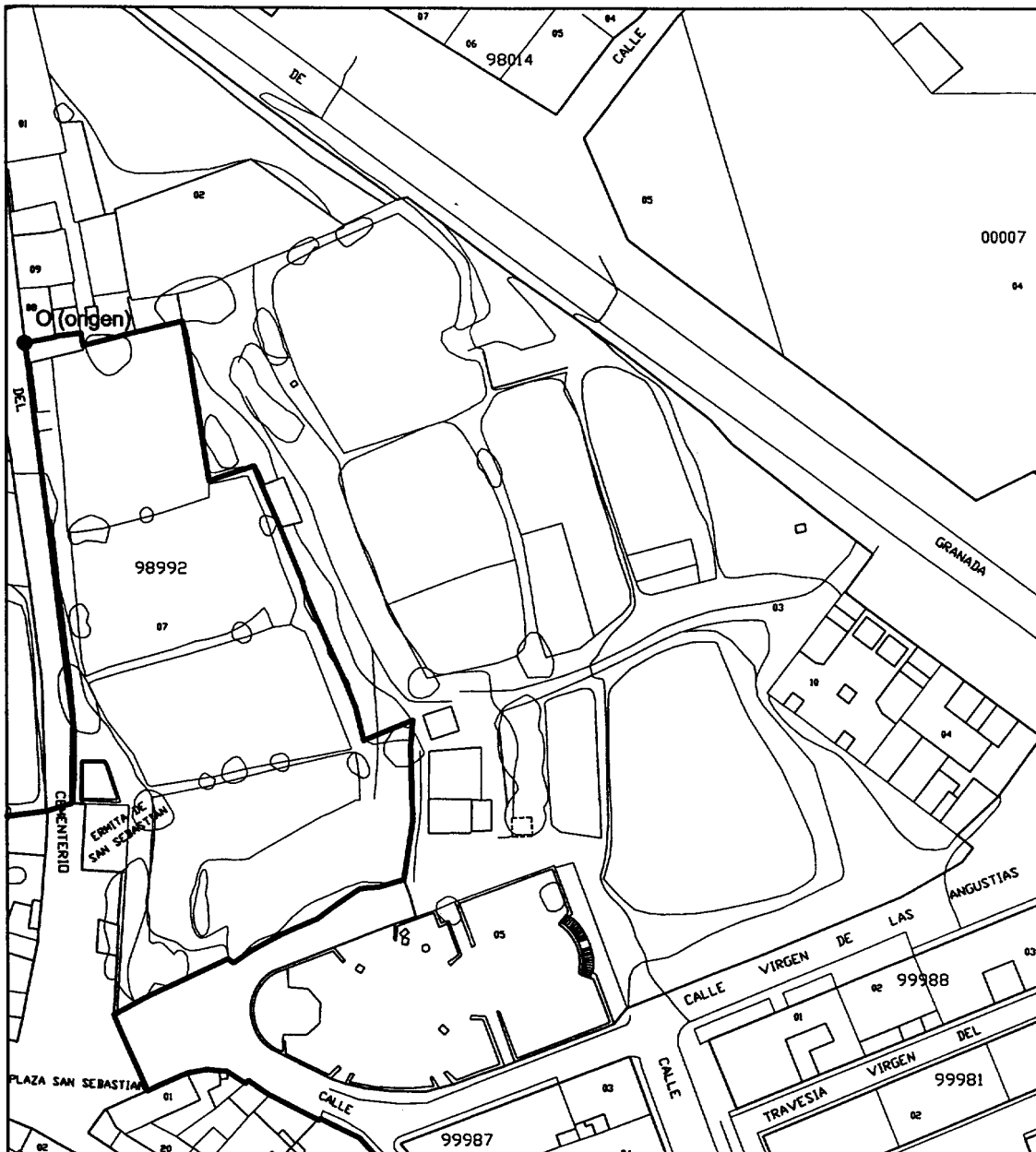
encontrar el vértice SO de la parcela correspondiente al antiguo cementerio de Baza. Desde allí y ajustándose a los límites de dicha propiedad continúa rodeándola por el S, E y N hasta encontrar el vértice NO de la misma, y así se cierra la delimitación.




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	MUNICIPIO: BAZA	PLANO Nº	FECHA DIC/01
	DELIMITACIÓN	0	ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 1	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




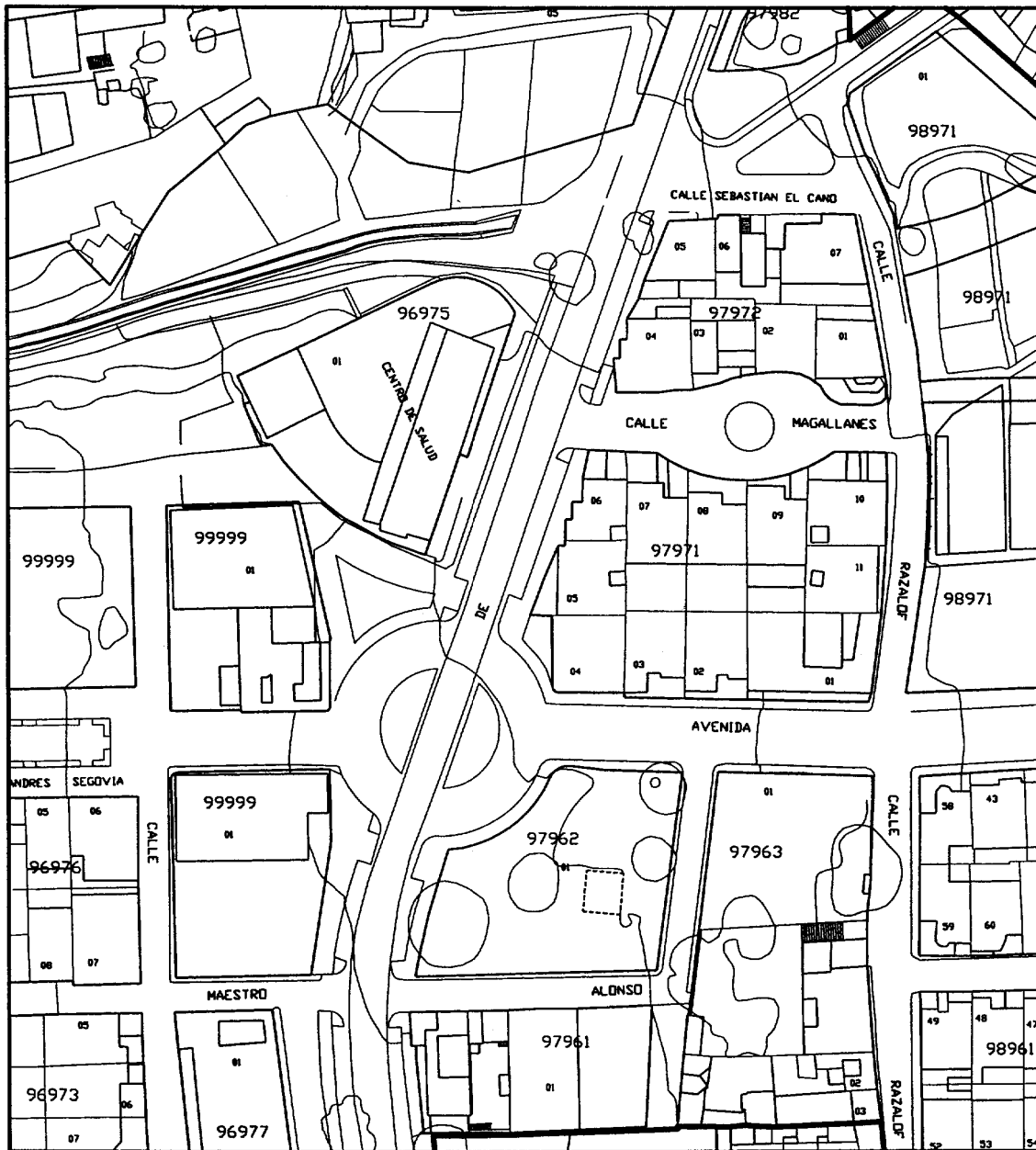
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 2	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




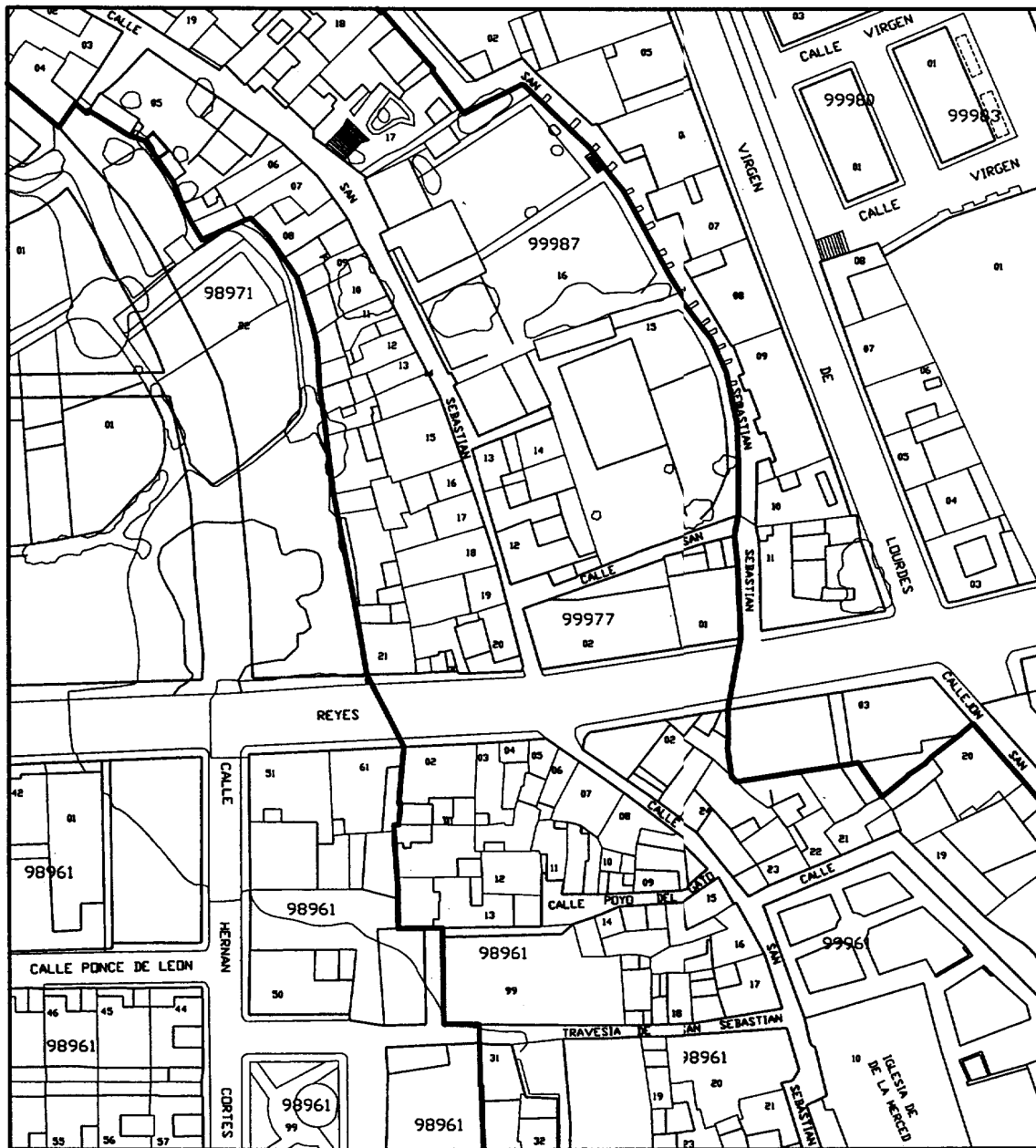
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 3	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




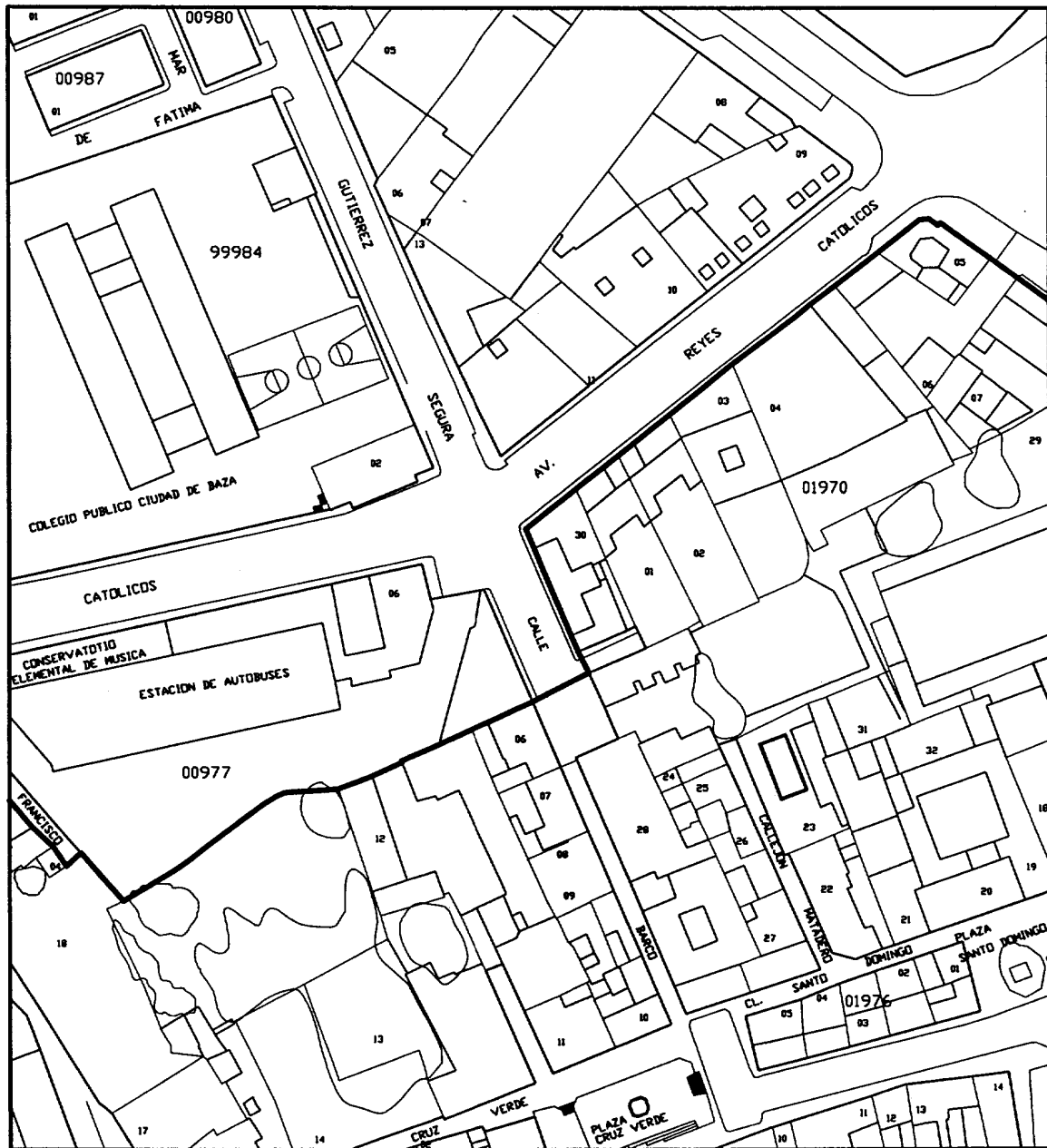
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 4	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




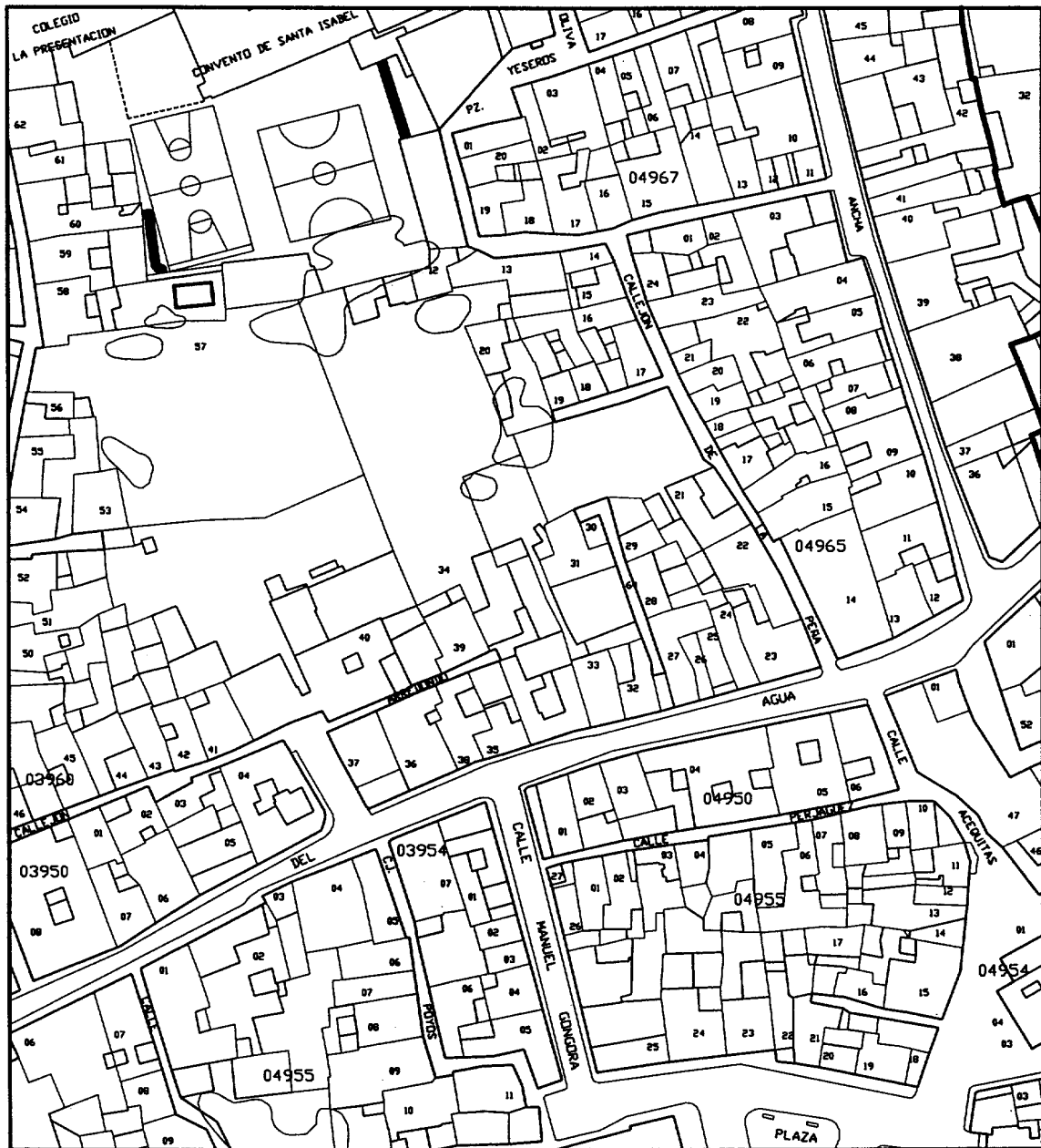
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA DIC/01
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	5	ESCALA S/E	




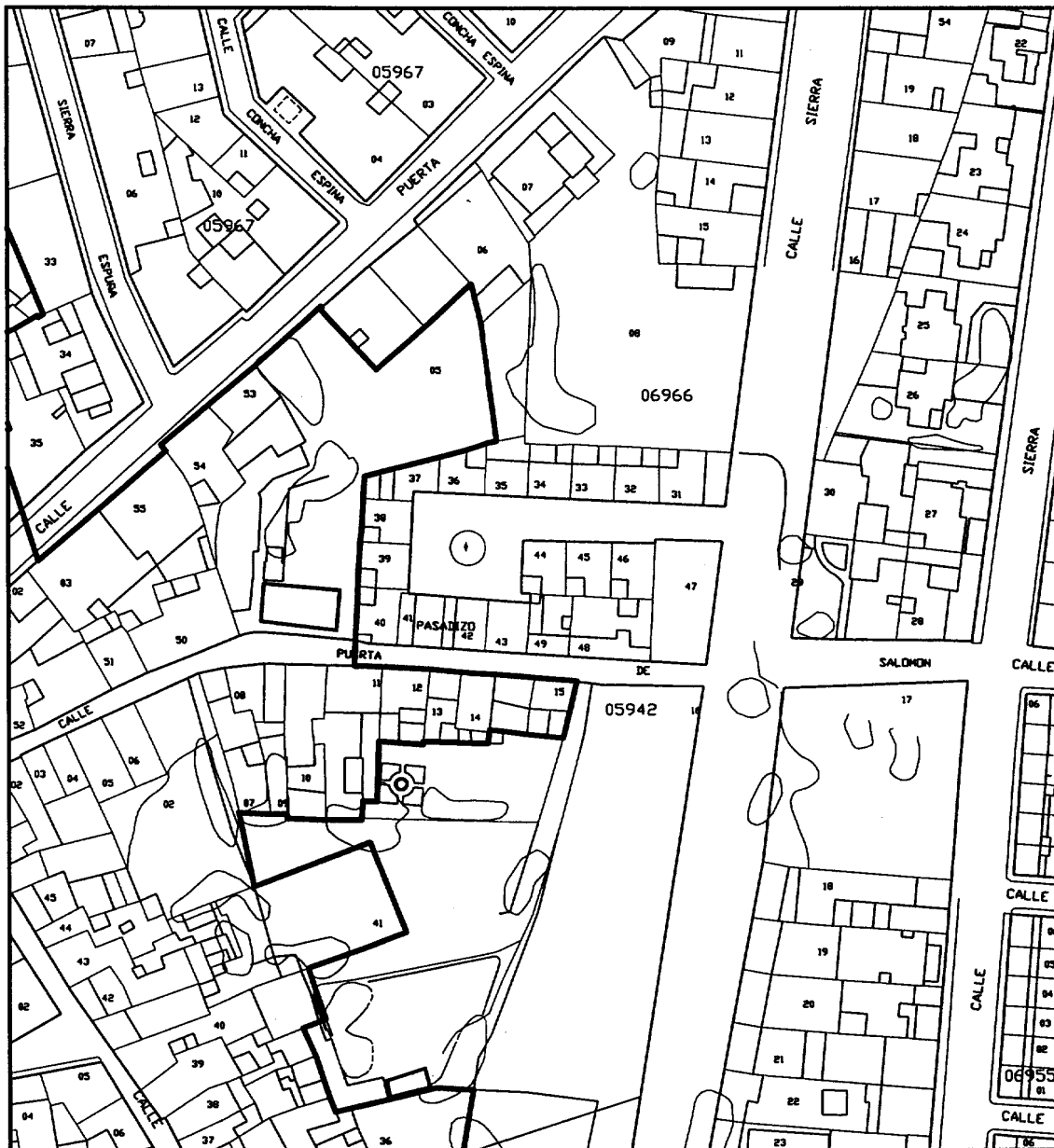
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 6	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




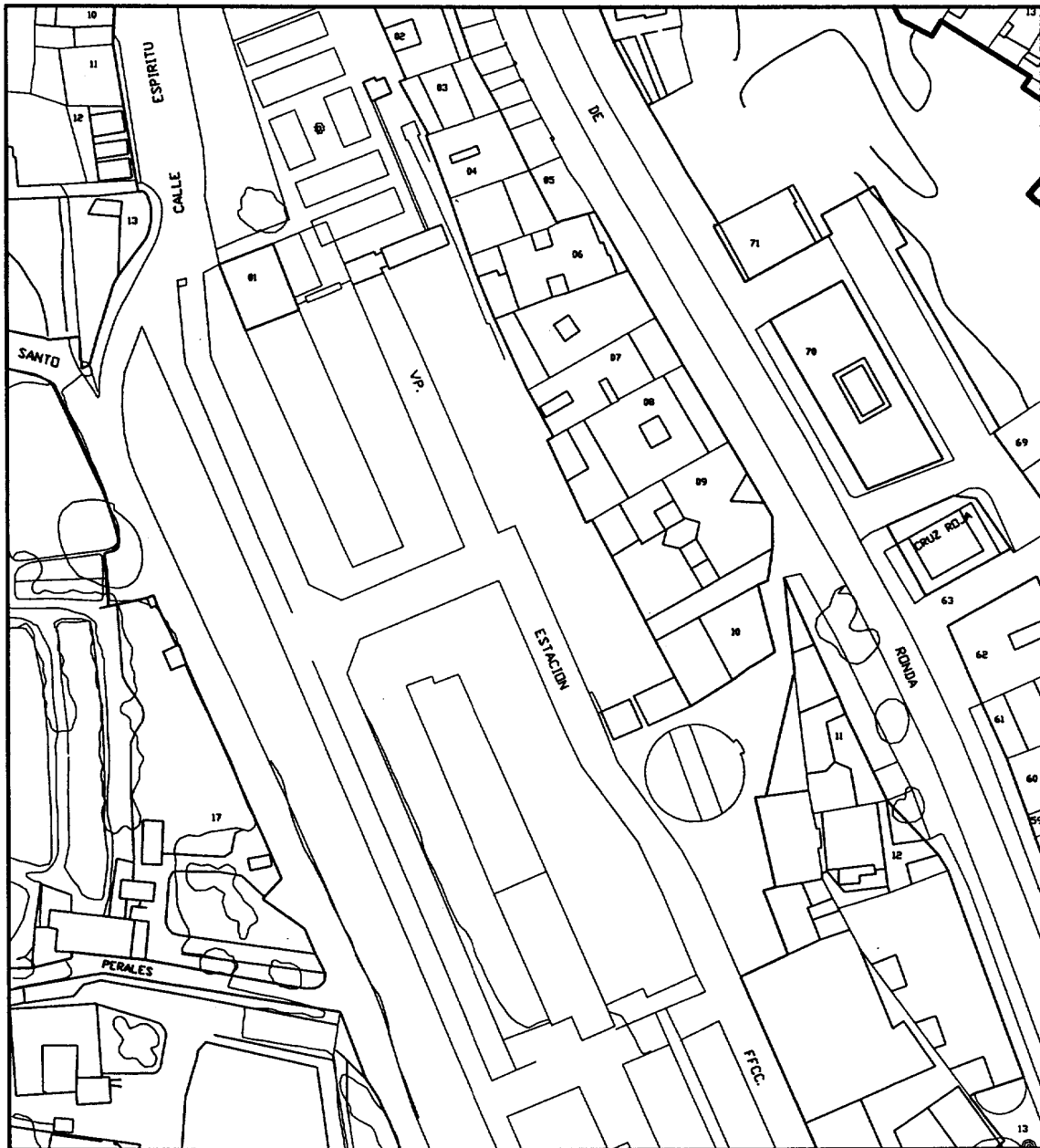
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 7	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




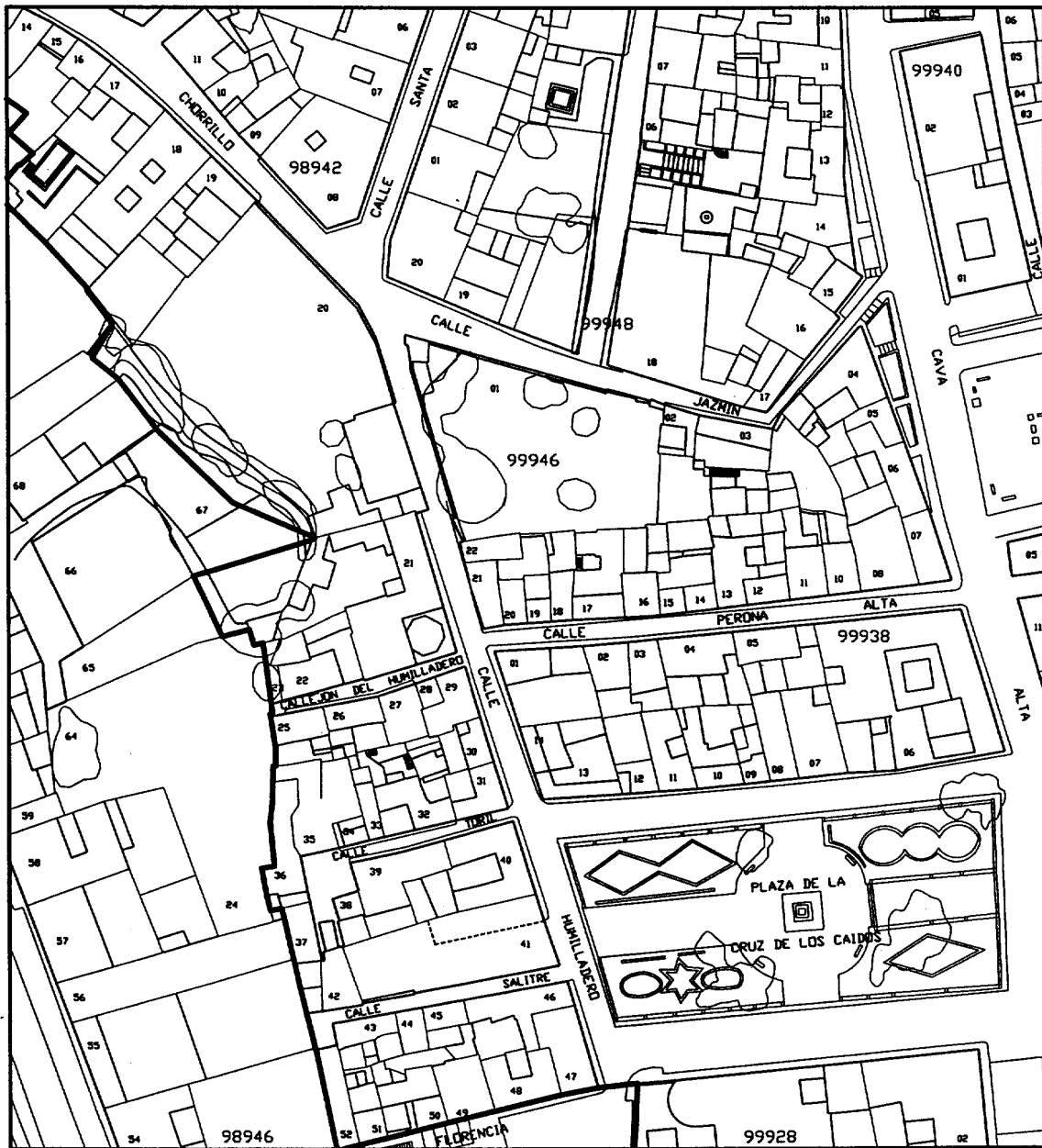
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 12	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			




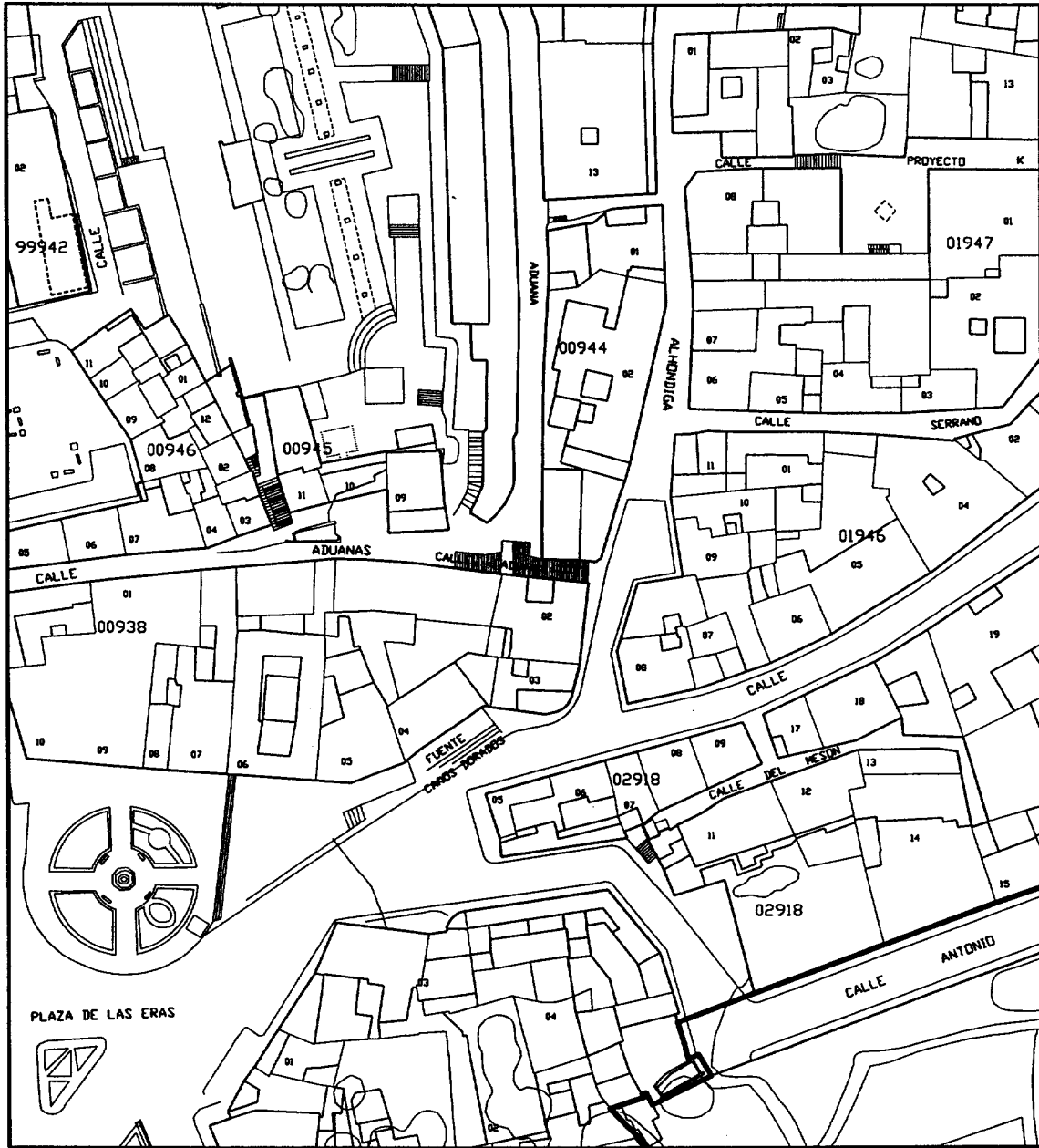
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 13	FECHA DIC/01
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		ESCALA S/E




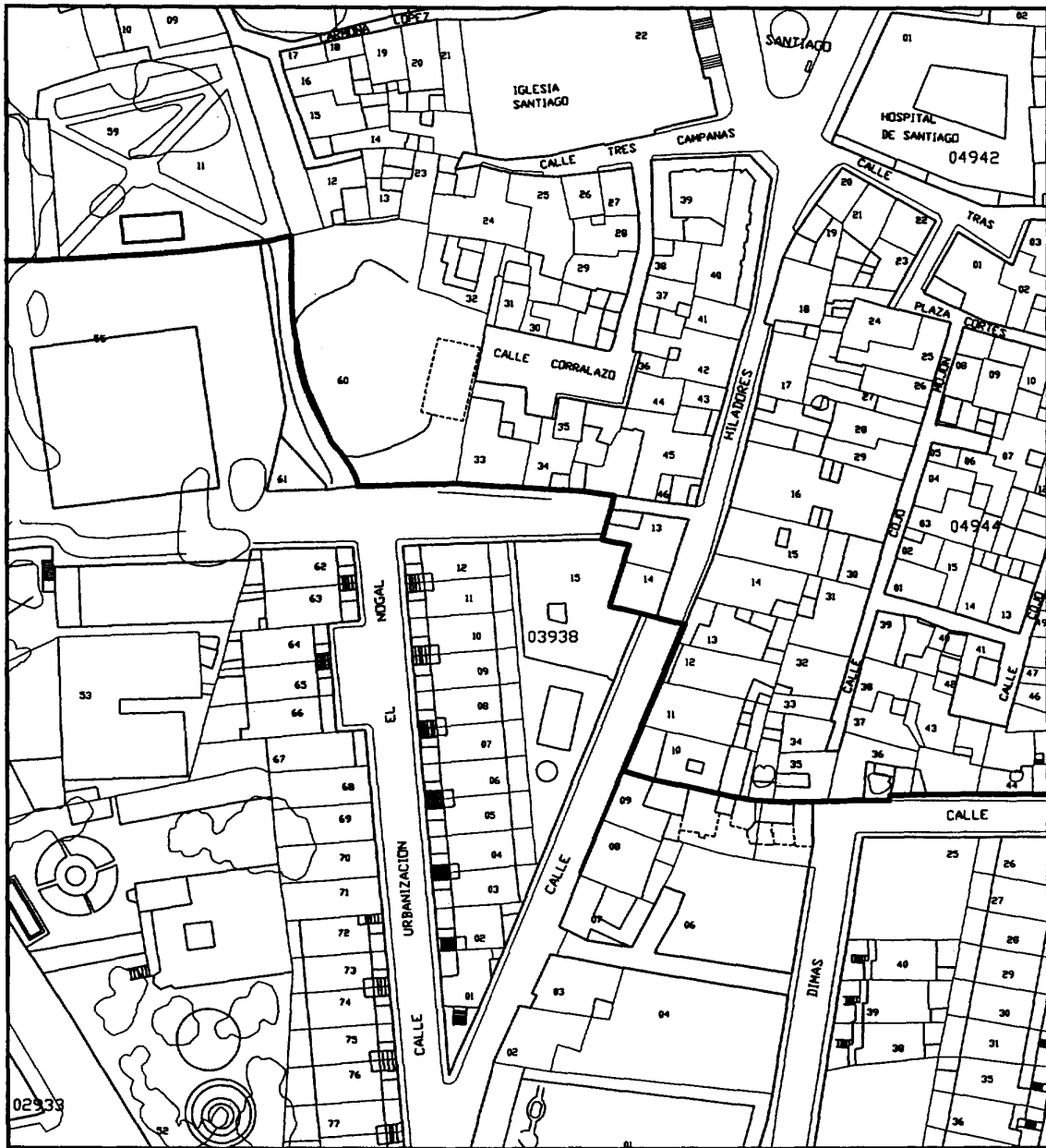
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 14	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			




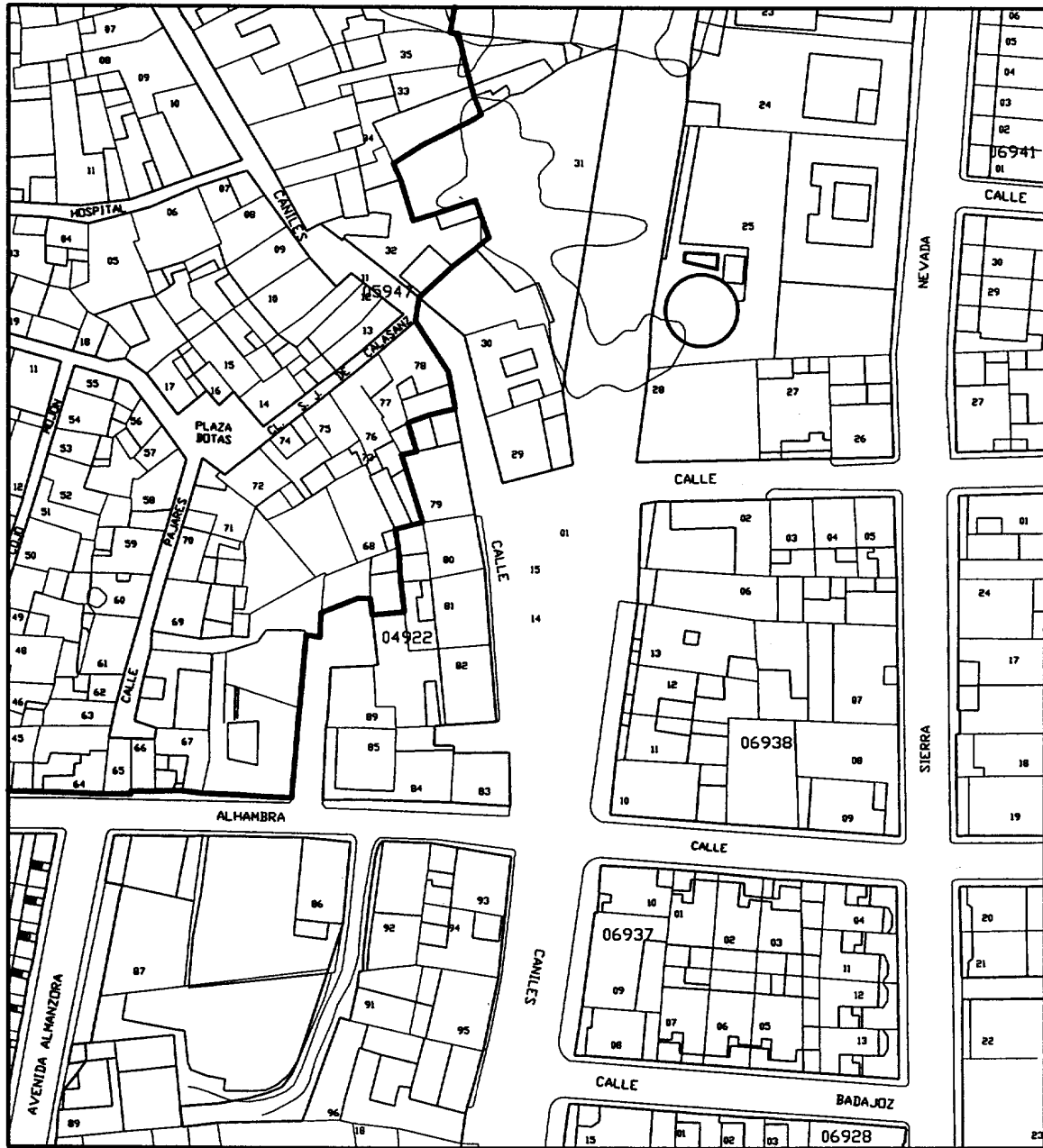
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA				
	PROVINCIA:	GRANADA		CATEGORÍA	
	MUNICIPIO:	BAZA		CONJUNTO HISTÓRICO	
DELIMITACIÓN			PLANO Nº	FECHA	
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			15	DIC/01	
				ESCALA S/E	




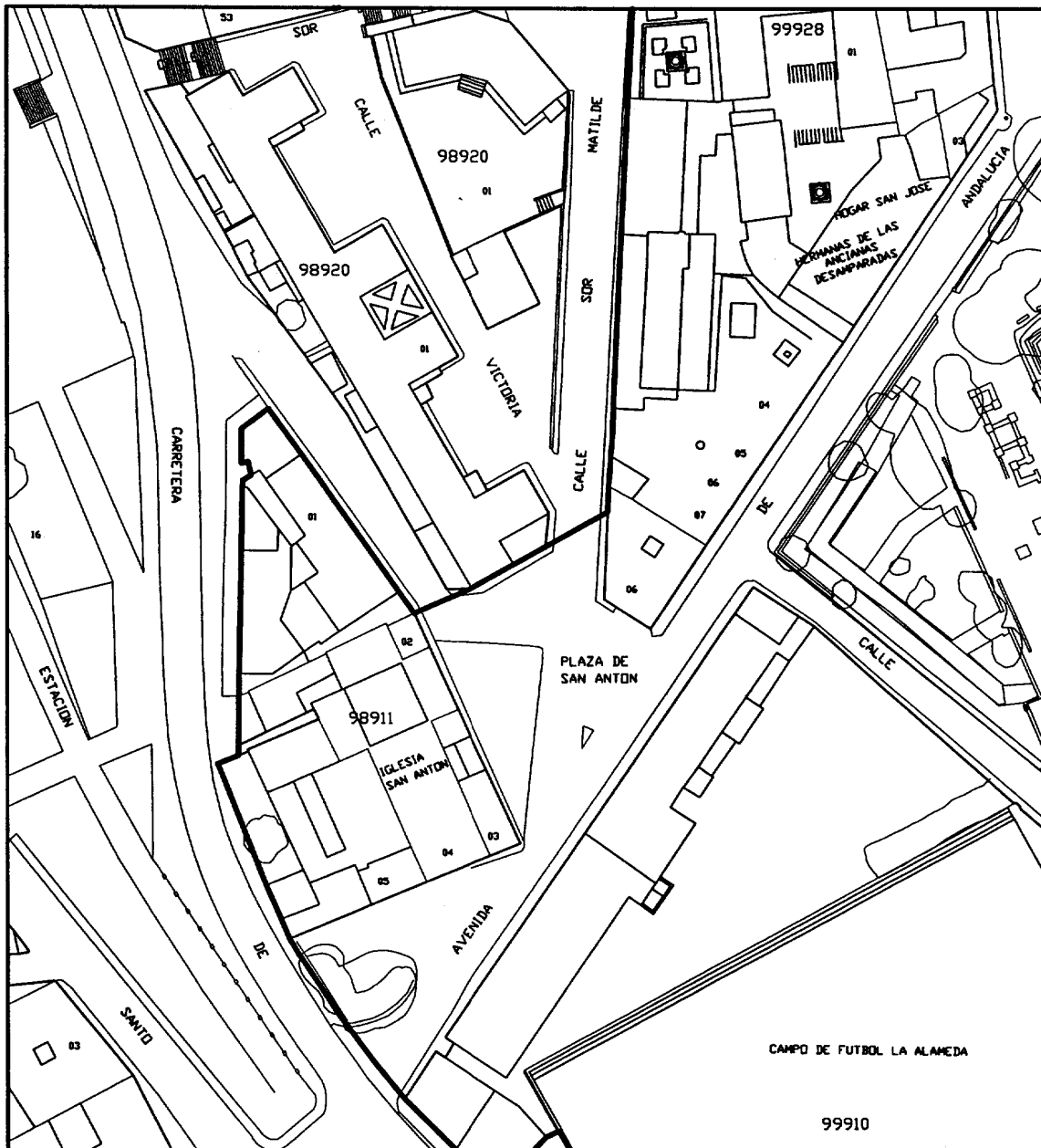
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 16	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA DIC/01
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	18	ESCALA S/E	




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 19	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 20	FECHA DIC/01
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	ESCALA S/E		




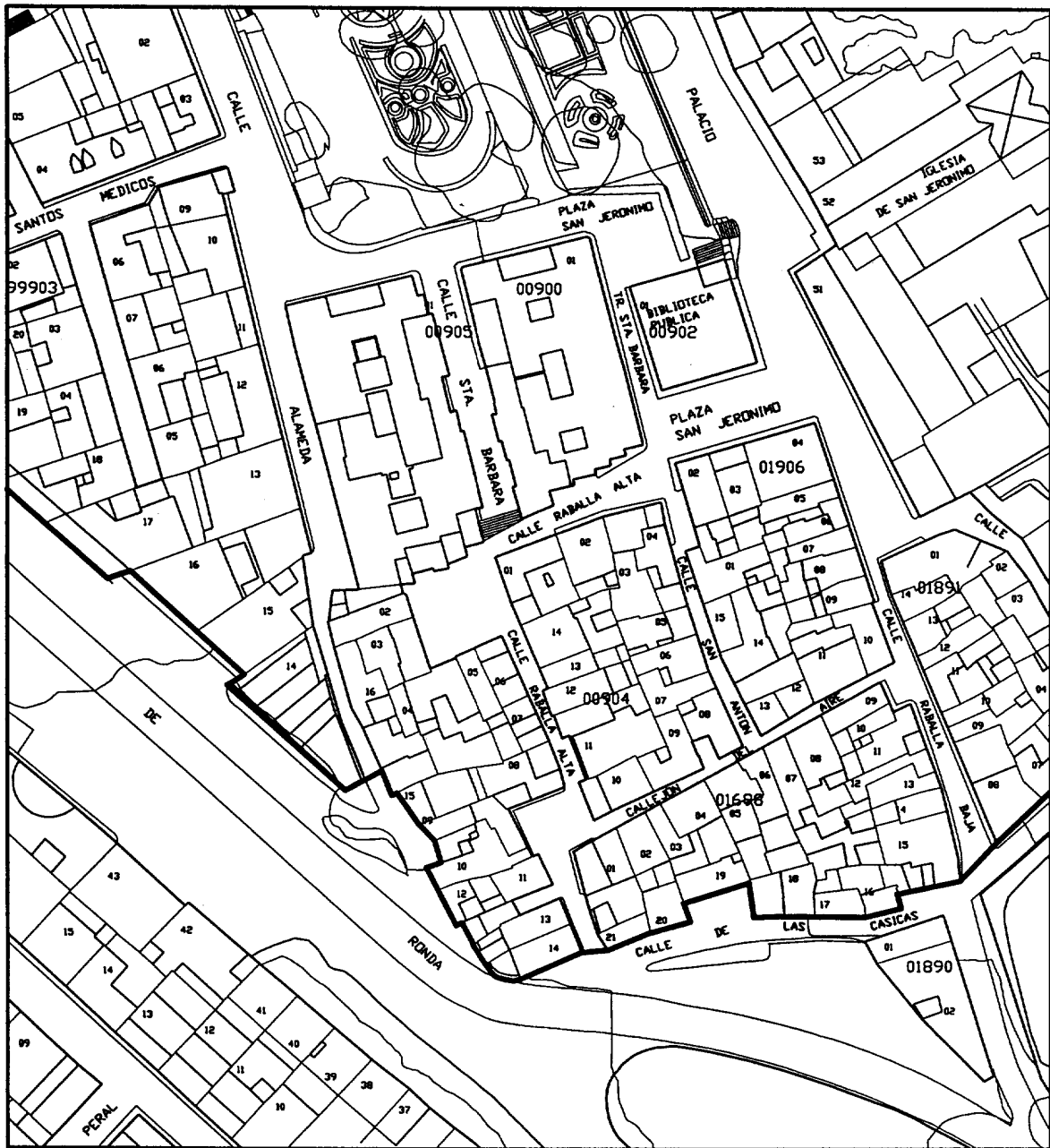
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 21	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 22	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		




 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 23	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral			



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA DIC/01
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral	24	ESCALA S/E	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE BAZA		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: BAZA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 25	FECHA DIC/01 ESCALA S/E
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría catastral		

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63